



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: C/Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252 Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa
Este número consta de 2 fascículo/s

Lunes, 11 de junio de 2007

Núm. 135

SUMARIO

Table with 2 columns: Title and Págs. Includes sections for 'I. Principado de Asturias', 'CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA', 'CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA', and 'CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO'.

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<i>nistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Transportes y Excavaciones Martínez, S.L....</i>	11319	<i>Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de febrero de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 890/03</i>	11340
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:		INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)	
<i>Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas, por la que se aprueba el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan General de Ordenación de Peñamellera Baja</i>	11320	<i>Resolución de 14 de mayo de 2007, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a proyectos de inversión empresarial en el Principado de Asturias y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas para el ejercicio 2007</i>	11341
<i>Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas, por la que se aprueba el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan Especial del Puerto de Avilés</i>	11326	• ANUNCIOS	
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA:		CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA:	
<i>Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras y se dispone la convocatoria pública de subvenciones y ayudas de la Consejería de Medio Rural y Pesca a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias</i>	11331	<i>Información pública por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto con trámite de urgencia para la contratación de obra</i>	11362
<i>Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 410/2002</i>	11336	CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:	
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		<i>Notificación relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 349/07-107/N-A (comunicación de defectos)</i>	11363
<i>Resoluciones de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión</i>	11336	<i>Notificación de resolución denegatoria en materia de pensiones de invalidez de la Seguridad Social ...</i>	11363
<i>Resoluciones de 2 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión</i>	11338	<i>Notificación para aportar documentación en expediente incoado en materia de pensión no contributiva</i>	11363
<i>Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de los estatutos de la asociación denominada Sociedad de Psicología Clínica Asturiana SOPCA (depósito número 33/1207)</i>	11340	<i>Notificación de resoluciones de caducidad de expedientes en materia de pensiones de invalidez y jubilación de la Seguridad Social</i>	11364
		CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
		<i>INFORMACIÓN pública del proyecto de concentración parcelaria de carácter privado de "Monte Irrondo" (Cangas del Narcea)</i>	11364
		III. Administración del Estado	11365
		IV. Administración Local.....	11367

I. Principado de Asturias

•OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Ayuntamiento de Corvera para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del Acuerdo por la Competitividad y el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 2 de enero de 2007 Convenio de cooperación entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Ayuntamiento de Corvera para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del Acuerdo por la Competitividad y el Empleo y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 17 de mayo de 2007.—La Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—10.241.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, EN EL MARCO DEL ACUERDO POR LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

En Oviedo, a 2 de enero de 2007.

Reunidos

De una parte, D. Graciano Torre González, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Y de otra, D. Luis Belarmino Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen

Desde la creación de la Red Asturiana de Desarrollo Local por Decreto 36/1994, de 5 de mayo, el apoyo al desarrollo local de ámbito municipal o comarcal ha sido una constan-

te línea de actuación de la Administración del Principado de Asturias.

En los últimos cuatro años dicho apoyo ha sido articulado a través de los convenios que para el desarrollo de programas locales de empleo han sido suscritos con diversas Entidades Locales y estando próximo el agotamiento de su vigencia, entendemos que se hace preciso definir por un lado las áreas de actuación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local y, por otro, adaptar dicho marco general a las singularidades del territorio con la adquisición de compromisos en la consecución de objetivos y el establecimiento de indicadores de seguimiento.

El Gobierno del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, pretende impulsar el desarrollo económico equilibrado de toda la región, aumentando la competitividad de las empresas existentes y apoyando a las personas que decidan iniciar un proyecto empresarial para aumentar la riqueza del territorio y el empleo de sus ciudadanos.

Las empresas, indistintamente de su tamaño y localización geográfica, están sujetas a las profundas transformaciones socioeconómicas de sus entornos y a la mayor competencia de los mercados, por lo que necesitan aumentar la competitividad, mejorando las funciones comerciales, organizativas, financieras, tecnológicas y de personal. En muchos casos, los responsables de las pequeñas y medianas empresas no disponen de tiempo o medios para acceder a la información y los recursos que la sociedad pone a su servicio para avanzar en las distintas funciones o áreas de la gestión empresarial.

En este ámbito, el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2003 entre el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos, contempla entre sus ejes de actuación las políticas de empleo y en particular la financiación de la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local en su condición de promotor del desarrollo del tejido económico y el empleo en el territorio.

La fórmula expuesta pretende la identificación de objetivos, la definición de las acciones adecuadas al territorio y la concreción del sistema de evaluación de resultados obtenidos, en el entendimiento de que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local deben constituir un instrumento al servicio de los ciudadanos con la finalidad de fomentar nuevas actividades emprendedoras, propiciar la competitividad de las empresas locales y participar en la puesta en marcha de proyectos de desarrollo local que en definitiva aumenten la riqueza y el empleo de los ciudadanos del territorio.

En este sentido, el Gobierno y los Agentes Sociales han acordado que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se conviertan en el elemento que ayude a las pequeñas y medianas empresas en el acceso a la información y los recursos disponibles, a la vez que en su relación con el tejido productivo, anticipen las necesidades de competencias profesionales y faciliten la inserción laboral de las personas que buscan trabajo.

En consecuencia con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto:*

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera para el mantenimiento de sus Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el fomento de la actividad económica y el empleo durante el año 2007.

Segunda.—*Obligaciones:*

El Ayuntamiento de Corvera se compromete a destinar exclusivamente a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local a la realización de las siguientes funciones:

1. Informar a las empresas de los instrumentos disponibles de promoción económica y fomento de la competitividad empresarial, así como facilitar su acceso a los mismos.

2. Promover la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación emprendedores y recursos.

3. Comunicar a empresas y emprendedores las subvenciones para la formación y el empleo, así como facilitar el acceso a las mismas.

4. Facilitar la inserción laboral de los demandantes de empleo, en especial de los participantes en políticas activas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada.

La realización de las citadas tareas se concretará en un Plan de Trabajo para el año 2007 en el que se determinarán los objetivos cuantificados, las acciones a realizar y el sistema de seguimiento y evaluación para cada una de las funciones relacionadas en el apartado anterior.

El citado Plan habrá de obrar en poder de la Administración del Principado de Asturias con anterioridad al 1 de abril de 2007.

EL Ayuntamiento de Corvera está obligado a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad de los Agentes que está cofinanciada por la Administración del Principado de Asturias.

EL Ayuntamiento de Corvera está asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en particular a comunicar la obtención de otras subvenciones que financien estas actividades.

Tercera.—*Financiación:*

La Administración del Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a financiar los costes salariales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación de los citados Agentes entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007 con un máximo de 27.045 € por Agente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.761000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007.

Cuarta.—*Pago:*

El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado previa presentación por la Entidad Local dentro del primer trimestre del año del citado Plan de Actuaciones 2007, acompañado de la siguiente documentación:

— Solicitud expresa de pago anticipado.

— Declaración responsable, emitida por autoridad competente, sobre subvenciones solicitadas o recibidas que puedan concurrir con las establecidas en este convenio con especificación de su cuantía.

— Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

— Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

— Declaración responsable que acredite que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las restantes causas de exclusión del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las entidades locales y sus organismos autónomos quedan exoneradas de la prestación de garantía por razón del anticipo.

Quinta.—*Justificación:*

La justificación del destino de los fondos transferidos se realizará a través de la presentación dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel cuyos gastos se subvencionan de la siguiente documentación:

1. Certificación de gastos salariales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación de los citados Agentes durante el año natural inmediatamente anterior. Se emitirá una certificación por cada técnico que expresará la fecha inicial y de término del período de devengo certificado y el total de los citados costes, desglosándose, la cuantía correspondiente a percepciones salariales y a cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social.

2. Informe anual sobre la actividad desarrollada especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos fijados en el Plan de Actuación.

3. Justificante acreditativo de que en la información o publicidad de la tarea del técnico subvencionado se ha hecho constar la cofinanciación de la Administración del Principado de Asturias.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y ss. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexta.—*Revocación y reintegro:*

Procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, cuando se incumplan las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la aplicación a la entidad beneficiaria del régimen de responsabilidades y sancionador establecido en el título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular del órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propues-

ta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprueba por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro a la Administración del Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Séptima.—*Cesión de datos:*

La firma del presente implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en el mismo, así como la de los relativos a la subvención concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras administraciones públicas.

Octava.—*Comisión de seguimiento:*

Se constituye una Comisión de seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio objeto del presente convenio.

La Comisión estará integrada por un representante de la Administración del Principado de Asturias designado por la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo y un representante de la Entidad Local y estará presidida por el Director Gerente del Servicio Público de Empleo.

Novena.—*Vigencia:*

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la liquidación de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo lo que habrá de tener lugar antes del 1 de abril de 2008.

Por mutuo acuerdo de las partes, y siempre que se aprueben los correspondientes créditos presupuestarios, el presente convenio, podrá ser objeto de prórrogas anuales que habrán de ser expresamente formalizadas.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente en virtud de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento por alguna de las partes de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Décima.—*Régimen Jurídico:*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Servicio Público de Empleo, Graciano Torre González.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera, Luis Belarmino Moro.

Anexo

AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL 2007

Entidad: Ayuntamiento de Corvera.

Financiación 2007: 27.045,00 €.

— • —

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Ayuntamiento de Candamo, para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del Acuerdo por la Competitividad y el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 2 de enero de 2007 Convenio de cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Ayuntamiento de Candamo, para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del Acuerdo por la competitividad y el empleo y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2007.—La Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—10.237.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, EN EL MARCO DEL ACUERDO POR LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

En Oviedo, a 2 de enero de 2007.

Reunidos

De una parte, D. Graciano Torre González, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Y de otra, D. José Antonio García Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candamo en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen

Desde la creación de la Red Asturiana de Desarrollo Local por Decreto 36/1994, de 5 de mayo, el apoyo al desarrollo local de ámbito municipal o comarcal ha sido una constante línea de actuación de la Administración del Principado de Asturias.

En los últimos cuatro años dicho apoyo ha sido articulado a través de los convenios que para el desarrollo de programas locales de empleo han sido suscritos con diversas Entidades Locales y estando próximo el agotamiento de su vigencia, entendemos que se hace preciso definir por un lado las áreas de actuación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local y, por otro, adaptar dicho marco general a las singularidades del territorio con la adquisición de compromisos en la consecución de objetivos y el establecimiento de indicadores de seguimiento.

El Gobierno del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, pretende impulsar el desarrollo económico equilibrado de toda la región, aumentando la competitividad de las empresas existentes y apoyando a las personas que decidan iniciar un proyecto empresarial para aumentar la riqueza del territorio y el empleo de sus ciudadanos.

Las empresas, indistintamente de su tamaño y localización geográfica, están sujetas a las profundas transformaciones socioeconómicas de sus entornos y a la mayor competencia de los mercados, por lo que necesitan aumentar la competitividad, mejorando las funciones comerciales, organizativas, financieras, tecnológicas y de personal. En muchos casos, los responsables de las pequeñas y medianas empresas no disponen de tiempo o medios para acceder a la información y los recursos que la sociedad pone a su servicio para avanzar en las distintas funciones o áreas de la gestión empresarial.

En este ámbito, el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2003 entre el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos, contempla entre sus ejes de actuación las políticas de empleo y en particular la financiación de la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local en su condición de promotor del desarrollo del tejido económico y el empleo en el territorio.

La fórmula expuesta pretende la identificación de objetivos, la definición de las acciones adecuadas al territorio y la concreción del sistema de evaluación de resultados obtenidos, en el entendimiento de que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local deben constituir un instrumento al servicio de los ciudadanos con la finalidad de fomentar nuevas actividades emprendedoras, propiciar la competitividad de las empresas locales y participar en la puesta en marcha de proyectos de desarrollo local que en definitiva aumenten la riqueza y el empleo de los ciudadanos del territorio.

En este sentido, el Gobierno y los Agentes Sociales han acordado que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se conviertan en el elemento que ayude a las pequeñas y medianas empresas en el acceso a la información y los recursos disponibles, a la vez que en su relación con el tejido productivo, anticipen las necesidades de competencias profesionales y faciliten la inserción laboral de las personas que buscan trabajo.

En consecuencia con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto:*

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Candamo para el mantenimiento de sus Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el fomento de la actividad económica y el empleo durante el año 2007.

Segunda.—*Obligaciones:*

El Ayuntamiento de Candamo se compromete a destinar exclusivamente a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local a la realización de las siguientes funciones:

1. Informar a las empresas de los instrumentos disponibles de promoción económica y fomento de la competitividad empresarial, así como facilitar su acceso a los mismos.

2. Promover la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación emprendedores y recursos.

3. Comunicar a empresas y emprendedores las subvenciones para la formación y el empleo, así como facilitar el acceso a las mismas.

4. Facilitar la inserción laboral de los demandantes de empleo, en especial de los participantes en políticas activas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada.

La realización de las citadas tareas se concretará en un Plan de Trabajo para el año 2007 en el que se determinarán los objetivos cuantificados, las acciones a realizar y el sistema de seguimiento y evaluación para cada una de las funciones relacionadas en el apartado anterior.

El citado Plan habrá de obrar en poder de la Administración del Principado de Asturias con anterioridad al 1 de abril de 2007.

EL Ayuntamiento de Candamo está obligado a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad de los Agentes que está cofinanciada por la Administración del Principado de Asturias.

EL Ayuntamiento de Candamo está asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en particular a comunicar la obtención de otras subvenciones que financien estas actividades.

Tercera.—*Financiación:*

La Administración del Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a financiar los costes salariales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación de los citados Agentes entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007 con un máximo de 27.045 € por Agente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.761000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007.

Cuarta.—*Pago:*

El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado previa presentación por la Entidad Local dentro del primer trimestre del año del citado Plan de Actuaciones 2007, acompañado de la siguiente documentación:

— Solicitud expresa de pago anticipado.

- Declaración responsable, emitida por autoridad competente, sobre subvenciones solicitadas o recibidas que puedan concurrir con las establecidas en este convenio con especificación de su cuantía.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable que acredite que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las restantes causas de exclusión del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las entidades locales y sus organismos autónomos quedan exoneradas de la prestación de garantía por razón del anticipo.

Quinta.—Justificación:

La justificación del destino de los fondos transferidos se realizará a través de la presentación dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel cuyos gastos se subvencionan de la siguiente documentación:

1. Certificación de gastos salariales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación de los citados Agentes durante el año natural inmediatamente anterior. Se emitirá una certificación por cada técnico que expresará la fecha inicial y de término del período de devengo certificado y el total de los citados costes, desglosándose, la cuantía correspondiente a percepciones salariales y a cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social.
2. Informe anual sobre la actividad desarrollada especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos fijados en el Plan de Actuación.
3. Justificante acreditativo de que en la información o publicidad de la tarea del técnico subvencionado se ha hecho constar la cofinanciación de la Administración del Principado de Asturias.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y s.s. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexta.—Revocación y reintegro:

Procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, cuando se incumplan las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la aplicación a la entidad beneficiaria del régimen de responsabilidades y sancionador establecido en el título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular del órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propues-

ta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprueba por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro a la Administración del Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Séptima.—Cesión de datos:

La firma del presente implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en el mismo, así como la de los relativos a la subvención concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras administraciones públicas.

Octava.—Comisión de seguimiento:

Se constituye una Comisión de seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio objeto del presente convenio.

La Comisión estará integrada por un representante de la Administración del Principado de Asturias designado por la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo y un representante de la Entidad Local y estará presidida por el Director Gerente del Servicio Público de Empleo.

Novena.—Vigencia:

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la liquidación de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo lo que habrá de tener lugar antes del 1 de abril de 2008.

Por mutuo acuerdo de las partes, y siempre que se aprueben los correspondientes créditos presupuestarios, el presente convenio, podrá ser objeto de prórrogas anuales que habrán de ser expresamente formalizadas.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente en virtud de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento por alguna de las partes de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Décima.—Régimen Jurídico:

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Servicio Público de Empleo, Graciano Torre González.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candamo, José Antonio García Vega.

Anexo

AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL 2007

Entidad: Ayuntamiento de Candamo.

Financiación 2007: 27.045,00 €.

— • —

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Ayuntamiento de Boal para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del Acuerdo por la Competitividad y el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 2 de enero de 2007 Convenio de cooperación entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Ayuntamiento de Boal, para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del Acuerdo por la competitividad y el empleo y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2007.—La Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—10.236.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE BOAL, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, EN EL MARCO DEL ACUERDO POR LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

En Oviedo, a 2 de enero de 2007.

Reunidos

De una parte, D. Graciano Torre González, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Y de otra, D. José Antonio Barrientos González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen

Desde la creación de la Red Asturiana de Desarrollo Local por Decreto 36/1994, de 5 de mayo, el apoyo al desarrollo local de ámbito municipal o comarcal ha sido una constante línea de actuación de la Administración del Principado de Asturias.

En los últimos cuatro años dicho apoyo ha sido articulado a través de los convenios que para el desarrollo de programas locales de empleo han sido suscritos con diversas Entidades Locales y estando próximo el agotamiento de su vigencia, entendemos que se hace preciso definir por un lado las áreas de actuación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local y, por otro, adaptar dicho marco general a las singularidades del territorio con la adquisición de compromisos en la consecución de objetivos y el establecimiento de indicadores de seguimiento.

El Gobierno del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, pretende impulsar el desarrollo económico equilibrado de toda la región, aumentado la competitividad de las empresas existentes y apoyando a las personas que decidan iniciar un proyecto empresarial para aumentar la riqueza del territorio y el empleo de sus ciudadanos.

Las empresas, indistintamente de su tamaño y localización geográfica, están sujetas a las profundas transformaciones socioeconómicas de sus entornos y a la mayor competencia de los mercados, por lo que necesitan aumentar la competitividad, mejorando las funciones comerciales, organizativas, financieras, tecnológicas y de personal. En muchos casos, los responsables de las pequeñas y medianas empresas no disponen de tiempo o medios para acceder a la información y los recursos que la sociedad pone a su servicio para avanzar en las distintas funciones o áreas de la gestión empresarial.

En este ámbito, el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2003 entre el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos, contempla entre sus ejes de actuación las políticas de empleo y en particular la financiación de la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local en su condición de promotor del desarrollo del tejido económico y el empleo en el territorio.

La fórmula expuesta pretende la identificación de objetivos, la definición de las acciones adecuadas al territorio y la concreción del sistema de evaluación de resultados obtenidos, en el entendimiento de que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local deben constituir un instrumento al servicio de los ciudadanos con la finalidad de fomentar nuevas actividades emprendedoras, propiciar la competitividad de las empresas locales y participar en la puesta en marcha de proyectos de desarrollo local que en definitiva aumenten la riqueza y el empleo de los ciudadanos del territorio.

En este sentido, el Gobierno y los Agentes Sociales han acordado que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se conviertan en el elemento que ayude a las pequeñas y medianas empresas en el acceso a la información y los recursos disponibles, a la vez que en su relación con el tejido productivo, anticipen las necesidades de competencias profesionales y faciliten la inserción laboral de las personas que buscan trabajo.

En consecuencia con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto:*

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Boal para el mantenimiento de sus Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el fomento de la actividad económica y el empleo durante el año 2007.

Segunda.—*Obligaciones:*

El Ayuntamiento de Boal se compromete a destinar exclusivamente a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local a la realización de las siguientes funciones:

1. Informar a las empresas de los instrumentos disponibles de promoción económica y fomento de la competitividad empresarial, así como facilitar su acceso a los mismos.

2. Promover la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación emprendedores y recursos.

3. Comunicar a empresas y emprendedores las subvenciones para la formación y el empleo, así como facilitar el acceso a las mismas.

4. Facilitar la inserción laboral de los demandantes de empleo, en especial de los participantes en políticas activas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada.

La realización de las citadas tareas se concretará en un Plan de Trabajo para el año 2007 en el que se determinarán los objetivos cuantificados, las acciones a realizar y el sistema de seguimiento y evaluación para cada una de las funciones relacionadas en el apartado anterior.

El citado Plan habrá de obrar en poder de la Administración del Principado de Asturias con anterioridad al 1 de abril de 2007.

El Ayuntamiento de Boal está obligado a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad de los Agentes que está cofinanciada por la Administración del Principado de Asturias.

El Ayuntamiento de Boal está asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en particular a comunicar la obtención de otras subvenciones que financien estas actividades.

Tercera.—*Financiación:*

La Administración del Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a financiar los costes salariales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación de los citados Agentes entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007 con un máximo de 27.045 € por Agente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.761000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007.

Cuarta.—*Pago:*

El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado previa presentación por la Entidad Local dentro del primer trimestre del año del citado Plan de Actuaciones 2007, acompañado de la siguiente documentación:

— Solicitud expresa de pago anticipado.

— Declaración responsable, emitida por autoridad competente, sobre subvenciones solicitadas o recibidas que puedan concurrir con las establecidas en este convenio con especificación de su cuantía.

— Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

— Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

— Declaración responsable que acredite que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las restantes causas de exclusión del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las entidades locales y sus organismos autónomos quedan exoneradas de la prestación de garantía por razón del anticipo.

Quinta.—*Justificación:*

La justificación del destino de los fondos transferidos se realizará a través de la presentación dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel cuyos gastos se subvencionan de la siguiente documentación:

1. Certificación de gastos salariales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación de los citados Agentes durante el año natural inmediatamente anterior. Se emitirá una certificación por cada técnico que expresará la fecha inicial y de término del período de devengo certificado y el total de los citados costes, desglosándose, la cuantía correspondiente a percepciones salariales y a cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social.

2. Informe anual sobre la actividad desarrollada especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos fijados en el Plan de Actuación.

3. Justificante acreditativo de que en la información o publicidad de la tarea del técnico subvencionado se ha hecho constar la cofinanciación de la Administración del Principado de Asturias.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y s.s. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexta.—*Revocación y reintegro:*

Procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, cuando se incumplan las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la aplicación a la entidad beneficiaria del régimen de responsabilidades y sancionador establecido en el título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular del órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propues-

ta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprueba por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro a la Administración del Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Séptima.—*Cesión de datos:*

La firma del presente implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en el mismo, así como la de los relativos a la subvención concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras administraciones públicas.

Octava.—*Comisión de seguimiento:*

Se constituye una Comisión de seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio objeto del presente convenio.

La Comisión estará integrada por un representante de la Administración del Principado de Asturias designado por la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo y un representante de la Entidad Local y estará presidida por el Director Gerente del Servicio Público de Empleo.

Novena.—*Vigencia:*

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la liquidación de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo lo que habrá de tener lugar antes del 1 de abril de 2008.

Por mutuo acuerdo de las partes, y siempre que se aprueben los correspondientes créditos presupuestarios, el presente convenio, podrá ser objeto de prórrogas anuales que habrán de ser expresamente formalizadas.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente en virtud de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento por alguna de las partes de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Décima.—*Régimen Jurídico:*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Servicio Público de Empleo, Graciano Torre González.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal, José Antonio Barrientos González.

Anexo

AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL 2007

Entidad: Ayuntamiento de Boal.

Financiación 2007: 27.045,00 €.

— • —

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y la Mancomunidad de los Concejos de Oscos-Eo para la ejecución de un Plan de Calidad Turística del destino "Oscos-Eo" para el ejercicio 2007.

Habiéndose suscrito con fecha 7 de mayo de 2007 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y la Mancomunidad de los Concejos de Oscos-Eo, para la ejecución de un Plan de Calidad Turística del destino "Oscos-Eo" para el ejercicio 2007 y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2007.—La Consejera de la Presidencia.—10.239.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CONCEJOS DE OSCOS-EO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD TURÍSTICA DEL DESTINO "OSCOSEO" PARA EL EJERCICIO 2007

En Oviedo, a 7 de mayo de 2007.

Reunidas

De una parte:

La Ilustrísima Sra. Doña Ana Rosa Migoya Diego, Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, en representación del Gobierno del Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/2.003, de 7 de julio, por el que se nombran Consejeros de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y autorizada la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de 25 de abril de 2007.

De otra:

La Ilma. Sra. Doña Celia Prieto Cotarelo, Presidenta de la Mancomunidad de los Concejos de Oscos-Eo.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Que la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 22 del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/81, de 30 de diciembre, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes de calidad turística en destino, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la Mancomunidad de los Concejos de Oscos-Eo, en virtud de las competencias que le atribuyen sus estatutos y de acuerdo con la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, pretende ahondar en el reforzamiento de la imagen comarcal y en la creación de un destino único, atractivo y consolidado capaz de competir con garantías de éxito en el sector.

Que las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de la Mancomunidad de los Concejos de Oscos-Eo se llevaría a cabo con actuaciones en promoción, publicidad, señalización y calidad

Que la confluencia de los planteamientos y programas de las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la mejora turística de los citados municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera

El Plan se concretará en tres líneas de actuación:

1.—Promoción.

En este apartado se considera necesario realizar una campaña de marketing y publicidad de la comarca que abarque diversas actuaciones a lo largo del año y que incluya varios tipos de actuaciones desde diversos medios, así como edición de nuevo material promocional y de información etc.

2.—Señalización.

A través de esta línea se ejecutará un proyecto de señalización al objeto de facilitar la movilidad del visitante por nuestro territorio y hacerlo con el criterio de reforzar la imagen comarcal.

3.—Calidad.

En este apartado se ejecutarán actuaciones tendentes a garantizar la calidad así como fomentar la excelencia de los servicios enmarcados en el ámbito territorial de la comarca.

Segunda

Para una mejor consecución de estos objetivos y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias:

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios de la Mancomunidad de los Concejos de Oscos-Eo que converjan con los objetivos del Plan de desarrollo Turístico.

La Mancomunidad de los Concejos de Oscos-Eo:

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de desarrollo Turístico entre la población y los agentes turísticos de los municipios y promover la participación de éstos en la gestión turística del destino
- Velar por el desarrollo de la actividad turística en el ejercicio de sus competencias.
- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Tercera

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Calidad, se valoran en 176.470 €, que se financiarán conjuntamente por las Administraciones firmantes.

La aportación de cada una de las Administraciones será la siguiente:

Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:

150.000 €.

Mancomunidad de los Concejos de Oscos-Eo:

26.470 €.

El Convenio se desarrollará a través de la realización de proyectos que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera. La ejecución de los mismos se efectuará por la Entidad Local firmante. En ambos casos se autoriza la posibilidad de subcontratación hasta alcanzar el 100% del importe total.

Cuarta

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 14.02.751A.767.001.

La aportación correspondiente se abonará tras la firma del presente Convenio.

Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos y por tal motivo se solicitara una prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, estará condicionado a la prestación de aval bancario, que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones correspondientes. Los gastos financieros y bancarios que se deriven del desarrollo del Plan serán financiados por la Mancomunidad.

La justificación documental de la aplicación de los fondos ante la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Instrucción del Consejero de Economía de 9 de marzo de 1998, sobre

medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las Entidades Locales debiendo presentarse por parte de la Mancomunidad:

- Facturas originales intervenidas o copia compulsada de las mismas una vez intervenidas por el Secretario/Interventor de la Mancomunidad tanto si la ejecución es directa y se factura a nombre de la Mancomunidad como si es indirecta y se factura a nombre del órgano instrumental.
- Informe del Interventor de la Mancomunidad comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Certificados en los que se acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en los términos indicados en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicación, como se indica en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación en todo caso debe efectuarse con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Quinta

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que la Mancomunidad determine.

Sexta

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Supervisar la ejecución de los proyectos a realizar y proceder a la adecuación de las actuaciones siempre que, por circunstancias excepcionales o en supuestos de fuerza mayor, las mismas requieran de algún ajuste.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.

— Ser informada, en su caso, de la forma de gestión que se determine para la ejecución del Plan, y de los procesos selectivos que se realicen que deberán ajustarse a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

— Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula séptima.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

- La Comisión que tendrá carácter paritario estará integrada por los representantes designados a tal efecto por las Administraciones firmantes.
- El Presidente de la Mancomunidad de los Concejos de Oscos-Eo o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.
- Como Secretario actuará el Secretario de la Mancomunidad.
- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos o representantes del sector turístico que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.
- Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.
- Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite.
- Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes representadas.

Séptima

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Octava

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a la Mancomunidad de los Concejos de Oscos-Eo.

La justificación de los gastos, deberá estar finalizada antes del 30 de noviembre de 2007, con excepción de los correspondientes al último mes del ejercicio, de los que se presentarán en el plazo referido, estimación global de los mismos y el compromiso de justificar con anterioridad al 15/02/2008. La Mancomunidad quedará obligada a su reintegro en el caso que no justificara en el plazo citado.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Mancomunidad de los Concejos de Oscos-Eo como entidad ejecutora.

Novena

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo

o en parte con el presupuesto del Plan deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Asimismo, se autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Décima

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007. No obstante, en el caso de que se produjera la concesión de prórroga para la ejecución y justificación de las actuaciones, la vigencia del convenio se entenderá referida a la fecha de finalización del plazo otorgado a estos efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por la otra parte, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Decimoprimer

Con la excepción que a estos efectos prevé la convocatoria conjunta en régimen de concurrencia pública de subvenciones a las entidades locales para el 2007 respecto de cada uno de los ayuntamientos que integran la Mancomunidad de los Concejos de Oscos-Eo, la presente ayuda, es compatible con otras ayudas, ingresos y recursos de otra procedencia, siempre y cuando el importe total recibido no sobrefinancie el coste del proyecto objeto de subvención. Es obligación del beneficiario de la subvención como se indica en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación en todo caso debe efectuarse con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos. Asimismo el beneficiario de la subvención deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el citado artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003.

Decimosegunda

La Mancomunidad de los Concejos de Oscos-eo, como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las infraestructuras así como de todas las inversiones realizadas respetando siempre las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el presente Convenio.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés legal que resultara procedente aplicar.

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los supuestos de incumplimiento de las cláusulas contenidas en este documento y en los demás supuestos legalmente previstos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Decimotercera

El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás preceptos legales aplicables.

Decimocuarta

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Mígoya Diego—La Presidenta de la Mancomunidad Concejos de Oscos-Eo, Celia Prieto Cotarelo.

— • —

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del Acuerdo por la Competitividad y el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 2 de enero de 2007 Convenio de cooperación entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del Acuerdo por la competitividad y el empleo y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2007.—La Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—10.238.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, EN EL MARCO DEL ACUERDO POR LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

En Oviedo, a 2 de enero de 2007.

Reunidos

De una parte, D. Graciano Torre González, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Y de otra, D. José Manuel Cuervo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen

Desde la creación de la Red Asturiana de Desarrollo Local por Decreto 36/1994, de 5 de mayo, el apoyo al desarrollo local de ámbito municipal o comarcal ha sido una constante línea de actuación de la Administración del Principado de Asturias.

En los últimos cuatro años dicho apoyo ha sido articulado a través de los convenios que para el desarrollo de programas locales de empleo han sido suscritos con diversas Entidades Locales y estando próximo el agotamiento de su vigencia, entendemos que se hace preciso definir por un lado las áreas de actuación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local y, por otro, adaptar dicho marco general a las singularidades del territorio con la adquisición de compromisos en la consecución de objetivos y el establecimiento de indicadores de seguimiento.

El Gobierno del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, pretende impulsar el desarrollo económico equilibrado de toda la región, aumentando la competitividad de las empresas existentes y apoyando a las personas que decidan iniciar un proyecto empresarial para avanzar en la riqueza del territorio y el empleo de sus ciudadanos.

Las empresas, indistintamente de su tamaño y localización geográfica, están sujetas a las profundas transformaciones socioeconómicas de sus entornos y a la mayor competencia de los mercados, por lo que necesitan aumentar la competitividad, mejorando las funciones comerciales, organizativas, financieras, tecnológicas y de personal. En muchos casos, los responsables de las pequeñas y medianas empresas no disponen de tiempo o medios para acceder a la información y los recursos que la sociedad pone a su servicio para avanzar en las distintas funciones o áreas de la gestión empresarial

En este ámbito, el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2003 entre el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos, contempla entre sus ejes de actuación las políticas de empleo y en particular la

financiación de la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local en su condición de promotor del desarrollo del tejido económico y el empleo en el territorio.

La fórmula expuesta pretende la identificación de objetivos, la definición de las acciones adecuadas al territorio y la concreción del sistema de evaluación de resultados obtenidos, en el entendimiento de que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local deben constituir un instrumento al servicio de los ciudadanos con la finalidad de fomentar nuevas actividades emprendedoras, propiciar la competitividad de las empresas locales y participar en la puesta en marcha de proyectos de desarrollo local que en definitiva aumenten la riqueza y el empleo de los ciudadanos del territorio.

En este sentido, el Gobierno y los Agentes Sociales han acordado que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se conviertan en el elemento que ayude a las pequeñas y medianas empresas en el acceso a la información y los recursos disponibles, a la vez que en su relación con el tejido productivo, anticipen las necesidades de competencias profesionales y faciliten la inserción laboral de las personas que buscan trabajo.

En consecuencia con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto:*

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para el mantenimiento de sus Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el fomento de la actividad económica y el empleo durante el año 2007.

Segunda.—*Obligaciones:*

EL Ayuntamiento de Cangas del Narcea se compromete a destinar exclusivamente a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local a la realización de las siguientes funciones:

1. Informar a las empresas de los instrumentos disponibles de promoción económica y fomento de la competitividad empresarial, así como facilitar su acceso a los mismos.
2. Promover la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación emprendedores y recursos.
3. Comunicar a empresas y emprendedores las subvenciones para la formación y el empleo, así como facilitar el acceso a las mismas.
4. Facilitar la inserción laboral de los demandantes de empleo, en especial de los participantes en políticas activas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada.

La realización de las citadas tareas se concretará en un Plan de Trabajo para el año 2007 en el que se determinarán los objetivos cuantificados, las acciones a realizar y el sistema de seguimiento y evaluación para cada una de las funciones relacionadas en el apartado anterior.

El citado Plan habrá de obrar en poder de la Administración del Principado de Asturias con anterioridad al 1 de abril de 2007.

EL Ayuntamiento de Cangas del Narcea está obligado a hacer constar en toda la información o publicidad que se efec-

túe de la actividad de los Agentes que está cofinanciada por la Administración del Principado de Asturias.

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea está asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en particular a comunicar la obtención de otras subvenciones que financien estas actividades.

Tercera.—Financiación:

La Administración del Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a financiar los costes salariales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación de los citados Agentes entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007 con un máximo de 27.045 € por Agente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.761000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007.

Cuarta.—Pago:

El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado previa presentación por la Entidad Local dentro del primer trimestre del año del citado Plan de Actuaciones 2007, acompañado de la siguiente documentación:

- Solicitud expresa de pago anticipado.
- Declaración responsable, emitida por autoridad competente, sobre subvenciones solicitadas o recibidas que puedan concurrir con las establecidas en este convenio con especificación de su cuantía.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable que acredite que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las restantes causas de exclusión del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las entidades locales y sus organismos autónomos quedan exoneradas de la prestación de garantía por razón del anticipo.

Quinta.—Justificación:

La justificación del destino de los fondos transferidos se realizará a través de la presentación dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel cuyos gastos se subvencionan de la siguiente documentación:

1. Certificación de gastos salariales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación de los citados Agentes durante el año natural inmediatamente anterior. Se emitirá una certificación por cada técnico que expresará la fecha inicial y de término del período de devengo certificado y el total de los citados costes, desglosándose, la cuantía correspondiente a percepciones salariales y a cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social.

2. Informe anual sobre la actividad desarrollada especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos fijados en el plan de actuación.

3. Justificante acreditativo de que en la información o publicidad de la tarea del técnico subvencionado se ha hecho constar la cofinanciación de la Administración del Principado de Asturias.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y s.s. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexta.—Revocación y reintegro:

Procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, cuando se incumplan las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la aplicación a la entidad beneficiaria del régimen de responsabilidades y sancionador establecido en el título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular del órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprueba por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro a la Administración del Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Séptima.—Cesión de datos:

La firma del presente implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en el mismo, así como la de los relativos a la subvención concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras administraciones públicas.

Octava.—Comisión de seguimiento:

Se constituye una Comisión de seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio objeto del presente convenio.

La Comisión estará integrada por un representante de la Administración del Principado de Asturias designado por la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo y un representante de la Entidad Local y estará presidida por el Director Gerente del Servicio Público de Empleo.

Novena.—*Vigencia:*

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la liquidación de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo lo que habrá de tener lugar antes del 1 de abril de 2008.

Por mutuo acuerdo de las partes, y siempre que se aprueben los correspondientes créditos presupuestarios, el presente convenio, podrá ser objeto de prórrogas anuales que habrán de ser expresamente formalizadas.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente en virtud de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento por alguna de las partes de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Décima.—*Régimen Jurídico:*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Servicio Público de Empleo, Graciano Torre González.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, José Manuel Cuervo Fernández.

Anexo

AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL 2007

Entidad: Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Financiación 2007: 54.090,00 €.

— • —

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Ayuntamiento de Castrillón para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del Acuerdo por la Competitividad y el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 2 de enero de 2007 Convenio de cooperación entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Ayuntamiento de Castrillón para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del Acuerdo por la Competitividad y el Empleo y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 17 de mayo de 2007.—La Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—10.240.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, EN EL MARCO DEL ACUERDO POR LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

En Oviedo, a 2 de enero de 2007.

Reunidos

De una parte, D. Graciano Torre González, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Y de otra, D. José María León Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen

Desde la creación de la Red Asturiana de Desarrollo Local por Decreto 36/1994, de 5 de mayo, el apoyo al desarrollo local de ámbito municipal o comarcal ha sido una constante línea de actuación de la Administración del Principado de Asturias.

En los últimos cuatro años dicho apoyo ha sido articulado a través de los convenios que para el desarrollo de programas locales de empleo han sido suscritos con diversas Entidades Locales y estando próximo el agotamiento de su vigencia, entendemos que se hace preciso definir por un lado las áreas de actuación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local y, por otro, adaptar dicho marco general a las singularidades del territorio con la adquisición de compromisos en la consecución de objetivos y el establecimiento de indicadores de seguimiento.

El Gobierno del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, pretende impulsar el desarrollo económico equilibrado de toda la región, aumentando la competitividad de las empresas existentes y apoyando a las personas que decidan iniciar un proyecto empresarial para aumentar la riqueza del territorio y el empleo de sus ciudadanos.

Las empresas, indistintamente de su tamaño y localización geográfica, están sujetas a las profundas transformaciones socioeconómicas de sus entornos y a la mayor competencia de los mercados, por lo que necesitan aumentar la competitividad, mejorando las funciones comerciales, organizativas, financieras, tecnológicas y de personal. En muchos casos, los responsables de las pequeñas y medianas empresas no disponen de tiempo o medios para acceder a la información y los recursos que la sociedad pone a su servicio para avanzar en las distintas funciones o áreas de la gestión empresarial.

En este ámbito, el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2003 entre el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos, contempla entre sus ejes de actuación las políticas de empleo y en particular la financiación de la figura del Agente de Empleo y Desarrollo

Local en su condición de promotor del desarrollo del tejido económico y el empleo en el territorio.

La fórmula expuesta pretende la identificación de objetivos, la definición de las acciones adecuadas al territorio y la concreción del sistema de evaluación de resultados obtenidos, en el entendimiento de que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local deben constituir un instrumento al servicio de los ciudadanos con la finalidad de fomentar nuevas actividades emprendedoras, propiciar la competitividad de las empresas locales y participar en la puesta en marcha de proyectos de desarrollo local que en definitiva aumenten la riqueza y el empleo de los ciudadanos del territorio.

En este sentido, el Gobierno y los Agentes Sociales han acordado que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se conviertan en el elemento que ayude a las pequeñas y medianas empresas en el acceso a la información y los recursos disponibles, a la vez que en su relación con el tejido productivo, anticipen las necesidades de competencias profesionales y faciliten la inserción laboral de las personas que buscan trabajo.

En consecuencia con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto:*

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para el mantenimiento de sus Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el fomento de la actividad económica y el empleo durante el año 2007.

Segunda.—*Obligaciones:*

El Ayuntamiento de Castrillón se compromete a destinar exclusivamente a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local a la realización de las siguientes funciones:

1. Informar a las empresas de los instrumentos disponibles de promoción económica y fomento de la competitividad empresarial, así como facilitar su acceso a los mismos.
2. Promover la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación emprendedores y recursos.
3. Comunicar a empresas y emprendedores las subvenciones para la formación y el empleo, así como facilitar el acceso a las mismas.
4. Facilitar la inserción laboral de los demandantes de empleo, en especial de los participantes en políticas activas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada.

La realización de las citadas tareas se concretará en un Plan de Trabajo para el año 2007 en el que se determinarán los objetivos cuantificados, las acciones a realizar y el sistema de seguimiento y evaluación para cada una de las funciones relacionadas en el apartado anterior.

El citado Plan habrá de obrar en poder de la Administración del Principado de Asturias con anterioridad al 1 de abril de 2007.

El Ayuntamiento de Castrillón está obligado a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la

actividad de los Agentes que está cofinanciada por la Administración del Principado de Asturias.

EL Ayuntamiento de Castrillón está asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en particular a comunicar la obtención de otras subvenciones que financien estas actividades.

Tercera.—*Financiación:*

La Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a financiar los costes salariales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación de los citados Agentes entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007 con un máximo de 27.045 € por Agente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.761000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007.

Cuarta.—*Pago:*

El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado previa presentación por la Entidad Local dentro del primer trimestre del año del citado Plan de Actuaciones 2007, acompañado de la siguiente documentación:

- Solicitud expresa de pago anticipado.
- Declaración responsable, emitida por autoridad competente, sobre subvenciones solicitadas o recibidas que puedan concurrir con las establecidas en este convenio con especificación de su cuantía.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable que acredite que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las restantes causas de exclusión del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las entidades locales y sus organismos autónomos quedan exoneradas de la prestación de garantía por razón del anticipo.

Quinta.—*Justificación:*

La justificación del destino de los fondos transferidos se realizará a través de la presentación dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel cuyos gastos se subvencionan de la siguiente documentación:

1. Certificación de gastos salariales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación de los citados Agentes durante el año natural inmediatamente anterior. Se emitirá una certificación por cada técnico que expresará la fecha inicial y de término del período de devengo certificado y el total de los citados costes, desglosándose, la cuantía correspondiente a percepciones salariales y a cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social.

2. Informe anual sobre la actividad desarrollada especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos fijados en el plan de actuación.

3. Justificante acreditativo de que en la información o publicidad de la tarea del técnico subvencionado se ha hecho constar la cofinanciación de la Administración del Principado de Asturias.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y ss. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexta.—Revocación y reintegro:

Procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, cuando se incumplan las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la aplicación a la entidad beneficiaria del régimen de responsabilidades y sancionador establecido en el título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular del órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprueba por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro a la Administración del Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Séptima.—Cesión de datos:

La firma del presente implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en el mismo, así como la de los relativos a la subvención concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras administraciones públicas.

Octava.—Comisión de seguimiento:

Se constituye una Comisión de seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio objeto del presente convenio.

La Comisión estará integrada por un representante de la Administración del Principado de Asturias designado por la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo y un representante de la Entidad Local y estará presidida por el Director Gerente del Servicio Público de Empleo.

Novena.—Vigencia:

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la liquidación de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo lo que habrá de tener lugar antes del 1 de abril de 2008.

Por mutuo acuerdo de las partes, y siempre que se aprueben los correspondientes créditos presupuestarios, el presente convenio, podrá ser objeto de prórrogas anuales que habrán de ser expresamente formalizadas.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente en virtud de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento por alguna de las partes de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Décima.—Régimen Jurídico:

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Servicio Público de Empleo, Graciano Torre González.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón, José María León Pérez.

Anexo

AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL 2007

Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.

Financiación 2007: 27.045,00 €.

— • —

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Ayuntamiento de Avilés para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del Acuerdo por la Competitividad y el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 2 de enero de 2007 Convenio de cooperación entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo y el Ayuntamiento de Avilés para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del Acuerdo por la Competitividad y el Empleo y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el Boletín Oficial del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2007.—La Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—10.228.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, EN EL MARCO DEL ACUERDO POR LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

En Oviedo, a 2 de enero de 2007.

Reunidos

De una parte, D. Graciano Torre González, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Y de otra, don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen

Desde la creación de la Red Asturiana de Desarrollo Local por Decreto 36/1994, de 5 de mayo, el apoyo al desarrollo local de ámbito municipal o comarcal ha sido una constante línea de actuación de la Administración del Principado de Asturias.

En los últimos cuatro años dicho apoyo ha sido articulado a través de los convenios que para el desarrollo de programas locales de empleo han sido suscritos con diversas Entidades Locales y estando próximo el agotamiento de su vigencia, entendemos que se hace preciso definir por un lado las áreas de actuación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local y, por otro, adaptar dicho marco general a las singularidades del territorio con la adquisición de compromisos en la consecución de objetivos y el establecimiento de indicadores de seguimiento.

El Gobierno del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, pretende impulsar el desarrollo económico equilibrado de toda la región, aumentando la competitividad de las empresas existentes y apoyando a las personas que decidan iniciar un proyecto empresarial para aumentar la riqueza del territorio y el empleo de sus ciudadanos.

Las empresas, indistintamente de su tamaño y localización geográfica, están sujetas a las profundas transformaciones socioeconómicas de sus entornos y a la mayor competencia de los mercados, por lo que necesitan aumentar la competitividad, mejorando las funciones comerciales, organizativas, financieras, tecnológicas y de personal. En muchos casos, los responsables de las pequeñas y medianas empresas no disponen de tiempo o medios para acceder a la información y los recursos que la sociedad pone a su servicio para avanzar en las distintas funciones o áreas de la gestión empresarial.

En este ámbito, el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2003 entre el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos, contempla entre sus ejes de actuación las políticas de empleo y en particular la financiación de la figura del Agente de Empleo y Desarrollo

Local en su condición de promotor del desarrollo del tejido económico y el empleo en el territorio.

La fórmula expuesta pretende la identificación de objetivos, la definición de las acciones adecuadas al territorio y la concreción del sistema de evaluación de resultados obtenidos, en el entendimiento de que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local deben constituir un instrumento al servicio de los ciudadanos con la finalidad de fomentar nuevas actividades emprendedoras, propiciar la competitividad de las empresas locales y participar en la puesta en marcha de proyectos de desarrollo local que en definitiva aumenten la riqueza y el empleo de los ciudadanos del territorio.

En este sentido, el Gobierno y los Agentes Sociales han acordado que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se conviertan en el elemento que ayude a las pequeñas y medianas empresas en el acceso a la información y los recursos disponibles, a la vez que en su relación con el tejido productivo, anticipen las necesidades de competencias profesionales y faciliten la inserción laboral de las personas que buscan trabajo.

En consecuencia con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

Claúsulas

Primera.—*Objeto:*

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés para el mantenimiento de sus Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el fomento de la actividad económica y el empleo durante el año 2007.

Segunda.—*Obligaciones:*

El Ayuntamiento de Avilés se compromete a destinar exclusivamente a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local a la realización de las siguientes funciones:

1. Informar a las empresas de los instrumentos disponibles de promoción económica y fomento de la competitividad empresarial, así como facilitar su acceso a los mismos.
2. Promover la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación emprendedores y recursos.
3. Comunicar a empresas y emprendedores las subvenciones para la formación y el empleo, así como facilitar el acceso a las mismas.
4. Facilitar la inserción laboral de los demandantes de empleo, en especial de los participantes en políticas activas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada.

La realización de las citadas tareas se concretará en un Plan de Trabajo para el año 2007 en el que se determinarán los objetivos cuantificados, las acciones a realizar y el sistema de seguimiento y evaluación para cada una de las funciones relacionadas en el apartado anterior.

El citado Plan habrá de obrar en poder de la Administración del Principado de Asturias con anterioridad al 1 de abril de 2007.

El Ayuntamiento de Avilés está obligado a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la acti-

vidad de los Agentes que está cofinanciada por la Administración del Principado de Asturias.

El Ayuntamiento de Avilés está asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en particular a comunicar la obtención de otras subvenciones que financien estas actividades.

Tercera.—Financiación:

La Administración del Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a financiar los costes salariales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación de los citados Agentes entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007 con un máximo de 27.045 € por Agente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.761000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007

Cuarta.—Pago:

El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado previa presentación por la Entidad Local dentro del primer trimestre del año del citado Plan de Actuaciones 2007, acompañado de la siguiente documentación:

- Solicitud expresa de pago anticipado.
- Declaración responsable, emitida por autoridad competente, sobre subvenciones solicitadas o recibidas que puedan concurrir con las establecidas en este convenio con especificación de su cuantía.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable que acredite que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las restantes causas de exclusión del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las entidades locales y sus organismos autónomos quedan exoneradas de la prestación de garantía por razón del anticipo.

Quinta.—Justificación:

La justificación del destino de los fondos transferidos se realizará a través de la presentación dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel cuyos gastos se subvencionan de la siguiente documentación:

1. Certificación de gastos salariales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación de los citados Agentes durante el año natural inmediatamente anterior. Se emitirá una certificación por cada técnico que expresará la fecha inicial y de término del período de devengo certificado y el total de los citados costes, desglosándose, la cuantía correspondiente a percepciones salariales y a cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social.

2. Informe anual sobre la actividad desarrollada especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos fijados en el plan de actuación.

3. Justificante acreditativo de que en la información o publicidad de la tarea del técnico subvencionado se ha hecho constar la cofinanciación de la Administración del Principado de Asturias.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y s.s. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y s.s. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexta.—Revocación y reintegro:

Procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, cuando se incumplan las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la aplicación a la entidad beneficiaria del régimen de responsabilidades y sancionador establecido en el título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular del órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprueba por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro a la Administración del Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Séptima.—Cesión de datos:

La firma del presente implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en el mismo, así como la de los relativos a la subvención concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras administraciones públicas.

Octava.—Comisión de seguimiento:

Se constituye una Comisión de seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio objeto del presente convenio.

La Comisión estará integrada por un representante de la Administración del Principado de Asturias designado por la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo y un representante de la Entidad Local y estará presidida por el Director Gerente del Servicio Público de Empleo.

Novena.—Vigencia:

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la liquidación de la totalidad de las obli-

gaciones derivadas del mismo lo que habrá de tener lugar antes del 1 de abril de 2008.

Por mutuo acuerdo de las partes, y siempre que se aprueben los correspondientes créditos presupuestarios, el presente convenio, podrá ser objeto de prórrogas anuales que habrán de ser expresamente formalizadas.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente en virtud de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento por alguna de las partes de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Décima.—*Régimen jurídico:*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Servicio Público de Empleo, Graciano Torre González.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés, Santiago Rodríguez Vega.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los módulos máximos (A y B) de subvención a aplicar en esta comunidad autónoma para la modalidad de formación presencial por la impartición de cursos integrados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Antecedentes de hecho

Primero.—Asumidas las funciones y servicios relativos a la gestión de la formación ocupacional mediante Decreto 190/1999, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 7 de enero de 2000), y el R.D. 2088/1999, de 30 de diciembre (BOE 4 de febrero de 2000), el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, tiene atribuidas las competencias de programación y gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (en adelante PNFIP), regulado por el R.D. 631/1993, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo de 1993), o norma que lo sustituya.

Segundo.—Mediante la Orden TAS/3868/2006, de 20 de diciembre (BOE de 21 de diciembre de 2006), se modifica la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del R.D. 631/1993, de 3 de mayo, en lo relativo al cómputo de alumnos que finalizan el curso, y a la actualización de las cuantías económicas de las subvenciones y ayudas recogidas en la misma fijándose en el caso de las cuantías económicas de las subvenciones los módulos máximos aplicar por las Comunidades Autónomas.

Tercero.—La gestión del PNFIP se realiza a través de distintas vías de programación: mediante los centros propios de formación ocupacional; mediante programación ordinaria para entidades y centros colaboradores en el marco de convocatoria pública; mediante entidades con contrato-programa y mediante la programación extraordinaria a través de la ce-

lebración de convenios de colaboración con compromiso de contratación laboral de alumnos como requisito para la programación extraordinaria.

Cuarto.—Puesto que la Orden citada en el apartado segundo fija los importes de los módulos máximos (A Y B) de subvención para la modalidad de formación presencial, expresados en euros/hora alumno, por esta comunidad autónoma se aplicarán los módulos económicos que figuran en el anexo de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.—EL Real Decreto 2088/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (BOE n.º 30, de 4 de febrero de 2000), en su apartado B) 1 atribuye al Principado de Asturias la competencia de ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (PNFIP), regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituya.

Segundo.—El Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, establece una reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, entre las cuales se encuentra la Consejería de Educación y Ciencia, atribuyéndose a esta Consejería, entre otras, las funciones en materia de Formación que se hallaban atribuidas a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

Por tanto vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

R E S U E L V O

Único.—Establecer como importe de los módulos (A y B) de subvención, a aplicar en esta comunidad autónoma para la modalidad de formación presencial por la impartición de cursos integrados en el PNFIP, los que figuran en el anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

Oviedo, a 10 de enero de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—10.199.

Anexo

MÓDULOS ECONÓMICOS PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
ADGA03EXP	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	3,08	1,29
ADGA04EXP	APLICACIONES INFORMÁTICAS ADMINISTRATIVAS	3,08	1,29
ADGA10	EMPLEADO DE OFICINA	2,62	1,46
ADGA12DCP	AUXILIAR DE EMPLEADO DE OFICINA	4,09	3,26
ADGA13DCP	ADMINISTRATIVO CON INFORMÁTICA EMPLEADO DE OFICINA	4,09	2,69
ADGA20	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	3,08	1,46

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
ADGA23CCC	AUXILIAR EN ACTIVIDADES DE OFICINA Y EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	2,62	1,46
ADGA30	ADMINISTRATIVO COMERCIAL	3,08	1,46
ADGA31EXP	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	3,08	2,11
ADGA40	ADMINISTRATIVO CONTABLE	3,08	1,46
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	3,08	2,11
ADGA85PTF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS WINDOWS 2003 SERVER	4,09	3,26
ADGA86PTF	ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS ORACLE	4,09	3,26
ADGA87PTF	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS SQL SERVER	4,09	3,26
ADGC01	CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS: AUTOEMPLEO	3,08	2,21
ADGC02	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	3,08	1,29
ADGC03EXP	EXPERTO EN GESTIÓN CONTABLE	3,08	1,46
ADGC04EXP	EXPERTO EN GESTIÓN FISCAL	3,08	1,46
ADGC05EXP	EXPERTO EN GESTIÓN PERSONAL	3,08	1,46
ADGC06EXP	EXPERTO EN GESTIÓN EMPRESARIAL	3,08	1,46
ADGC07EXP	TÉCNICO ESPECIALISTA EN CALIDAD FORMATIVA	3,08	3,26
ADGC08EXP	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN TRIBUTARIAS	3,08	1,29
ADGC09CCC	CONSULTOR DE RECURSOS HUMANOS	3,08	2,69
ADGC10	ENCUESTADOR	3,08	1,29
ADGC20	GESTOR DE COBROS Y SOLVENCIA	3,08	1,29
ADGC21	GESTIÓN DE SOLVENCIA Y FINANCIACION EMPRESARIAL	3,08	1,29
ADGC22CCC	GESTOR DE PROYECTOS INTEGRALES INDUSTRIALES DURO	4,09	3,26
ADGC24CCC	GESTIÓN DE PERSONAS PARA DIRECTIVOS	3,08	2,69
ADGC25EXP	GESTOR DE PERSONAL EN PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	3,08	1,29
ADGC26CCC	TÉCNICO ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS	3,08	1,29
ADGC30	ASISTENTE DE GESTIÓN INMOBILIARIA	3,08	1,29
ADGC31	GESTIÓN INMOBILIARIA	3,08	1,29
ADGC40	GESTOR DE COLOCACIÓN	3,08	1,29
ADGC41	GESTIÓN DE EMPLEO	3,08	1,29
ADGC71PTF	NUEVA FISCALIDAD EN LA MICROEMPRESA	4,09	1,89
ADGC72PTF	INFORMES DE SOLVENCIA FINANCIERA	4,09	1,89
ADGF01	INGLES FINANCIERO	2,07	1,29
ADGF02	FINANCIACION DE EMPRESAS	3,08	1,69
ADGF10	EMPLEADO ADMINISTRATIVO DE ENTIDADES FINANCIERAS	3,08	1,29
ADGF20	EMPLEADO DE OPERACIONES DE ACTIVO	3,08	1,69
ADGF30	EMPLEADO DE OPERACIONES INTERNACIONALES	3,08	1,69
ADGF40	TÉCNICO DE OPERATIVA INTERNA EN OFICINAS FINANCIERAS	3,08	1,69
ADGF50	GESTOR COMERCIAL DE SERVICIOS FINANCIEROS	3,08	1,29
ADGF60	EMPLEADO DE GESTIÓN FINANCIERA DE EMPRESA	3,08	1,29
ADGI01	INGLES:ATENCIÓN AL PUBLICO	2,07	1,29
ADGI02	FRANCES:ATENCIÓN AL PUBLICO	2,07	1,29
ADGI03	ALEMAN:ATENCIÓN AL PUBLICO	2,07	1,29
ADGI04	PORTUGUES,ATENCIÓN AL PUBLICO	2,07	1,29
ADGI10	TELEFONISTA/RECEPCIONISTA DE OFICINA	2,62	1,46
ADGI11DCP	TELEFONISTA RECEPCIONISTA DE OFICINA	4,09	2,50
ADGI20	SECRETARIO/A	2,62	1,46
ADGI21	SECRETARIADO DE DIRECCIÓN	3,08	2,11
ADGS10	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SEGUROS	3,08	1,29
ADGS20	COMERCIAL DE SEGUROS	3,08	1,29
ADGX01	INGLES:GESTIÓN COMERCIAL	3,08	1,29
ADGX02	FRANCES:GESTIÓN COMERCIAL	3,08	1,29
ADGX03	ALEMAN:GESTIÓN COMERCIAL	3,08	1,29
ADGX04	EXPERTO EN GESTIÓN DE SALARIOS Y SEGUROS SOCIALES	3,08	1,46
ADGY01	GESTIÓN DE RIESGOS	3,08	1,69
ADGZ71PTF	MATERIALES FERRREOS: FUNDAMENTOS, TRATAMIENTOS, ENSAYOS Y METALOGRAFIA	4,09	2,69
ADGZ81	BÁSICO DE SOCIEDADES LABORALES	3,08	1,46
ADGZ82	GESTIÓN BÁSICA DE SOCIEDADES LABORALES	3,08	1,46
ADGZ83	GERENTE DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL	3,08	1,46
ADGZ84	OPERADOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS	3,08	2,11
ADGZ85	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	3,08	2,11
ADGZ86	TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD (NORMAS ISO)	2,62	3,26
ADGZ87EXP	ENSAYOS MECÁNICOS	3,08	2,11
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	2,07	1,89
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	1,65	1,69
AFDB50	MONITOR DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2,07	1,89
AFDB71PTF	NATAción TERAPEÚTICA, MATRONATAción Y AGUAGIM	4,09	3,26
AFDB72PTF	NUEVAS TENDENCIAS EN LA ANIMACIÓN FÍSICO DEPORTIVA	4,09	3,26
AGAA10	AUXILIAR DE TURISMO ECUESTRE	2,62	2,21
AGAC10	CULTIVADOR DE CEREALES Y LEGUMINOSAS GRANO	2,07	2,11
AGAC20	CULTIVADOR DE RAICES Y TUBERCULOS	2,07	2,50
AGAC30	CULTIVADOR DE PLANTAS FORRAJERAS Y PRATENSES	2,07	2,50
AGAC40	CULTIVADOR DE PLANTAS INDUSTRIALES	2,07	2,11
AGAC52	ANÁLISIS DE SUELOS Y PLANTAS	3,08	3,07
AGAC72PTF	GESTIÓN INFORMATIZADA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	4,09	3,26
AGAC73PTF	INTERPRETACIÓN Y CORRECCIÓN DE ANÁLISIS DE SUELOS Y PLANTAS	4,09	3,26
AGAC74PTF	CONTROL DEL CLIMA EN INVERNADERO	4,09	3,26
AGAC75PTF	RIEGO LOCALIZADO PARA JARDINERIA/IRRIEGACIÓN	4,09	3,26
AGAC76PTF	RIEGO LOCALIZADO PARA CULTIVOS HORTICOLAS	4,09	3,26
AGAE10	TRABAJADOR FORESTAL	2,07	2,69
AGAE20	MOTOSERRISTA	2,07	2,11
AGAE30	EXPLOTADOR DEL ALCORNOQUE	2,07	2,11
AGAE76PTF	MICORRIZACION	4,09	3,26
AGAE77PTF	VIVERISTA FORESTAL	4,09	3,26
AGAF10	FRUTICULTOR	2,07	2,69
AGAF20	VITICULTOR	2,07	1,69
AGAF21	EXPERTO EN TECNICAS CULTURALES EN LA EXPLOTACIÓN VITICOLA	2,07	1,69
AGAF22	PODADOR DE VIÑAS	2,07	1,69
AGAF30	OLIVICULTOR	2,07	1,69
AGAF31	PODADOR DE OLIVOS	2,07	2,88

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
AGAF32	OPERADOR DE EQUIPOS DE FERTIRRIGACION EN OLIVOS	2,07	2,69
AGAF33	TRATADOR FITOSANITARIO DE OLIVOS	2,07	2,69
AGAF76PTF	PODA DE FRUTALES	4,09	3,26
AGAG05CCC	AUXILIAR EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	2,07	2,11
AGAG10	CUNICULTOR	2,07	1,69
AGAG20	AVICULTOR	2,62	1,69
AGAG30	APICULTOR	2,07	1,69
AGAH10	HORTICULTOR	2,62	2,11
AGAH20	PRODUCTOR DE SETAS	2,07	2,11
AGAH30	PRODUCTOR DE PLANTAS HORTICOLAS	2,62	2,11
AGAH40	MANIPULADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	2,07	1,69
AGAH75PTF	TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN HORTICULTURA	4,09	3,26
AGAM10	TRACTORISTA	2,07	3,26
AGAM20	MANIPULADOR DE COSECHADORAS	2,07	2,50
AGAO10	FLORICULTOR	2,07	2,11
AGAO20	FLORISTA	2,07	2,11
AGAO21	AUXILIAR FLORISTA	2,07	3,26
AGAO30	TRABAJADOR DE CENTROS DE JARDINERIA	2,07	1,69
AGAO31DCP	AUXILIAR DE JARDINERIA Y CENTROS DE JARDINERIA	4,09	3,26
AGAO40	VIVERISTA	2,62	2,50
AGAO41CCC	VIVERISTA JARDINERO	2,62	2,50
AGAO42CCC	AUXILIAR EN VIVEROS Y JARDINES	2,62	2,50
AGAO50	JARDINERO	2,07	1,89
AGAO51CCC	AUXILIAR DE JARDINERIA AGROJARDIN	2,07	1,89
AGAO53DCP	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	2,62	3,26
AGAO54DCP	AYUDANTE MULTIFUNCIONAL EN TRABAJOS DE REPOBLACION Y/O FORESTALES	2,62	3,26
AGAO55CCC	JARDINERIA INTEGRAL	2,07	1,89
AGAO56	PODADOR RESTAURADOR ARBÓREO	2,07	1,89
AGAO75PTF	REPRODUCCION DE PLANTA EN VIVERO	4,09	3,26
AGAO78PTF	PRODUCCION DE CESPEDES	4,09	3,26
AGAO82PTF	JARDINERIA INTEGRADA PAISAJISMO	4,09	3,26
AGAO84PTF	EL RIEGO AUTOMATICO EN CAMPOS DE DEPORTE	4,09	3,26
AGAO85PTF	MATERIALES DISEÑO Y GESTIÓN DEL RIEGO EN ZONAS VERDES	4,09	3,26
AGAO86PTF	PLANTAS ACUATICAS PARA ESTANQUES Y LAGOS	4,09	3,26
AGAO87PTF	CULTIVOS DE BONSAIS	4,09	3,26
AGAO88PTF	NUEVAS TENDENCIAS Y DISEÑOS EN EL ARTE FLORAL	4,09	3,26
AGAO89PTF	DISEÑO Y PRESUPUESTO INFORMATIZADO DEL RIEGO AUTOMATICO	4,09	3,26
AGAO91PTF	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN JARDINERIA	4,09	3,26
AGAO92PTF	CRITERIOS PARA UNA CORRECTA FERTILIZACION DE CULTIVOS ORNAMENTALES	4,09	3,26
AGAO93PTF	PLANTAS ACUATICAS PARA ESTANQUES Y LAGOS (BIS)	4,09	3,26
AGAO94PTF	CULTIVO DE BONSAIS (BIS)	4,09	3,26
AGAO95PTF	FORMAS DE CREACIÓN PAISAJISTA EN EL ARTE FLORAL	4,09	3,26
AGAO96PTF	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DEL CESPED EN CAMPOS DE GOLF	4,09	3,26
AGAO97PTF	DISEÑOS FLORALES DE INVIERNO Y NAVIDAD	4,09	3,26
AGAP10	PORCINOCULTOR DE EXTENSIVO	2,62	1,69
AGAP20	PORCINOCULTOR DE INTENSIVO	2,62	2,69
AGAQ10	CRIADOR DE CABALLOS	2,07	2,11
AGAQ10DCP	CRIADOR DE CABALLOS	2,62	2,11
AGAQ11CCC	INICIACIÓN AL ARTE DEL REJONEO BERMUDEZ	4,09	2,21
AGAQ20	HERRADOR DE CABALLOS	2,62	1,69
AGAQ21CCC	CUIDADOR HERRERO DE CABALLOS	3,08	2,21
AGAV10	GANADERO DE VACUNO	2,07	2,11
AGAV20	GANADERO DE OVINO-CAPRINO	2,07	1,69
AGAX01	MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	2,62	2,88
AGAX02	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	2,07	1,89
AGAX10EXP	AUXILIAR DE CLÍNICA VETERINARIA	2,62	3,07
ARGD01	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGENES	3,08	2,88
ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	3,08	2,11
ARGD03	DISEÑO MECANICO DE MODELADO PARAMETRICO DE PIEZAS	3,08	1,69
ARGD04	DISEÑO DE PLANOS Y ESQUEMAS ELECTRICOS DE AUTOMATIZACION	3,08	2,21
ARGD05EXP	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR AUTOCAD	3,08	1,89
ARGD06EXP	EXPERTO EN AUTOEDICCIÓN	3,08	1,89
ARGD07EXP	DISEÑO 3D APLICADO A LA ARQUITECTURA, INGENIERIA Y URBANISMO	3,08	1,89
ARGD09CCC	TÉCNICO EN DISEÑO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA	3,08	2,88
ARGD10	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO GRAFICO	3,08	2,88
ARGD13CCC	CREACIÓN GRAFICA Y AUDIOVISUALES	3,08	2,88
ARGD21EXP	DISEÑO INDUSTRIAL DE PRODUCTO	3,08	2,88
ARGD22EXP	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CAD	3,08	2,11
ARGD23EXP	TÉCNICO AUXILIAR EN CAD ARQUITECTÓNICO Y DE INTERIORES	3,08	2,88
ARGD24EXP	TÉCNICO AUXILIAR EN CAD MECÁNICO E INDUSTRIAL	3,08	2,88
ARGD25EXP	TÉCNICO AUXILIAR DE DISEÑO GRÁFICO	3,08	2,88
ARGD26EXP	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO DE MODA	3,08	2,88
ARGD27EXP	TÉCNICO EN CAD TEXTIL	2,62	2,50
ARGD30	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO INDUSTRIAL	3,08	2,88
ARGD40	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO DE INTERIORES	3,08	2,88
ARGD50	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO DE MODA	3,08	2,88
ARGE05CCC	PROCESOS EDITORIALES INFORMATIZADOS	2,62	1,89
ARGE10	TÉCNICO DE PRODUCCION EDITORIAL	3,08	2,11
ARGE20	TÉCNICO EDITOR	3,08	2,11
ARGE30	GRAFISTA MAQUETISTA	2,62	2,50
ARGE40	REDACTOR/CORRECTOR	3,08	2,11
ARGI06CCC	AUXILIAR DE ARTES GRÁFICAS Y SERIGRAFÍA	2,62	2,50

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
ARGI10	IMPRESOR POR HUECOGRABADO	2,62	2,50
ARGI20	IMPRESOR DE OFFSET BOBINA	2,62	2,50
ARGI30	IMPRESOR DE OFFSET EN HOJA	2,62	3,26
ARGI40	IMPRESOR DE FLEXOGRAFIA	2,62	2,50
ARGI50	IMPRESOR DE SERIGRAFIA	2,62	2,50
ARGI51DCP	IMPRESOR DE SERIGRAFIA	4,09	3,26
ARGI60	IMPRESOR DE PEQUEÑO FORMATO	2,62	2,50
ARGI70EXP	DISEÑO E IMPRESION DIGITAL GRAN FORMATO	3,08	3,26
ARGM10	CONTRACOLADOR/ENGOMADOR	2,07	2,11
ARGM20	TROQUELADOR	2,07	2,11
ARGM30	CONFECCIONADOR DE PRODUCTOS DE CARTON	2,07	2,11
ARGM40	CONFECCIONADOR DE ETIQUETAS	2,07	2,11
ARGP10	PREIMPRESOR	3,08	2,11
ARGP20	PREPARADOR DE TEXTOS	2,62	2,50
ARGP30	PREPARADOR DE IMAGENES	2,62	2,50
ARGP40	INTEGRADOR DE FOTOREPRODUCCION	2,62	2,88
ARGP50	ELABORADOR DE PRUEBAS	2,62	2,50
ARGS10	CONFECCIONADOR DE COMPLEJOS	2,62	2,50
ARGS20	CONFECCIONADOR DE BOLSAS	2,07	2,11
ARGS30	EXTRUSIONISTA	2,62	2,11
ARGS40	ENCUADERNADOR INDUSTRIAL	2,07	2,11
ARTC01DCP	DECORADOR DE CERAMICA DE TALAVERA	3,08	2,11
ARTC10	ALFARERO CERAMISTA	2,07	1,69
ARTC76PTF	TECNICAS ESPECIFICAS DE DECORACION DE OBJETOS CERAMICOS	3,08	3,26
ARTD10	TALLISTA DE PIEDRA Y MARMOL	2,07	2,11
ARTD11EXP	MOSAICO ROMANO	2,62	2,21
ARTE10	CALDERERO DE COBRE, ARTESANO	2,07	2,11
ARTE20	CERRAJERO ARTISTICO	2,62	2,11
ARTE30	FUNDIDOR ARTESANO	2,07	2,50
ARTF10	ELABORADOR DE OBJETOS DE FIBRAS VEGETALES	1,65	1,89
ARTF10DCP	ELABORADOR DE OBJETOS DE FIBRAS VEGETALES	2,62	3,26
ARTF71PTF	TÉCNICAS DE LACERIA	4,09	3,26
ARTI10	LUTHIER	2,62	2,11
ARTJ10	OPERADOR DE FABRICACION DE CADENAS DE JOYERIA Y BISUTERIA	2,07	2,50
ARTJ20	OPERADOR DE FABRICACION DE ARTICULOS DE JOYERIA Y BISUTERIA POR COLADA	2,07	2,50
ARTJ30	OPERADOR DE FABRICACION DE JOYERIA Y BISUTERIA POR PRENSADO	2,07	2,50
ARTJ40	OPERADOR DE FABRICACION DE ARTICULOS DE JOYERIA POR CONFORMADO ELECTROLITICO	2,07	2,50
ARTJ50	ACABADOR VERIFICADOR DE ARTICULOS DE JOYERIA Y BISUTERIA	2,62	2,50
ARTL10	MARROQUINERO ARTESANO	2,07	2,11
ARTL20	GUARNICIONERO	2,07	2,11
ARTL30	ZAPATERO ARTESANO	2,62	2,11
ARTM10	CARPINTERO-EBANISTA ARTESANO	2,07	2,69
ARTM20	RESTAURADOR EN MADERA	2,62	2,11
ARTM71PTF	POLICROMADO Y DORADO DE LA MADERA	4,09	3,26
ARTM74PTF	TECNICAS DE CONSERVACION Y DECORACION DEL MUEBLE ANTIGUO	3,08	3,26
ARTM75PTF	TÉCNICAS DE DORADO DE LA MADERA	4,09	3,26
ARTO10	JOYERO	2,62	2,50
ARTO20	PLATERO	2,62	2,88
ARTS03DCP	ARTESANIA Y RECICLADO EN PIEL PERLAS Y COMPLEMENTOS	3,08	3,26
ARTS10	ENCUADERNADOR-RESTAURADOR	2,62	2,11
ARTS20	ELABORADOR DE FIGURAS PLASTICAS	2,07	1,69
ARTS30	MAQUETISTA	2,62	1,69
ARTS40	MUÑEQUERO	2,07	2,11
ARTS50	REPARADOR DE RELOJES	2,07	2,11
ARTT10	TEJEDOR DE TELAR MANUAL	2,07	2,11
ARTT20	ADORNISTA TEXTIL	2,07	2,11
ARTT30	SASTRE	2,07	1,69
ARTT40	MODISTO/A	2,07	1,69
ARTV10	SOPLADOR DE VIDRIO	2,07	2,11
ARTV20	VIDRIERO ARTISTICO	2,62	2,11
ARTV30	DECORADOR DE OBJETOS DE VIDRIO	2,62	2,11
ARTX72PTF	DISEÑO GRAFICO APLICADO A LA ARTESANIA	4,09	3,26
ARTX74PTF	TECNICAS DEL ARTE DE LA TARACEA Y LA MARQUETERIA	4,09	3,26
ARTX76PTF	TECNICAS DE RESTAURACION DE OBJETOS ARTESANOS	3,08	3,26
ARTX77PTF	DISEÑO GRÁFICO EN 3D APLICADO A LA ARTESANIA	4,09	3,26
COMA10	GESTOR DE ALMACEN	3,08	1,46
COMA10CCC	GESTOR DE ALMACEN CARREFOUR	3,08	1,46
COMA11CCC	GESTOR DE ALMACEN-INDITEX	4,09	3,26
COMA12DCP	AUXILIAR DE ALMACEN DE GRANDES SUPERFICIES	2,62	3,07
COMA13DCP	MOZO DE ALMACEN Y REPONEDOR	3,08	3,26
COMA14CCC	OPERARIO DE LOGISTICA EPSG	3,08	2,69
COMC03CCC	AUXILIAR EN COMERCIO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	2,62	1,89
COMC10	EMPLEADO DE INFORMACION AL CLIENTE	2,07	1,46
COMC11CCC	EMPLEADO DE INFORMACION AL CLIENTE ECI	2,07	1,46
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	3,08	1,29
COMD71PTF	PROGRAMACION DE APLICACIONES DE COMERCIO-E CON MICROSOFT.NET	4,09	3,07
COME10	AUXILIAR DE COMERCIO EXTERIOR	3,08	1,46
COMF05CCC	CAJERA-HIPERCOR	2,07	2,11
COMF07CCC	CAJERO REPONEDOR SUPERSOL	2,07	2,11
COMF08CCC	CAJERO/A GALICIA	1,65	1,89
COMF09CCC	CAJERO REPONEDOR DINOSOL	1,65	2,11
COMF10	CAJERO	1,65	2,11
COMF12CCC	CAJERA ECI	2,07	2,11
COMF13CCC	CAJERO/A ALCAMPO	2,07	2,21
COMP10	ORGANIZADOR DE PUNTO DE VENTA EN AUTOSERVICIOS	2,07	1,46

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
COMPI0CCC	ORG DE VENTA AUTOSERVICIO	2,07	1,46
COMP20	ESCAPARATISTA	3,08	1,46
COMV10	DEPENDIENTE DE COMERCIO	2,62	1,89
COMV10CCC	DEPENDIENTE DE COMERCIO	2,62	1,89
COMV20	AGENTE COMERCIAL	2,62	1,46
COMV30	VENDEDOR TÉCNICO	3,08	1,29
COMV31CCC	TELEMARKETING	2,62	3,26
COMV32CCC	VENDEDOR DE PASTELERIA ASEMFORM	1,65	1,69
COMV36CCC	VENTA POR RESERVA ECI	2,62	1,89
COMV37CCC	VENDEDOR ESPECIALISTA DE HIPERMERCADO EROSKI	3,08	1,29
COMV38CCC	VENDEDOR DE QUIOSCO	2,62	1,46
COMV42CCC	DEPENDIENTE DE COMERCIO EROSMER	3,08	1,46
COMV44CCC	DEPENDIENTE POLIVALENTE DE DISTRIBUCION ALIMENTARIA	2,62	3,26
COMV47CCC	DEPENDIENTE DE COMERCIO HIPERCOR	2,62	2,50
COMV48CCC	CAJERO HIPERCOR	1,65	2,50
COMV51CCC	DEPENDIENTE DE CARREFOUR	2,62	1,89
COMV56CCC	TÉCNICO EN MERCHANDISING ECI	2,07	1,46
COMV62CCC	VENDEDOR TEXTIL, BAZAR Y ELECTRODOMESTICOS EROSKI	2,62	1,89
COMV63CCC	VENDEDOR LINEAS DE CAJA EROSKI	2,62	1,89
COMV64CCC	VENDEDOR CARNICERO, CHARCUTERO, PESCADERO Y PANADERO EROSKI	2,62	1,89
COMV65CCC	DEPENDIENTE REPOSICION ALIMENTACION, LIBRE SERVICIO, LACTEOS Y FRUTERIA EROSKI	2,62	1,89
COMV66CCC	DEPENDIENTE DE PRODUCTOS FRESCOS CARREFOUR	2,62	1,89
COMV67CCC	DEPENDIENTE DE ELECTRO FOTO CINE SONIDO CARREFOUR	2,62	1,89
COMV69CCC	VENDEDOR DE TALLER RAPIDO O AUTOCENTRO	3,08	2,11
COMV71CCC	CAPACITACION MANIPULACION Y EXPOSICION DE ALIMENTOS EN PUNTOS DE VENTA	2,62	1,46
COMV77CCC	VENDEDOR CARNICERIA PANADERIA PESCADERIA EROSMER	2,62	1,46
COMV78CCC	VENDEDOR DE TEXTIL BAZAR ELECTRODOMESTICOS EROSMER	2,62	1,46
COMV79CCC	VENDEDOR TÉCNICO DE CARNICERIA CHARCUTERIA EROSMER	2,62	1,46
COMV80CCC	VENDEDOR TÉCNICO DE PANADERIA PESCADERIA EROSMER	2,62	1,46
COMV81CCC	VENDEDOR DE ELECTRODOMESTICOS BAZAR EROSMER	2,62	1,46
COMV82CCC	VENDEDOR DE TEXTIL BAZAR EROSMER	2,62	1,46
COMV83CCC	VENDEDOR EXPENDEDOR DE ESTACIONES DE SERVICIO REPSOL	2,62	1,89
COMV84CCC	REPONEDOR VENDEDOR Y OFICIAL DE ALIMENTACIÓN ALCAMPO	3,08	2,11
COMV85CCC	REPONEDOR Y VENDEDOR DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS ALCAMPO	3,08	2,11
COMV86CCC	DEPENDIENTE DE ALMACEN DE DISTRIBUCION FARMACEUTICA	2,62	1,69
COMX01	TÉCNICO DE COMERCIO EXTERIOR	3,08	1,69
COMX01CCC	TÉCNICO COMERCIAL - INDITEX	4,09	3,26
COMX02CCC	TÉCNICO EN MERCADOTECNIA-SAGA	3,08	1,46
COMZ10CCC	CAJERO DE HIPERMERCADO ECI	1,65	2,11
COMZ12CCC	VENDEDOR ECI	2,62	1,89
COMZ24CCC	DEPENDIENTE DE COMERCIO ECI	2,62	1,89
COMZ25CCC	INICIACIÓN A LA CONFECCION ECI	2,62	1,89
COMZ26CCC	VENDEDOR DE MUEBLES LAMPARAS Y CUADROS ECI	2,62	1,89
COMZ27CCC	VENDEDOR DE ORIENTADOR TEXTIL ZAPATERIA ECI	2,62	1,89
COMZ28CCC	VENDEDOR DE OPORTUNIDADES ECI	2,62	1,89
COMZ29CCC	VENDEDOR DE MENAJE Y PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS ECI	2,62	1,89
COMZ30CCC	VENDEDOR DE MESA Y REGALOS ECI	2,62	1,89
COMZ31CCC	VENDEDOR DE TAPICERIA Y ALFOMBRAS ECI	2,62	1,89
COMZ32CCC	VENDEDOR DE TEXTIL HOGAR Y ROPA DE CAMA Y MESA ECI	2,62	1,89
COMZ33CCC	REPONEDOR DE HIPERMERCADO ECI	2,62	1,89
COMZ34CCC	VENDEDOR DE PARAFARMACIA ECI	2,62	1,89
COMZ35CCC	VENDEDOR DE COMPLEMENTOS DE SEÑORA ECI	2,62	1,89
COMZ36CCC	VENDEDOR DE CASA ACTUAL ECI	2,62	1,89
COMZ37CCC	VENDEDOR DE TELECOR Y TELEFONIA ECI	2,62	1,89
COMZ38CCC	VENDEDOR DE CENTRO DEL AUTOMOVIL ECI	2,62	1,89
COMZ39CCC	VENDEDOR DE FOTOGRAFIA JUEGOS Y TURISMO ECI	2,62	1,89
ELEA10	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	3,30	3,35
ELEA20	DISEÑADOR DE SISTEMAS DE CONTROL ELECTRICO	3,85	3,35
ELEC10	AUXILIAR DE MONTAJES ELECTRONICOS	2,80	3,35
ELEC20	MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELECTRONICOS	3,30	3,35
ELEC30	MONTADOR AJUSTADOR DE EQUIPOS ELECTRONICOS	3,30	3,35
ELEL01	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	3,85	3,60
ELEL02	INSTALADOR DE LINEAS DE BAJA TENSION MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS	3,85	2,80
ELEL10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	3,85	2,80
ELEL11	ALUMBRADO PUBLICITARIO	3,30	2,80
ELEL13	INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES EN EDIFICIOS	3,30	2,80
ELEL13CCC	INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES EN EDIFICIOS	3,85	3,60
ELEL14	ELECTRONICISTA BÁSICO DE EDIFICIOS	3,30	2,80
ELEL15CCC	INSTALACION DE ALUMBRADO ORNAMENTAL	3,30	2,80
ELEL17CCC	AUXILIAR EN MONTAJES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE AGUA Y GAS	3,30	4,35
ELEL74PTF	ACCIONAMIENTO PARA MOTORES ELECTRICOS	5,10	4,35
ELEN10	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS	3,30	3,35
ELEN11CCC	AUXILIAR EN MONTAJES DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS EN EDIFICIOS	3,30	2,80
ELEN12	INSTALADOR DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE CONTROL Y VIGILANCIA INDUSTRIAL	2,80	2,80
ELEN20	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	3,30	3,35
ELEN21EXP	TÉCNICO DE LINEAS AUTOMATIZADAS CON CONTROL POR AUTOMATAS PROGRAMABLES E INTEGRACION DE ROBOTS	3,85	3,60
ELEN25CCC	TÉCNICO INSTALADOR DE REDES DE TELECOMUNICACION	3,30	3,35

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
ELEN26EXP	INSTALADOR-MANTENEDOR DE REDES DE COMUNICACION EN FIBRA OPTICA	3,30	4,35
ELEN76PTF	COMUNICACIONES INDUSTRIALES	5,10	4,35
ELEN81PTF	AUTOMATIZACIÓN STEP 7 MEDIANTE SIMATIC 300/400	5,10	4,35
ELEN82PTF	INSTABUS PROGRAMACIÓN EUROPEA	5,10	4,35
ELEN83PTF	SISTEMAS MODULARES DE FABRICACIÓN FLEXIBLE	5,10	4,35
ELEN84PTF	PLC PROFESIONAL-S7 AVANZADO (S7 300/400) (A DISTANCIA)	5,10	4,35
ELEN85PTF	DESARROLLO Y VISUALIZACIÓN DE PROYECTOS CON INSTABUS EIB (EIB NIVEL 2)	5,10	4,35
ELEN86PTF	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	5,10	4,35
ELEN87PTF	APLICACIÓN DE LA ENERGÍA SOLAR A LA REFRIGERACIÓN	5,10	4,35
ELEN88PTF	DOMÓTICA/INMÓTICA EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	5,10	4,35
ELEN89PTF	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	5,10	4,35
ELER07DCP	AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELECTRICO	5,10	4,35
ELER10	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO	3,30	3,85
ELER11	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTOMATAS PROGRAMABLES	3,30	3,85
ELER12	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS ELECTRICOS	2,80	2,80
ELER13CCC	AYUDANTE ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MATERIAL FERROVIARIO METRO	2,80	2,95
ELER73PTF	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	5,10	1,25
ELER75PTF	AUTOMATIZACIÓN CON AUTOMATAS PROGRAMABLES OMRON SYSWIN	5,10	1,25
ELER76PTF	MICROMASTER VARIADORES DE FRECUENCIA STANDAR EN RED LOCAL PROFIBUS DP	5,10	4,35
ELET10	ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO	3,30	4,35
ELET11	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL	3,30	3,35
ELET12	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	3,85	3,35
ELET13	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION	3,85	3,35
ELET14	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INDUSTRIALES DE PRODUCCION AUTOMATIZADOS	3,85	3,85
ELET16CCC	AYUDANTE ELECTRONICO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MATERIAL FERROVIARIO METRO	2,80	2,95
ELET17CCC	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE LINEA BLANCA	2,80	2,80
ELET75PTF	MANTENIMIENTO DE SERVIDORES PARA INTERNET E INTRANET EN WINDOWS 2000	5,10	1,70
ELET81PTF	MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD EN INTERNET EN SERVIDORES UNIX	5,10	2,50
ELET83PTF	FUNDAMENTOS DE REDES E IMPLEMENTACION DE MICROSOFT WINDOWS 2003 PROFESIONAL Y SERVIDOR	5,10	1,95
ELET86PTF	ADMINISTRACIÓN DE ORACLE SI	5,10	2,50
ELET87PTF	ADMINISTRACIÓN DE UNA BASE DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER 2000	5,10	3,35
ELET88PTF	INFIS:INFRAESTRUCTURAS DE SISTEMAS	5,10	4,35
ENAD10	OPERARIO DE REDES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICAS	3,30	2,80
ENAD30	OPERADOR DE CENTROS DE MANIOBRA DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3,85	2,80
ENAD40	OPERARIO DE LINEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	3,30	2,80
ENAD41CCC	INSTALADOR MANTENEDOR DE CATENARIA	3,85	3,60
ENAD43CCC	TÉCNICO DE CATENARIA	3,85	3,85
ENAD44CCC	MAQUINISTA DE VIAS	3,85	3,85
ENAE10	INSTALADOR DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y EÓLICOS DE PEQUEÑA POTENCIA	3,30	4,35
ENAE15CCC	INSTALADOR DE ENERGÍA SOLAR TERMICA Y FOTOVOLTAICA	3,30	3,85
ENAE20	INSTALADOR DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	3,30	4,10
ENAE30	TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	3,85	2,80
ENAE73PTF	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	5,10	4,35
ENAE75PTF	APLICACIONES DE LA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	5,10	4,35
ENAE79PTF	APLICACIONES ENERGÉTICAS DE LA BIOMASA	5,10	4,35
ENAE81PTF	APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA HIDROELECTRICA	5,10	4,35
ENAE82PTF	SISTEMA ELECTRICO DE AEROGENERADORES	5,10	4,35
ENAE83PTF	SISTEMA DE CONTROL DE AEROGENERADORES	5,10	4,35
ENAE84PTF	SISTEMAS ENERGÍA SOLAR EN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN	5,10	4,35
ENAE85PTF	APLICACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN INVERNADEROS	5,10	4,35
ENAE86PTF	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN INSTALACIONES SOLARES	5,10	4,35
ENAE87PTF	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y GESTIÓN DE ENERGÍA EN VIVIENDAS	5,10	4,35
ENAE88PTF	DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS	5,10	4,35
ENAE89PTF	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	5,10	4,35
ENAE91PTF	SISTEMA EL+CTRICO Y DE CONTROL DE AEROGENERADORES	5,10	4,35
ENAF20	OPERARIO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSION	3,30	2,80
ENAF21CCC	TÉCNICO EN SUBESTACIONES DE TRACCION FERROVIARIA	3,85	3,85
ENAG10	OPERARIO DE GASODUCTO	2,80	2,80
ENAG30	OPERARIO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS	2,80	2,80
ENAF30	OPERARIO DE PLANTA DE CENTRAL TERMOELÉCTRICAS	3,30	3,35
ENAF72PTF	MEDIA TENSION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	5,10	4,35
ENAF73PTF	SISTEMA ELECTRICO DE MINICENTRALES HIDROELECTRICAS	5,10	4,35
ENAF74PTF	SEGURIDAD ELECTRICA Y PUESTA A TIERRA EN INSTALACIONES DE M.T.	5,10	4,35
ENAF75PTF	SISTEMA DE CONTROL DE MINICENTRALES HIDROELECTRICAS	5,10	4,35
ENAF76PTF	SISTEMA PARA EL CONTROL DE LA PRODUCCION	5,10	4,35
ENAF80	OPERARIO DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE CENTRAL ELÉCTRICA	3,30	3,35
ENAT10	TÉCNICO MANTENEDOR DE PLANTA DE CAPTACION Y TRATAMIENTO DE AGUA	3,85	2,80
ENAT20	OPERARIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	3,30	3,35

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
ENAT30	OPERADOR DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	3,30	3,35
ENAT40	TÉCNICO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE AGUA	3,85	2,80
ENAT71PTF	GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	5,10	4,35
ENAX71PTF	ANÁLISIS GESTIÓN Y PROTECCION DE REDES ELECTRICAS MT	5,10	4,35
ENAX72PTF	AUTOMATIZACION Y GESTIÓN DE ENERGÍA EN VIVIENDAS	5,10	4,35
EOCA10	PINTOR	3,30	2,80
EOCA20	ENTARIMADOR	3,30	2,80
EOCA30	ENMOQUETADOR/ENTELADOR	2,80	2,80
EOCA40	COLOCADOR DE PAVIMENTOS LIGEROS	2,80	2,80
EOCA50	CRISTALERO	3,30	3,35
EOCA60	PIZARRISTA	3,30	2,80
EOCA70	SOLADOR-ALICATADOR	3,30	3,85
EOCA80	TECHADOR EN CHAPAS Y PLACAS	2,80	2,80
EOCC10	CANTERO	3,30	2,80
EOCC20	MARMOLISTA	3,30	3,85
EOCC21	MARMOLISTA DE TALLER	3,30	3,85
EOCC30	MAMPOSTERO	3,30	2,80
EOCC40	PAVIMENTADOR ADOQUINADOR	3,30	3,85
EOCC50	PORTLANDISTA	2,80	2,80
EOCE10	ENCOFRADOR	3,30	3,85
EOCE20	FERRALLISTA	3,30	3,85
EOCE30	OPERARIO DE HORMIGONES	3,30	3,35
EOCE40	ENTIBADOR	2,80	2,80
EOCE50	MONTADOR DE ESTRUCTURAS TUBULARES	2,80	2,80
EOCI02	REPARADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION	2,80	2,80
EOCI10	FONTANERO	3,30	3,35
EOCI13CCC	AUXILIAR EN FONTANERÍA CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN	3,30	3,35
EOCI30	INSTALADOR DE GAS	3,30	2,80
EOCI33CCC	INSTALADOR DE GAS DE VIVIENDAS	3,30	2,80
EOCI40	INSTALADOR DE AISLAMIENTOS	3,30	2,80
EOCI44CCC	INSTALACIONES AUTOMATIZADAS EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DOMOTICA	3,30	2,80
EOCI50	INSTALADOR DE IMPERMEABILIZACION	3,30	2,80
EOCI52	IMPERMEABILIZADOR CON MATERIALES BITUMINOSOS	3,30	2,80
EOCI60	INSTALADOR MANTENEDOR-REPARADOR DE CALEFACCION Y AGUA CALIENTE SANITARIA	3,30	2,80
EOCI61	INSTALADOR DE CALEFACCION Y AGUACALIENTE SANITARIA	3,30	2,95
EOCI62	MANTENEDOR-REPARADOR DE CALEFACCION Y AGUA CALIENTE SANITARIA	3,30	2,95
EOCI73PTF	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FIBRA ÓPTICA	5,10	4,35
EOCL10	ALBAÑIL	3,30	4,35
EOCL17CCC	ESPECIALISTA EN SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN YESO LAMINADO	3,30	4,35
EOCL18EXP	ESPECIALISTA EN TECNICAS TRADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN	3,30	4,35
EOCL19CCC	AUXILIAR DE PALETA Y CONSTRUCCIÓN	3,30	4,35
EOCL20	REVOCADOR	2,80	2,25
EOCL30	YESISTA	3,30	2,80
EOCL40	ESTUQUISTA	3,30	3,35
EOCL50	ESCALYLISTA	3,30	2,25
EOCL60	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	2,80	2,80
EOCL61	COLOCADOR DE PANELES DE CARTON-YESO Y SIMILARES	2,80	3,35
EOCL70	INSTALADOR DE REDES DE SANEAMIENTO	2,80	2,80
EOCM10	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXCAVACIÓN	3,30	4,35
EOCM20	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXCAVACION	3,30	4,35
EOCM21EXP	INICIACIÓN A LAS OPERACIONES CON MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS	3,30	4,10
EOCM30	OPERADOR DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE DE TIERRAS	3,30	3,35
EOCM50	OPERADOR DE MAQUINARIA DE FIRMES Y PAVIMENTOS	3,30	3,35
EOCM60	OPERADOR DE MAQUINARIA DE DRAGADOS	3,30	4,35
EOCM80	OPERADOR DE GRUAS	3,30	4,10
EOCM82	OPERADOR DE GRUA TORRE	3,30	4,10
EOCM83CCC	OPERADOR DE GRUA TORRE Y RECURSO PREVENTIVO	3,30	4,10
EOCM84EXP	OPERADOR DE GRUA MOVIL AUTOPROPULSADA	3,30	4,10
EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	3,85	4,10
EOCM90EXP	OPERADOR DE RETRO-PALA	5,10	4,35
EOCP10	OPERADOR DE PLANTA DE ARIDOS	2,80	2,80
EOCP20	OPERADOR DE PLANTA DE HORMIGON	2,80	2,80
EOCP30	OPERADOR DE PLANTA DE AGLOMERADOS ASFALTICOS	2,80	2,80
EOCP40	EXPERTO DE PREFABRICADOS DE HORMIGON	3,30	3,85
EOCT01	CALCULO DE ESTRUCTURAS PLANAS Y ESPACIALES DE HORMIGON	3,85	2,50
EOCT02	CALCULO DE ESTRUCTURAS PLANAS Y ESPACIALES DE ACERO	3,85	2,50
EOCT10	DELINEANTE DE CONSTRUCCION	3,85	2,80
EOCT20	AUXILIAR TÉCNICO DE OBRA	3,85	2,80
EOCT30	AUXILIAR TÉCNICO DE TOPOGRAFIA	3,85	2,80
EOCT31	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA ELECTRONICA	3,85	2,80
EOCT32	PRACTICO EN TOPOGRAFIA PARA OBRA URBANA	2,80	2,25
EOCT33	TÉCNICO EN FOTOGRAMETRIA	3,85	3,35
EOCT34CCC	TÉCNICO EN SISTEMAS CARTOGRAFICOS	3,85	3,35
EOCT35CCC	TÉCNICO EN FOTOGRAMETRIA Y CARTOGRAFIA DIGITAL	3,85	3,35
EOCT40	AUXILIAR TÉCNICO EN LABORATORIO DE OBRA	3,85	2,80
EOCT41	ANALISTA DE SUELOS	3,30	2,80
EOCT42	ANALISTA DE HORMIGONES	3,30	2,80
EOCT43	ANALISTA DE MEZCLAS BITUMINOSAS	3,30	2,80
EOCT50	AUXILIAR TÉCNICO EN CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS	3,85	2,80
EOCT51CCC	MONTADOR DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCION EN OBRAS DE CONSTRUCCION	3,85	2,80
EOCT60	VIGILANTE DE SEGURIDAD E HIGIENE	2,80	2,80
EOCT61EXP	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	5,10	3,60

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
EOCT70	ENCARGADO DE OBRA DE EDIFICACION	3,85	2,80
EOCT80	ENCARGADO DE OBRA CIVIL	3,85	2,80
EOCV20	ARTILLERO	2,80	3,85
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	3,30	4,35
EOCX07EXP	TOPOGRAFIA DIGITAL	3,85	3,35
EOCX41CCC	AUXILIAR DE ESCAVACIONES ARQUEOLOGICAS	3,85	3,35
EOCX74PTF	INSTALACIONES DE CALEFACCION Y GAS MATERIALES Y NORMATIVA	5,10	4,35
EOCX75PTF	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	5,10	4,35
EOCX76PTF	SIMULADORES Y OTRAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	5,10	4,35
EOCX77PTF	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA EN INSTALACIONES CONVENCIONALES	5,10	4,35
FCOA02	SENSIBILIZACION AMBIENTAL	0,00	0,00
FCOA03	MEDIO AMBIENTE EN AGRICULTURA	0,00	0,00
FCOA04	CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL Y EVALUACION DE RIESGOS MEDIOAMBIENTALES	0,00	0,00
FCOA05	INCIDENCIA AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	0,00	0,00
FCOA06	TRATAMIENTO DE AGUAS EN LA INDUSTRIA DEL CURTIDO	0,00	0,00
FCOI01	ALFABETIZACION INFORMATICA: INTERNET	3,85	2,80
FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	3,85	2,80
FCOM01	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	0,00	0,00
FCOO01	INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BUSQUEDA DE EMPLEO	0,00	0,00
FCOO02	SENSIBILIZACIÓN EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	0,00	0,00
FCOS01	PREVENCIÓN DE RIESGOS	0,00	0,00
FCOS02	B-SICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0,00	0,00
FMEA10	MONTADOR DE ESTRUCTURAS DE AERONAVES	3,85	4,35
FMEA11CCC	OPERARIO DE FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS AERONAUTICAS	3,85	4,35
FMEB20	OPERADOR DE LINEA DE FABRICACION DE ABRASIVOS FLEXIBLES	2,80	3,35
FMEC10	CALDERERO TUBERO	3,30	3,35
FMEC20	TÉCNICO EN CALDERERIA	3,85	3,35
FMEC30	SUPERVISOR DE SOLDADURA	3,85	3,35
FMED10	OPERADOR DE LINEA EN ELABORACION DE LAPICES	2,80	3,35
FMED20	OPERADOR DE LINEA DE FABRICACION DE MAQUINAS DE ESCRITORIO	2,80	3,35
FMED30	OPERADOR DE FABRICACION DE CREMALLERAS	2,80	3,35
FMED50	OPERADOR DE FABRICACION DE CURSORES Y REMACHES	2,80	3,35
FMED60EXP	OPERADOR DE CONSTRUCCION DE MOLDES Y MODELOS EN MADERA Y POLIESTER	3,30	3,35
FMEG10	OPERADOR DE PROCESOS DE FUNDICION	2,80	2,80
FMEG40	OPERADOR DE PROCESOS DE ESTIRADO	2,80	2,80
FMEG50	OPERADOR DE PROCESOS DE TRATAMIENTOS TERMICOS	2,80	2,80
FMEJ10	OPERADOR DE TRANSFORMADO DE PLÁSTICO PARA JUGUETES	2,80	3,35
FMEJ20	OPERADOR DE FABRICACION DE JUGUETES METALICOS	2,80	3,35
FMEJ30	OPERADOR DE FABRICACION DE JUEGOS EDUCATIVOS Y DE SOCIEDAD	2,80	3,35
FMEL02CCC	SOLDADOR NAVAL POLIVALENTE	3,30	4,35
FMEL03CCC	CALDERERO SOLDADOR	3,30	4,35
FMEL04CCC	TUBERO NAVAL ASIME	3,30	3,35
FMEL05CCC	CALDERERO NAVAL ASIME	3,30	2,80
FMEL10	CALDERERO INDUSTRIAL	3,30	4,35
FMEL13	CALORIFUGADOR	2,80	2,80
FMEL20	TUBERO INDUSTRIAL	3,30	4,35
FMEL30	CARPINTERO METÁLICO Y DE PVC	3,85	4,35
FMEL40	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	2,80	4,35
FMEL50	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS	3,85	4,35
FMEL53	CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS DE ACERO	2,80	3,35
FMEL55EXP	SOLDADURA AL ARCO MIG-MAG CON ROBOT Y TRAYECTORIAS	3,30	4,10
FMEL56EXP	SOLDADURA POR RESISTENCIA	3,30	4,10
FMEL57CCC	SOLDADURA ESPECIALIZADA ELECTRODO MAG ELECTROFUSION	3,30	3,85
FMEL58CCC	SOLDADURA ELECTRICA Y ARCO SUMERGIDO	3,30	3,85
FMEL59CCC	CALDERERIA ESPECIFICA TORRES EOLICAS	3,30	3,85
FMEL60	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PESADAS	3,85	4,35
FMEL61	SOLDADOR DE ACERO INOXIDABLE POR LOS PROCEDIMIENTOS MIG Y TIG	3,30	3,85
FMEL6106	SOLDADOR CON MÁQUINAS SEMIAUTOMÁTICAS MAG/MIG	3,85	4,35
FMEL6206	SOLDADOR AL ARCO EL+CTRICO (B-SICO)	3,85	4,35
FMEL6306	PREPARADOR OPERADOR DE RECUBRIMIENTOS POR PROYECCIÓN TÉRMICA	3,30	4,35
FMEL6406	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS Y DEPÓSITOS PARA HOMOLOGACIONES POR EL PROCEDIMIENTO MAG/MIG	3,85	4,35
FMEL6506	SOLDADOR DE TUBERÍAS,RECIPIENT Y DEPÓSITOS ALUMINIO POR EL PROCED TIG PARA HOMOLOG EN POSICIÓN G	3,85	4,35
FMEL6606	SOLDADOR DE TUBERÍAS ALTA PRESIÓN ACERO INOXIDABLE CON TIG Y ELECTRODOS PARA HOMOL EN 2G,5G Y 6G	3,85	4,35
FMEL6706	SOLDADOR DE UNIONES ACHAFLANADAS PARA HOMOLOGACIONES G CON ELECTRODOS Y TIG	3,85	4,35
FMEL70	SOLDADOR DE TUBERÍAS Y RECIPIENTES DE ALTA PRESIÓN	3,30	4,35
FMEL71	SOLDADOR DE TUBERÍAS DE ALTA PRESION CON TIG Y ELECTRODO PARA HOMOLOGACIONES EN 1G,2G,5G Y 6G	3,30	4,35
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	3,85	4,35
FMEL72	SOLDADOR DE TUBERIA EN GRANDES DIMENSIONES PARA GASODUCTOS Y OLEODUCTOS	2,80	3,35
FMEL72PTF	SOLDADURA DE TUBERIA DE ALTA PRESION CON ELECTRODO BÁSICO	5,10	4,35
FMEL73PTF	SOLDADOR CON MAQUINAS SEMIAUTOMATICAS: MIG-MAG	5,10	4,35
FMEL74PTF	CONTROL DE CALIDAD DE SOLDADURAS: TECNICAS DE INSPECCION (E. NO DESTRUCTIVOS)	5,10	4,35

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
FMEL75PTF	SOLDADURA DE CHAPA ACHAFLANADA EN ACERO AL CARBONO CON ELECTRODO BÁSICO	3,30	4,35
FMEL77PTF	METALURGIA APLICADA A LA SOLDADURA	5,10	4,35
FMEL80	OPERADOR DE RECUBRIMIENTOS DE SUPERFICIES METALICAS	2,80	2,25
FMEL81PTF	APLICACION INDUSTRIAL DE CODIGOS DE FABRICACION SOLDADA	5,10	4,35
FMEL82PTF	DISEÑO INDUSTRIAL CON INVENTOR	5,10	4,35
FMEL83CCC	OPERADOR DE PROCESOS DE GALVANIZACION EN CALIENTE	3,85	2,95
FMEL84PTF	SOLDADURA DEL ALUMINIO POR EL PROCEDIMIENTO TIG	5,10	4,35
FMEL85PTF	CORTE DE CHAPA CON MÁQUINA DE CONTROL NUMÉRICO	5,10	4,35
FMEL86PTF	SOLDADURA DE CHAPA ACHAFLANADA EN ACERO AL CARBONO	5,10	4,35
FMEL87CCC	AUXILIAR DE FABRICACIÓN MEC-NICA Y DE AJUSTE Y SOLDADURA	2,80	4,35
FMEM10	MONTADOR-AJUSTADOR	3,30	2,80
FMEM20	AJUSTADOR-MECÁNICO	3,30	3,60
FMEM30	MATRICERO MOLDISTA	3,30	4,35
FMEM40	OPERADOR DE MAQUINAS HERRAMIENTAS	3,30	3,35
FMEM41CCC	CUCHILLERO FUDECO	3,85	3,60
FMEM42DCP	OPERADOR DE MAQUINAS HERRAMIENTAS Y MANIPULADOS DE SUBCONJUNTOS	5,10	3,35
FMEM43CCC	OPERADOR MONTADOR DE MAQUINAS HERRAMIENTAS	3,30	3,35
FMEM50	TORNERO FRESADOR	3,30	3,60
FMEM50CCC	PROCESO DE MECANIZADO CON MAQUINAS CNC	3,85	4,35
FMEM51CCC	AYUDANTE TORNERO DE MATERIAL FERROVIARIO METRO	2,80	2,95
FMEM60	PREPARADOR-PROGRAMADOR DE MAQUINAS HERRAMIENTAS CON CNC	3,85	4,35
FMEM61CCC	PROGRAMADOR DE TORNO Y CENTRO DE MECANIZADO POR CNC	3,85	4,35
FMEM70	TÉCNICO EN PROTOTIPOS	3,85	2,80
FMEM74PTF	SISTEMAS MODULARES DE PRODUCCION MPS	5,10	4,35
FMEM75PTF	ELECTROEROSION POR HILO	5,10	4,35
FMEM80	TÉCNICO EN INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	3,85	2,80
FMEM90	MONTADOR ELECTROMECHANICO	3,30	3,85
FMEM91CCC	MECATRONICO	3,85	4,10
FMEM92EXP	MECATRÓNICO	3,85	4,10
FMES10	MANTENEDOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	2,80	4,35
FMEV74PTF	DISEÑO Y MECANIZADO CON PRO/ENGINEER	5,10	4,35
FMEX01CCC	SOLDADURA ROBOTIZADA AUTOMOCION VIZA	3,85	4,35
FMEZ01DCP	RECICLADO DE CONSUMIBLES INFORMATICOS (CARTUCHOS DE TONER E INCA JET)	2,80	2,25
HOTA10	RECEPCIONISTA DE HOTEL	3,30	1,95
HOTA20	GOBERNANTA/E DE HOTEL	3,85	1,70
HOTA30	CAMARERA DE PISOS	2,80	1,95
HOTA32CCC	CAMARERA DE PISOS CASTOR	2,80	1,95
HOTA40	LENCERO LAVANDERO PLANCHADOR	2,20	2,25
HOTA41DCP	AUXILIAR DE LAVANDERIA	3,30	2,95
HOTF10	AZAFATA/AUXILIAR DE CONGRESOS	3,30	2,25
HOTG10	EMPLEADO DE AGENCIA DE VIAJES	3,85	1,95
HOTG20	GUIA DE RUTA	3,30	2,25
HOTI10	TÉCNICO EN INFORMACION TURISTICA	3,30	2,25
HOTI20	AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	3,85	2,25
HOTI21CCC	PROMOTOR TURISTICO DE RECURSOS NATURALES	3,85	2,25
HOTN10	ANIMADOR TURISTICO	3,30	2,80
HOTN11CCC	ANIMADOR TIEMPO LIBRE	3,30	2,80
HOTN73PTF	TECNICAS DE MAQUILLAJE Y PRESENTACION EN LA ANIMACION TURISTICA	5,10	3,35
HOTN74PTF	EL BAILE DE SEVILLANAS Y SU APLICACIÓN EN LA ANIMACIÓN	5,10	4,35
HOTN75PTF	CARACTERIZACIÓN INFANTIL Y MINIDISCO EN LA ANIMACIÓN	5,10	4,35
HOTR10	JEFE DE ECONOMATO Y BODEGA	3,85	2,25
HOTR14CCC	AUXILIAR DE COCINA	3,85	4,35
HOTR15CCC	AUXILIAR DE HOTELERÍA COCINA Y SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	3,30	4,10
HOTR20	COCINERO	3,85	4,35
HOTR20CCC	COCINERO	3,85	4,35
HOTR21CCC	AYUDANTE DE COCINA ECI	3,85	4,35
HOTR24CCC	EMPLEADO DE PRODUCCION/COCINA WBP	3,85	4,35
HOTR26DCP	AUXILIAR DE COCINA	3,85	4,35
HOTR27DCP	AUXILIAR DE HOSTELERIA Y LIMPIEZA	3,85	4,35
HOTR28EXP	COCINA ASTURIANA	3,85	4,35
HOTR29CCC	AUXILIAR DE LIMPIEZA DE OFFICE Y COCINA	2,80	2,25
HOTR30	JEFE DE COCINA	3,85	2,25
HOTR40	CAMARERO/A DE RESTAURANTE-BAR	3,30	4,10
HOTR40CCC	CAMARERO/A RESTAURANTE BAR	3,30	4,10
HOTR41CCC	AYUDANTE DE RESTAURANTE BAR ECI	3,30	4,10
HOTR46CCC	EMPLEADO DE SERVICIO WBP	3,30	4,10
HOTR48CCC	CAMARERO ECI	3,30	4,10
HOTR50	JEFE DE SALA/MAITRE	3,85	2,25
HOTR60	SUMILLER	3,85	2,80
HOTR70	AYUDANTE DE COCINA	3,85	4,35
HOTR76PTF	COCINA CREATIVA	5,10	4,35
HOTR77PTF	ANÁLISIS SENSORIAL DE QUESOS Y OTROS LACTEOS	5,10	4,35
HOTR78PTF	ANÁLISIS SENSORIAL DE CERVEZAS DEL MUNDO	5,10	3,35
HOTR81PTF	ANÁLISIS SENSORIAL DE VINOS DULCES GENEROSOS Y DE LICOR	5,10	3,35
HOTR82PTF	ANÁLISIS SENSORIAL DE CAFES Y TES	5,10	4,35
HOTR83PTF	LAS FRUTAS TROPICALES EN LA COCINA Y REPOSTERIA MODERNAS	5,10	4,35
HOTR85PTF	ANÁLISIS SENSORIAL DE VINOS MONOVARIETALES	5,10	3,35
HOTR86PTF	ANÁLISIS SENSORIAL DEL VINO	5,10	4,35
HOTR87PTF	DIETA Y COCINA VEGETARIANA	5,10	3,35
HOTR88PTF	ANÁLISIS SENSORIAL DE VINOS BLANCOS	5,10	4,35
HOTX02CCC	HOSTELERIA	3,30	2,80

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
HOTX71PTF	DIETETICA	5,10	3,35
HOTX72PTF	INTRODUCCION A LA MICOLOGIA Y ANÁLISIS DE SETAS	5,10	3,35
HOTX77PTF	ALIMENTACION Y NUTRICION	5,10	3,35
HOTX78PTF	ANÁLISIS DE ARMONIAS ENTRE VINOS Y PREPARACIONES GASTRONOMICAS	5,10	4,35
IEXE19EXP	VALORACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES	5,10	4,35
IEXE20	MINERO DE PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE GALERÍAS	3,30	4,35
IEXE24	IMPACTO AMBIENTAL EN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	5,10	4,35
IEXE30	MINERO DE ARRANQUE DE CARBÓN	3,30	4,35
IEXE40	MINERO DE TRANSPORTE Y EXTRACCIÓN	3,30	4,35
IEXE50	ELECTROMECAÁNICO MINERO	3,30	4,35
IEXE60	MINERO DE SUTIRAJE	3,30	4,35
IEXE80	MINERO DE ARRANQUE DE ROCAS PARA USOS ORNAMENTALES	2,80	4,10
IEXH20	OPERADOR DE SINTERIZACION DE MINERALES DE HIERRO	2,80	4,10
IEXT10	OPERADOR DE PLANTA DE EXTRACCION Y TRATAMIENTO DE SAL COMUN	2,80	3,85
IEXT30	OPERADOR DE PLANTA DE BENEFICIO DE ROCAS PARA ORNAMENTACION	2,80	3,85
IEXZ10CCC	AYUDANTE MINERO	3,85	4,35
IFCI02	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA Y COMPUTERIZADA	4,09	3,26
IFCI02CCC	CAPACITACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES FEOI	3,08	2,69
IFCI10	PROGRAMADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	3,08	2,21
IFCI12	PROGRAMADOR DE LENGUAJES ESTRUCTURADOS	3,08	3,07
IFCI12CCC	CREACIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA	3,08	2,88
IFCI13	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	3,08	3,07
IFCI14	ANALISTA PROGRAMADOR	3,08	3,07
IFCI15	ANALISTA FUNCIONAL	3,08	3,07
IFCI16	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	3,08	3,07
IFCI17	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	3,08	3,07
IFCI20	TÉCNICO DE SISTEMAS MICROINFORM-TICOS	3,08	2,50
IFCI21	TÉCNICO EN SEGURIDAD DE REDES Y SISTEMAS	3,08	3,07
IFCI23	INFORMATICA DE USUARIO	3,08	3,07
IFCI23PTF	ADMINISTRACION DE SISTEMAS OPERATIVOS LINUX	4,09	3,26
IFCI24PTF	PROGRAMACION DE APLICACIONES CON JAVA	4,09	3,26
IFCI25PTF	PROGRAMACION DE APLICACIONES CON VISUAL BASIC NET	4,09	3,26
IFCI3004	PROGRAMADOR DE APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS	3,08	3,07
IFCI31CCC	DESARROLLO DE APLICACIONES CON J2EE	3,08	3,07
IFCI32CCC	COSULTORIA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	2,62	3,26
IFCI33CCC	NUEVAS HERRAMIENTAS DE DESARROLLO WEB Y CLIENTE SERVIDOR	2,62	1,89
IFCI34EXP	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS SAP	4,09	3,26
IFCI35EXP	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS OPERATIVOS SUSE LINUX	4,09	3,26
IFCI36CCC	PROGRAMADOR EN SISTEMAS IBM ISERIES	3,08	3,07
IFCI37CCC	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MBS NAVISIÓN	3,08	3,07
IFCI37EXP	GENERACIÓN EN AUTOCAD DE DESARROLLO DE CALDERERÍA	4,09	3,26
IFCI38CCC	MÓDULO MODDES ADMINISTRADOR Y CREADOR DE CONTENIDOS PARA PLATAFORMA E-LEARNING	3,08	2,88
IFCI38EXP	PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES WEB CON EL FRAMWORK STRUTS	4,09	3,26
IFCI4004	PROGRAMADOR DE BASE DE DATOS RELACIONALES	3,08	3,07
IFCI5004	ADMINISTRADOR DE REDES	3,08	3,07
IFCI51CCC	DESARROLLO DE APLICACIONES CLIENTE SERVIDOR	3,08	2,88
IFCI52CCC	PLANIFICACION IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACIÓN DE REDES INFORMÁTICAS	3,08	2,88
IFCI61CCC	PROGRAMACION CON TECNOLOGIA JAVA Y NET	3,08	2,50
IFCI62CCC	PROGRAMADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	3,08	2,21
IFCI63EXP	INSTALADOR DE SERVIDORES WEB	3,08	3,07
IFCI63PTF	PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES CON ARQUITECTURA J2EE	4,09	3,26
IFCI64PTF	ADMINISTRACIÓN DE REDES WIRELESS	4,09	3,26
IFCI65PTF	PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES CON VISUAL BASIC NET (BIS)	4,09	3,26
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PAGINAS WEB	3,08	3,07
IFCI76PTF	ADMINISTRACIÓN BASICA DE UNA RED INFORMATICA EN EL AULA	4,09	1,89
IFCX01DCP	POLIVALENTE GESTIÓN INFORMATICA	4,09	2,69
IFCX01FABD	OFIMATICA A DISTANCIA	3,08	3,26
IFCX02	INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET	3,08	2,11
IFCX03DCP	DISEÑO DE PAGINA WEB	4,09	3,26
IFCX0304	DISEÑADOR WEB Y MULTIMEDIA	3,08	3,07
IFCX16CCC	CALIDAD AMBIENTAL EN LA EMPRESA	2,62	2,69
IFCX58DCP	DEPENDIENTE OPERARIO DE COPISTERIA INDUSTRIAL	4,09	3,26
IFCX59DCP	COMPOSICION Y EDICION INFORMÁTICAS	4,09	3,07
IFCX60EXP	TÉCNICO EN GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	4,09	2,69
IFCX61DCP	MENSAJERO CONSERJE EXTERNO	4,09	3,26
IFCX79PTF	INTRODUCCION AL TELETRABAJO	4,09	1,89
IFCX82CCC	TÉCNICO EN MARQUETING Y PUBLICIDAD	2,62	2,21
IFCX86PTF	INSTALACION BASICA DE UN SERVIDOR DE PAGINA WEB	4,09	3,26
IFCX89EXP	INGLES PARA CONTROL DE CALIDAD	2,07	1,29
IMAC10	MANTENEDOR DE AIRE ACONDICIONADO Y FLUIDOS	3,85	3,35
IMAC11	MANTENEDOR-REPARADOR DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION	3,85	2,95
IMAC12CCC	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL BÁSICO DE FRIGORISTA ECI	3,85	3,85
IMAF10	FRIGORISTA	3,85	4,10
IMAF11	FRIGORISTA DE INSTALACIONES DE REFRIGERACION COMERCIALES	3,85	4,35
IMAF12	FRIGORISTA DE INSTALACIONES DE REFRIGERACION INDUSTRIALES	3,85	4,35
IMAF13	INSTALADOR DE CLIMATIZACION	3,85	3,85
IMAF26CCC	TÉCNICO EN CLIMATIZACION EPSG	5,10	4,35
IMAF27CCC	AUXILIAR FRIGORISTA	3,30	4,10
IMAF81PTF	AUTOMATISMOS ELECTRICOS CABLEADOS EN FRIO Y CLIMATIZACION	5,10	4,35

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
IMAF82PTF	MONTAJE DE INSTALACIONES DE REFRIGERACION INDUSTRIAL	3,85	4,35
IMAL10	INSTALADOR MANTENEDOR DE CONDUCCIONES DE FLUIDOS	3,30	2,80
IMAL71PTF	SENSORICA, NEUMATICA PROPORCIONAL, POSICIONAMIENTO EJES NEUMATICA Y SIMULACION	5,10	4,35
IMAL72PTF	HIDRAULICA PROPORCIONAL Y DISEÑO DE CIRCUITOS CON SOFTWARE EN PC	5,10	4,35
IMAL74PTF	CONTROL DISTRIBUIDO PCS7OR	5,10	4,35
IMAM10	INSTALADOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	3,30	3,85
IMAM13	INSTALADOR DE ASCENSORES Y MONTACARGAS	3,30	3,85
IMAM14CCC	MONTAJE AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES ZARDOYA	3,30	3,85
IMAM20	INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	3,30	2,80
IMAM30EXP	CERRAJERO DE SEGURIDAD	3,30	2,95
IMAN10	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO	3,30	4,35
IMAN14	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO	2,80	2,80
IMAN15	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO NEUMATICO	2,80	2,80
IMAN16CCC	MANTENIMIENTO HIDRAULICO NEUMATICO Y ELECTRICO INDUSTRIAL	5,10	4,35
IMAN20	ELECTROMECAÁNICO DE MANTENIMIENTO	3,30	4,35
IMAN24	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTROHIDRAULICOS	2,80	3,35
IMAN25	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTRONEUMATICOS	2,80	3,35
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	3,85	3,85
IMAT12CCC	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INTEGRAL DE HOTELES E INDUSTRIAS	3,85	3,85
IMAT13CCC	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPOS URBANOS ECI	3,85	3,85
IMAT21	POLIMANTENEDOR INDUSTRIAL	3,85	3,85
IMAT31CCC	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y VIAS FERREAS EPSF	3,85	4,35
IMAT71PTF	MANTENIMIENTO DE SERVIDOR DE CORREO EXCHANGE SERVER 2000	5,10	2,50
IMAX72PTF	GESTIÓN DE MANTENIMIENTO	5,10	1,95
IMAX73PTF	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA CCTV	5,10	1,25
IMAX74PTF	SOFTWARE DE PROGRAMACION PARA PLC'S SIEMENS S7 300 Y 400	5,10	4,35
IMAY02CCC	MONTADOR DE MATERIALES COMPUESTOS AB	5,10	4,35
IMAY03CCC	MONTADOR DE ESTRUCTURAS DE AERONAUTICAS AB	5,10	4,35
IMAY71PTF	DOMOTICA (APLICACIONES DE SISTEMAS Y SERVICIOS)	5,10	4,35
IMAY74PTF	REGULACION DE PROCESOS	5,10	4,35
IMAY75PTF	CONTROL BAJO PC'S	5,10	4,35
IMAY76PTF	REGULACIÓN DE PROCESOS_(BIS)	5,10	4,35
IMPP10	PELUQUERO	2,07	2,11
IMPP11CCC	NUEVAS TENDENCIAS EN CORTE DE PELO DE CABALLEROS	2,07	2,11
IMPP20	ESTILISTA	2,07	2,88
IMPP21CCC	AUXILIAR EN IMAGEN PERSONAL	2,07	2,11
IMPP22CCC	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	2,07	2,11
IMPP31CCC	HIGIENE Y PELUQUERIA CANINA	4,09	2,69
IMPP40	ESTETICISTA	2,07	2,11
IMPP50	MAQUILLADOR/A	2,07	1,69
IMPP72CCC	MASTER EN PELUQUERIA INTEGRAL BERMUDEZ	4,09	2,69
IMSA10	LUMINOTÉCNICO	3,30	3,85
IMSA20	REGIDOR DE ESCENA	3,85	2,80
IMSA30	DECORADOR DE ESCENARIOS	2,80	3,85
IMSA40	TÉCNICO DE VESTUARIO	2,80	2,80
IMSA50	CARACTERIZADOR	2,80	3,35
IMSF10	AYUDANTE DE DOCUMENTACION DE MEDIOS DE COMUNICACION	3,85	2,80
IMSF20	MAQUETISTA DE PRENSA	3,85	3,35
IMSF30	INFOGRAFISTA DE PRENSA	3,85	3,35
IMSI10	INFOGRAFISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	3,85	3,35
IMSI14EXP	LOCUCIÓN PRESENTACIÓN Y CONTROL DE SONIDO EN RADIO	3,85	3,85
IMSI20	OPERADOR DE EQUIPOS DE TELEVISION	3,30	3,85
IMSI22EXP	PROCESO DE ELABORACIÓN DE CONTENIDOS EN TV DIGITAL	3,85	4,10
IMSI30	EDITOR-MONTADOR DE IMAGEN	3,30	4,10
IMSI40	TÉCNICO DE SONIDO	3,85	3,35
IMSI50	TÉCNICO EN AUDIOVISUALES	2,80	3,35
IMSI60	TÉCNICO DE LABORATORIO DE IMAGEN	3,30	3,35
IMSI70	FOTÓGRAFO	2,80	3,35
IMSI72PTF	FOTOGRAFIA DIGITAL	5,10	4,35
IMSI73PTF	POSTPRODUCCION MUSICAL CON PROTOOLS	5,10	4,35
IMSI74PTF	REALIZACION Y CONTINUIDAD EN TELEVISION DIGITAL	5,10	4,35
IMSI75PTF	OPERADOR DE CÁMARA DE ALTA DEFINICIÓN (HD)	5,10	4,35
IMSI80	OPERADOR DE CÁMARA	3,85	4,35
IMSI90	OPERADOR DE CÁMARA DE PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS	2,20	2,25
IMSX77PTF	OPERADOR DE CAMARA ENG	5,10	1,70
INA001CCC	FRUTERO SUPERSOL	3,30	4,35
INA002CCC	MANIPULADOR DE FRUTAS Y VERDURAS	2,80	2,25
INA030	ELABORADOR DE FRUTOS SECOS, APERITIVOS Y SNACQS	2,80	3,35
INA03006	ELABORADOR DE APERITIVOS	3,30	3,35
INA060	PESCADERO	2,80	2,25
INA060CCC	PESCADERO ECI	2,80	2,25
INA06006	PESCADERO	3,30	4,35
INA062CCC	PESCADERO SUPERSOL	3,30	3,35
INA063CCC	FRUTERO ECI	2,80	2,95
INA064CCC	PASTELERO ECI	2,80	2,95
INA065CCC	PESCADERO DINOSOL	2,80	2,25
INA066CCC	FRUTERO DINOSOL	2,80	2,25
INAB10	ELABORADOR DE VINOS	3,30	4,35
INAB11	ELABORADOR DE VINOS COMUNES	3,85	4,35
INAB12	ELABORADOR DE VINOS DE CRIANZA	3,30	2,80
INAB15	CATADOR DE VINOS	3,30	2,80

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
INAB30	CERVECERO	3,30	3,35
INAB50	ELABORADOR DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS	2,80	3,35
INAB74PTF	NUEVAS TECNICAS ANALITICAS DE VINOS DE CALIDAD	5,10	4,35
INAB75PTF	ESPECTROSCOPIA UV-VIS Y ABSORCION ATOMICA APLICADA AL ANÁLISIS DE ALIMENTOS	5,10	4,35
INAB76PTF	CONTROL MICROBIOLÓGICO EN LA ELABORACION DE VINOS DE CALIDAD	5,10	4,35
INAB77PTF	ANÁLISIS SENSORIAL DE LOS VINOS DE CASTILLA LA MANCHA	5,10	4,35
INAC10	MATARIFE	2,80	3,35
INAC20	CARNICERO	3,30	4,35
INAC20CCC	CARNICERO ECI	3,30	4,35
INAC21CCC	CARNICERO	3,30	4,35
INAC22CCC	CARNICERO-CHARCUTERO	3,30	4,35
INAC24CCC	CARNICERO CHARCUTERO MGL	3,30	4,35
INAC25CCC	CARNICERO CHARCUTERO DINOSOL	3,30	4,35
INAC30	ELABORADOR DE PRODUCTOS C-RNICOS	3,30	4,35
INAC30CCC	ELABORADOR DE PRODUCTOS CARNICOS ECI	3,30	4,35
INAC32CCC	CHARCUTERO SUPERSOL	3,30	4,35
INAC33CCC	CHARCUTERO ECI	3,30	4,35
INAC75PTF	PIEZAS CARNICAS CONCEPTOS Y APLICACIONES	5,10	4,35
INAC76PTF	ARPCP EN LA INDUSTRIA CÁRNICA	5,10	4,35
INAG72PTF	ANÁLISIS SENSORIAL DE LOS ACEITES DE OLIVA ESPAÑOLES	5,10	4,35
INAL10	PROCESADOR DE LECHE	3,30	3,85
INAL20	ELABORADOR DE QUESOS	3,30	4,10
INAL30	ELABORADOR DE HELADOS	2,80	2,80
INAL40	ELABORADOR DE PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	3,30	2,95
INAL73PTF	SIMULADOR VIRTUAL PARA FORMACION EN INDUSTRIAS LACTEASPOR INTERNET	5,10	4,35
INAM10	MOLINERO	3,30	3,35
INAM1006	MOLINERO	3,30	3,35
INAM20	ELABORADOR DE PIENSOS COMPUESTOS	3,30	3,35
INAM2006	ELABORADOR DE PIENSOS COMPUESTOS	3,30	3,35
INAN10	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2,80	3,35
INAN20	ALMACENERO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2,80	2,80
INAN30	AUXILIAR DE LABORATORIO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2,80	3,35
INAN40	ENVASADOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	2,80	3,35
INAN40CCC	ENVASADOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	2,80	3,35
INAN41CCC	ENVASADOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS ECI	3,30	2,50
INAN50	TÉCNICO DE CONTROL DE CALIDAD ALIMENTARIA	3,85	3,85
INAN5006	TÉCNICO DE CALIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	3,85	3,35
INAN60	ENCARGADO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3,85	3,35
INAN6006	ENCARGADO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	3,85	3,35
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	3,85	3,35
INAO10	ELABORADOR DE CACAO Y CHOCOLATE	2,80	3,35
INAO1006	ELABORADOR DE CHOCOLATE Y DERIVADOS DEL CACAO	3,30	3,35
INAO20	ELABORADOR DE TURRONES Y MAZAPANES	2,80	3,35
INAO2006	ELABORADOR DE TURRONES Y MAZAPANES	3,30	3,35
INAO30	ELABORADOR DE CAMELOS Y DULCES	2,80	4,35
INAP10	PANADERO	3,85	3,35
INAP12CCC	PANADERO SUPERSOL	3,30	3,35
INAP20	PASTELERO	3,85	3,85
INAP20CCC	PASTELERO ASEMFORM	2,80	2,80
INAP30	ELABORADOR DE GALLETAS	2,80	3,35
INAP40	OPERARIO INDUSTRIAL DE PANADERÍA PASTELERÍA Y GALLETERÍA	3,85	3,35
INAP73PTF	LA CALIDAD EN LA APLICACION DE LAS TECNICAS DEL FRIO EN PANADERIA	5,10	4,35
INAP74PTF	LA FORMULACION EN PASTELERIA	5,10	4,35
INAR10	ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECOCINADOS Y COCINADOS	2,80	3,35
INAR11CCC	ELABORADOR DE ALIMENTOS PREPARADOS Y PRECOCINADOS ECI	2,80	3,60
INAR20	PROCESADOR DE CATERING	3,30	3,35
INAS10	ELABORADOR DE CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA	3,30	4,35
INAS11	AYUDANTE DE CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA	3,30	3,35
INAS13	TÉCNICO DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS	3,30	3,35
INAS14	TÉCNICO DE SEMICONSERVAS DE PESCADO	3,30	3,35
INAS20	ELABORADOR DE CONSERVAS VEGETALES	2,80	3,35
INAS2006	ELABORADOR DE CONSERVAS VEGETALES	3,30	3,35
INAS30	PROCESADOR DE PRODUCTOS CONGELADOS	2,80	2,80
INAT10	ELABORADOR DE TABACO	2,80	3,35
INAX01LEO	IDIOMAS	3,85	1,70
INAX75PTF	CROMATOGRAFIA FASE LIQUIDA Y GASEOSA APLICADAS AL ANÁLISIS DE ALIMENTOS	5,10	4,35
INAX76PTF	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS	5,10	4,35
MAMC10	PREPARADOR DE CORCHO	3,30	2,25
MAMC20	TAPONERO/A	3,30	2,25
MAMC30	OPERADOR DE FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE CORCHO AGLOMERADO	3,30	2,80
MAMM10	PROYECTISTA DE CARPINTERIA Y MUEBLE	3,85	2,25
MAMM11	ELABORADOR DE PIEZAS PARA CARPINTERIA Y MUEBLES POR ORDENADOR EN 3D	3,85	2,25
MAMM20	OPERADOR DE DESPIECE DE MADERA Y TABLEROS	3,30	3,35
MAMM30	MECANIZADOR DE MADERA Y TABLEROS	3,30	3,35
MAMM40	OPERADOR DE ARMADO Y MONTAJE DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	3,30	2,25
MAMM50	BARNIZADOR/A LACADOR/A	3,30	2,25
MAMM60	TAPICERO DE MUEBLES	3,30	2,80
MAMM70	CONFECCIONADOR DE MUEBLES DE CA-QAJUNCO Y MIMBRE	3,30	2,25
MAMM71PTF	CONTROL NUMERICO EN EQUIPOS DE MECANIZADO DE MADERA	5,10	4,35
MAMM75PTF	DISEÑO Y GENERACION DE PLANOS DE PIEZAS DE MOBILIARIO EN 3D D INVERTOR V6	3,85	2,25
MAMM76PTF	MODELADO Y REPRESENTACION REALISTA DE PIEZAS DE CARPINTERIA Y MUEBLES EN 3 DIMENSIONES	3,85	2,25

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
MAMM77PTF	MARCADO Y TRAZADO DE CARPINTERIA Y MUEBLES	3,30	3,35
MAMM78PTF	MAQUINAS CNC PARA MADERAS	5,10	4,35
MAMS01	CARPINTERO FIJADOR DE OBRA	2,80	4,35
MAMS10	CARPINTERO	3,30	3,85
MAMS14DCP	PEON ESPECIALISTA EN PACQAGING DE LA MADERA	5,10	4,35
MAMS15CCC	AUXILIAR EN TRABAJOS DE CARPINTERÍA E INSTALACIÓN DE MUEBLES	3,30	3,85
MAMS20	CARPINTERO DE ARMAR	3,30	2,80
MAMS30	CARPINTERO DE RIBERA	3,30	2,80
MAMS40	EBANISTA	3,30	3,85
MAMS50	TONELERO	3,30	2,80
MAMT10	ASERRADOR/A	3,30	3,35
MAMT20	OPERADOR DE SECADO Y TRATAMIENTOS PROTECTORES DE LA MADERA	3,30	2,25
MAMT30	OPERADOR DE FABRICACION DE CHAPA Y DE TABLERO CONTRACHAPADO	3,30	2,25
MAMT40	OPERADOR DE FABRICACION DE LAMINADOS DE MADERA	3,30	2,25
MAMT50	OPERADOR DE FABRICACION DE TABLEROS DE PARTICULAS Y DE FIBRAS	3,30	2,25
MAMX02	OPERADOR DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO PARA INDUSTRIAS DE LA MADERA	3,30	3,85
MAMX72PTF	TECNICAS DE SECADO Y TRATAMIENTO DE MADERAS	5,10	4,35
MAMX74PTF	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS DE MADERA	5,10	4,35
MAMX75PTF	EQUIPOS DE BARNIZADO A PISTOLA	5,10	4,35
MAPA10	CULTIVO DE MACROALGAS EN EL MEDIO NATURAL	3,30	3,35
MAPA20	RECOLECTOR DE MACROALGAS	2,20	1,70
MAPB10	BUCEADOR PROFESIONAL	5,10	3,85
MAPB11CCC	TÉCNICO DE BUCEO A MEDIA PROFUNDIDAD	3,85	3,85
MAPC10	ESTABLADOR DE CRUSTACEOS	3,30	2,80
MAPC20	CULTIVADOR DE CRUSTACEOS	3,30	2,80
MAPF10	CULTIVADOR DE ZOOPLANCTON	3,30	3,35
MAPF20	CULTIVADOR DE FITOPLANCTON	3,30	3,35
MAPL10	PESCADOR DE BAJURA	2,80	2,80
MAPL20	PESCADOR DE LITORAL	2,80	3,35
MAPL30	MECANICO DE LITORAL	2,80	2,80
MAPM10	CULTIVADOR DE MOLUSCOS EN CRIADERO	3,30	2,80
MAPM20	CULTIVADOR DE MOLUSCOS EN MEDIO NATURAL	3,30	3,35
MAPM30	EXPERTO EN REPRODUCCION, CULTIVO LARVARIO Y PREENGORDE DE MOLUSCOS	3,85	3,35
MAPM40	MARISCADOR	2,20	2,25
MAPP10	PISCICULTOR DE CRIADERO DE ESPECIES MARINAS EN INSTALACIONES TERRESTRES	3,30	2,80
MAPP11CCC	TÉCNICO SUBMARINO EN MANTENIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS	3,85	3,85
MAPP20	PISCICULTOR DE ENGORDE EN AGUAS MARINAS	3,30	2,80
MAPP30	PISCICULTOR EN AGUAS CONTINENTALES (CRÍA Y ENGORDE)	3,30	2,80
MAPP40	EXPERTO EN REPRODUCCION Y CULTIVO LARVARIO DE PECES MARINOS	3,85	3,35
MAPS10	PESCADOR DE ALTURA Y GRAN ALTURA	2,80	3,35
MAPS20	MECANICO DE ALTURA Y GRAN ALRURA	2,80	2,80
QUIB01CCC	RECICLAJE DE PLANTA QUÍMICA	2,20	1,25
QUIB10	OPERADOR DE PLANTA QUÍMICA	3,85	4,35
QUIB10CCC	ESPEC OPERADORES PLANTA QUÍMICA	2,80	2,50
QUIB20	TÉCNICO DE PLANTA QUÍMICA	3,85	4,35
QUIC10	OPERADOR DE TRANSFORMACIÓN DE PLÁSTICO Y CAUCHO	2,80	3,85
QUIC20	TÉCNICO DE TRANSFORMACION DE PLÁSTICO Y CAUCHO	3,85	3,85
QUIF10	OPERADOR DE FABRICACION QUÍMICA	3,30	4,35
QUIF11CCC	FABRICACION DE ELEMENTOS AERONAUTICOS CON FIBRA DE CARBONO	5,10	4,35
QUIF12CCC	MATERIALES COMPUESTOS	5,10	3,60
QUIF20	TÉCNICO DE FABRICACION QUÍMICA	3,85	3,85
QUIL10	AUXILIAR DE LABORATORIO	2,80	3,85
QUIL20	ANALISTA DE LABORATORIO QUIMICO	3,85	4,10
QUIL21	TÉCNICO EN ORGANIZACION DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS Y APLICACION DE NORMATIVA: BPL, SEGU E HIGI	3,85	4,35
QUIL21EXP	TECNICAS DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO	3,85	4,35
QUIL22	ANALISTA FISICO-QUIMICO INSTRUMENTAL	3,85	4,35
QUIL23	ANALISTA MICROBIOLÓGICO	3,85	4,35
QUIL24EXP	TECNICAS INSTRUMENTALES DE ANÁLISIS	3,85	4,35
QUIL25CCC	AUXILIAR DE PRODUCCION EN ESPECIALIDADES BIOTECNOLOGICAS	5,10	2,50
QUIL77PTF	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUAS Y ALIMENTOS	5,10	4,35
QUIL78PTF	TÉCNICAS INSTRUMENTALES DE ANÁLISIS QUÍMICO APLICADAS	5,10	4,35
QUIP20	TÉCNICO DE INDUSTRIA PAPELERA	3,85	3,85
QUIP30	OPERADOR DE FABRICACION DE PAPEL Y CARTON	3,85	4,35
QUIP31CCC	MANIPULADOR DE CARTÓN ONDULADO	2,80	2,80
QUIX10EXP	INGLES TÉCNICO PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA	2,80	1,70
QUIX78PTF	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EL AMBITO EMPRESARIAL	5,10	3,35
QUIX79PTF	GESTIÓN DE SEGURIDAD INTEGRADA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5,10	4,35
QUIZ10EXP	OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	3,85	4,35
QUIZ11EXP	MANIPULADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS	3,85	4,35
QUIZ12EXP	OPERARIO DE PROCESOS CON RESIDUOS PELIGROSOS	3,85	4,35
SANB10	HIGIENISTA DENTAL	3,08	2,11
SANB20	PROTESICO DENTAL	3,08	2,50
SANB30EXP	AUXILIAR DE PROTESICO DENTAL	3,08	2,50
SANB40EXP	AUXILIAR DE ESTOMATOLOGIA Y ODONTOLOGIA	3,08	2,50
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	2,07	1,69
SANC02CCC	AUXILIAR EN HIDROLOGIA MEDICA Y TECNICAS COMPLEMENTARIAS	3,08	2,69
SANC10	CELADOR SANITARIO	2,07	1,46
SANC19CCC	CUIDADOS DE ENFERMERIA GERONTOLÓGICA	2,62	1,29

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
SANC20	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION	2,07	1,89
SANC21CCC	ATENCIÓN DE ENFERMERIA DE UNIDADES ESPECIALES Y HOSPITALIZACION	3,08	2,50
SANC30	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	2,62	1,29
SANC30CCC	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	2,62	1,29
SANC40	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN SALUD MENTAL Y TOXICOMANIAS	2,62	1,69
SANC5006	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN REHABILITACIÓN	2,62	2,50
SANC6004	TÉCNICO EN TRANSPORTE SANITARIO	3,08	2,88
SANC70	TÉCNICO EN PSICOMOTRICIDAD	3,08	1,89
SAND10	TÉCNICO DIETETICA Y NUTRICION	3,08	1,69
SANF10	AUXILIAR DE FARMACIA	2,62	1,46
SANL10	TÉCNICO EN MICROBIOLOGIA	3,08	2,50
SANL20	TÉCNICO EN HEMATOLOGIA	3,08	2,50
SANL30	TÉCNICO EN INMUNOLOGIA Y BIOQUÍMICA	3,08	2,50
SANR10	TÉCNICO EN RADIODIAGNOSTICO	3,08	2,50
SANR30	TÉCNICO EN RADIODIAGNOSTICO	3,08	2,88
SANX01	TECNICAS DE ANÁLISIS CROMOSOMICOS Y ACIDOS NUCLEICOS	3,08	2,50
SANX01CCC	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN REHABILITACION SAN ROSENDO	2,62	2,11
SEAL10	AYUDANTE TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL MEDIO RURAL	2,07	2,50
SEAL10CCC	AYUDANTE TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL MEDIO RURAL	2,62	2,69
SEAL13CCC	AYUDANTE TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	2,62	2,69
SEAL14CCC	AGENTE DE INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PARQUES DE BOMBEROS	4,09	3,26
SEAL20	AYUDANTE TÉCNICO PROTECCION CIVIL	2,07	2,50
SEAL30	VIGILANTE NOCTURNO-SERENO	2,07	2,21
SEAP10	APLICADOR DE CONTROL DE PLAGAS	2,62	2,11
SEAS04CCC	CONTROLADOR DE ACCESO DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	2,62	2,69
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	2,62	2,50
SEAS10CCC	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2,62	2,50
SEAS10EXP	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2,62	2,50
SEAS12CCC	AUXILIAR DE SERVICIOS PROSEGUR	2,62	2,50
SEAS21EXP	GESTIÓN INTEGRADA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CALIDAD MEDIOAMBIENTE Y RECURSOS HUMANOS	3,08	2,11
SEAS41EXP	METROLOGIA Y CALIBRACION EN PYMES	2,62	2,88
SEAS42EXP	CALIBRACION DE INSTRUMENTOS DE METROLOGIA DIMENSIONAL	2,62	2,88
SEAS73PTF	CALIDAD:LA GESTIÓN POR PROCESOS	4,09	3,26
SEAS74PTF	COORDINACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN SEGURIDAD LABORAL	4,09	3,26
SEAT10	OPERADOR DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES	2,62	2,50
SEAT72PTF	ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES	4,09	3,26
SEAU04DCP	OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA	4,09	2,21
SEAU05CCC	OPERARIO DE RECICLADO AMENCER	2,07	1,89
SEAU20	OPERARIO DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS URBANOS	2,07	1,69
SSCA10	TÉCNICO EN CONSUMO	3,08	1,29
SSCC07CCC	EDUCADOR DE SERVICIOS EXTRAESCOLARES	2,07	1,69
SSCC08CCC	CUIDADOR DE NIÑOS A DOMICILIO	2,62	2,11
SSCC10	AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y CENTROS DE DOCUMENTACION	2,07	2,11
SSCC20EXP	GUIA DE LA NATURALEZA	2,07	1,89
SSCC31	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	4,09	2,50
SSCC75PTF	TURISMO RURAL	4,09	3,26
SSCC77CCC	GESTOR DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	3,08	1,29
SSCC78CCC	MONITOR DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	2,07	1,69
SSCD10	EMPLEADA DE HOGAR	1,65	1,69
SSCF01	INTRODUCCION A LA METODOLOGIA DIDACTICA	3,08	0,94
SSCF01CRN	FORMACIÓN A TRAV+S DE E-LEARNING	3,08	2,11
SSCF02CRN	ANÁLISIS FUNCIONAL DE LA FORMACIÓN POR COMPETENCIAS	3,08	2,11
SSCF03CRN	ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES DE FORMACIÓN: COACHING	3,08	2,11
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	3,08	2,11
SSCF10FABD	FORMADOR OCUPACIONAL	3,08	2,11
SSCF11	METODOLOGIA DE LA FORMACION ABIERTA Y A DISTANCIA	3,08	2,11
SSCF12	DISEÑO DE MEDIOS DIDÁCTICOS	3,08	2,11
SSCF20	TUTOR DE EMPRESA	3,08	2,11
SSCF23CCC	TELEFORMADOR PARA LA ENSEÑANZA A DISTANCIA	4,09	0,94
SSCF30	GESTOR DE FORMACION	3,08	2,11
SSCF40	TÉCNICO DE FORMACION	3,08	2,11
SSCF41	METODOLOGIA DEL ANÁLISIS DEL TRABAJO	3,08	1,69
SSCF50EXP	EXPERTO EN DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FORMACION ON-LINE	3,08	2,69
SSCF51PTF	LIDERAZGO EMOCIONAL DEL FORMADOR	4,09	3,26
SSCF52PTF	TUTOR DE TELEFORMACIÓN METODOLOGIA BLEND (A DISTANCIA)	4,09	3,26
SSCF61PTF	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS FORMATIVOS PARA TELEFORMACIÓN	4,09	3,26
SSCF62PTF	EVALUADORES EFQM	4,09	3,26
SSCF63PTF	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL AULA	4,09	3,26
SSCF64PTF	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA EL FORMADOR	4,09	3,26
SSCF65PTF	GESTIÓN DE LA CALIDAD EN PROCESOS FORMATIVOS	4,09	3,26
SSCF66PTF	FORMACIÓN POR COMPETENCIAS	4,09	3,26
SSCF67PTF	EL DOCENTE COMO EDUCADOR MEDIOAMBIENTAL Y ECO FORMADOR	4,09	3,26
SSCF68PTF	MARKETING CREATIVO PARA EL DOCENTE DE FPO	4,09	3,26
SSCF69PTF	EQUIPOS DE TRABAJO EFICACES	4,09	3,26
SSCF78PTF	LAS ESTRATEGIAS METODOLOGICAS	4,09	3,26
SSCF84PTF	3D CON AUTOCAD COMO HERRAMIENTA PARA LA ELABORACION DE MEDIOS DIDÁCTICOS	4,09	3,26

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
SSCF86PTF	CREACIÓN DE MEDIOS DIDÁCTICOS EDICION DE VIDEO	4,09	1,89
SSCF87PTF	CREATIVIDAD PARA FORMADORES	4,09	3,26
SSCF88PTF	CALIDAD EN LA FORMACIÓN: EL MODELO EFQM	4,09	3,26
SSCF89PTF	FUNCIONES Y HABILIDADES DOCENTES	4,09	3,26
SSCF92PTF	TUTOR DE PLATAFORMAS DE TELE ENSEÑANZA	4,09	3,26
SSCF93PTF	CLAVES METODOLOGICAS EN EL APOYO Y SEGUIMIENTO DE ALUMNOS	4,09	1,69
SSCF95PTF	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION EN FPO:LA TELEINFORMACION	4,09	3,26
SSCF96PTF	LA INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA LA FORMACION	4,09	3,26
SSCF97PTF	ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO INFORMATIZADO	4,09	3,26
SSCF98PTF	MEJORA DE LA CALIDAD MEDIANTE GESTIÓN POR PROCESOS	4,09	3,26
SSCL10	EXPERTO EN LIMPIEZA DE INMUEBLES	1,65	1,69
SSCL11CCC	EMPLEADO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y VIALES WBP	1,65	1,69
SSCL12DCP	AUXILIAR SERVICIOS DE LIMPIEZA	2,62	2,21
SSCL13CCC	LIMPIEZA ESPECIALIZADA EN EDIFICIOS Y LOCALES	1,65	1,69
SSCP01CCC	TÉCNICO EN SERVICIOS FUNERARIOS	3,08	2,11
SSCR10	CROUPIER	2,62	2,11
SSCR12CCC	CROUPIER ARANJUEZ	2,62	2,11
SSCR13CCC	OPERADOR DE SALA DE MAQUINAS DE CASINO ARANJUEZ	2,62	2,11
SSCR14CCC	RECEPCIONISTA DE CASINO ARANJUEZ	2,62	2,11
SSCR15CCC	CAJERO DE CASINO ARANJUEZ	2,62	2,11
SSCR16CCC	CAJERO/A DE CASINO	2,62	2,11
SSCR17CCC	RECEPCIONISTA DE CASINO	2,62	2,11
SSCR20	OPERARIO DE CENTRO DE RECREO	1,65	1,69
SSCR21CCC	AUXILIAR DE ACTIVIDADES DE OCIO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS	2,07	1,69
SSCR30	OPERADOR DE APUESTAS	2,07	1,29
SSCR40	MONITOR DE AEROBIC	2,07	0,94
SSCR42EXP	MONITOR DE YOGA	2,62	2,21
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	3,08	2,21
SSCS02EXP	AUXILIAR DE APOYO A LA ETAPA INFANTIL	3,08	1,89
SSCS03EXP	AUXILIAR DE APOYO A LA INTEGRACION INFANTIL	3,08	2,11
SSCS05EXP	AUXILIAR DE NUTRICION INFANTIL	3,08	2,50
SSCS08EXP	AUXILIAR TERAPEUTA INFANTIL	3,08	1,89
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	2,07	1,69
SSCS11CCC	TRABAJADOR/A FAMILIAR	3,08	3,07
SSCS12CCC	TERAPEUTA EN ATENCIÓN TEMPRANA DE NIÑOS AFECTADOS DE ALTERACIONES GRAVES EN SU DESARROLLO	4,09	3,26
SSCS13CCC	CUIDADOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PYB	3,08	2,21
SSCS14CCC	MONITOR DE COREOGRAFÍA Y DANZA PARA DISCAPACITADOS DILO	3,08	1,29
SSCS15CCC	TEATRO DE AUTOESTIMA PARA DISCAPACITADOS DILO	3,08	1,29
SSCS20	MONITOR/A DE EDUCACION AMBIENTAL	3,08	2,21
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	2,62	1,69
SSCS30	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	2,07	1,89
SSCS31EXP	TÉCNICO ESPECIALISTA EN ASESORAMIENTO Y TERAPIA FAMILIAR	3,08	2,88
SSCS32EXP	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INMIGRACION	3,08	2,88
SSCS40	COMUNICACION EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	3,08	1,29
SSCS40DCP	AGENTES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD SORDA	3,08	2,50
SSCS50DCP	ESPECIALISTA EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	3,08	2,50
SSCS50EXP	MONITOR DE EQUITACION TERAPEUTICA	3,08	2,11
SSCS51CCC	ADIESTRADOR DE PERROS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS	4,09	2,50
SSCS60EXP	GEROCULTOR/A	3,08	2,88
SSCS72CCC	AUXILIAR DE TRANSPORTE ADAPTADO A DISCAPACITADOS Y PERSONAS MAYORES	2,07	1,89
SSCS73PTF	COMUNICACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	4,09	3,26
SSCX02	FORMACION TECNICA EN ORIENTACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	3,08	1,69
SSCX03	FORMACION BASICA PARA LA IMPARTICION DE LAS ACCIONES DE AUTOEMPLEO	3,08	1,69
SSCX04CCC	ESPECIALIZACION DEL PROFESORADO EN COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA	3,08	2,11
SSCX71PTF	GESTIÓN DE LA CALIDAD EN CENTROS DE FORMACION	4,09	2,50
SSCX75PTF	LA ORDENACION DE LA FORMACION OCUPACIONAL	2,07	1,29
SSCX78PTF	CREACIÓN DE MEDIOS DIDÁCTICOS PRESENTACIONES AUDIOVISUALES INTERACTIVAS	4,09	1,29
SSCX79PTF	GESTIÓN DE PROCESOS Y HERRAMIENTAS DE MEJORA DE LA CALIDAD	4,09	2,50
SSCX88PTF	LITERACIA: COMPETENCIAS QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE LA F.P.O.	4,09	3,26
SSCX93PTF	DISEÑO Y PUBLICACION DE MEDIOS EN INTERNET	4,09	3,26
SSCX94PTF	PRESENTACIONES GRAFICAS PARA EL FORMADOR	4,09	3,26
SSCX96PTF	TECNICAS DE ORGANIZACION DE EQUIPO DE TRABAJO	4,09	3,26
SSCY78PTF	CARTOGRAFIA DIGITAL ORIENTADA AL MEDIO AMBIENTE	4,09	3,26
SSCY83PTF	METODOLOGIA PARA LA IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	4,09	3,26
SSCY85PTF	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICAS EN LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	4,09	2,50
SSCY86PTF	MONITOR DE CENTROS DE INTERPRETACION	4,09	3,26
SSCY87PTF	CARTOGRAFIA Y TOPOGRAFIA CON GPS	4,09	3,26
SSCY88PTF	METODOLOGIA PARA LA CREACIÓN Y PROMOCION DE EMPRESAS	4,09	3,26
SSCY89PTF	TECNICAS Y HERRAMIENTAS PARA LA MEDICION INTERCULTURAL	4,09	3,26
SSCY91PTF	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	4,09	3,26
SSCY92PTF	GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS	4,09	3,26
SSCZ20CCC	CUIDADOR EDUCADOR DE COMEDOR ESCOLAR (AERCOV)	2,07	2,21
SSCZ80	CURSO BÁSICO EN LA LUCHA CONTRA EL FUEGO	2,07	3,26
SSCZ90	AGENTE DINAMIZADOR DEL MEDIO RURAL	3,08	2,11
TCPA10	PATRONISTA DE PELETERIA, ANTE Y NAPA	3,08	2,50

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
TCPA20	CORTADOR-CLAVADOR-CLASIFICADOR DE PELETERIA	2,62	2,50
TCPA30	MAQUINISTA DE PELETERIA	1,65	2,11
TCPA40	FORRADOR-TERMINADOR DE PELETERIA, ANTE Y NAPA	2,07	2,11
TCPC10	PATRONISTA DE CALZADO	3,08	2,50
TCPC20	CORTADOR DE CUERO, ANTE Y NAPA	2,07	2,11
TCPC30	PREPARADOR-COSEADOR DE CUERO, ANTE Y NAPA	1,65	2,50
TCPC30DCP	CONFECCION DE PRENDAS EN ANTE NAPA Y CUERO	3,08	3,26
TCPC40	MONTADOR DE CALZADO	2,62	2,50
TCPC50	TERMINADOR DE CALZADO	2,07	1,69
TCPE10	PREPARADOR-BLANQUEADOR TEXTIL	2,07	2,11
TCPE20	ESTAMPADOR TEXTIL	2,62	2,11
TCPE30	TINTORERO TEXTIL	2,62	2,11
TCPE40	ACABADOR-APRESTADOR	2,07	2,11
TCPE50	PREPARADOR DE DISOLUCIONES	2,07	1,69
TCPE60	COORDINADOR TÉCNICO DE PRODUCCION Y ENNOBLECIMIENTO TEXTIL	3,08	1,69
TCPE70	CONTROLADOR DE CALIDAD DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL	3,08	2,50
TCPF04CCC	CONFECCIONISTA INDUSTRIAL TEXTIL	2,07	3,26
TCPF07EXP	TÉCNICO EN CAD TEXTIL Y DISEÑO DE MODA	2,62	2,50
TCPF10	PATRONISTA ESCALADOR	3,08	2,69
TCPF30	MAQUINISTA DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL	2,07	3,26
TCPF31DCP	MAQUINISTA DE CONFECCION INDUSTRIAL	3,08	3,26
TCPF40	PLANCHADOR	2,07	2,11
TCPF50	BORDADOR-ACOLCHADOR	2,07	2,11
TCPF60	REVISADOR DE PRODUCTOS TEXTILES DE CONFECCION	2,07	1,69
TCPF70	COORDINADOR TÉCNICO DE PRODUCCION DE CONFECCION	3,08	1,69
TCPF80	CONTROLADOR DE CALIDAD DE CONFECCION	2,62	2,11
TCPG10	TEJEDOR DE GENEROS DE PUNTO EN MAQUINAS DE RECOGIDA	2,07	2,11
TCPG20	TEJEDOR DE GENERO DE PUNTO EN MAQUINAS DE URDIMBRE	2,07	2,11
TCPG30	REVISADOR-REPARADOR DE PRODUCTOS TEXTILES (TEJIDOS DE PUNTO)	2,07	1,69
TCPG50	CONTROLADOR DE CALIDAD DE GENERO DE PUNTO	3,08	2,50
TCPH10	PROCESADOR DE FIBRAS TEXTILES	2,07	1,69
TCPH20	PREPARADOR DE FIBRAS PARA LA HILATURA	1,65	2,11
TCPH30	HILADOR Y ACABADOR DE HILADO	1,65	2,11
TCPH40	COORDINADOR TÉCNICO DE PRODUCCION DE HILATURA	3,08	1,69
TCPH50	CONTROLADOR DE CALIDAD DE HILATURA	2,07	2,50
TCPJ10	PROCESADOR DE TELAS NO TEJIDAS	2,07	2,11
TCPJ20	COORDINADOR TÉCNICO DE PRODUCCION DE TELAS NO TEJIDAS	3,08	2,11
TCPJ30	CONTROLADOR DE CALIDAD DE TELAS NO TEJIDAS	2,07	1,29
TCPL10	URDIDOR-ENCOLADOR	2,07	2,11
TCPL20	PREPARADOR DE MONTURAS Y CAD JACQUARD	2,62	1,69
TCPL30	TEJEDOR EN TELAR DE CALADA	2,62	2,11
TCPL40	REVISADOR-REPARADOR DE PRODUCTOS TEXTILES (TEJIDOS DE CALADA)	2,07	2,11
TCPL60	CONTROLADOR DE CALIDAD DE TEJEDURIA DE CALADA	3,08	2,50
TCPM10	PATRONISTA DE MARROQUINERIA Y GUANTERIA	3,08	2,11
TCPM20	MARROQUINERO INDUSTRIAL	2,07	2,11
TCPT10	CURTIDOR	1,65	1,69
TCPT20	ACABADOR DE CUEROS	1,65	1,69
TCPT30	CONTROLADOR DE PROCESOS DE CURTICION	3,08	1,69
TMVA10	TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS	2,80	2,80
TMVA20	OPERADOR DE CENTROS DE FACILITACION AEROPORTUARIA	3,85	1,70
TMVA22CCC	TÉCNICO DE OBRAS EN INSTALACIONES AEROPORTUARIAS	3,85	3,85
TMVA71PTF	TCP Y SU ADECUACION A LA NUEVA LEGISLACION EUROPEA	5,10	4,35
TMVA72PTF	TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS	5,10	4,35
TMVC01	INGLES:BÁSICO TRANSPORTE	3,85	1,70
TMVC02	FRANCES:BÁSICO TRANSPORTE	3,85	1,70
TMVC03	INGLES:GESTIÓN TRANSPORTE	3,85	1,70
TMVC04	FRANCES:GESTIÓN TRANSPORTE	3,85	1,70
TMVC05	COND VEHICULOS ARTICULADOS	3,30	3,85
TMVC06	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA	3,30	2,50
TMVC10	AGENTE DE PLANIFICACION DE TRANSPORTE	3,85	1,70
TMVC20	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS LIGEROS A MOTOR	2,80	2,95
TMVC21	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE B	2,80	2,25
TMVC21DCP	PERMISO DE CONDUCCION "CLASE B" PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2,80	2,80
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	3,30	4,35
TMVC31	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASES C1-C	3,30	3,85
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIONES DE REMOLQUE CLASE E	3,30	4,35
TMVC33EXP	CONDUCTOR TRANSPORTISTA DE MERCANCIAS CON VEHICULO PESADO	3,30	4,35
TMVC34CCC	TRANSPORTE INTERNACIONAL FATTRANS	3,30	4,35
TMVC35CCC	OPERADOR DE GR+A DE ASISTENCIA EN CARRETERA	3,85	4,35
TMVC40	CONDUCTOR DE AUTOBÚS	3,30	4,35
TMVC41	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE D	3,30	3,85
TMVC41CCC	CONDUCTOR PERCEPTOR DE AUTOBUS GRUPO D	3,85	4,35
TMVC42CCC	CONDUCTOR DE AUTOBUS URBANO EMT	3,30	4,35
TMVC42EXP	CONDUCTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS	3,30	4,35
TMVC50	OPERARIO DE ALMACÉN	2,80	3,35
TMVC71PTF	NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS AL TRANSPORTE	5,10	2,50
TMVC73PTF	TECNOLOGIA DE LA CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS	5,10	4,35
TMVC76PTF	GESTIÓN DE CALIDAD: MODELO EUROPEO DE CALIDAD TOTAL	5,10	2,25
TMVC77PTF	MECANICA DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PESADOS	5,10	4,35
TMVD10	MECANICO DE VEHÍCULOS DE DOS Y TRES RUEDAS	2,80	2,80
TMVE10	MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	3,30	4,35
TMVE10CCC	MECANICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	3,30	4,35
TMVE13EXP	ESPECIALISTA TALLER DE NEUMATICOS VEHICULOS LIGEROS	3,30	4,35
TMVE15CCC	OPERARIO DE DTSP INYECCIÓN Y MONTAJE DENSO	2,80	3,85

CODIGO	ESPECIALIDAD	MOD A	MOD B
TMVE16CCC	AUXILIAR DE REPARACIÓN T MANTENIMIENTO DEL AUTOMÓVIL	3,30	4,35
TMVE20	MECANICO DE VEHICULOS PESADOS	3,30	4,35
TMVE21EXP	ESPECIALISTA TALLER DE NEUMATICOS VEHICULOS PESADOS	3,30	4,35
TMVE30	MECANICO MOTORES Y EQUIPOS DE INYECCION	3,30	4,10
TMVE40	ELECTRICISTA/ELECTRÓNICO DE VEHÍCULOS	3,85	2,95
TMVE50	TÉCNICO EN DIAGNOSIS DE VEHÍCULOS	3,85	3,60
TMVE79PTF	VERIFICACION DE ESQUEMAS ELECTRICOS CON OSCILOSCOPIOS EN VEHICULOS	5,10	4,35
TMVE83PTF	NUEVAS GENERACIONES EN INYECCIÓN DIESEL DE VEHICULOS	5,10	4,35
TMVH06CCC	PINTOR FABRICACION DE AUTOBUSES UNVI	2,80	4,35
TMVH07CCC	CHAPISTA FABRICACION DE AUTOBUSES UNVI	2,80	4,35
TMVH08CCC	SOLDADOR ESTRUCTURAS DE AUTOBUSES UNVI	2,80	4,35
TMVH09CCC	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CARROCEÍA DE VEHÍCULOS	2,80	4,35
TMVH10	CHAPISTA PINTOR DE VEHÍCULOS	3,30	4,35
TMVH10CCC	CHAPISTA PINTOR DE VEHÍCULOS	2,80	4,35
TMVH11CCC	CHAPISTA EPSG	2,80	4,35
TMVH77PTF	NUEVAS TECNOLOGIAS DE PINTURA AL AGUA EN EL AUTOMOVIL	5,10	4,35
TMVH78PTF	TÉCNICAS DE REPARACIÓN EN CARROCERIAS DE ALUMINIO	5,10	4,35
TMVH79PTF	APLICACIONES DE REDES MULTIPLEXADAS EN EL AUTOMOVIL	5,10	4,35
TMVM10	CONTRAMAESTRE DE CUBIERTA	3,85	2,25
TMVM20	OPERADOR DE ESTIBA/DESESTIBA Y DESPLAZAMIENTO DE CARGAS	2,80	4,35
TMVM30	CAPATAZ DE OPERACIONES PORTUARIAS	2,80	2,80
TMVM40	OPERADOR DE GRUAS DE PUERTO	2,80	4,35
TMVM74PTF	LOGISTICA DE OPERACIONES PORTUARIAS	5,10	4,35
TMVN10	MECÁNICO DE MOTORES NÁUTICOS Y COMPONENTES MECÁNICOS NAVALES	2,80	3,35
TMVR10	FACTOR DE CIRCULACION	2,80	1,70
TMVR20	MAQUINISTA CONDUCTOR DE FERROCARRIL	3,85	3,85
TMVR31CCC	TAQUILLERA DE METRO	2,20	2,80
TMVV10	MECANICO DE MOTORES DE AVIACION	3,30	3,85
TMVX10	CONSEJERO DE SEGURIDAD	3,85	1,25
TMVX71PTF	GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TRANSPORTE	5,10	4,35
TMVX73PTF	CONSEJERO DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE	5,10	4,35
TMVY61CCC	TÉCNICO MONTADOR DE VEHICULOS INDUSTRIALES IVECO	5,10	4,35
TMVY74CCC	PLAN DE ESPECIALIZACION DE NUEVOS TÉCNICOS DE AUTOMOCION	5,10	4,35
TMVY75CCC	ELECTROMECHANICO DE VEHICULOS INDUSTRIALES MAN	5,10	4,35
TMVY76CCC	OPERARIO EN PLANTA FORD	3,85	4,10
TMVY87CCC	OPERARIOS PRODUCCION AUTOMOCION CITROEN NIVEL BÁSICO	2,20	1,25
TMVY90CCC	OPERADOR CONFECCION ASIENTOS DE AUTOMOCION CITROEN	2,20	1,25
TMVY92CCC	TÉCNICAS DEL PUESTO DE TRABAJO CITROEN	2,80	1,70
TMVY93CCC	RETOCADOR DE AUTOMOCION CITROEN	3,30	2,95
VICB10	OPERADOR DE MOLINDA Y ATOMIZADO PARA LA FABRICACION DE BALDOSAS CERAMICAS	2,07	3,26
VICB20	OPERADOR DE PENSADO Y SECADO PARA LA FABRICACION DE BALDOSAS CERAMICAS	2,07	3,26
VICB30	OPERADOR DE APLICACION DE ESMALTES PARA LA FABRICACION DE BALDOSAS CERAMICAS	2,07	3,26
VICB40	OPERADOR DE COCCION PARA LA FABRICACION DE BALDOSAS CERAMICAS	2,07	3,26
VICB50	OPERADOR DE PREPARACION DE ESMALTES PARA LA FABRICACION DE BALDOSAS CERAMICAS	2,07	3,26
VICB60	ELABORADOR DE PANTALLAS SERIGRAFICAS PARA LA FABRICACION DE BALDOSAS CERAMICAS	2,07	2,50
VICB70	AUXILIAR DE LABORATORIO DE DESARROLLO Y CONTROL DE PRODUCTOS CERAMICOS	2,07	2,88
VICC10	OPERADOR DE FABRICACION DE CERAMICAS ESPECIALES	2,07	2,50
VICC30	OPERADOR DE FABRICACION DE ARTICULOS DE HOGAR Y PORCELANA SANITARIA	2,07	2,50
VICV03CCC	OPERADOR DE MAQUINAS AUTOMATICAS DE FABRICACION DE ENVASES DE VIDRIO HUECO	2,07	2,50
VICV20	OPERADOR DE ELABORACION DE ARTICULOS DE VIDRIO Y TRANSFORMADOS DE VIDRIO	2,07	2,50
VICV21EXP	APLICADOR ESPECIALISTA EN MATERIALES COMPUESTOS	2,07	2,50
VICV30	OPERADOR DE FABRICACION DE FIBRA DE VIDRIO	2,07	2,50
VICV40	OPERADOR DE FABRICACION DE VIDRIO OPTICO	2,07	2,50

CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se convoca el Premio de Ensayo "Casa de la Cultura, Marta Portal" en su primera edición.

Hechos

Primero.—En el convencimiento de la importancia que el fomento de la creación literaria, en sus múltiples formas de manifestación, tiene para el desarrollo cultural de una determinada sociedad, y en sintonía con otras actividades promovidas por esta misma institución que persiguen fines de idéntica

naturaleza, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias considera conveniente convocar en el presente momento, y con la intención de que la convocatoria tenga carácter anual, un premio de ensayo en castellano y asturiano.

Y en la creencia de que uno de los primeros aspectos que contribuyen a prestigiar cualquier premio literario es, sin lugar a dudas, la elección de la persona a quien se decida conmemorar u homenajear con la convocatoria, y de quien toma nombre, se estima que en el presente caso nada mejor que dedicar el premio a la figura de D.^a Marta Portal, académica y escritora de gran prestigio y extensa obra literaria así como interesante vida profesional dedicada tanto a la enseñanza como a la investigación de carácter literario amén del acto de generosidad por la donación de toda su biblioteca y documentación personal a la Biblioteca Pública de Nava.

Segundo.—Está previsto para tal fin crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 14.03.455E.482.045 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2007.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 2 de mayo de 2007 ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, así como el artículo 21, párrafo 4.º de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 8.10 de la vigente Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007, respecto a la competencia que corresponde a los titulares de las Consejerías para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada de ésta.

Tercero.—Es también aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que dispone que los titulares de las consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto.—Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10

de febrero, en lo que al régimen jurídico de las bases y aceptación de las mismas se refiere en orden a su concurrencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Convocar la primera edición del Premio de Ensayo “Marta Portal” así como aprobar las bases que han de regir la convocatoria de su concesión, que se adjuntan en anexo.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe de 6.000 € con cargo al concepto presupuestario 14.03.455E.482.045 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007.

Tercero.—Avocar las competencias de autorización y disposición de gasto que la persona titular de la Secretaría General Técnica tenía delegada por Resolución de esta Consejería de 15 de enero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias 3-2-2004), por razones de índole técnica y jurídica.

Cuarto.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de mayo de 2007.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—10.293.

I CONVOCATORIA DEL PREMIO “MARTA PORTAL” 2007

BASES REGULADORAS

I.—Objeto de la convocatoria:

Se convoca, con carácter anual, el “Premio de Ensayo Marta Portal”, con las modalidades siguientes:

- Investigaciones que den a conocer y glosen la figura de una personalidad asturiana destacada en el campo de las artes, las letras, la ciencia, la empresa, el comercio...
- Estudios que subrayen la influencia que el medio familiar, social y el entorno natural y sociocultural hayan podido ejercer en la formación de estas personalidades.
- Investigaciones sobre autores hispanoamericanos galardonados con el “Premio Príncipe de Asturias”.

- Estudios sobre cualquier tema que se encuadre en las relaciones hispanomexicanas: emigración, exilio, cultura, comercio...

II.—*Solicitantes y requisitos:*

Podrá concurrir a este Premio cualquier persona, sin distinción de nacionalidad, así como grupos o equipos de investigación.

III.—*Dotación del premio:*

El Premio consiste en una dotación de seis mil euros (6.000 €) y en la publicación de la obra. En ningún caso podrá ser fallado “ex aequo”. Asimismo podrá quedar desierto si a juicio del Jurado la calidad de los trabajos presentados así lo aconsejase.

El Premio estará sujeto a las correspondientes retenciones fiscales legalmente previstas.

IV.—*Presentación de originales, lugar, plazo y forma:*

Los trabajos se presentarán o se enviarán en sobre cerrado, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, al Registro de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, plaza del Sol, 8, 33009-Oviedo, Asturias; o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, acompañados de un escrito donde figure la siguiente inscripción: “Premio Marta Portal”, haciendo constar el título de la obra y el seudónimo del autor/es.

El último día para presentar los originales será el 1 de octubre de 2007. Se extenderá documento acreditativo de la recepción del texto. Las obras no premiadas podrán retirarse durante dos meses a partir de la fecha de concesión del Premio, previa comunicación a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Si no fueran retirados, se integrarán en el fondo bibliográfico de la Biblioteca de Asturias y su utilización se realizará conforme a las disposiciones vigentes en materia de Propiedad Intelectual.

Los originales inéditos, se presentarán por duplicado, en español o asturiano y tendrán una extensión entre 150 y 250 páginas mecanografiadas a doble espacio.

Las obras no presentarán nota o inscripción alguna que pueda contribuir a identificar el nombre del autor o autores del mismo. Se adjuntará igualmente un sobre cerrado en donde figure por fuera el título del trabajo y seudónimo del autor/es y en cuyo interior se contengan los datos identificativos del mismo.

V.—*Selección y fallo:*

1. El Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos dependiente de la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo revisará la documentación que se haya presentado y verificará que ésta se encuentra correcta.

2. Finalizado el plazo de presentación de originales y, en su caso, de revisión se procederá a la selección y fallo.

3. El premio se fallará por un Jurado integrado por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura y por miembros de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

4. El jurado elevará propuesta a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de adjudicación de

la misma, en un plazo de un mes desde la finalización de plazo de presentación de solicitudes.

5. El fallo del jurado será inapelable. No obstante, el premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado la calidad de los proyectos que se presenten así lo aconsejase.

VI.—*Pago del premio:*

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el premiado o premiados.

Con carácter previo a la concesión del premio, el premiado deberá acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, así como presentar certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias y de sus cotizaciones a la Seguridad Social así como declaración responsable de haber cumplido con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la administración del Principado de Asturias.

VII.—*Publicación:*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo publicará, en el plazo de un año, en exclusiva, la primera edición del trabajo premiado, entendiéndose retribuidos con el premio los derechos de autor de esta primera edición.

VIII.—*Régimen de las bases:*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, atendiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

— • —

RESOLUCIÓN de 17 mayo de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se dispone ejecución de sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo nº 871/2003, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Transportes y Excavaciones Martínez, S.L.

En recurso contencioso-administrativo 871/2003, interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Transportes y Excavaciones Martínez, S.L., contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 21 de febrero de 2003 sobre imposición de sanción por infracción administrativa en materia de patrimonio histórico, ha recaído sentencia nº 238, de 28 de febrero de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bernardo Fernández en nombre y representación de Transportes y Excavaciones Martínez, S.L., contra la Resolución de fecha 21 de febrero de 2003, dictada por la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda sancionar al ahora recurrente con multa de 3.006 euros por los daños causados a la Capilla de Ánimas de Breceña-Villaviciosa, ordenando la ejecución de la propuesta de actuación de marzo de 2001, declarando:

1.º La disconformidad a Derecho de la Resolución impugnada y su anulación.

2.º Hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a la Administración demandada.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2007.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—10.225.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas, por la que se aprueba el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan General de Ordenación de Peñamellera Baja.

Antecedentes

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja, como órgano competente para la tramitación del Plan General de Ordenación Municipal inició el procedimiento ambiental correspondiente, trasladando copia del acuerdo adoptado y de la documentación ambiental preliminar previa al informe de sostenibilidad ambiental

La necesidad de la revisión del planeamiento urbanístico vigente en el concejo de Peñamellera Baja emana de su propia antigüedad y de las transformaciones habidas, tanto en el marco jurídico vigente, como en la realidad social de la zona. Desde la aprobación definitiva de las NSP'96 han aparecido figuras legales de trascendental importancia para la regulación urbanística, tanto de carácter regional como estatal, cuyas prescripciones resultan de obligado cumplimiento.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que “todos los planes y programas que se elaboren con respecto a ... la ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo, que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE” tengan que someterse a un proceso de evaluación ambiental en el que el diagnóstico ambiental de la situación se constituye en una herramienta fundamental de la planificación. Este criterio y las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Directiva, se han visto refrendados por la Ley 9/2006, de 28 de abril, que la traspone al Derecho interno. También el Decreto Legislativo/2004 del Principado de Asturias establece suficientes criterios medioambientales para determinar la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes urbanísticos, obligación que se concretó en la instrucción de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la aplicación de la Directiva 2001/42/CE y en la

nueva instrucción de 7 de noviembre de 2006 que establece el procedimiento para realizar este tipo de evaluaciones adaptándose a las previsiones de la Ley 9/2006.

En este marco, determinante de la incorporación de los aspectos medioambientales al planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento de Peñamellera Baja elaboró un documento que fue remitido al órgano ambiental con fecha 15 de febrero de 2007, iniciándose el trámite de previsto en el art. 9 de la Ley 9/2006, sometiendo la documentación a consultas con las autoridades afectadas y el público en general en fecha 19 de marzo de 2007.

En esta fase se recibieron observaciones de las administraciones e instituciones que figuran en apartado 5 del Anejo I a esta Resolución, cuyo contenido se ha tenido en consideración en la redacción del Documento de Referencia que define el contenido mínimo del “Informe de Sostenibilidad Ambiental”.

Fundamentos de derecho

Artículos 3,5, y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

Artículos 50 y 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho esta Dirección General

R E S U E L V E

Aprobar el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan General de Ordenación del Concejo de Peñamellera Baja con el alcance que se determina en el anexo I a este documento.

Oviedo, a 3 de mayo de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas.—10.214.

Anexo

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PEÑAMELLERA BAJA

Documento de referencia

1. Antecedentes.

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, contrata una asistencia técnica para la adaptación del las normas subsidiarias del concejo de Peñamellera Baja a la normativa urbanística vigente y en concreto al Decreto 1/2004, de 22 de abril.

No se trata de una revisión de normas subsidiarias existentes sino de la redacción de un nuevo documento urbanístico que recoja los cambios normativos y la elaboración de un catálogo urbanístico que incluya los bienes patrimoniales del concejo.

Con fecha 19 de febrero de 2007, se recibe en el Servicio de Restauración y Evaluación de Impacto Ambiental documentación relativa al Plan General de Ordenación de Peñamellera Baja, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, y de la Instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de proceder a la elaboración del documento de referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

Con fecha 9 de marzo y según conversación telefónica mantenida con el ayuntamiento de Peñamellera Baja, se reciben en el Servicio de Restauración y Evaluación de impacto ambiental documentación en formato digital para dar inicio a la tramitación ambiental del expediente.

Una vez remitida la documentación solicitada, se inicia en fecha 19 de marzo de 2007 la fase de consultas previas de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

En esta fase se recibieron observaciones de las administraciones e instituciones que figuran en apartado 6 de este documento, cuyo contenido se ha tenido en consideración en la redacción del documento de referencia que define el contenido mínimo del "Informe de Sostenibilidad Ambiental".

2. Objetivos del Plan.

Los objetivos Generales del Plan General de Ordenación están definidos en el apartado 1 del documento de prioridades:

- El objeto del Plan General de Ordenación, debe contribuir al desarrollo económico y mejora de la calidad de vida, a partir de los recursos del concejo.
- Se trata de establecer unas condiciones de ordenación física y ambiental capaces de permitir el potencial desarrollo del concejo, mediante una política proteccionista. Se preservarán los valores paisajísticos, arquitectónicos y culturales de un entorno frágil y bien conservado hasta el momento, en general.

Para ello se articulan los distintos tipos de suelo del concejo en base a los siguientes objetivos:

- Preservar en el territorio, las zonas de mayor calidad y fragilidad natural. Con ello se pretende garantizar el equilibrio entre la acción transformadora del hombre y la conservación de los valores del medio natural.
- Preservar la calidad ambiental del concejo, tanto por su valor intrínseco como por ser un recurso generador de rentas.
- Evitar la instalación de industrias no vinculada a la producción agropecuaria. Buscar lugar a estas otras industrias vinculadas al medio rural, sin que supongan deterioro del entorno.
- Mantener y mejorar la viabilidad de la actividad productiva agrícola-ganadera, como soporte económico local.
- Establecer determinaciones que hagan compatible el desarrollo del sector forestal con el mantenimiento de la calidad paisajística.
- Prever la creación de equipamientos y servicios públicos y privados que permitan atender a la creciente demanda en el sector turístico.
- Revitalizar los núcleos rurales y la calidad de vida en los mismos. Conseguir que la posible expansión de los núcleos se realice con criterios de adecuación morfológica, volumétrica y de densidad, para evitar la pérdida de su identidad.
- Preservar el patrimonio histórico cultural artístico y etnográfico del municipio.

3. Marco normativo.

El marco legal en que se desarrolla el presente planeamiento ajustado a la distribución competencial entre las diversas Administraciones será el siguiente:

Legislación de ámbito estatal

Urbanismo

• Con carácter pleno:

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por el Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, y Ley 10/2003, de 20 de mayo, ambas sobre Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes).
- Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio en los artículos no anulados por la STC 61/1997 de 20 de marzo.

• Con carácter supletorio:

- Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, 23 de junio.
 - Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.
- (Ambos con carácter supletorio y en aquellos aspectos que no entren en contradicción con el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias-TROTU).

De carácter sectorial

• Carreteras:

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras

• Dominio Público Hidráulico:

- Ley 29/1985 de Aguas
- Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 29 de Abril).

Legislación de ámbito autonómico

Urbanismo

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, modificado por la Ley 6/2004, de 28 de diciembre; por la Ley 2/2004, de 29 de octubre, y por el Decreto 92/2005, de 2 de septiembre, de Medidas Urgentes en Materia de Suelo y Vivienda.

(Este Decreto recoge y engloba una serie de leyes y disposiciones que por tanto deroga como son:

Ley 1/1987, de 30 de marzo, de Coordinación y Ordenación Territorial.

Ley 3/1987 reguladora de la Disciplina Urbanística.

Ley 6/1990, de 20 de diciembre, sobre Edificación y Usos en el Medio Rural.

Ley 2/1991, de 11 de marzo, de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Concertadas.

Ley 3/2002 de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística.

Todas ellas del Principado de Asturias.)

- Decreto 11/1991, de 24 de enero, por el que se aprueban las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias.
- Resolución de 30 de abril de 2003, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se aprueba y se ordena publicar el documento “Marco de criterios, requisitos y condiciones para la catalogación de los núcleos rurales en el Principado de Asturias”.

Medio ambiente

•Leyes:

- Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

•Decretos:

- Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.

•Patrimonio:

- Ley 1/2201, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Legislación sectorial

•Carreteras:

- Ley 13/1986, de 28 de noviembre, de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias, modificada por Ley 7/1997, de 31 de diciembre, y Ley 15/2002, de 27 de diciembre.

Por último, la actuación deberá cumplir con toda la legislación vigente que pueda verse afectada como consecuencia de desarrollos posteriores del Plan.

4. Objetivos y criterios ambientales para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental.

El Documento de Referencia determina la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, cuyos objetivos fundamentales deben ser coincidentes con los previstos en la Ley 9/2006:

- Promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la planificación, tanto en la fase de decisión como en las de ejecución y seguimiento.
- Poner de manifiesto la contribución del Plan al cumplimiento de la normativa y de los objetivos y prioridades medioambientales establecidas en la normativa de la Unión Europea, del Estado Español y del Principado de Asturias.

En cumplimiento de las previsiones de la Ley 9/2006, los criterios ambientales asumidos en el informe de sostenibilidad ambiental deben integrarse en los documentos de planeamiento incorporando, al menos, los siguientes aspectos:

a) Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros planes y programas conexos.

Se determinará la relación del Plan con el conjunto de la planificación territorial existente en el ámbito afectado. Asimismo, se señalará la manera en que la planificación territorial ha sido tenida en cuenta para el diseño del nuevo planeamiento. Al menos, se considerarán los aspectos territoriales y ambientales señalados en:

- Las normas subsidiarias de planeamiento de los concejos afectados.
- El Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- La Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.
- El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Modificado por R.D. 1421/2006, de 1 de diciembre.
- Planes de recuperación, conservación del hábitat o manejo de especies de flora protegida, en cumplimiento del Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
- Planes de recuperación, conservación del hábitat, Conservación o manejo de especies de fauna protegida, en cumplimiento del Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias.
- La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

b) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución, en caso de no aplicar el plan o programa.

Se identificarán aquellas zonas de mayor relevancia ambiental por ser zonas sensibles o representativas de distintos ecosistemas. En el caso de que la propuesta afecte a espacios protegidos, en particular a espacios de la Red Natura 2000, se deberá presentar un listado de los mismos y además, aportar cartografía relativa a:

- Localización de los hábitats de interés comunitario (señalando aquellos prioritarios) recogidos por la Directiva 92/43/CE.
- Flora protegida según la legislación vigente.

Además, se llevará a cabo un estudio sobre la situación actual de los elementos que integran el medio ambiente (flora, fauna, paisaje, hidrología, edafología, suelo...) en general, así como el grado en que estos elementos pueden verse afectados como consecuencia de la nueva planificación.

c) Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

Se hará especial hincapié en las características ambientales existentes sobre las que cabe esperar una afección más significativa, con especial referencia a:

- Paisaje: Se incorporará un estudio del paisaje actual, donde se señalarán los elementos más característicos del entorno y aquellos de reciente introducción. Se evaluará el modelo arquitectónico propuesto y en general, la actuación que se prevé realizar, teniendo en cuenta los aspectos paisajísticos que mejorarán y los que empeorarán. como consecuencia de la actuación y finalmente, se establecerán medidas para minimizar el impacto paisajístico previsible.

— Vegetación: Aunque la documentación ambiental para el inicio de la tramitación ambiental, prevé efectos positivos sobre la flora y la fauna, al establecer previsiones de protección sobre los espacios protegidos, no deben descartarse afecciones sobre hábitats protegidos y taxones comunitarios que motivaron la inclusión de espacios del concejo en la Red Natura 2000; por ello se señalará su presencia sobre plano, así como las afecciones previsibles. Del mismo modo se incorporará un listado de especies protegidas existentes en el ámbito y las medidas previstas para su protección.

— Fauna: Se incorporará un inventario con las especies que pueden llegar a verse afectadas por la actuación: aves por las que se ha designado la ZEPA, aves de paso y otras especies de vertebrados e invertebrados, incluyendo taxones representativos del LIC. Se estudiarán los hábitats de cada una de ellas y se identificarán aquellos existentes dentro del ámbito que pueden ser afectados directa o indirectamente. Se estudiará la posible afección a esos hábitats como consecuencia de las actuaciones propuestas y se propondrán medidas minimizadoras del impacto sobre la fauna.

d) Problemas ambientales existentes, que sean relevantes para el Plan, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

Se analizará el grado de conservación existente en las zonas de interés medioambiental y los efectos del PGO en la Red Natura 2000. Se propondrán medidas para:

- Conservar y mejorar los hábitats de interés comunitario existentes en el ámbito.
- Conservar y mejorar los sistemas hídricos existentes y sus orlas de vegetación asociadas.
- Conservar los elementos pertenecientes al patrimonio cultural.

e) Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

El informe de sostenibilidad incorporará una explicación sobre la manera en que se han tenido en cuenta los principios de desarrollo sostenible que guardan relación con el Plan y que según la Unión Europea han de ser tenidos en cuenta en la elaboración de planes y programas, en particular:

- Mantenimiento de los recursos naturales no renovables, que se deberán utilizar sin sobrepasar su capacidad de regeneración.
- Mantenimiento y mejora de recursos naturales: ecosistemas, hábitats, especies y paisajes, suelo y agua.

FACTOR AMBIENTAL	OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD
Geología	Protección de Puntos de Interés Geológico
Agua	- Saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los núcleos de población - Establecimiento de medidas tendentes al ahorro de agua y su reutilización, penalizando los consumos - Mejora de la calidad y condiciones de suministro de agua de consumo humano
Suelo	- Evitar desarrollos en zonas que en la actualidad tienen algún nivel de protección remitiendo la decisión al informe del órgano que tiene asignada la gestión - Evitar la ocupación y transformación de espacios que sustenten ecosistemas de interés o protegidos con especial referencia a los espacios de la Red Natura 2000 y a los hábitats inventariados - Priorizar la recuperación, acondicionamiento y mejora de edificios existentes, frente a las alternativas que suponen la ocupación de nuevos suelos - Evitar propuestas que induzcan crecimientos desproporcionados o injustificados
Biodiversidad y Ecosistemas	- Contribuir a la protección y recuperación de los ecosistemas y su funcionamiento, evitando las actuaciones que inducen a su deterioro o comprometan su capacidad de regeneración - Contribuir a la mejora del estado de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 y de los Hábitats y taxones vinculados a ésta - Evitar la fragmentación de ecosistemas valiosos y corredores ecológicos como cauces fluviales y masas boscosas - Evitar la introducción de especies alóctonas a escala local y establecer programas de implantación de especies autóctonas
Paisaje	- Contribuir a la conservación y restauración de los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales de interés - Contribuir a un diseño de las actuaciones adaptado al paisaje y a las características intrínsecas de cada zona, especialmente en los espacios de mayor naturalidad
Factores climáticos	Establecer medidas a escala local para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el marco del objetivo global de limitar, en el horizonte de 2012, el incremento de emisiones a un 15% respecto a 1990 Reducir el consumo de energía y mejorar la eficiencia de los sistemas energéticos Promover el empleo de energías renovables en el marco del CTE Incentivar la superficie de suelo forestal
La población humana	Establecer planes de residuos que garanticen el cumplimiento a nivel local de los objetivos de reciclaje y recuperación, así como la reducción en la generación de residuos peligrosos Mejora de la calidad del medio ambiente atmosférico y de la calidad acústica en zonas urbanas y espacios naturales, adoptando medidas para reducir el nº de personas expuestas a niveles de ruido elevados
Elementos de interés cultural	Establecimiento de medidas de protección de los bienes de interés cultural: Monumentos histórico-artísticos, zonas arqueológicas y patrimonio etnográfico
Espacios protegidos	Proteger los Espacios Protegidos del incremento de la presencia humana, con especial referencia a los espacios de la Red Natura 2000
Transporte	Prever actuaciones en la gestión de la demanda, fomentando el transporte público frente al uso del automóvil privado

En consonancia con lo anterior el Informe de Sostenibilidad analizará los siguientes aspectos ambientales que deberán ser tenidos en consideración en los instrumentos de planeamiento:

- Modelo urbanístico y arquitectónico derivado del Plan, que en la ordenación de los núcleos rurales y las zonas de transición respetará las características tradicionales en cuanto a morfología, tipología constructiva, tonalidades, formas o materiales de construcción, con la finalidad de favorecer la integración paisajística de las construcciones.
- Programa de restauración de áreas afectadas por movimientos de tierras y áreas degradadas, considerando la implantación de cobertura vegetal con especies autóctonas adecuadas.
- Protección al patrimonio arqueológico y etnográfico existente en el ámbito del PGO que garantice su conservación a lo largo del tiempo.
- Protección a la flora autóctona que garantice la conservación de los hábitats de interés comunitario presentes

en el ámbito y de las especies protegidas según la legislación vigente.

- Protección y fomento del asentamiento de fauna dentro del ámbito y establecimiento de mecanismos de control sobre dicha fauna.
- Consumo de agua, y tratamiento de las aguas residuales.
- Calidad de los cursos de agua y controles periódicos sobre ésta.

f) Efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Los “probables efectos”, se estudiarán llevando a cabo un análisis que considerará, al menos, los posibles tipos de impacto señalados para cada uno de los factores ambientales tenidos en cuenta, en el Documento Ambiental redactado para la iniciación de la tramitación ambiental:

FACTOR AMBIENTAL	TIPO DE IMPACTO ANALIZADO
Geología	- Afecciones a Puntos de Interés Geológico.
Hidrología	- Deterioro de cursos fluviales. - Deterioro significativo de la calidad del agua: cursos fluviales (directo o inducido).
Edafología	- Destrucción de suelos.
Vegetación	- Eliminación de fragmentos de bosques autóctonos. - Eliminación de fragmentos de hábitats y comunidades vegetales. - Afección a especies vegetales de interés.
Fauna	- Incrementos de atropellos a fauna terrestre, efecto barrera y disminución de riqueza faunística. - Alteración de hábitat rupícola de especies amenazadas o de interés. - Destrucción de hábitat forestal de especies amenazadas o de interés. - Destrucción de hábitats de fauna de interés ligada al medio terrestre. - Degradación de hábitats acuáticos. - Alteración de hábitat s fluviales de aves amenazadas. - Efectos inducidos derivados de la mejora de accesibilidad al entorno.
Paisaje	- Deterioro de la calidad intrínseca de paisajes sobresalientes. - Deterioro de la calidad de vistas exteriores desde puntos escénicos. - Efectos inducidos por incremento de la vulnerabilidad adquirida del paisaje por aumento de la accesibilidad humana. - Efectos inducidos sobre el paisaje por aumento de la visibilidad.
Usos del suelo	- Afección sobre parcelas con un uso agropecuario singular. - Pérdida de productividad agraria en parcelas con un uso agroganadero de productividad alta. - Pérdida de productividad forestal de masas arboladas. - Afección sobre uso piscícola de interés. - Efectos inducidos por aumento de la accesibilidad a zonas de caza. - Alteración temporal de itinerarios de interés turístico-recreativo. - Efecto inducido por aumento de la accesibilidad.
La población humana	- Afecciones a la calidad de vida. - Efectos producidos en la tasa de empleo local.
Elementos de interés cultural	- Afección sobre bienes de interés cultural: Monumentos histórico-artísticos y zonas arqueológicas.
Espacios protegidos	- Efectos inducidos en los valores naturales de los Espacios Protegidos por incremento del aumento de la presencia humana, con especial referencia a los espacios de la Red Natura 2000. - Afección indirecta (alteraciones físicas o biológicas) a espacios protegidos con algún tipo de protección.

Los efectos previstos deberán comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanente y temporales, positivos y negativos.

g) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.

Se establecerán cuantas medidas sean necesarias para minimizar los impactos esperados. Estas medidas irán encaminadas tanto a la minimización de impactos previsibles como al cumplimiento de los objetivos señalados para cada uno de los indicadores ambientales propuestos. En particular, se debe-

rán proponer medidas para minimizar las posibles afecciones a la fauna, a la flora, al Patrimonio Cultural y al paisaje.

h) Resumen de las alternativas estudiadas, de las razones de la selección, y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Para las propuestas del PGO se señalarán las distintas alternativas posibles, entre ellas la alternativa cero. Para la comparación se partirá del análisis de los efectos ambientales de cada alternativa mediante una matriz de impacto represen-

tativa de cada una de ellas. Se concluirá con la comparación ambiental de cada una de ellas señalando la medida en que, cada una de ellas, contribuye a la mejora de la calidad ambiental y al cumplimiento de los objetivos medioambientales del plan. En el caso de que la alternativa propuesta no sea coincidente con la de mejor valoración ambiental, se justificarán los motivos que determinan su selección.

i) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2006.

A modo orientativo, Se proponen una serie de indicadores ambientales que pueden resultar útiles para el seguimiento posterior:

ASPECTO AMBIENTAL	OBJETIVOS	INDICADOR
Agua	- Protección de la salud y los ecosistemas	- Valor absoluto y relativo del consumo de agua por los distintos sectores - Valor absoluto y relativo de la población que no dispone de sistemas públicos de suministro de agua - Valores absoluto y relativo de la reservas de agua - Estado ecológico de las aguas continentales - Valor absoluto y relativo de la población que dispone de sistemas de depuración primaria y secundaria de aguas residuales. - Inversión anual en instalaciones
Aire y ruido	- Protección de la salud y los ecosistemas	- Emisión anual estimada de contaminantes atmosféricos - % de población sometida a niveles de ruido superior a los umbrales establecidos para los distintos usos - Inversión anual en control y gestión
Recursos y residuos	- Protección de la salud y los ecosistemas - Uso sostenible de recursos	- Requerimiento total de materiales - Productividad de los recursos - Generación de residuos peligrosos (t/año) - Generación de RSU (Kg /hab./día) - Tasa de recuperación de residuos urbanos - Gasto e inversión anual en gestión
Factores climáticos	- Cambio climático - Energía limpia - Transporte	- Emisión anual de gases de efecto invernadero - Valor absoluto y relativo de la producción de energía a partir de fuentes renovables - Eficiencia energética - Valor absoluto y relativo del volumen de mercancías y pasajeros transportados por modalidad de transporte
Biodiversidad y paisaje	- Reducir amenazas - Potenciar ecosistemas naturales - "Crear" paisajes de calidad	- Valor absoluto y relativo de la superficie protegida del concejo (Red Natura 2000, espacios protegidos, suelo de especial protección) - Valor absoluto y relativo de la superficie de MUP y otras zonas de dominio público - Tamaño medio de las teselas de hábitat inventariado existentes en el concejo - Nº absoluto y relativo de especies amenazadas existentes en el concejo, con planes de manejo o protección - Superficie afectada por incendios en los últimos años y superficie media por incendio. - Número y situación de emplazamientos contaminados (suelos contaminados y vertederos) - Valor absoluto de la superficie de suelo urbano, urbanizable y no urbanizable - % de incremento de la superficie urbanizada. - Gasto anual en recuperación de espacios.
Patrimonio Cultural	- Protección del patrimonio	- N.º de elementos del patrimonio histórico y cultural inventariados para los distintos ámbitos - Inversión y gasto en conservación del patrimonio histórico y cultural

La información se facilitará con referencia a datos históricos y a datos esperados derivados del PGO.

j) Medidas adoptadas en el planeamiento para minimizar la presencia humana en los espacios protegidos

k) Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

l) Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.

Se valorarán los costes ambientales de las actuaciones propuestas, justificando su necesidad.

Además, se considera necesaria la incorporación al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la siguiente información:

- Estudio sobre los efectos del Plan sobre los espacios de la Red Natura 2000, mostrando las superficies potencialmente afectadas de los espacios protegidos. Este estudio tendrá en cuenta los efectos conjuntos y sinérgicos de la ocupación y fragmentación derivados de las actuaciones propuestas en el Plan.

- Análisis de la contribución del Plan al desarrollo de un modelo territorial ambientalmente sostenible y equitativo con información sobre la integración ambiental de las nuevas propuesta de ordenación, continuidad de los corredores biológicos, asegurando la permeabilidad de la fauna.

5. Modalidades de información y consulta.

La fase de consultas de la versión preliminar del Plan y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental se realizará de forma general mediante su publicación en el BOPA, y de forma particularizada a los siguientes Órganos y Administraciones:

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental
- Instituto de Desarrollo Rural
- Dirección General de Sanidad Ambiental y Consumo
- Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística

•Confederación Hidrográfica del Norte

Asimismo deberán consultarse las organizaciones no gubernamentales representativas que tengan como fin la protección del medio ambiente y cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 10 de la Ley 9/2006 (Sociedad Española de Ornitología–SEO Bird Life, Coordinadora Ecologista de Asturias, Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza –ANA, WWF Adena, Ecologistas en Acción), recomendándose, también, la consulta a las organizaciones locales que tengan entre sus objetivos la protección del medio ambiente, así como el uso de procedimientos telemáticos o de difusión que garanticen la participación en el proceso de consultas.

La fase de consultas será de cuarenta y cinco días, como mínimo, salvo que el procedimiento sustantivo prevea un plazo mayor.

6. Listado de organismos consultados y respuestas recibidas.

ORGANISMOS CONSULTADOS	
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental	
Instituto de Desarrollo Rural	
Dirección General de Sanidad Ambiental y Consumo	X
Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística	
Confederación Hidrográfica del Norte	
Ecologistas en Acción	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird-Life)	
WWF Adena	
Coordinadora Ecologista de Asturias	
Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza	

•Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo: comunica que en el marco de sus competencias no se efectúan alegaciones al mismo.

•Servicio de Ordenación Territorial y Planeamiento: Señalan que los aspectos a considerar para analizar la sostenibilidad del PGO serían:

- Consumo de suelo: El ISA deberá analizar las implicaciones territoriales del suelo ya clasificado y que el nuevo PGO mantenga. La evaluación ambiental deberá realizarse en relación no sólo al suelo urbanizable sino también al suelo urbano no consolidado y no urbanizable (núcleos rurales), y su impacto analizarse no por sectores dentro de cada clase de suelo, sino por la totalidad del concejo, y ponerlo en relación con su capacidad de acogida. Deberá contemplarse la alternativa 0, esto es, aquella que no contemple crecimiento con base en suelo urbanizable, sino sobre suelo urbano consolidado o no.
- Sostenibilidad económica: En el ISA el modelo debería contraponerse a otras alternativas en las que la oferta turística se basa en el desarrollo de iniciativas hoteleras locales menos consumidoras de suelo, que producen menos ingresos en las arcas municipales en concepto de licencias, pero con otras ventajas a medio plazo, como la generación de actividad económica o la creación de empleo estable.
- Sostenibilidad social: El ISA deberá justificar la adopción de una medida básica para la integración social como la previsión de suelo para la construcción de viviendas asequibles.
- Impacto paisajístico: La preservación de los valores paisajísticos del concejo se menciona con frecuencia como uno de los objetivos del PGO. No obstante, la falta de documentación gráfica hace difícil valorar el grado de verdad de esta intención. La reclasificación

de suelo rústico conlleva la desaparición de un paisaje agrario que, si bien carece de cualidades singulares que le hagan merecedor de protección especial, se caracteriza por su amenidad y diversidad.

- Ejecución de infraestructuras: Resultará decisivo el preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre la existencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas. El ISA deberá contemplar el impacto que la ejecución y mantenimiento de las nuevas infraestructuras producirá para las arcas municipales, no sólo en suelo urbanizable, sino también en los núcleos rurales. En este sentido y por último debe considerarse que una delimitación demasiado amplia de los núcleos rurales, con independencia de su ajuste al límite y características establecidos en nuestra legislación urbanística, conlleva elevadas cargas de urbanización (abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado) que, al no ser costeadas por los propietarios, han de ser soportadas por los presupuestos municipales.

— • —

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas, por la que se aprueba el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan Especial del Puerto de Avilés.

Antecedentes

La Autoridad Portuaria de Avilés, como órgano competente para la tramitación del Plan Especial del Puerto de Avilés inició el procedimiento ambiental correspondiente, trasladando copia del acuerdo adoptado y de la documentación ambiental preliminar previa al informe de sostenibilidad ambiental con fecha 8 de marzo de 2007.

La Autoridad Portuaria pretende iniciar la tramitación y aprobación del mencionado plan de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Leyes 62/1997, de 26 de diciembre, y 48/2003, de 26 de noviembre.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que “todos los planes y programas que se elaboren con respecto a ... la ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo, que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE” tengan que someterse a un proceso de evaluación ambiental en el que el diagnóstico ambiental de la situación se constituye en una herramienta fundamental de la planificación. Este criterio y las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Directiva, se han visto refrendados por la Ley 9/2006, de 28 de abril, que la traspone al derecho interno.

En este marco, determinante de la incorporación de los aspectos medioambientales a la elaboración de Planes y Programas, la Autoridad Portuaria de Avilés elaboró un documento que fue remitido al órgano ambiental con fecha 8 de marzo de 2007, iniciándose el trámite de previsto en el art. 9 de la Ley 9/2006, sometiendo la documentación a consultas con las autoridades afectadas y el público en general en fecha 21 de marzo de 2007.

En esta fase se recibieron observaciones de las administraciones e instituciones que figuran en apartado 5 del anexo I a esta Resolución, cuyo contenido se ha tenido en consideración en la redacción del Documento de Referencia que define el contenido mínimo del “Informe de Sostenibilidad Ambiental”.

Fundamentos de derecho

Artículos 3, 5, y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Artículos 50 y 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho esta Dirección General

R E S U E L V E

a) Aprobar el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan Especial del Puerto de Avilés con el alcance que se determina en el anexo I a este documento.

16 de mayo de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas.—10.230.

Anexo I

PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE AVILÉS

Documento de referencia

1. Antecedentes.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que “todos los planes y programas que se elaboren con respecto a ... la ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo, que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE” tengan que someterse a un proceso de evaluación ambiental en el que el diagnóstico ambiental de la situación se constituye en una herramienta fundamental de la planificación. Este criterio y las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Directiva, se han visto refrendados por la Ley 9/2006, de 28 de abril, que la traspone al derecho interno, realizar este tipo de evaluaciones adaptándose a las previsiones de la Ley 9/2006.

En este marco, determinante de la incorporación de los aspectos medioambientales a la elaboración de planes y programas, se inició el trámite previsto en el art. 9 de la Ley 9/2006 sometiéndolo a consultas con las autoridades afectadas y el público en general.

En esta fase se recibieron observaciones de las administraciones e instituciones que figuran en apartado 6 de este documento, cuyo contenido se ha tenido en consideración en la redacción del Documento de Referencia que define el contenido mínimo del “Informe de Sostenibilidad Ambiental”.

2. Objetivos.

La Autoridad Portuaria de Avilés pretende iniciar la tramitación y aprobación del Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del Puerto de Avilés, de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada

por las Leyes 62/1997, de 26 de diciembre, y 48/2003, de 26 de noviembre.

El Plan Especial del puerto de Avilés tiene como objeto la ordenación de su zona de servicio, contribuyendo, por un lado, a desarrollar urbanísticamente los contenidos del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios y por otro, a diseñar una respuesta integradora del ámbito portuario en el nuevo modelo urbano de la comarca de Avilés.

El ámbito de aplicación es la Zona de Servicio del Puerto de Avilés. La delimitación vigente de la Zona de Servicio es la que resulta de la aprobación definitiva del Plan de Utilización de Espacios Portuarios del Puerto de Avilés (PUEP), según orden ministerial del 4 de julio de 2006.

3. Marco normativo.

El Plan afectado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, por lo que en paralelo a la tramitación urbanística, se llevará a cabo la tramitación ambiental que, en todo caso, debe ajustarse a las previsiones de la Ley 9/2006.

Respecto a la zona de servicio, la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general establece, en su artículo 96.1, la definición de la misma.

Por otra parte, la competencia de la Autoridad Portuaria para formular el P.E. en el ámbito de la zona de servicio del puerto está consagrada por la legislación vigente y, en particular, por la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en su artículo 37.e.

El contenido de los Planes Especiales se ajustará a lo establecido en la Ley 27/1992 en sus artículos 18.1 y 18.3.

Por último, la actuación deberá cumplir con toda la legislación vigente que pueda verse afectada como consecuencia de desarrollos posteriores del Plan.

4. Objetivos y criterios ambientales para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Documento de Referencia determina la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, cuyos objetivos fundamentales deben ser coincidentes con los previstos en la Ley 9/2006:

- Promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la planificación urbanística, tanto en la fase de decisión como en las de ejecución y seguimiento.
- Poner de manifiesto la contribución del Plan al cumplimiento de la normativa y de los objetivos y prioridades medioambientales establecidas en la normativa de la Unión Europea, del Estado Español y del Principado de Asturias.

En cumplimiento de las previsiones de la Ley 9/2006, los criterios ambientales asumidos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental deben integrarse en los documentos de planeamiento incorporando, al menos, los siguientes aspectos:

a) Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros Planes y Programas conexos.

Se determinará la relación del Plan con el conjunto de la planificación territorial existente en el ámbito afectado. Asimismo, se señalará la manera en que la planificación territorial ha sido tenida en cuenta para el diseño del nuevo planeamiento.

miento. Al menos, se considerarán los aspectos territoriales y ambientales señalados en:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de los conejos afectados.
- El Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- La Decisión de la Comisión de 7 de Diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.
- El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Modificado por R.D. 1421/2006, de 1 de diciembre
- Planes de Recuperación, Conservación del hábitat o Manejo de especies de flora protegida, en cumplimiento del Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
- Planes de Recuperación, Conservación del hábitat, Conservación o Manejo de especies de fauna protegida, en cumplimiento del Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias.
- La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

b) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución, en caso de no aplicar el plan o programa.

Se identificarán aquellas zonas de mayor relevancia ambiental por ser zonas sensibles o representativas de distintos ecosistemas. En el caso de que la propuesta afecte a espacios protegidos, en particular a espacios de la Red Natura 2000, se deberá presentar un listado de los mismos y además, aportar cartografía relativa a:

- Localización de los hábitats de interés comunitario (señalando aquellos prioritarios) recogidos por la Directiva 92/43/CE.
- Flora protegida según la legislación vigente.

Además, se llevará a cabo un estudio sobre la situación actual de los elementos que integran el medio ambiente (flora, fauna, paisaje, hidrología, edafología, suelo...) en general, así como el grado en que estos elementos pueden verse afectados como consecuencia de la nueva planificación.

c) Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

Se hará especial hincapié en las características ambientales existentes sobre las que cabe esperar una afección más significativa, con especial referencia a:

- Paisaje. Se incorporará un estudio del paisaje actual, donde se señalarán los elementos más característicos del entorno y aquellos de reciente introducción. Se evaluará el modelo arquitectónico propuesto y en general, la actuación que se prevé realizar, teniendo en cuenta los aspectos paisajísticos que mejorarán y los

que empeorarán. como consecuencia de la actuación y finalmente, se establecerán medidas para minimizar el impacto paisajístico previsible.

- Vegetación. No deben descartarse afecciones sobre hábitats protegidos y taxones comunitarios por ello se señalará su presencia sobre plano, así como las afecciones previsibles. Del mismo modo se incorporará un listado de especies protegidas existentes en el ámbito y las medidas previstas para su protección.
- Fauna. Se incorporará un inventario con las especies que pueden llegar a verse afectadas por la actuación. Se estudiará la posible afección a esos hábitats como consecuencia de las actuaciones propuestas y se propondrán medidas minimizadoras del impacto sobre la fauna.

d) Problemas ambientales existentes, que sean relevante para el Plan, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

Se analizará el grado de conservación existente en las zonas de interés medioambiental y los efectos del Plan en la Red Natura 2000. Se propondrán medidas para:

- Conservar y mejorar los hábitats de interés comunitario existentes en el ámbito.
- Conservar y mejorar los sistemas hídricos existentes y sus orlas de vegetación asociadas.
- Conservar los elementos pertenecientes al Patrimonio Cultural.

e) Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

El Informe de Sostenibilidad incorporará una explicación sobre la manera en que se han tenido en cuenta los principios de desarrollo sostenible que guardan relación con el Plan y que según la Unión Europea han de ser tenidos en cuenta en la elaboración de planes y programas, en particular:

- Mantenimiento de los recursos naturales no renovables, que se deberán utilizar sin sobrepasar su capacidad de regeneración.
- Mantenimiento y mejora de recursos naturales: ecosistemas, hábitats, especies y paisajes, suelo y agua.
- Uso y gestión responsable de sustancias peligrosas y residuos.
- Internalización de costes ambientales.

Además el Informe de Sostenibilidad tendrá en cuenta los siguientes objetivos y principios:

Factor ambiental	Objetivos y principios de sostenibilidad
Geología	Protección de Puntos de Interés Geológico
Agua	Saneamiento y tratamiento de aguas residuales
	Establecimiento de medidas tendentes al ahorro de agua y su reutilización, penalizando los consumos
	Mejora de la calidad y condiciones de suministro de agua de consumo humano

Factor ambiental	Objetivos y principios de sostenibilidad
Suelo	Evitar desarrollos en zonas que en la actualidad tienen algún nivel de protección remitiendo la decisión al informe del órgano que tiene asignada la gestión Evitar la ocupación y transformación de espacios que sustenten ecosistemas de interés o protegidos con especial referencia a los espacios de la Red Natura 2000 y a los hábitats inventariados Priorizar la recuperación, acondicionamiento y mejora de edificios existentes, frente a las alternativas que suponen la ocupación de nuevos suelos Evitar propuestas que induzcan crecimientos desproporcionados o injustificados
Biodiversidad y Ecosistemas	Contribuir a la protección y recuperación de los ecosistemas y su funcionamiento, evitando las actuaciones que inducen a su deterioro o comprometan su capacidad de regeneración Contribuir a la mejora del estado de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 y de los hábitats y taxones vinculados a ésta Evitar la fragmentación de ecosistemas valiosos y corredores ecológicos como cauces fluviales y masas boscosas Evitar la introducción de especies alóctonas a escala local y establecer programas de implantación de especies autóctonas
Paisaje	Contribuir a la conservación y restauración de los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales de interés Contribuir a un diseño de las actuaciones adaptado al paisaje y a las características intrínsecas de cada zona, especialmente en los espacios de mayor naturalidad
Factores climáticos	Establecer medidas a escala local para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el marco del objetivo global de limitar, en el horizonte de 2012, el incremento de emisiones a un 15% respecto a 1990 Reducir el consumo de energía y mejorar la eficiencia de los sistemas energéticos Promover el empleo de energías renovables en el marco del CTE Incentivar la superficie de suelo forestal
La población humana	Establecer planes de residuos que garanticen el cumplimiento a nivel local de los objetivos de reciclaje y recuperación, así como la reducción en la generación de residuos peligrosos Mejora de la calidad del medio ambiente atmosférico y de la calidad acústica en zonas urbanas y espacios naturales, adoptando medidas para reducir el nº de personas expuestas a niveles de ruido elevados.
Elementos de interés cultural	Establecimiento de medidas de protección de los bienes de interés cultural: Monumentos histórico-artísticos, zonas arqueológicas y patrimonio etnográfico
Espacios protegidos	Proteger los Espacios Protegidos del incremento de la presencia humana, con especial referencia a los espacios de la Red Natura 2000
Transporte	Prever actuaciones en la gestión de la demanda, fomentando el transporte público frente al uso del automóvil privado.

En consonancia con lo anterior el Informe de Sostenibilidad analizará los siguientes aspectos ambientales que deberán ser tenidos en consideración en los instrumentos de planeamiento:

- Eficiencia energética, utilización de materiales no contaminantes y gestión de los residuos generados.
- Modelo urbanístico y arquitectónico derivado del Plan.
- Programa de restauración de áreas afectadas por movimientos de tierras y áreas degradadas, considerando la implantación de cobertura vegetal con especies autóctonas adecuadas.
- Protección al Patrimonio Arqueológico y Etnográfico existente en el ámbito del Plan que garanticen su conservación a lo largo del tiempo.
- Protección a la flora autóctona que garantice la conservación de los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito y de las especies protegidas según la legislación vigente.
- Protección y fomento del asentamiento de fauna dentro del ámbito y establecimiento de mecanismos de control sobre dicha fauna.

- Consumo de agua, y tratamiento de las aguas residuales.
- Calidad de los cursos de agua y controles periódicos sobre ésta.

f) Efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Los “probables efectos”, se estudiarán llevando a cabo un análisis que considerará, al menos, los posibles tipos de impacto señalados para cada uno de los factores ambientales tenidos en cuenta, en el Documento Ambiental redactado para la iniciación de la tramitación ambiental:

Factor ambiental	Tipo de impacto analizado
Geología	Afecciones a Puntos de Interés Geológico
Hidrología	Deterioro de cursos fluviales Deterioro significativo de la calidad del agua: cursos fluviales (directo o inducido)
Edafología	Dstrucción de suelos
Vegetación	Eliminación de fragmentos de bosques autóctonos Eliminación de fragmentos de hábitats y comunidades vegetales Afección a especies vegetales de interés
Fauna	Incrementos de atropellos a fauna terrestre, efecto barrera y disminución de riqueza faunística Alteración de hábitat rupícola de especies amenazadas o de interés Dstrucción de hábitat forestal de especies amenazadas o de interés Dstrucción de hábitats de fauna de interés ligada al medio terrestre Degradación de hábitats acuáticos Alteración de hábitat s fluviales de aves amenazadas Efectos inducidos derivados de la mejora de accesibilidad al entorno
Paisaje	Deterioro de la calidad intrínseca de paisajes sobresalientes Deterioro de la calidad de vistas exteriores desde puntos escénicos Efectos inducidos por incremento de la vulnerabilidad adquirida del paisaje por aumento de la accesibilidad humana. Efectos inducidos sobre el paisaje por aumento de la visibilidad
Usos del suelo	Afección sobre parcelas con un uso agropecuario singular Pérdida de productividad agraria en parcelas con un uso agrogenadero de productividad alta Pérdida de productividad forestal de masas arboladas Afección sobre uso piscícola de interés Efectos inducidos por aumento de la accesibilidad a zonas de caza Alteración temporal de itinerarios de interés turístico-recreativo Efecto inducido por aumento de la accesibilidad
La población humana	Afecciones a la calidad de vida Efectos producidos en la tasa de empleo local
Elementos de interés cultural	Afección sobre bienes de interés cultural: Monumentos histórico—artísticos y zonas arqueológicas
Espacios protegidos	Efectos inducidos en los valores naturales de los Espacios Protegidos por incremento del aumento de la presencia humana, con especial referencia a los espacios de la Red Natura 2000 Afección indirecta (alteraciones físicas o biológicas) a espacios protegidos con algún tipo de protección

Los efectos previstos deberán comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanente y temporales, positivos y negativos.

g) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.

Se establecerán cuantas medidas sean necesarias para minimizar los impactos esperados. Estas medidas irán encaminadas tanto a la minimización de impactos previsibles como al cumplimiento de los objetivos señalados para cada uno de los indicadores ambientales propuestos. En particular, se deberán proponer medidas para minimizar las posibles afecciones a la fauna, a la flora, al Patrimonio Cultural y al paisaje.

h) Resumen de las alternativas estudiadas, de las razones de la selección, y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Para las propuestas del Plan se señalarán las distintas alternativas posibles, entre ellas la alternativa cero, así como alternativas fundamentadas en la utilización de los espacios urbanos existentes con prioridad a la determinación de nuevos suelos urbanizables y modelos que consuman menos suelo o produzcan menores impactos. Para la comparación se partirá del análisis de los efectos ambientales de cada alternativa mediante una matriz de impacto representativa de cada una de ellas. Se concluirá con la comparación ambiental de cada una de ellas señalando la medida en que, cada una de ellas, contribuye a la mejora de la calidad ambiental y al cumplimiento de los objetivos medioambientales del plan. En el caso de que la alternativa propuesta no sea coincidente con la de mejor valoración ambiental, se justificarán los motivos que determinan su selección.

i) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2006.

A modo orientativo, Se proponen una serie de indicadores ambientales que pueden resultar útiles para el seguimiento posterior:

Aspecto ambiental	Objetivos	Indicador
Agua	Protección de la salud y los ecosistemas	Valor absoluto y relativo del consumo de agua por los distintos sectores Estado ecológico de las aguas continentales Inversión anual en instalaciones
Aire y ruido	Protección de la salud y los ecosistemas	Emisión anual estimada de contaminantes atmosféricos % de población sometida a niveles de ruido superior a los umbrales establecidos para los distintos usos Inversión anual en control y gestión
Recursos y residuos	Protección de la salud y los ecosistemas Uso sostenible de recursos	Requerimiento total de materiales Productividad de los recursos Generación de residuos peligrosos (t/año) Generación de RSU (Kg/hab./día) Tasa de recuperación de residuos urbanos Gasto e inversión anual en gestión
Factores climáticos	Cambio climático Energía limpia Transporte	Emisión anual de gases de efecto invernadero Valor absoluto y relativo de la producción de energía a partir de fuentes renovables Eficiencia energética Valor absoluto y relativo del volumen de mercancías y pasajeros transportados por modalidad de transporte

Aspecto ambiental	Objetivos	Indicador
Biodiversidad y paisaje	Reducir amenazas Potenciar ecosistemas naturales “Crear” paisajes de calidad	Valor absoluto y relativo de la superficie protegida del concejo (Red Natura 2000, espacios protegidos, suelo de especial protección) Nº absoluto y relativo de especies amenazadas existentes en el concejo, con planes de manejo o protección Número y situación de emplazamientos contaminados (suelos contaminados y vertederos) Valor absoluto de la superficie de suelo urbano, urbanizable y no urbanizable % de incremento de la superficie urbanizada Gasto anual en recuperación de espacios.
Patrimonio Cultural	Protección del patrimonio	Nº de elementos del patrimonio histórico y cultural inventariados para los distintos ámbitos Inversión y gasto en conservación del patrimonio histórico y cultural

La información se facilitará con referencia a datos históricos y a datos esperados derivados del Plan.

j) Medidas adoptadas en el Plan para minimizar la presencia humana en los espacios protegidos.

k) Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

l) Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.

Se valorarán los costes ambientales de las actuaciones propuestas, justificando su necesidad.

Además, se considera necesaria la incorporación al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la siguiente información.

- Estudio sobre los efectos del Plan sobre los espacios de la Red Natura 2000, mostrando las superficies potencialmente afectadas de los espacios protegidos. Este estudio tendrá en cuenta los efectos conjuntos y sinérgicos de la ocupación y fragmentación derivados de las actuaciones propuestas en el Plan.
- Análisis de la contribución del Plan al desarrollo de un modelo territorial ambientalmente sostenible y equitativo con información sobre la integración ambiental de las nuevas propuesta de ordenación, continuidad de los corredores biológicos, asegurando la permeabilidad de la fauna.

5. Modalidades de información y consulta.

La fase de consultas de la versión preliminar del Plan y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental se realizará de forma general mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, y de forma particularizada a los siguientes Órganos y Administraciones:

- D.G. DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
- D.G. DE PROMOCIÓN CULTURAL Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA.
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE.
- D.G. DE LA AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO.
- D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.
- D.G. DE PESCA.
- AYUNTAMIENTOS DE AVILÉS, CASTRILLÓN Y GOZÓN.
- DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ASTURIAS.

Asimismo deberán consultarse las organizaciones no gubernamentales representativas que tengan como fin la protección del medio ambiente y cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 10 de la Ley 9/2006 (Sociedad Española de Ornitología —SEO Bird Life, Coordinadora Ecologista de Asturias, Asociación Asturiana de Amigos de la Naturale-

za— A.N.A., WWF Adena, Ecologistas en Acción, Coordinadora Ornitológica de Asturias), recomendándose, también, la consulta a las organizaciones locales que tengan entre sus objetivos la protección del medio ambiente, así como el uso de procedimientos telemáticos o de difusión que garanticen la participación en el proceso de consultas.

La fase de consultas será de cuarenta y cinco días, como mínimo, salvo que el procedimiento sustantivo prevea un plazo mayor.

LISTADO DE ORGANISMOS CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

ORGANISMOS CONSULTADOS	
D.G. DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	X
D.G. DE PROMOCIÓN CULTURAL Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE	
D.G. DE LA AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO	X
D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	
D.G. DE PESCA	
AYUNTAMIENTOS DE AVILÉS.	
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN	
AYUNTAMIENTO DE GOZÓN	
DEMARCACIÓN DE COSTAS	
COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS	
SEO BIRDLIFE	
WWF ADENA	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	

1) Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental: Señala que:

- Entre las distintas zonas especificadas se encuentra la denominada “Área portuaria complementaria”, la cual se asienta sobre un hábitat prioritario, por lo que cual deberá tener en cuenta las afecciones a dicho hábitat, ya que en el informe presentado especifica que no se describen afecciones ambientales.
- Igualmente se deberán tener en cuenta las afecciones que pudieran resultar al Monumento Natural de la Charca de Zeluán y la Ensenada de Llodero.
- Dado que gran parte del citado Plan se asienta sobre una zona declarada LIC y ZEPA se deberán estudiar las posibles afecciones que del citado Plan puedan sobrevenir sobre el LIC y la ZEPA.

2) Dirección General de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo: El Servicio de Control alimentario y atención al medio señala que no se verán afectadas materias asociadas a las competencias atribuidas a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

3) Colectivo Ecologista de Avilés: señalan que:

- En las páginas 9 y 17 dice que una de las metas del P.E es “preservar las áreas de especial interés ecológico situadas en el interior de la zona de servicio”. Sin embargo, sólo delimitan el Monumento Natural de Zeluán, lo que a nuestro juicio no responde a la realidad porque queda sin preservar la zona de Recastrón que llaman a esta zona como “área 09-Las canteras”, y la catalogan como “área portuaria complementaria a la comercial”, dibujando en el mapa que todo quedará sepultado por un largo dique, donde irán muelles y la vía del tren.
- Debemos proponer que el área de Recastrón que ellos engloban dentro de la zona 09-Las Canteras debe ser recatalogada como “Área No Portuaria” debido a la riqueza biológica que aún conserva, es un banco de arenas y fangos de unas 8 ha que está en frente de la rula, que son restos de las marismas de Recastrón, hay una rica diversidad animal, destacando:

— Moluscos: *Scrobucularia plana* (almeja perro).

- Crustáceos: *Carcinus mediterraneus* (cangrejos cámbaros) y Balanos.
- Anélidos: *Hediste diversicolor* (xorra).
- Aves: principal posadero de la ría para las gaviotas(cientos), cormoranes (más de 100) y garzas (sobre una docena regularmente), así como numerosos limícolas. Es el único lugar de la ría que alberga una población invernante de zarapito real, incluido en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas del Principado de Asturias como vulnerable. Además son frecuentes otras dos especies protegidas en Asturias: el cormorán moñudo, catalogado como de interés especial y el halcón peregrino, también de interés especial.

• Quedan varias manchas de vegetación halófila, en la que aparecen numerosos ejemplares de una planta protegida: la sosa de las salinas (*Sarcocornia perennis*), catalogada como Vulnerable.

• En la ría de Avilés, por lo tanto, sólo hay dos zonas de interés natural (Monumento Natural y las marismas de Recastrón) que se deben salvaguardar en contexto de que el puerto de Avilés perderá tráfico una vez abierto el superpuerto de Gijón que sólo está a 25 km y con un impacto ya importante. ¿Qué sentido tiene destruir los valores naturales que le quedan a la ría de Avilés?

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras y se dispone la convocatoria pública de subvenciones y ayudas de la Consejería de Medio Rural y Pesca a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias.

El cumplimiento y aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa en la ejecución y desarrollo de convocatorias públicas de ayudas diversas en régimen de concurrencia competitiva exige la aprobación de normas y procedimientos que, teniendo como beneficiarios finales diversos sujetos, agilicen la tramitación y permitan obtener el perseguido resultado final con plena satisfacción tanto para los beneficiarios como para el órgano gestor.

Con esta finalidad, se instrumenta la aprobación de la convocatoria por la Consejería de Medio Rural y Pesca, que habrá de regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias.

La línea de ayuda que comprende la presente Resolución es la siguiente:

1. Certámenes del sector agrícola:

- a) Certámenes de productos agroalimentarios (concepto presupuestario 18.02.712C.483.010).

El cumplimiento de la presente convocatoria supone una financiación de 15.000 euros, para el ejercicio de 2007, comprendidos en la distribución general de ayudas y subvenciones destinadas a certámenes del sector agrícola.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Ley 38/2003, General

de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero.—Convocar la siguiente línea de ayudas, cuyos beneficiarios pueden ser las entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias. Línea: “Certámenes de productos agroalimentarios”.

Segundo.—Autorizar el gasto por importe de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 18.02.712C.483.010 para el ejercicio 2007.

Tercero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias y que se incorporan como anexo, formando parte integrante de la misma.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que los interesados o las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 4 de mayo de 2007.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—10.201.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—Objeto general de la convocatoria.

1.—Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas y subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro para contribuir a la financiación de gastos ocasionados por la celebración de certámenes de productos agroalimentarios dentro de la línea de actuación contemplada y desarrollada durante el año 2007, en el ámbito de la competencia de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

2.—La actuación objeto de ayuda se concreta en la siguiente Línea: “Celebración de certámenes de productos agroalimentarios”.

Segunda.—Condiciones y finalidad.

1.—La condición para la concesión de ayudas económicas, destinadas a la financiación de dichos gastos ocasionados por la celebración de certámenes de productos agroalimentarios, consistirá en que aquellos no tengan exclusivo ánimo comercial (concursos, muestras y exposiciones), y que se desarrollen en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

2.—La finalidad de estas ayudas es promover la celebración de certámenes encaminados al fomento de productos agroalimentarios.

3.—La participación en la presente convocatoria de concesión de subvenciones supone la aceptación íntegra de su contenido.

Tercera.—Requisitos y obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias.

Para la obtención de las ayudas reguladas por la presente Resolución, deberán organizar certámenes agroalimentarios que cumplan los siguientes requisitos:

1.—Que el número previsto de participantes sea, como mínimo, el siguiente: quince para los municipales, treinta para los comarcales y cincuenta para los regionales y nacionales; y que la fecha de celebración del mismo esté comprendida entre el 1 de noviembre de 2006 y el 31 de octubre de 2007.

2.—Que el certamen se regule mediante un reglamento interno en el que se incluya al menos:

- Fecha de celebración del certamen y horarios.
- Los productos agroalimentarios que se van a exponer.
- La calificación del tipo de certamen (municipal, comarcal, regional o nacional), atendiendo, como mínimo, a los requisitos establecidos en esta base.
- Que los productos expuestos cumplan las normas de calidad higiénico-sanitarias y que los productos transformados, disponiendo de registro sanitario, se identifiquen mediante su etiqueta correspondiente.

Cuarta.—Clasificación de los certámenes.

Los certámenes, atendiendo a la procedencia geográfica de los productos expuestos, serán calificados del siguiente modo:

- Certámenes municipales: los certámenes en los que se exponen productos agroalimentarios del municipio en el cual se celebra el certamen.
- Certámenes comarcales: aquellos en los se exponen productos agroalimentarios del propio municipio y de los municipios limítrofes.
- Certámenes regionales: aquellos en los se exponen productos agroalimentarios de otros municipios no limítrofes al de la celebración.
- Certámenes nacionales: cuando participen expositores del Principado de Asturias y otras comunidades autónomas.

Quinta.—Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.—Los beneficiarios deberán presentar cada solicitud de ayuda en el modelo que se incorpora como anexo I de la presente Resolución, cumplimentada en todos sus términos, firmada por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro y dirigida a la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca, en la Oficina Comarcal correspondiente al domicilio del peticionario o a través de los sistemas establecidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá contemplar la declaración responsable de que todos los datos reseñados y contenidos en la misma son ciertos y que la entidad solicitante:

- Se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- b) No se encuentra incurso en el resto de circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Los beneficiarios deberán hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de presentar su solicitud.

Los beneficiarios acreditarán mediante certificación de cada organismo afectado relativa a si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Las acreditaciones pueden sustituirse por la autorización al instructor para solicitar a los organismos afectados la emisión de certificados telemáticos que se incorporarían a la solicitud, de acuerdo al anexo II.

Si se opta por el canal telemático, a través del Portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (Gestiones en la web/Trámites en la web, Solicitudes de Servicios) se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de solicitudes, en el plazo establecido en el apartado 2) de esta base.

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad solicitante basada en un certificado digital emitido/expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

Si el interesado ha presentado la solicitud por medios telemáticos, igualmente debe anexionar en formato digital la documentación específica que se relaciona en el punto 4) de esta base.

El/la interesado/a podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, en cuyo caso deberá facilitar una dirección o un buzón de correo electrónico para las notificaciones que deban practicarse durante la tramitación del expediente, debiendo comunicar cualquier alteración que se produzca en la dirección o el buzón de correo inicialmente señalados.

El/la interesado/a podrá, una vez iniciada la tramitación del expediente, revocar su consentimiento para que la notificación se practique por vía telemática, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente y señalar una dirección donde practicar las notificaciones.

2.—El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, acompañando a las mismas, necesariamente, los documentos establecidos para esta clase de ayuda.

3.—Si las solicitudes no estuviesen correctamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos o datos exigidos en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane el defecto con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se la tendrá por desistida en su petición en la Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Con las solicitudes se presentará la siguiente documentación:

- a) Reglamento del certamen, contemplando al menos las actuaciones y requisitos contenidos en estas bases (nombre del certamen, lugar y fecha de celebración; horario; productos expuestos; compromiso de inserción en las publicaciones al respecto, de la imagen institucional de la Consejería de Medio Rural y Pesca, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado d) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; premios; y demás organización y desarrollo del evento).
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos o, en caso de haberse celebrado, habidos en el certamen, con indicación de la posible financiación procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Estimación, o en caso de haberse celebrado ya el certamen, certificación del número de expositores de productos alimenticios.
- d) Ficha de acreedor normalizada, de titularidad de cuenta bancaria, a favor del solicitante, en caso de no haberla presentado con anterioridad o si se pretende modificar los datos.
- e) Certificado registral de su inscripción como entidad sin ánimo de lucro o documento de reconocimiento de esta clasificación, si no lo ha presentado en anterior edición.

5.—Los beneficiarios cumplirán las obligaciones contempladas en la presente Resolución, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y se comprometen a facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Sexta.—*Tramitación.*

El Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, será el órgano competente en la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en estas bases.

El Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias podrá recabar del solicitante cuanta información y documentos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Séptima.—*Cuantía y criterios para la concesión de las ayudas.*

En el procedimiento de concesión, y acogiéndose a la excepción contemplada en el párrafo tercero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al prorrateo del importe global máximo de las disponibilidades presupuestarias entre las entidades solicitantes de la subvención, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. No obstante, podrá limitarse dicho importe global hasta la suma total de los presupuestos de gastos presentados.

Las disponibilidades presupuestarias se repartirán modulando las ayudas por un sistema de puntos y asignando mayor número de puntos a los certámenes de mayor duración, a los de mayor número de expositores, a los de mayor ámbito territorial y a los dedicados a presencia de productos alimenticios con figura de calidad reconocida según la calificación por procedencia de los productos expuestos, asignando la puntuación con arreglo a los siguientes criterios:

1. Presencia de productos alimenticios con figura de calidad reconocida: Hasta un máximo de 50 puntos .
2. Número de expositores: Hasta un máximo de 40 puntos.
3. Ámbito territorial: Hasta un máximo de 40 puntos.
4. Duración del certamen: Hasta un máximo de 30 puntos.

El total de las disponibilidades presupuestarias en la aplicación mencionada se dividirá entre la suma total de puntos asignados a los distintos certámenes, obteniendo el valor del punto, que se multiplicará por los puntos asignados a cada certamen para obtener el importe de la subvención que le corresponderá a cada uno.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Para la consideración de qué gastos son subvencionables se atenderá a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, admitiendo los siguientes conceptos de gastos: Acondicionamiento e instalación del recinto, publicidad, actuaciones culturales, gastos de transporte, seguros, premios en metálico y trofeos, servicios de megafonía, dietas a los expositores participantes y honorarios de los jueces calificadores y del personal necesario para el mantenimiento y desarrollo del certamen.

Octava.—*Resolución de las ayudas.*

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión constituida al efecto, que presidirá la Directora General de Agroalimentación, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales el Jefe de Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias, un técnico de dicho Servicio y el Jefe de la Sección de Comercialización y Promoción, que actuará como secretario.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Una vez evaluadas las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las bases tercera y séptima, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración elevará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de concesión al órgano competente para la resolución del procedimiento, quien resolverá, dentro de los límites de las disponibilidades presupuestarias, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Las solicitudes no resueltas en dicho plazo, se entenderán desestimadas.

Novena.—*Subcontratación.*

La realización de las actividades subvencionadas será obligación del beneficiario de la ayuda, no permitiéndose la subcontratación de las mismas.

Décima.—*Justificación de las condiciones de las ayudas concedidas.*

Los beneficiarios, para poder percibir las ayudas, en todo caso una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, si han celebrado el certamen deberán remitir a la Consejería de Medio Rural y Pesca la siguiente documentación, en el plazo de 45 días naturales a partir de la recepción de dicha notificación, y si no han celebrado el certamen la remitirán en el plazo de 45 días naturales a partir del día siguiente al de la finalización del certamen:

- a) Acta de celebración del certamen indicando: los días de duración; las fechas de celebración; el origen de los productos; el número de productos; la relación de los expositores alimentarios con el nombre y apellidos del titular o empresa participante y la asignación de premios.
- b) Además de los documentos citados, para justificar la subvención será necesario presentar la documentación prevista en la base quinta.
- c) Cuando el certamen se financie también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos, según se recoge en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el solicitante está obligado a presentar, junto a su solicitud, tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección de entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a los criterios de eficiencia y economía, y de no elegir la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar una memoria que expresamente justifique la elección por la que opte.
- e) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuentas justificativas del gasto, que podrán ser sustituidas por certificaciones del titular de la Secretaría de la entidad, acreditativas del contenido de dichas cuentas, incluyendo en todo caso documentos o facturas originales, así como informe del tesorero o responsable de la entidad, comprendiendo las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus cuantías. Los gastos de difícil justificación, por importe máximo del 20 por ciento de la subvención concedida, serán presentados mediante declaración jurada de gastos de la dirección o presidencia de la entidad solicitante. El contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- f) La solicitud de pago conlleva la autorización a la Consejería de Medio Rural y Pesca, para recabar la información a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la Hacienda del Principado de Asturias, para las deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

- g) Declaración jurada del presidente, comprendiendo las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

Undécima.—Forma de pago de las subvenciones.

La ayuda se hará efectiva en la cuantía aprobada, mediante transferencia bancaria, previo certificado del Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias, una vez que se haya acreditado y revisado la justificación documental que comprende el anexo de pago.

La ausencia de la justificación de la subvención en la forma y plazo señalados en la base décima dará lugar, automáticamente, a la pérdida del derecho de cobro.

Sin perjuicio de lo anterior, si una vez recibida la documentación y los informes de las inspecciones que pudieran efectuarse, con los datos reales de duración, concurrencia de expositores y calificación del certamen, el Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias, siguiendo los criterios tenidos en cuenta para el reparto de las ayudas, procederá a comprobar que cada certamen alcanza como mínimo el número de puntos que se le asignó en el reparto de las ayudas y en ese caso, confirmará los pagos de la subvención efectuados o establecerá la reducción correspondiente, con exigencia a la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, de la devolución de la parte de la subvención correspondiente y elevará propuesta de pago con importe de la subvención concedida.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda.—Beneficiarios.

1.—Son beneficiarias de las líneas de ayuda a las que se refieren estas bases las entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias que ejecuten las actividades para las que se dirigen las mismas.

2.—La participación en la presente convocatoria de concesión de subvenciones supone la aceptación íntegra de su contenido.

3.—Las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 14 de la misma norma. Ello sin perjuicio de los requisitos y condiciones específicas establecidas en las presentes bases: justificación del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Decimotercera.—Inspección y control.

Los servicios gestores de las respectivas ayudas podrán realizar cuantos controles administrativos e inspecciones sobre el terreno consideren oportunas, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en la presente Resolución.

La aceptación de estas ayudas implica que las Entidades sin ánimo de lucro beneficiarias quedan comprometidas a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y le sea requerida por la autoridad competente.

Decimocuarta.—Modificación, revocación y reintegro de las ayudas.

1.—En lo que se refiere a la invalidez de la resolución de concesión, por causas de nulidad y anulabilidad, y en cuanto a las causas del reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.—La Resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente en el que junto a la propuesta motivada del servicio gestor de la correspondiente ayuda, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, en su caso.

3.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido, para esta clase de ingresos, en la normativa vigente de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

Decimoquinta.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Disposición final

En lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES AGROALIMENTARIOS

D./Dña. _____, con NIF: _____, en su calidad de representante legal de la entidad (razón social): _____, con CIF: _____, domicilio: _____, código postal: _____, localidad: _____, e-mail: _____, teléfono: _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son ciertos.

- Que la entidad a la que representa:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, autorizando al servicio gestor de las ayudas a recabar de los órganos competentes dicha información, en caso de que sea necesario para la tramitación del oportuno expediente.
- Se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No se encuentra incurso en el resto de circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SE COMPROMETE:

1. A cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de _____ de 2007 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases y se dispone la convocatoria pública de subvenciones de dicha Consejería a las entidades sin ánimo de lucro.
2. A facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Medio Rural y Pesca, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

SOLICITA:

Que de acuerdo con la Resolución anteriormente citada, le sea concedida la correspondiente ayuda para la celebración del certamen que se describe a continuación:

(1) Municipal, comarcal, regional o nacional.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Reglamento del certamen.
- Plano del lugar de celebración.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos o, en su caso, habidos en el certamen, con indicación de la posible financiación procedente de otras administraciones o entes públicos o privados (nacionales o internacionales).
- Estimación o, en caso de haberse celebrado ya el certamen, certificación del número de expositores de productos alimenticios.
- Ficha de acreedores normalizada de titularidad de cuenta bancaria a favor del solicitante, en caso de no haberla presentado con anterioridad o si se pretende modificar los datos.
- Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2007

(Firma)

ILMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO RURAL Y PESCA. OVIEDO.

ANEXO II

Autorización a la Consejería de Medio Rural y Pesca, para acompañar a la solicitud de subvención de las entidades sin ánimo de lucro para la celebración de certámenes agroalimentarios, cuando no se aporten las Certificaciones acreditativas de cumplimiento de las obligaciones tributarias que se exigen en el apartado c) del artículo 5º.1 de la Resolución de ___ de _____ de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca que regula la concesión de dichas ayudas.

D./Dª..... con N.I.F....., en representación de la entidad..... con C.I.F.....

AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA PARA QUE SOLICITE LOS DATOS QUE EXPRESAMENTE SE INDICAN REFERIDOS A SU SITUACIÓN/ SITUACIÓN DE LA CITADA ENTIDAD EN LOS SIGUIENTES ORGANISMOS (marcar con una "X" la casilla para la que se concede autorización).

De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De la Consejería de Economía y Administración Pública, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias y el cumplimiento de la condición de no ser deudor vencido, liquidable o exigido.

De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social

(Fecha)

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 410/2002.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia de fecha 28 de febrero de 2007, en el recurso contencioso-administrativo número 410/2002, interpuesto por Dª María Elena Díaz de Laspra González, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 10 de mayo de 2001, que fija el justiprecio de la finca nº 3 expropiada con motivo de la obra pública: Reelectrificación de Collera-Cuerres, y el Principado de Asturias, siendo codemandado Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

La referida sentencia ha adquirido firmeza, habiendo de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cimentada Puente, en nombre y representación de Dª María Elena Díaz de Laspra González, contra la Resolución de fecha 10 de mayo de 2001, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que fija el justiprecio de la finca nº 3 expropiada con motivo de la obra pública: Reelectrificación de Collera-Cuerres, declarando la disconformidad

a derecho de la resolución impugnada, que por tal razón revocamos, añadiendo el demérito por daños en la parte de la finca no expropiada por importe de 12.700 €, manteniendo el valor de las restantes partidas. Sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de mayo de 2007. —La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—10.224.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIONES de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8161, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Instalación:
 - Centro de transformación “Geriátrico Sotrondio”, tipo interior, en edificio no prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con la relación de transformación 24 kV/ B2, con los equipos necesarios para su explotación.
 - Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 24 kV de tensión nominal con 41 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación “Geriátrico Sotrondio” con la red de distribución actual.
- Emplazamiento: Barrio de El Rimadero, Sotrondio, concejo de San Martín del Rey Aurelio.
- Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica del nuevo Centro Polivalente de Recursos para Mayores.
- Presupuesto: 36.792,64 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de setiembre de 2003 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—(P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre) el Director General de Minería, Industria y Energía.—10.203(1).

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se les comunica Resolución de esta Consejería sobre la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8160, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Instalación:
 - Centro de transformación “Pando viviendas”, tipo interior, en edificio prefabricado, en el que se instalará un transformador de hasta 630 kVA de potencia asignada con relación de transformación 24 kV/B1/B2.
 - Línea subterránea de alta tensión de simple circuito de 24 kV de tensión nominal con 28 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 18/30 kV de 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación “Pando viviendas” con la red de distribución.

— Desmontaje del centro de transformación en caseta existente “Pando viviendas”, y de un tramo de 7 metros de línea aérea de alta tensión (24 kV).

- Emplazamiento: Zona frente al Centro Social de la barriada de Pando, concejo de Langreo.
- Objeto: Facilitar el desarrollo urbanístico de la zona.
- Presupuesto: 39.640,69 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de setiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

R E S U E L V E

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—(P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre) el Director General de Minería, Industria y Energía.—10.203(2).

— • —

RESOLUCIONES de 2 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8134, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Instalación: Línea subterránea de alta tensión, de simple circuito y 20 kV de tensión nominal, de 584 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm² de sección, para conexión del Centro de Seccionamiento del Centro de Transformación Particular “Ervisa” con la red de distribución.
- Emplazamiento: Calle Peña Brava del Polígono Industrial de Silvota, cruce carretera AS-18 (Oviedo-Gijón) y uno de los viales del P. Tecnológico de Asturias de Llanera, concejo de Llanera.
- Objeto: Atender la petición de aumento de potencia eléctrica del Centro de Transformación Particular “Ervisa”.
- Presupuesto: 22.085,99 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

R E S U E L V E

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de alta y baja tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales

han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 2 de mayo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—(P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre) el Director General de Minería, Industria y Energía.—10.204(1).

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8136, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Instalación: Línea Subterránea de alta tensión de doble circuito, de 20 kV de tensión nominal y 1.218 metros de longitud, con dos tramos de conductores, para conexión del Centro de Reparto existente “Costanilla” con la subestación existente “Pumarín”:
 - Tramo de 672 metros de longitud con cable de aluminio aislado de aislamiento seco 12/20 kV 630 mm² de sección.
 - Tramo de 546 metros de longitud con cable de aluminio aislado de aislamiento seco 12/20 kV 400 mm² de sección.
- Emplazamiento: Avdas. de La Constitución y de La Costa, calles Decano Prendes Panda, José las Clotas, los Moros y plazas del Seis de Agosto y de Europa en Gijón, concejo de Gijón.
- Objeto: Mejorar la calidad del servicio eléctrico de Gijón.
- Presupuesto: 241.396,74 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

R E S U E L V E

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de alta y baja tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 2 de mayo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—(P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre) el Director General de Minería, Industria y Energía.—10.204(2).

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8162, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Instalación:
 - Centro de transformación “Peri Albo”, tipo interior en edificio no prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada,

con relación de transformación 22 kV/B2, con los equipos necesarios para su explotación.

- Línea Subterránea de simple circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 118 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación “Peri Albo” con al red de distribución.
- Emplazamiento: Proximidades de la calle Covadonga, Candás, concejo de Carreño.
- Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica.
- Presupuesto: 38.043,29 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

R E S U E L V E

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de alta y baja tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 2 de mayo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—(P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre) el Director General de Minería, Industria y Energía.—10.204(3).

— • —

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de los estatutos de la asociación denominada Sociedad de Psicología Clínica Asturiana SOPCA (depósito número 33/1207).

Vista la solicitud de depósito de los estatutos de la asociación denominada Sociedad de Psicología Clínica Asturiana y teniendo en cuenta los siguientes

Hechos

Primero.—Que a las 9.00 horas del día 4-5-2007 fueron presentados por don Andrés Cabero Álvarez en la UMAC de Oviedo los estatutos de la asociación denominada Sociedad de Psicología Clínica Asturiana, con domicilio en c/ Los Moros, 39, 4º, 33206-Gijón, que se han tramitado con el número 33/1207, cuyo ámbito territorial se extiende a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y cuyo ámbito profesional es el que se deduce de su denominación.

Segundo.—Que son otorgantes del acta de constitución de fecha 14-3-2007 D./Dª Andrés Cabero Álvarez, Marco Antonio Luengo Castro, Purificación Estrella Saavedra Pose.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que en virtud de lo previsto por el Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral); el Decreto 188/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos anteriormente citados y se adscriben a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo; el Decreto 144/2005, de 29 de diciembre por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo y la Resolución de 30 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, el Director General de Trabajo y Empleo es el órgano competente.

Segundo.—Que en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se comprueba por la Oficina Pública que se reúnen los requisitos en ellas establecidos.

Tercero.—Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 144/2005, de 29 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Admitir el depósito de los estatutos de la asociación denominada Sociedad de Psicología Clínica Asturiana con el número 33/1207.

Segundo.—Ordenar la inserción de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la UMAC de Oviedo (calle Cabo Naval, 11, bajo) a fin de dar publicidad del depósito efectuado.

Tercero.—Los interesados podrán examinar la documentación y obtener copia de la misma, siendo posible impugnarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en los artículos 171 a 174 y disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por quien acredite un interés directo, personal y legítimo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Oviedo, a 8 de mayo 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30 de enero de 2006, publicada en el BOPA nº 38, de fecha 16 de febrero de 2006).—10.213.

— • —

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Consjería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de febrero de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 890/03.

Visto el testimonio de la sentencia de 28 de febrero de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 890/03, interpuesto por D. Miguel Bernardo de Lamo, representado por la Procuradora Dña. Margarita Riestra Barquín, siendo demandada la Administración del Principado de Asturias (Consejería de Industria y Empleo) representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, versando el recurso sobre el Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 7 de marzo de 2002, por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de fecha 9 de mayo de 2001, que se confirma, por la que se desestima la petición de revisión de ayuda previa a jubilación ordinaria, en el expediente número 2/00.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente literal:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Margarita Riestra Barquín, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don Miguel Bernardo de Lamo, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en su reunión

de 7 de marzo de 2002, por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de fecha 9 de mayo de 2001, estando la Administración demandada representada por la Letrada de su Servicio Jurídico, acuerdos que se confirman por ser ajustados a derecho, sin hacer expresa imposición de costas causadas en la instancia.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 16 de mayo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—10.212.

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a proyectos de inversión empresarial en el Principado de Asturias y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas para el ejercicio 2007.

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, ente público adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de los objetivos citados, se considera necesario fomentar la creación de nuevas empresas como componente reestructurador del tejido productivo, promover actuaciones que permitan su diversificación, impulsando aquellos sectores industriales no tradicionales y especialmente los nuevos, intensivos en conocimiento y generadores de mayor valor añadido y empleo cualificado, propiciando simultáneamente la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea. Resulta asimismo necesario favorecer la inversión productiva, a través del impulso a proyectos intensivos en capital, tecnología y empleo, y la promoción de aquellos procedimientos que permitan incrementar la competitividad y productividad de las empresas asturianas, dotándolas de mejores herramientas de gestión, cultura y formación empresarial con el fin de garantizar que las mismas puedan competir con éxito en los diferentes mercados.

Desde el Principado de Asturias, se considera necesario el establecimiento de un régimen de ayudas económicas dirigidas a fomentar el desarrollo regional, por medio de la consolidación, la modernización y la diversificación del tejido económico de la región, por lo que, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y, con la finalidad de impulsar la creación y desarrollo de las empresas, el apoyo de la creación de empleo, y la revitalización de nuestro tejido industrial, se aprueban las bases de la línea de ayudas para el período 2007-2013, dirigidas a proyectos de inversión empresarial en el Principado de Asturias y la convocatoria pública de dichas ayudas para este ejercicio 2007.

Todo lo expuesto anteriormente se desarrolla dentro del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) que define los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar, los costes previsibles y su financiación, como pilar importante en la política de Desarrollo Regional seguida desde el Gobierno del Principado de Asturias, y en el marco del programa

operativo de Asturias, 2007-2013, cofinanciados con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Fundamentos de derecho

En aplicación de los artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas y establecer las bases reguladoras para su concesión, y en atención a todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a proyectos de inversión empresarial en el Principado de Asturias, que se adjuntan a la presente Resolución, en su anexo I.

Segundo.—Convocar para el ejercicio 2007 y en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las citadas ayudas.

Tercero.—La cuantía total máxima de las ayudas que se puedan conceder en la convocatoria de este ejercicio 2007, es de seis millones de euros (6.000.000 euros), cuantía que ya ha sido autorizada con cargo al presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el Consejo de Gobierno con una distribución plurianual, financiándose con cargo al ejercicio presupuestario del 2007 con tres millones doscientos noventa y cinco mil euros (3.295.000 €) y con dos millones setecientos cinco mil euros (2.705.000 €), con cargo al ejercicio presupuestario 2008.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de 1.000.000 euros (un millón de euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes, a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2007, será desde el día natural siguiente a la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta el 31 de julio de 2007, incluido.

Quinto.—Dejar sin efecto la Resolución de fecha 18 de abril de 2006, por la que se establecían las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas proyectos de inversión empresarial del Principado de Asturias (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 23-5-2006).

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 25 de mayo de 2007.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—10.332.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular, por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, la concesión de ayudas a proyectos de inversión empresarial que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1628/2006, de la Comisión, de 24 de octubre de 2006 (publicado el 1 de noviembre de 2006, DOUE L 302/29 a 302/40), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión, salvo en lo referente a los programas 4, 5 y 6, que serán objeto de notificación a la Comisión, según el artículo 87 y 88, apartado 3 del Tratado, requiriendo la aprobación de la misma previa a la concesión de las subvenciones.

Se entenderá por ayudas a la inversión, las ayudas concedidas para un proyecto de inversión inicial.

Por “inversión inicial” se entiende una inversión en activos materiales e inmateriales relativa a:

- La creación de un nuevo establecimiento.
- La ampliación de un establecimiento existente, entendiéndose por tal las inversiones que impliquen un aumento de la capacidad final de producción, así como la creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes.

- La diversificación de la producción de un establecimiento para atender mercado de productos nuevos y adicionales.

- Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, que conlleve la incorporación de instalaciones técnicas, bienes de equipo y/u otros activos fijos materiales, siempre que la inversión subvencionable supere el 150% de la media de la dotación para amortizaciones del inmovilizado de la empresa de los dos últimos años.

Por “activos materiales” se entienden los relativos a terrenos, edificios, instalaciones y maquinaria.

Por “activos inmateriales” se entienden los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados.

Quedan por tanto excluidas de este concepto las inversiones de sustitución que no cumplan ninguna de estas condiciones.

Segunda.—Beneficiarios:

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a la inversión, establecidas en las presentes bases, las empresas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario del presente régimen de ayudas las empresas individuales y sociedades, sean PYME o no, con personalidad jurídica, que lleven a cabo proyectos de inversión empresarial en el Principado de Asturias.

Además, deberán estar dadas de alta en el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente y ocupar al menos a un trabajador a tiempo completo. Los requisitos de este párrafo no serán exigibles en el momento de la presentación de la solicitud a las empresas de nueva creación.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las condiciones para ser beneficiario de estas ayudas deberán mantenerse tanto a la presentación de la solicitud como en el momento de la concesión, en el de pago y, en general, a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda hasta su liquidación.

Tercera.—Proyectos susceptibles de ayuda:

1. Con carácter general, los proyectos para cuyo desarrollo se solicita la subvención deberán ser viables técnica, económica y financieramente.

Se considerará incumplido el requisito de viabilidad cuando la empresa solicitante se encuentre en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación.

2. Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión empresarial pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayudas, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable, con las siguientes excepciones:

a) Las relativas a la industria del carbón definida en la letra a) del artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 1407/2002 del Consejo de 23 de julio de 2002, sobre ayudas estatales a la indus-

tria del carbón (Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 205 de 2 de agosto de 2002), a los sectores siderúrgicos y de las fibras sintéticas (definidos, respectivamente, en los anexos B y D de las Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión, publicadas en el “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” C 70, de 19 de marzo de 2002), y al de la construcción naval. Tampoco se concederán ayudas a las empresas en crisis, según el concepto utilizado por las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis 2004/C 244/02 (publicadas en el “Diario Oficial de la Unión Europea” C 244 de 1 de octubre de 2004); en particular, no se concederán ayudas a las empresas medianas o grandes durante el período de reestructuración de las mismas, siempre que la Comisión Europea no hubiera sido informada de la ayuda objeto de esta orden cuando adoptó la decisión de autorizar la correspondiente ayuda de reestructuración de aquellas en concepto de empresas en crisis.

A efectos de esta orden, se entenderá, conforme a la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas 2003/361/CE (“Diario Oficial de la Unión Europea” L 124 de 20 de mayo de 2003), que:

1º.—La categoría de microempresa está constituida por las empresas que empleen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 M. €.

2º.—La categoría de pequeña empresa está constituida por las empresas que empleen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 M. €.

3º.—La categoría de mediana empresa está constituida por las empresas que empleen menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 M. € o cuyo balance general anual no exceda de 43 M. €.

4º.—En las anteriores categorías el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas, se efectuará como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

b) Las relativas al sector pesquero (incluida la acuicultura), de producción de energía eléctrica y del transporte.

c) Los proyectos comprendidos en el sector servicios, excepto aquellos cuya actividad esté destinada a facilitar servicios industriales a las empresas, así como aquellos proyectos del sector servicios destinados al desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación y de las nuevas tecnologías.

3. Se excluirán, en todo caso, las actividades de: bares, restaurantes, concesionarios de automóviles, comercio mayorista y minorista, lavanderías, peluquerías, tintorerías, despachos profesionales y consultoría.

4. No serán subvencionables los proyectos cuyas actividades puedan corresponder a la producción de productos enumerados en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, mientras que sí podrán serlo aquellos proyectos cuyas actividades estén destinadas a la transformación y comercialización de dichos productos, pero sólo en la medida que se establece en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario o las Directrices que las sustituyan.

5. También podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión empresarial pertenecientes a las actividades de servicios auxiliares a la industria que se relacionan a continuación:

- Catering para centros de gran consumo (colegios, hospitales, residencias, etc.), siempre que cuenten con elaboración propia de los alimentos.
- Plataformas logísticas.
- Centros de atención telefónica.
- Laboratorios de ensayo de productos.
- Servicios de envasado y embalajes especiales.

6. En el sector turismo, se considerarán subvencionables los proyectos de inversión relativos a establecimientos de alojamiento turístico de calidad que, de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente, tengan o pretendan alcanzar las oportunas certificaciones y/o sellos acreditativos y, como mínimo, una de las siguientes categorías:

- Hoteles de tres o más estrellas.
- Hoteles rurales de tres o más estrellas.
- Instalaciones complementarias de ocio de especial interés, así como otras ofertas para el turismo especializado, con incidencia en el desarrollo de la zona.

7. A fin de garantizar que la inversión será viable, sólida y respete los límites máximos de ayuda aplicables por la normativa comunitaria, el beneficiario deberá aportar al proyecto una contribución financiera mínima del 25%, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

8. Medio ambiente y desarrollo sostenible. Las actuaciones subvencionadas deberán ser respetuosas con la protección y conservación del medio ambiente y compatibles con el desarrollo sostenible, con objeto de evitar el agotamiento de los recursos naturales. Deberán respetar la normativa medioambiental vigente, particularmente si el asentamiento de las mismas se produce en zonas o territorios especialmente protegidos.

Cuarta.—*Programas de ayuda:*

Los programas de ayuda que regulan las presentes bases, son los siguientes:

- Programa 1: Subvenciones directas a la inversión empresarial.
- Programa 2: Subvenciones de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones empresariales.
- Programa 3: Subvenciones de intereses de operaciones de arrendamiento financiero destinadas a financiar inversiones empresariales.
- Programa 4: Subvenciones de intereses a líneas de crédito-anticipo.
- Programa 5: Subvenciones directas a la inversión empresarial, asociadas a ayudas directas solicitadas a la Administración General del Estado.
- Programa 6: Subvenciones de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones empresariales, asociadas a solicitudes de subvención directa, presentadas en ejercicios anteriores al de la convocatoria.

Programa 1. Subvenciones directas a la inversión empresarial

1.—*Objeto:*

Este programa tiene por objeto la concesión de ayudas directas a aquellas empresas que desarrollen proyectos de inversión empresarial en el Principado de Asturias, que no hayan solicitado las ayudas directas a la inversión empresarial convocadas por la Administración General del Estado.

2.—*Requisitos:*

Además de las condiciones y requisitos generales establecidos en las presentes bases, para acogerse a este programa de ayudas habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que la inversión subvencionable sea superior a 60.000 euros.

b) Los solicitantes no deberán iniciar las inversiones antes de la presentación de la solicitud de ayuda y de que, una vez presentada ésta, el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias haya confirmado por escrito al solicitante que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple en principio los requisitos establecidos para que pueda ser subvencionado. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente apartado, la totalidad del proyecto no podrá optar a ayudas.

Este criterio será objeto de comprobación exhaustiva en el momento de procederse a la verificación del cumplimiento de la realización de la inversión subvencionable aprobada por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. La presentación y justificación de partidas de inversión con fecha anterior a la confirmación que ha de realizar el Instituto para el inicio de la inversión, conllevará la pérdida total de la ayuda aprobada, al entenderse incumplido este requisito.

La confirmación por escrito al solicitante de que el proyecto cumple, en principio los requisitos para que pueda ser subvencionado, no podrá realizarse en ningún caso antes de que el Instituto disponga de toda la documentación exigida para que la solicitud pueda ser evaluada.

c) Que se mantengan o incrementen los puestos de trabajo existentes en la empresa el día anterior al de presentación de la solicitud.

d) Los activos financiados mediante operaciones de arrendamiento financiero no se considerarán subvencionables.

3.—*Compatibilidad, cuantía y límites de la ayuda:*

a) Este programa de ayudas, con la limitación establecida en el apartado 1, será compatible con cualquier otro régimen de ayudas de la misma naturaleza, siempre que de estar cofinanciadas por un fondo comunitario, sea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En cualquier caso, ni la ayuda por sí misma ni la resultante de acumular todas las concedidas a un proyecto podrá sobrepasar el límite máximo de intensidad establecido en el Mapa Español de Ayudas de Estado aprobado por la Comisión Europea y las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

b) La cuantía de la ayuda (en términos de subvención bruta) se calculará aplicando el porcentaje de ayuda sobre una inversión máxima subvencionable de 1.000.000 de euros. No obstante, en aquellos proyectos considerados de especial interés para el desarrollo económico regional, la inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los 5.000.000 euros.

c) Teniendo en cuenta los límites de inversión máxima subvencionable establecidos en el punto anterior, las ayudas obtenidas a través de este programa podrán acumularse con las que se recogen en los Programas 2, 4 y 6.

4.—*Régimen jurídico:*

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases a través del programa 1, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1628/2006, de la Comisión, de 24 de octubre de 2006 (publicado el 1 de noviembre de 2006, DOUE L 302/29 a 302/40), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión.

Programa 2. Subvenciones de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones empresariales

1.—*Objeto:*

Es objeto de este programa, el establecimiento de subvenciones al tipo de interés de préstamos destinados a financiar proyectos de inversión empresarial.

2.—*Requisitos:*

Además de las condiciones y requisitos generales establecidos en las bases anteriores, para acogerse a este programa de ayudas habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que la inversión subvencionable sea superior a 60.000 euros.

b) Los solicitantes no deberán iniciar las inversiones antes de la presentación de la solicitud de ayuda y de que, una vez presentada ésta, el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias haya confirmado por escrito al solicitante que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple en principio los requisitos establecidos para que pueda ser subvencionado. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente apartado, la totalidad del proyecto no podrá optar a ayudas.

Este criterio será objeto de comprobación exhaustiva en el momento de procederse a la verificación del cumplimiento de la realización de la inversión subvencionable aprobada por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. La presentación y justificación de partidas de inversión con fecha anterior a la confirmación que ha de realizar el Instituto para el inicio de la inversión, conllevará la pérdida total de la ayuda aprobada, al entenderse incumplido este requisito.

La confirmación por escrito al solicitante de que el proyecto cumple, en principio los requisitos para que pueda ser subvencionado, no podrá realizarse en ningún caso antes de que el Instituto disponga de toda la documentación exigida para que la solicitud pueda ser evaluada.

c) Que el plazo de amortización de los préstamos sea, como mínimo, de dos años.

d) La formalización de los préstamos, a que se refiere este programa, deberá realizarse, con carácter general, después de la solicitud de subvención y antes de la finalización del plazo máximo para la ejecución del proyecto, establecido en la resolución individual de concesión de dicha subvención.

e) Que se mantengan o incrementen los puestos de trabajo existentes en la empresa el día anterior al de presentación de la solicitud.

f) Este programa de ayudas se desarrollara mediante convenios de colaboración con entidades financieras, en los que se establecerán los compromisos recíprocos, las condiciones de las operaciones financieras subvencionables y los procedimientos para su control y seguimiento. Tales convenios, que serán de suscripción voluntaria, obligarán a las entidades financieras en los términos que en los mismos se establezcan. Se podrá consultar el modelo de convenio a formalizar, en www.idepa.es

3.—*Compatibilidad, cuantía y límites de la ayuda:*

a) Este programa de ayudas, será compatible con cualquier otro régimen de ayudas de la misma naturaleza, siempre que de estar cofinanciadas por un fondo comunitario, sea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En cualquier caso, ni la ayuda por sí misma ni la resultante de acumular todas las concedidas a un proyecto podrá sobre-

(Continúa)

pasar el límite máximo de intensidad establecido en el Mapa Español de Ayudas de Estado aprobado por la Comisión Europea y las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

b) Las ayudas obtenidas a través de este programa podrán acumularse con las que se recogen en los programas 1, 4 y 5.

c) El límite máximo de las bonificaciones al tipo de interés del préstamo será de tres puntos.

d) El préstamo mínimo deberá ser de 45.000 euros.

e) El préstamo máximo subvencionable, que no podrá sobrepasar los 9.000.000 euros, se calculará restando de la inversión subvencionable la aportación mínima del beneficiario destinada a la financiación del proyecto (25% de la inversión subvencionable), así como todas las subvenciones directas que se concedan al mismo proyecto de inversión.

f) El plazo máximo subvencionable del préstamo no excederá de 5 años, incluida una carencia máxima subvencionable de 2 años.

4.—*Régimen jurídico:*

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases a través del programa 2, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1628/2006, de la Comisión, de 24 de octubre de 2006 (publicado el 1 de noviembre de 2006, DOUE L 302/29 a 302/40), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión.

Programa 3. Subvenciones de intereses de operaciones de arrendamiento financiero destinadas a financiar inversiones empresariales

1.—*Objeto:*

Es objeto de este programa la concesión de subvenciones para reducir el tipo de tarifa de operaciones de arrendamiento financiero destinadas a financiar proyectos de inversión empresarial en activos fijos.

2.—*Requisitos:*

Además de las condiciones y requisitos generales establecidos en las bases anteriores, para acogerse a este programa de ayudas habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que la inversión subvencionable sea superior a 60.000 euros.

b) La formalización de las operaciones de arrendamiento financiero, a que se refiere este programa, deberá realizarse con posterioridad a que el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias confirme por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple en principio las condiciones de elegibilidad establecidas en las presentes bases y antes de la finalización del plazo máximo para la ejecución del proyecto, establecido en la resolución de concesión de dicha subvención.

c) Las empresas solicitantes deberán comprometerse a ejercitar la opción de compra de los bienes financiados a través de la operación de arrendamiento financiero.

d) El plazo de amortización de las operaciones de arrendamiento financiero será, como mínimo, de dos años.

e) Que se mantengan o incrementen los puestos de trabajo existentes en la empresa el día anterior al de presentación de la solicitud.

f) Este programa de ayudas se desarrollara mediante convenios de colaboración con entidades financieras, en los que

se establecerán los compromisos recíprocos, las condiciones de las operaciones financieras subvencionables y los procedimientos para su control y seguimiento. Tales convenios, que serán de suscripción voluntaria, obligarán a las entidades financieras en los términos que en los mismos se establezcan. Se podrá consultar el modelo de convenio a formalizar, en www.idepa.es

3.—*Compatibilidad, cuantía y límites de la ayuda:*

a) Este programa de ayudas, será compatible con cualquier otro régimen de ayudas de la misma naturaleza, siempre que de estar cofinanciadas por un fondo comunitario, sea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En cualquier caso, ni la ayuda por sí misma ni la resultante de acumular todas las concedidas a un proyecto podrá sobrepasar el límite máximo de intensidad establecido en el Mapa Español de Ayudas de Estado aprobado por la Comisión Europea y las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

b) El límite máximo de las bonificaciones al tipo de tarifa de operaciones de arrendamiento financiero será de tres puntos.

c) La cuantía mínima de la operación de arrendamiento financiero deberá ser de 45.000 euros.

d) La cuantía máxima subvencionable de la operación de arrendamiento financiero no podrá superar el 75% del proyecto de inversión subvencionable, ni sobrepasar la cifra de 600.000 euros.

e) El plazo máximo subvencionable de la operación de arrendamiento financiero no excederá de 5 años, incluida una carencia máxima subvencionable de 2 años.

f) Las inversiones financiadas mediante operaciones de arrendamiento financiero serán consideradas como un proyecto único e independiente al objeto de obtener subvenciones al amparo de las presentes bases.

4.—*Régimen jurídico:*

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases a través del programa 3, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1628/2006, de la Comisión, de 24 de octubre de 2006 (publicado el 1 de noviembre de 2006, DOUE L 302/29 a 302/40), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión.

Programa 4. Subvenciones de intereses a líneas de crédito-anticipo

1.—*Objeto:*

Es objeto de este programa el establecimiento de subvenciones de intereses a líneas de crédito obtenidas por empresas que sean beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de la Ley 50/85, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales, así como de la Orden de 17 de diciembre de 2001, del Ministerio de Economía, la Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y de la Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras”, como anticipo al abono de dichas subvenciones.

2.—*Requisitos:*

Además de las condiciones y requisitos generales establecidos en las bases anteriores, para acogerse a este programa de ayudas habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que la empresa solicitante haya formalizado una línea de crédito-anticipo con alguna de las entidades financieras que hayan suscrito convenio de colaboración con el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. Se considerarán vigentes las solicitudes al amparo de los convenios suscritos en el período anterior al 2007-2013.

b) Que se haya abonado, parcial o totalmente, por el órgano competente la subvención del incentivo correspondiente.

c) Este programa de ayudas se desarrollara mediante convenios de colaboración con entidades financieras, en los que se establecerán los compromisos recíprocos, las condiciones de las operaciones financieras subvencionables y los procedimientos para su control y seguimiento. Tales convenios, que serán de suscripción voluntaria, obligarán a las entidades financieras en los términos que en los mismos se establezcan. Se podrá consultar el modelo de convenio a formalizar, en www.idepa.es

3.—*Compatibilidad, cuantía y límites de la ayuda:*

a) Este programa de ayudas, será compatible con cualquier otro régimen de ayudas de la misma naturaleza, siempre que de estar cofinanciadas por un fondo comunitario, sea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En cualquier caso, ni la ayuda por sí misma ni la resultante de acumular todas las concedidas a un proyecto podrá sobrepasar el límite máximo de intensidad establecido en el Mapa Español de Ayudas de Estado aprobado por la Comisión Europea y las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

b) Mediante este programa se podrá conceder una subvención que cubra como máximo el total de los intereses devengados por esta línea de crédito-anticipo.

c) La cuantía máxima subvencionable de esta línea de crédito-anticipo no excederá del importe total de subvención abonada, con un límite de 9.000.000 euros por proyecto de inversión.

d) El plazo máximo subvencionable de estas líneas de crédito será el que transcurra entre la formalización de la operación y el cobro efectivo, parcial o total, de la subvención anticipada.

e) La formalización de la línea de crédito-anticipo no podrá realizarse hasta que la empresa beneficiaria acredite, ante el IDEPA, la realización de, al menos, el 25% de la inversión considerada subvencionable en la resolución de concesión del incentivo correspondiente.

f) La solicitud de subvención a través de este programa deberá presentarse en el plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria de ayudas y antes de que transcurra un año desde la fecha de pago del incentivo correspondiente.

4.—*Régimen jurídico:*

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases a través del programa 4 (subvenciones de intereses a líneas de crédito-anticipo), serán objeto de notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y 88, apartado 3, del Tratado, requiriendo la aprobación de las mismas con carácter previo a la concesión de las ayudas a través de este Programa.

Programa 5. Subvenciones directas a la inversión empresarial, asociadas a ayudas directas solicitadas a la Administración General del Estado

1.—*Objeto:*

Este programa de ayudas tiene por objeto la concesión de subvenciones directas, asociadas exclusivamente a proyectos de inversión empresarial para los que se hayan solicitado ayudas directas a la Administración General del Estado.

2.—*Requisitos:*

Además de las condiciones y requisitos generales establecidos en las presentes bases, para acogerse a este programa de ayudas habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que la empresa solicitante acredite la resolución de las solicitudes de ayuda directa presentadas a la Administración General del Estado para el mismo proyecto de inversión empresarial.

b) Se considerará como inversión subvencionable la realizada con posterioridad a la fecha de confirmación por escrito de que el proyecto cumple, en principio, las condiciones de elegibilidad de la normativa de la Administración General del Estado aplicable, siempre que se solicite la subvención al amparo del presente programa:

— Antes de que venza el plazo máximo de ejecución del proyecto, establecido en las resoluciones de concesión de dichas ayudas, en caso de haber obtenido alguna ayuda directa a la inversión de la Administración General del Estado.

— Antes de que transcurra un año desde la fecha de terminación del procedimiento correspondiente, en caso de que la Administración General del Estado haya denegado dichas ayudas.

c) No obstante, se considerará como inversión subvencionable la realizada con posterioridad a la solicitud de ayudas directas a la Administración General del Estado para el mismo proyecto de inversión empresarial, cuando dichas solicitudes se hayan presentado con anterioridad al ejercicio 2007.

d) Que la inversión subvencionable sea superior a 60.000 euros.

e) Que se mantengan o incrementen los puestos de trabajo existentes en la empresa el día anterior al de presentación de la solicitud.

f) Los activos financiados mediante operaciones de arrendamiento financiero no se considerarán subvencionables.

3.—*Compatibilidad, cuantía y límites de la ayuda:*

a) Este programa de ayudas, será compatible con cualquier otro régimen de ayudas de la misma naturaleza, siempre que de estar cofinanciadas por un fondo comunitario, sea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En cualquier caso, ni la ayuda por sí misma ni la resultante de acumular todas las concedidas a un proyecto podrá sobrepasar el límite máximo de intensidad establecido en el Mapa Español de Ayudas de Estado aprobado por la Comisión Europea y las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

b) Las ayudas obtenidas a través de este programa podrán acumularse con las que se recogen en los programas 2, 4 y 6.

4.—*Régimen jurídico:*

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases a través del programa 5, serán objeto de notificación a

la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y 88, apartado 3, del Tratado, requiriendo la aprobación de las mismas con carácter previo a la concesión de las ayudas a través de este programa.

Programa 6. Subvenciones de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones empresariales, asociadas a solicitudes de subvención directa, presentadas en ejercicios anteriores al de la convocatoria

1.—Objeto:

Es objeto de este programa, el establecimiento de subvenciones al tipo de interés de préstamos, asociadas exclusivamente a proyectos de inversión empresarial para los que se hayan solicitado ayudas directas a la Administración General del Estado o al IDEPA en ejercicios anteriores al de la convocatoria.

2.—Requisitos:

Además de las condiciones y requisitos generales establecidos en las bases anteriores, para acogerse a este programa de ayudas habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que la empresa solicitante acredite la resolución de las solicitudes de ayuda directa presentadas a la Administración General del Estado o al IDEPA, en ejercicios anteriores al de la convocatoria, para el mismo proyecto de inversión empresarial.

b) Se considerará como inversión subvencionable la realizada con posterioridad a la fecha de confirmación por escrito de que el proyecto cumple, en principio, las condiciones de elegibilidad de la normativa aplicable a dichas ayudas directas, siempre que se solicite la subvención al amparo del presente programa:

- Antes de que venza el plazo máximo de ejecución del proyecto, establecido en las resoluciones de concesión de dichas ayudas, en caso de haber obtenido alguna ayuda directa a la inversión de la Administración General del Estado o del IDEPA.
- Antes de que transcurra un año desde la fecha de terminación del procedimiento correspondiente, en caso de que la Administración General del Estado o el IDEPA hayan denegado dichas ayudas.

Excepcionalmente, se considerará como inversión subvencionable la realizada con posterioridad a la solicitud de ayudas directas a la Administración General del Estado o al IDEPA para el mismo proyecto de inversión empresarial, cuando dichas solicitudes se hayan presentado con anterioridad al ejercicio 2007.

c) Que el plazo de amortización de los préstamos sea, como mínimo, de dos años.

d) La formalización de los préstamos, a que se refiere este programa, deberá realizarse, con carácter general, después de la solicitud de subvención y antes de la finalización del plazo máximo para la ejecución del proyecto, establecido en la resolución individual de concesión de dicha subvención.

e) Que se mantengan o incrementen los puestos de trabajo existentes en la empresa el día anterior al de presentación de la solicitud.

f) Este programa de ayudas se desarrollara mediante convenios de colaboración con entidades financieras, en los que se establecerán los compromisos recíprocos, las condiciones de las operaciones financieras subvencionables y los procedimientos para su control y seguimiento. Tales convenios, que

serán de suscripción voluntaria, obligarán a las entidades financieras en los términos que en los mismos se establezcan. Se podrá consultar el modelo de convenio a formalizar, en www.idepa.es

3.—Compatibilidad, cuantía y límites de la ayuda:

a) Este programa de ayudas, será compatible con cualquier otro régimen de ayudas de la misma naturaleza, siempre que de estar cofinanciadas por un fondo comunitario, sea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En cualquier caso, ni la ayuda por sí misma ni la resultante de acumular todas las concedidas a un proyecto podrá sobrepasar el límite máximo de intensidad establecido en el Mapa Español de Ayudas de Estado aprobado por la Comisión Europea y las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

b) Las ayudas obtenidas a través de este programa podrán acumularse con las que se recogen en los programas 1, 4 y 5.

c) El límite máximo de las bonificaciones al tipo de interés del préstamo será de tres puntos.

d) El préstamo mínimo deberá ser de 45.000 euros.

e) El préstamo máximo subvencionable, que no podrá sobrepasar los 9.000.000 euros, se calculará restando de la inversión subvencionable la aportación mínima del beneficiario destinada a la financiación del proyecto (25% de la inversión subvencionable), así como todas las subvenciones directas que se concedan al mismo proyecto de inversión.

f) El plazo máximo subvencionable del préstamo no excederá de 5 años, incluida una carencia máxima subvencionable de 2 años.

4.—Régimen jurídico:

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases a través del programa 6, serán objeto de notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y 88, apartado 3, del Tratado, requiriendo la aprobación de las mismas con carácter previo a la concesión de las ayudas a través de este programa.

5.—Inversiones subvencionables:

1. Se consideraran inversiones subvencionables, aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. En ningún caso el coste de adquisición de las inversiones subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las realizadas en los siguientes conceptos, con los límites que a continuación se determinan.

2.1. Activo fijo material.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

• El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período que no podrá ser inferior a cinco años, desde el abono de la ayuda. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

• El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen

del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

a) Terrenos y urbanización.

Se considera subvencionable la adquisición y urbanización de terrenos para la implantación del proyecto, con los siguientes criterios y módulos:

En el sector industrial y en el de servicios de apoyo industrial la superficie máxima incentivable no podrá superar en más de cinco veces la construida en planta baja.

El precio máximo subvencionable, por la adquisición del terreno, será de 60 euros/m².

El precio máximo subvencionable, por el acondicionamiento y urbanización del terreno, será de 18 euros/m².

b) Edificaciones.

Se considera subvencionable la adquisición de edificaciones para el desarrollo de la actividad de la empresa, siempre que sean de primer uso, así como la construcción y acondicionamiento de las mismas, pero aplicando los siguientes criterios y módulos:

b.1. Sectores industrial y de servicios de apoyo industrial:

- El precio máximo subvencionable para la construcción, adquisición y acondicionamiento de naves industriales será de 300 euros/ m² construido.
- El precio máximo subvencionable para la construcción, adquisición y acondicionamiento de oficinas será de 400 euros/ m² construido.
- Si se trata de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m² será el 75% de los módulos anteriores.

b.2. Sector turismo:

La inversión subvencionable se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$(300 \times k \times m^2 \text{ construidos})$

Siendo k: Hoteles de 5 estrellas 2,75.
Hoteles de 4 estrellas 2,25.
Hoteles de 3 estrellas 2,00.

- Si se trata de la reforma, rehabilitación, etc. de un establecimiento en el que ya se ha desarrollado la actividad turística, los módulos indicados anteriormente se reducen en 0,5 puntos.

c) Instalaciones técnicas de producción, bienes de equipo y otros activos fijos materiales.

Se considera subvencionable la adquisición de instalaciones técnicas de producción, bienes de equipo y otros activos fijos materiales, siempre que sean nuevos.

Se consideran instalaciones técnicas de producción las directamente relacionadas con el proceso productivo de actividades industriales, entre las que no se incluyen las instalaciones de servicios generales que ordinariamente forman parte de la construcción de una edificación y, en el sector turismo, se consideraran instalaciones técnicas las instalaciones de aire

acondicionado, música ambiental, centralita telefónica, contra incendios, seguridad, ascensores especiales, etc.

Se consideran bienes de equipo la maquinaria y otras herramientas y/o utillaje utilizados en la actividad productiva.

Se consideran otros activos fijos materiales el mobiliario, los equipos para procesos de información, etc.

En aquellos proyectos desarrollados en el sector turismo, los conceptos correspondientes a mobiliario, decoración, enseres, menaje, etc., no podrán superar conjuntamente las siguientes cantidades:

Hoteles de 5 estrellas, 13.000 euros/habit.

Hoteles de 4 estrellas, 9.000 euros/habit.

Hoteles de 3 estrellas, 6.000 euros/habit

d) Ingeniería de proyectos y dirección facultativa.

Por este concepto se considera subvencionable como máximo el 8% de la obra civil y de los bienes de equipo e instalaciones proyectadas, incluida la dirección de obra, excluyéndose el valor del terreno, del I+D y aquellos bienes de equipo que no necesiten su inclusión en el proyecto técnico. No obstante, se pueden admitir excepciones para proyectos donde exista una ingeniería de planta importante.

2.2. Activo inmaterial.

1. Las inversiones inmateriales, en el caso de las PYME, podrán contabilizarse íntegramente los costes de inversión en activos inmateriales mediante transferencia de tecnología a través de la adquisición de derechos de patente, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados. En el caso de grandes empresas estos costes únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50% del total de gastos subvencionables de inversión del proyecto.

2. Para ser subvencionables, los activos inmateriales deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Serán explotados únicamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- b) Serán considerados como elementos del activo amortizables.
- c) Serán adquiridos a un tercero a las condiciones de mercado.
- d) Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante un período mínimo de cinco años.

2.3. En ningún caso serán considerados subvencionables, aparte de los conceptos establecidos en el artículo 31, apartado 7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los que se recogen a continuación:

- a) La adquisición de apartamentos, pisos, chalets, etc., que respondan a la tipología de vivienda, excepto en el caso de proyectos del sector turístico.
- b) La adquisición de máquinas expendedoras, recreativas y de azar.
- c) La adquisición de vehículos y elementos de transporte exterior.
- d) La adquisición de fondo de comercio o derechos de traspaso.
- e) El activo circulante.

- f) Los honorarios de notarios y registradores.
- g) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros impuestos, tasas y precios públicos.
- h) Las inversiones destinadas a su cesión a terceros mediante cualquier título.
- i) Los activos correspondientes a meras inversiones de sustitución.

3. La inversión subvencionable considerada a efectos de ayuda deberá materializarse en activos de primer uso o de primera adquisición, y deberá mantenerse durante un mínimo de cinco años, desde el abono de la ayuda.

4. Para aquellos proyectos de creación de empresas, asociados y posteriores a la extinción o disolución previa de otras empresas o sociedades con idéntica razón social o actividad productiva, se considerará como inversión, a efectos de ayuda, la inversión neta generada, calculada como la diferencia entre la inversión derivada del proyecto y la desinversión a que dé lugar la extinción o disolución de una empresa o sociedad existente con anterioridad. No serán subvencionables los casos de traslados de empresas.

En su aplicación, las ayudas revestirán la forma de subvenciones a fondo perdido.

Las ayudas reguladas en esta orden no podrán superar los límites de intensidad máxima establecidos en el mapa de ayudas regionales para España 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea el 20 de diciembre de 2006.

Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones Públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, IDEPA, de forma inmediata para que éste verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes en cada convocatoria, de acuerdo con el mapa de ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea. En el supuesto de que se hubiere excedido dicho límite, el IDEPA procederá a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para reducir la ayuda que haya concedido hasta la cuantía necesaria para alcanzar el mismo.

Tanto la concesión como la cuantía de las ayudas estarán supeditadas a la disponibilidad del crédito correspondiente.

6.—Formulario de solicitud:

1. Los interesados deberán dirigir su formulario de solicitud de ayuda al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según el modelo normalizado. El formulario de solicitud deberá encontrarse debidamente firmado por el representante legal de la empresa e irá acompañado de la siguientes documentación, que deberá ser presentada en original o copia cotejada:

1.1. Documentación general.

Documentación relativa a la identificación de la empresa solicitante.

a) Sociedades mercantiles y cooperativas:

- Código de identificación fiscal de la empresa (CIF).
- Escritura pública que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.
- DNI y acreditación de la representación del firmante de la solicitud.

- Certificado del órgano de administración de la sociedad relativo al importe del capital social y a la participación actual de los accionistas en el mismo, según modelo normalizado.

- Impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios fiscales (excepto empresas de nueva creación).

- Vida Laboral de la Empresa (VILE), de los dos años anteriores al de la solicitud de subvención y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la misma (excepto empresas de nueva creación).

b) Empresarios individuales:

- DNI-NIF del empresario.

- IRPF de los dos últimos ejercicios fiscales (excepto empresas de nueva creación).

- Vida Laboral de la Empresa (VILE), de los dos años anteriores al de la solicitud de subvención y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la misma (excepto empresas de nueva creación).

2. Si alguno de los documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente y procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberían haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de la documentación señalada, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

1.2. Documentación específica.

Además de la documentación mencionada en la base anterior, deberá presentarse también la documentación específica que se relaciona a continuación:

a) Relación de inversiones previstas, acompañada de los presupuestos, facturas pro forma, opciones de compra, etc... Para su presentación la empresa deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación, al menos, de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención, en aquellos supuestos excepcionales previstos en los Programas de ayuda 5 y 6, de las presentes bases. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos arriba señalados no se exigirán en el caso del programa 4.

b) Las solicitudes de ayudas a los programas 2, 3 y 6 de las presentes bases, deberán venir acompañadas, además de la documentación señalada en los apartados anteriores, del certificado de compromiso de concesión de la operación financiera expedido por una entidad financiera con convenio suscrito con el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

c) Documento acreditativo de la disponibilidad del terreno o inmueble en que se desarrolle o vaya a desarrollarse el proyecto y, en su caso, autorización expresa del propietario para la ejecución de la obra que se prevé realizar.

d) Copia de los planos relativos a la situación, planta y alzado, en caso de obras de construcción o instalaciones técnicas, en los que figuren las cotas y superficies construidas correspondientes.

e) Las solicitudes de ayudas al programa 4 (Subvenciones de intereses a líneas de crédito-anticipo), de las presentes bases, deberán venir acompañadas de una copia cotejada de la resolución individual de concesión de subvención directa a la inversión, concedida al amparo de la Ley de Incentivos Regionales y/o de la Orden de 17 de diciembre de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras para el período 1998-2005 o al amparo de la Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el año 2006 y de la Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras para el período 2007-2013.

Las solicitudes deberán ir asimismo acompañadas del documento acreditativo del abono de la ayuda correspondiente, de una copia cotejada de la póliza de formalización de la línea de crédito-anticipo y de un certificado de la entidad financiera que indique los intereses satisfechos por el prestatario referidos a la póliza objeto de ayuda.

8.—Lugar de presentación de solicitudes:

1. El formulario de solicitud de ayuda se presentará completo, acompañado de la documentación requerida, en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, 33420-Llanera o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 del 13 de enero. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en la dirección www.idepa.es.

2. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. Asi-

mismo, conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por el Principado de Asturias, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, al órgano administrativo, competente por razón de la materia para instruir el expediente.

El solicitante, mediante la presentación de un escrito a tal fin, podrá denegar su consentimiento para que desde el IDE-PA se recaben los citados certificados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo, acompañando al formulario de solicitud.

9.—Subsanación y mejora de la solicitud:

1. Recibido el formulario de solicitud de ayudas, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

2. Si el formulario de solicitud no se presentase acompañado de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

10.—Instrucción y evaluación:

1. Dentro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el Área Económico-Administrativa, será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La Comisión de Evaluación, estará presidida por el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, e integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Minería, Industria y Energía, o persona en quien delegue.
- El Director/a General de Agroalimentación, o persona en quien delegue.
- El Director/a General de Turismo, o persona en quien delegue.
- El Director/a General de Calidad Ambiental y Obras Públicas, o persona en quien delegue.
- El Director/a General de Presupuestos, o persona en quien delegue.
- El Director/a del Área de Proyectos Empresariales.
- El Director/a del Área Económico-Administrativa.

Actuando como secretario de la Comisión personal del Área Económico-Administrativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, estos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.—Criterios de valoración:

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación y se desarrollan en el anexo II, de las presentes bases.

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Tamaño de la empresa.	- Microempresa = 10 puntos - Pequeña empresa = 7 puntos - Mediana empresa = 4 puntos - No PYME = 0 puntos	10
2. Capacidad para crear empleo indefinido, autónomos y socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales.	$(200 \times E) / I$ E = n.º puestos de trabajo fijos a crear I = Inv. Subvencionable / 6.010,12€	20
3. Efecto dinamizador. Cuantifica la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona y de Asturias.	- Beneficios que genera el proyecto en la actividad económica de la zona (efecto de arrastre del proyecto): hasta 10 puntos - Orientación al mercado exterior de Asturias y mejora del proyecto sobre las exportaciones de la empresa: hasta 10 puntos - Grado en que la actividad que plantea al proyecto se encuentra ya desarrollada en la zona: hasta 10 puntos	30
4. Tecnología	- Proyecto innovador, por proceso o por producto: hasta 10 puntos. - Empresas innovadoras (I+D+I). En el caso de nuevas empresas se valorará la instalación de laboratorios y contratación de personal dedicado a esa labor. Para el sector turismo se tendrá en cuenta que el proyecto incorpore tecnología y prestaciones superiores a las de su categoría: hasta 5 puntos - Utilización de las mejores técnicas disponibles o de tecnología que reduzcan las emisiones contaminantes, los consumos de combustibles, electricidad y agua, minimice o aproveche residuos contaminantes, utilice materias reciclables o la empresa esté sometida voluntariamente a auditorías medioambientales por organismos autorizados: hasta 10 puntos. - Introducción de innovaciones en los sistemas de gestión y de organización a través de la organización de nuevas tecnologías, la implantación, mejora o integración de sistemas de calidad o tengan productos homologados por grandes empresas o certificados por organismos acreditados de normalización: hasta 5 puntos.	30
5. Factores endógenos	<i>Sector industrial y de servicios:</i> - Porcentaje de materias primas, bienes y servicios que se adquieren en Asturias: hasta 10 puntos <i>Sector turismo:</i> - Recuperación o rehabilitación de patrimonio histórico-artístico, teniendo en cuenta la catalogación del mismo y la categoría del proyecto: hasta 10 puntos - Conservación de edificaciones tradicionales, considerando el valor de las mismas y su categoría: hasta 6 puntos - Nueva construcción, según adaptación al entorno: hasta 3 puntos	10

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
6. Especial interés del proyecto.	- Proyectos que destaquen en alguno de los criterios 2, 3 y 4: 20% de la suma de las puntuaciones de todos los criterios anteriores, sin que la puntuación total supere los 100 puntos.	
Total puntos		100

2. Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas, así como para la determinación de la cuantía de la subvención. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. La Comisión de Evaluación, a la hora de priorizar los proyectos podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual, la Comisión podrá realizar al órgano competente, una propuesta de desestimación, en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

4. Para la determinación de la propuesta de la cuantía de la subvención, la Comisión, deberá tener en cuenta otras ayudas otorgadas al proyecto.

12.—Resolución:

1. La resolución motivada de concesión o desestimación de la solicitud de ayuda, habrá de ser dictada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la concesión y denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en cada convocatoria. La resolución se notificará a los interesados, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas. Será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, beneficiarios, subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el presupuesto a que se imputan, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se remitirá a los interesados información relativa al contenido de la misma que afecte a sus intereses, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la web del IDEPA www.idepa.es.

La Resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias acordará sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficia-

rios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El IDEPA comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes se dictará resolución de concesión.

La concesión de subvenciones con distribución plurianual estará condicionada, para los ejercicios posteriores al que se dicta la resolución, a la existencia de los correspondientes créditos.

En la notificación individual a los beneficiarios de la resolución de concesión se podrán establecer condiciones técnicas, económicas y de creación de empleo de cumplimiento obligatorio para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

4. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

13.—Justificación:

1. El beneficiario deberá realizar el proyecto en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión de la ayuda, entendiéndose lo anterior en el sentido de que las inversiones se encuentren facturadas entre la fecha de confirmación de elegibilidad por parte del IDEPA y la de finalización del plazo establecido en la Resolución de concesión, con las excepciones que se señalan en los Programas 5 y 6 de las presentes bases.

2. El plazo concedido para la ejecución del proyecto, podrá ampliarse en aquellos casos en los que se acrediten causas no imputables al beneficiario, por las que se ha demorado la finalización del proyecto y siempre que la solicitud de aplazamiento, haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido.

3. La presentación de la documentación acreditativa, deberá realizarse en un plazo improrrogable de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

4. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificaran los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará a tal fin.

Dicha cuenta justificativa, se acompañará de la siguiente documentación:

- Facturas originales, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se admitirá certificación de un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC que acredite la realización, pago e incorporación del bien al patrimonio de la empresa beneficiaria para la justificación de las inversiones aprobadas.

- Las inversiones realizadas en la adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificaciones deberán acreditarse mediante escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- Las inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado se justificarán mediante una certificación de un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC que acredite la realización, pago e incorporación del bien al patrimonio de la empresa beneficiaria, acompañada de un informe pericial relativo a la valoración de las inversiones.

- Las operaciones financieras, además, se acreditarán mediante el documento de formalización de las mismas, que deberán incluir la cláusula de acogimiento al convenio y reflejar las características de las mismas en los términos recogidos en los certificados de concesión. En todo caso deberá acreditarse la disposición total del importe de la operación por la entidad financiera.

- Certificados, expedidos por la Seguridad Social, relativos a la Vida Laboral de la Empresa (VILE), modelo no abreviado, desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta la fecha de finalización del plazo de realización del proyecto, establecido en la resolución de concesión.

- En su caso: licencia de obras, certificado final de obra y licencia de apertura (o en su defecto solicitud)

- En los proyectos del sector turístico, autorización administrativa, si procede, en la que se refleje la categoría en que se encuadra la actividad subvencionada.

- Para empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria, solicitud de inscripción en el Registro Industrial del Principado de Asturias de los activos subvencionados.

- En ningún caso se consideran como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto.

5. De precisar la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a diligenciar según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias 2-1-98).

6. No se aceptará la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones.

7. Además de la cuenta justificativa el IDEPA, podrá exigir al beneficiario cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo justifique, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos.

8. Con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto estime necesaria.

9. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos.

10. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa, sin que la cuenta justificativa se hubiera presentado, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación de la cuenta justificativa en dicho plazo, llevará consigo la revocación de la ayuda concedida y en el caso del abono anticipado, la exigencia de su reintegro.

14.—Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones,

1. Realizar la actividad o programa para el que se concede subvención.

2. Hacer constar de forma expresa en toda información o publicidad que se efectuó que la misma esta subvencionada por el IDEPA, para la cual deberá incluirse el logotipo del IDEPA y del Gobierno del Principado de Asturias, en todos aquellos elementos de comunicación y promoción de las actividades subvencionadas. Según modelo que se recoge en la pagina Web del IDEPA www.idepa.es.

Los proyectos estarán cofinanciados con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y ,por tanto, sometidos a las obligaciones de información y difusión establecidos en la reglamentación de la Unión Europea, en particular el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DOUE L210/25 a 54, de 31 de julio) y Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 (DOUE L371/1 a 171, de 27 de diciembre).

3. Los beneficiarios de subvenciones asumen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.

4. Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por esta línea.

5. Mantener el destino de las inversiones subvencionadas, dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, por un período de cinco años desde el abono de la ayuda. Ante el incumplimiento de esta obligación de destino, será de aplicación lo establecido en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Efectuar cuantas medidas de información y publicidad establezca la normativa europea respecto a las actividades en las que intervengan los Fondos Estructurales u otros Fondos Europeos.

15.—Pago de la subvención:

1. Previa justificación de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, las subvenciones se harán efectivas de la siguiente forma:

Las correspondientes a los programas 1 y 5, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por el beneficiario.

Las correspondientes a los programas 2 y 6, de una sola vez y a través de la entidad financiera, que aplicará la subvención concedida a la amortización parcial del préstamo, sin coste para el beneficiario, recomponiéndose a partir de ese momento la tabla de amortización del préstamo sin que se produzcan efectos novatorios.

Las correspondientes al programa 3 (subvenciones de intereses de operaciones de arrendamiento financiero destinadas a financiar inversiones empresariales), de una sola vez y a través de la entidad financiera, que aplicará la subvención concedida a la amortización parcial del principal de la operación de arrendamiento financiero, sin coste alguno para el beneficiario, procediéndose a una novación modificativa de la misma.

2. En el programa 4 (subvenciones de intereses a líneas de crédito-anticipo), el pago de la subvención se hará efectivo en el momento de la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

3. Exclusivamente en lo que se refiere a los programas 1 y 5, a solicitud de la empresa beneficiaria, una vez acreditada la ejecución y pago del 25% de la inversión subvencionable, y previos los informes que resulten oportunos, se tramitará el abono anticipado de hasta el 75% de la ayuda concedida. El pago anticipado, para hacerse efectivo y con el fin de asegurar la ejecución total del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en el IDEPA del correspondiente aval, en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 25/02/2000), modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 21/03/2001).

16.—Modificación:

1. En el caso de existir modificaciones en alguno de los conceptos subvencionables, y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado ni las cuantías, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones. Le corresponde al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de

Asturias, previo informe del Área Técnica, autorizar dichas modificaciones.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

17.—*Incumplimiento, revocación y reintegro:*

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

2. Además de las expuestas en el párrafo anterior, serán causas de revocación total la denegación de las licencias y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada y la no inscripción de los activos subvencionados en el Registro Industrial del Principado de Asturias, cuando se trate de empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

3. Una desviación a la baja menor o igual a un 20% de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, conllevará la correspondiente disminución proporcional, en su caso, del importe de la ayuda concedida, como resultado de las desviaciones producidas y siempre que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

4. En aquellos supuestos en los que la desviación a la baja de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, suponga un porcentaje mayor de un 20% y menor de un 60%, y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en un porcentaje igual a restar el 20% del porcentaje redondeado de desviación a la baja, que será aplicable sobre la inversión subvencionable finalmente justificada.

5. Cualquier desviación a la baja de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, igual o superior al 60%, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la subvención y se procederá a la revocación de la subvención.

6. El incumplimiento del requisito de creación de empleo, establecido en la resolución de concesión de la ayuda, y siempre que se acredite por el beneficiario de la ayuda, una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, conllevará la determinación de una nueva valoración técnica del proyecto, que podrá dar lugar:

- A la revocación de la subvención concedida, de no alcanzar la puntuación mínima establecida, en su caso, por la Comisión de Evaluación para priorizar los proyectos.
- A la reducción del porcentaje de ayuda concedida, en función de los criterios inicialmente adoptados por la Comisión de Evaluación y recogidos en el acta correspondiente, en caso de superar la puntuación mínima

establecida, en su caso, por la Comisión de Evaluación para priorizar los proyectos.

7. En las subvenciones de intereses (programas 2, 3 y 6) en las que las condiciones definitivas de las operaciones financieras sean distintas de las que se consideraron para la concesión de la subvención, pero sigan siendo subvencionables, se aplicará el nuevo módulo de cálculo de la subvención, procediendo a mantener la misma, si la cuantía resultante es igual o superior a la concedida, y a revocar parcialmente la ayuda, si la cuantía resultante es inferior a la concedida.

8. En los programas 2, 3 y 6 la ayuda concedida será:

- Revocada parcialmente, si después de abonada la subvención se cancela la operación financiera en un plazo inferior al subvencionado pero superior a dos años desde la fecha de formalización o se modifican las condiciones financieras que afecten al cálculo de la subvención y den como resultado una reducción de la misma. En la determinación del “período subvencionable” solo se considerarán anualidades completas. Los plazos inferiores a un año se redondean a la anualidad, de acuerdo con el siguiente criterio: Si es inferior al semestre se desprecia el plazo y si es superior se considera como una anualidad. La cuantía a revocar se fijará por la diferencia entre la subvención pagada y la que resulte, tanto para las anualidades en que se mantuvo vigente como, en su caso, para las nuevas condiciones de la operación financiera.
- Revocada totalmente, si después de abonada la subvención se cancela la operación financiera en un plazo inferior a dos años desde la fecha de formalización de la misma.

9. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, previa instrucción del expediente en el que, junto con la respuesta razonada del órgano instructor, se acompañaran los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

10. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

18.—*Responsabilidad y régimen sancionador:*

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.—*Cesión de datos:*

1. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 del 13 de enero, y en aras de la necesidad de protección del secreto comercial o industrial de los beneficiarios de ayudas reguladas en estas bases, se entenderá excluido el derecho de acceso a archivos y registros administrativos respecto del diagnóstico empresarial que, en su caso forme parte del expediente, así como de aquellos otros documentos que por su contenido deberá tener este mismo tratamiento.

3. Con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas que gestiona el IDEPA, de forma que este organismo pueda rediseñar las diferentes líneas de ayudas que promueve, los beneficiarios facilitarán al IDEPA, mediante la contestación al cuestionario que este les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto.

4. Todos los datos suministrados al IDEPA, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Las empresas beneficiarias de ayudas por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizan de forma gratuita y por una sola vez al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

20.—Régimen jurídico:

En todo lo no previsto en las presentes bases y las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa comunitaria, la normativa prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y disposiciones concordantes de aplicación.

21.—Disposición transitoria:

Las ayudas acogidas a los programas 4, 5 y 6 de las presentes bases serán admitidas a trámite, quedando condicionada la obtención de la subvención a la autorización del correspondiente régimen por la Comisión Europea.

Anexo II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

A.—Que sean microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME).

La puntuación máxima de este criterio es de 10 puntos y se valorará de la forma siguiente:

- Microempresa 10 puntos
- Pequeña empresa 7 puntos
- Mediana empresa 4 puntos
- No PYME 0 puntos

Se considerará pequeña y mediana empresa según la Recomendación de las Comunidades Europeas (2003/361/CE), de fecha 6 de mayo de 2003, a toda entidad, independiente

de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica de forma regular y que reúna los siguientes requisitos:

1. Que ocupen a menos de 250 personas.

2. Cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Estos dos requisitos, ocupación e importes financieros, son acumulativos, y una empresa deberá cumplir ambos para que pueda considerarse como Pyme. Para el cálculo de los efectivos de empleo y para el volumen de negocios o el balance, se deberán tener en cuenta los criterios recogidos en los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo a la recomendación.

En la categoría de PYME, se definen pequeñas empresas y microempresas como aquellas que ocupan a menos de 50 y 10 personas respectivamente y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 y 2 millones de euros respectivamente.

3. Que se trate de empresas autónomas, es decir que no estén participadas en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, por otra empresa o conjuntamente por varias empresas que no reúnan la condición de Pyme.

Una empresa no obstante podrá recibir la calificación de autónoma, cuando alcance o supere el límite máximo del 25%, y estén presentes las categorías de inversores que se mencionan en el artículo 3 apartado 2, de la citada Recomendación, a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan relaciones que las definan como empresas vinculadas.

A excepción de los casos citados en el párrafo anterior, una empresa no puede ser considerada como Pyme si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

Para su consulta, el texto de la citada la Recomendación de las Comunidades Europeas (2003/361/CE), de fecha 6 de mayo de 2003, se expone en Internet en la dirección, www.idepa.es.

B.—Creación neta valorada en UTA, de puestos de trabajo fijos.

La puntuación máxima de este criterio es de 20 puntos, para cuya determinación se redondea a unidades el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$(200 \times E) / I$$

Siendo:

E = n.º puestos de trabajo fijos a crear

I = Inv. Subvencionable / 6.010,12 €

C.—Efecto dinamizador.

La puntuación máxima de este criterio es de 30 puntos. Se trata de cuantificar la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona y de Asturias, siendo la valoración como sigue:

- Hasta 10 puntos por los beneficios que genera el proyecto en la actividad económica de la zona, es decir, por el efecto de arrastre del proyecto.
- Hasta 10 puntos por orientación al mercado exterior de Asturias, en función del incremento del porcentaje de exportación que alcance la empresa con el proyecto.

- Hasta 10 puntos, en función del grado en que la actividad que plantea el proyecto se encuentra ya desarrollada en la zona, entendiéndose que un menor desarrollo supone una puntuación más favorable.

D.—Tecnología.

La puntuación máxima de este criterio es de 30 puntos y se valorará de la siguiente forma:

Hasta 10 puntos, cuando se trate de un proyecto innovador, ya sea por el proceso o por el producto.

Hasta 5 puntos, en aquellas empresas innovadoras que incluyan entre sus actividades la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I). En caso de nuevas empresas se valorará la instalación de laboratorios y contratación de personal dedicado a esta labor. Para el sector turismo se tendrá en cuenta si el proyecto incorpora tecnología y prestaciones superiores a las habituales, de acuerdo con las estrellas del establecimiento hotelero.

Hasta 10 puntos, cuando se trate de utilización de las mejores técnicas disponibles o de tecnología que reduzca las emisiones contaminantes, el/los consumos de combustibles, de electricidad y agua, minimice o aproveche residuos contaminantes, utilice materias reciclables o la empresa esté sometida voluntariamente a auditorías medioambientales por organismos acreditados.

Hasta 5 puntos, cuando se trate de empresas que introduzcan innovaciones en los sistemas de gestión y de organización a través de la utilización de nuevas tecnologías, la implantación, mejora o integración de los sistemas de calidad o tengan productos homologados por grandes empresas o certificados por organismos acreditados de normalización.

E.—Factores endógenos.

La puntuación máxima de este criterio es de 10 puntos, en función del porcentaje de materias primas, bienes y servicios que se adquieran en Asturias.

Para el sector turismo el valor de este criterio se calculará de la siguiente forma:

Hasta 10 puntos, si se recupera o rehabilita patrimonio histórico-artístico, teniendo en cuenta la catalogación del mismo y la categoría del proyecto turístico.

Hasta 6 puntos si el proyecto incide en la conservación de edificaciones tradicionales de Asturias, considerando el valor de las mismas y su categoría.

Hasta 3 puntos si se trata de nueva construcción, dependiendo de su adaptación al entorno.

F.—Proyectos de especial interés.

En aquellos proyectos que, por sus características, resulten de alto valor estratégico y destaquen en alguno de los criterios b), c) y d), se considerarán de especial interés, cuantificándose este criterio en el 20% de la suma de la puntuación de todos los criterios anteriores, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

INSTRUCCIONES GENERALES

No serán considerados válidos, y por tanto, serán considerados no admisibles, los formularios que no lleven cumplimentados todos los apartados correspondientes a la solicitud formulada, así como la firma del solicitante.

El formulario de solicitud se compone además de:

- Declaración expresa responsable sobre diversas circunstancias relativas a la empresa (según modelo).
- Declaración expresa responsable de otras ayudas (según modelo).
- Fichero de Acreedor (según modelo).
- Ejercicio del derecho a no reiterar la presentación de documentos (según modelo).
- Autorización para recabar datos de la empresa ante las Administraciones Públicas (según modelo).
- Memoria del proyecto para el que se solicita subvención (según modelo).
- Declaración expresa sobre el inicio de inversiones (según modelo).

El formulario de solicitud de ayuda debe ir acompañado de la siguiente documentación, en original o copia cotejada:

1. Documentación general.

1. Documentación relativa a la identificación de la empresa solicitante.

a) Sociedades mercantiles y cooperativas:

- Código de identificación fiscal de la empresa (CIF).
- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el Registro correspondiente.
- DNI y acreditación de la representación del firmante de la solicitud.
- Certificado del órgano de administración de la sociedad relativo al importe de capital social y a la participación actual de los accionistas en el mismo. (MODELO)
- Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios fiscales (excepto empresas de nueva creación).
- Vida Laboral de la Empresa (VILE), de dos años anteriores al de la solicitud hasta el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención (excepto empresas de nueva creación).

b) Empresarios individuales:

- DNI-NIF del empresario.
- El IRPF de los dos últimos ejercicios fiscales (excepto empresas de nueva creación).
- Vida Laboral de la Empresa (VILE), de dos años anteriores al de la solicitud hasta el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención (excepto empresas de nueva creación).

2. Documentación específica.

Programa 1 subvenciones directas a la inversión.

Programa 2 subvenciones de intereses de préstamos.

Programa 3 subvenciones de intereses de operaciones de arrendamiento financiero.

Programa 5 subvenciones directas a la inversión empresarial, asociadas a ayudas directas solicitadas a la Administración General del Estado.

Programa 6 subvenciones de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones empresariales, asociadas a solicitudes de subvención directa, presentadas en ejercicios anteriores al de la convocatoria.

- Relación de inversiones previstas, acompañada de los presupuestos, facturas pro forma, opciones de compra, etc. Para su presentación la empresa deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación, al menos, de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención, en aquellos supuestos excepcionales previstos en los programas de ayuda 5 y 6, de las presentes bases. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para nuevo establecimiento y/o ampliación:

- Documento acreditativo de la disponibilidad del terreno o inmueble en que se desarrolle o vaya a desarrollarse el proyecto y, en su caso, autorización expresa del propietario para la ejecución de la obra que se prevé realizar.
- Copia de los planos relativos a la situación, planta y alzado, en caso de obra civil o instalaciones técnicas, en los que figuren las cotas y superficies construidas correspondientes.
- Además para los programas 2, 3 y 6. Subvenciones de intereses de préstamos y de operaciones de arrendamiento financiero destinados/as a financiar inversiones empresariales:
- Certificado de compromiso de concesión de la operación financiera, expedido por una entidad financiera que tenga suscrito convenio con el IDEPA (según modelo que figura en el Convenio de colaboración entre el IDEPA y las Entidades Financieras).
- Además para los programas 1,2 y 3. Subvenciones directas a la inversión y de intereses relativos a préstamos y operaciones financieras:
- Declaración responsable del solicitante de no inicio de las inversiones hasta que el IDEPA le comunique por escrito que el proyecto cumple, en principio, los requisitos establecidos para que pueda ser subvencionado.

Programa 4. Subvenciones de intereses a líneas de crédito-anticipo.

- Copia cotejada de la Resolución individual de concesión de Incentivos Regionales o de las ayudas reguladas en la Orden de 17 de diciembre de 2001, del Ministerio de Economía y en la Ordenes ITC/2170/2006, de 4 de julio, e ITC/1044/2007, de 12 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Documento acreditativo del abono de la ayuda correspondiente.
- Copia cotejada de la póliza de formalización de la línea de crédito-anticipo con una entidad financiera que tenga suscrito convenio con el IDEPA (según MODELO que figura en el Convenio de Colaboración entre el IDEPA y las Entidades Financieras).
- Certificación de la entidad financiera, en la que figurarán los intereses efectivamente satisfechos por el prestatario referidos a la póliza objeto de subvención.

FORMULARIO DE SOLICITUD
(Rellénense todos los datos en mayúsculas)

1. Datos del solicitante

Razón Social	CIF	
Domicilio social	Código Postal	
Población	Municipio	Provincia
Nombre y apellidos del representante legal	Cargo	
Nombre y apellidos del responsable del proyecto	Cargo	
Domicilio a efectos de notificación	Código Postal	
Población	Municipio	Provincia
Teléfono	Fax	e-mail
Web		

2. Proyecto

Programa 1. Subvenciones directas a la inversión.	<input type="checkbox"/>
Programa 2. Subvenciones de intereses de préstamos.	<input type="checkbox"/>
Programa 3. Subvenciones de intereses de operaciones de arrendamiento financiero.	<input type="checkbox"/>
Programa 4. Subvenciones de intereses a líneas de crédito-anticipo	<input type="checkbox"/>
Programa 5. Subvenciones directas a la inversión empresarial, asociadas a ayudas directas solicitadas a la Administración General del Estado.	<input type="checkbox"/>
Programa 6. Subvenciones de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones empresariales, asociadas a solicitudes de subvención directa, presentadas en ejercicios anteriores al de la convocatoria.	<input type="checkbox"/>

Título del proyecto

3. Importe total presentado y subvención solicitada

Importe total: _____ Subvención: _____

MEMORIA DE LA EMPRESA

Empresa de nueva creación:

Año de fundación de la empresa:

Facturación total (último ejercicio contable cerrado):

Año:

Total Balance (último ejercicio contable cerrado):

Año:

Fondos propios: (último ejercicio contable cerrado):

Año:

Capital social: (último ejercicio contable cerrado):

Año:

Capital social actual:

Accionistas

Empresas filiales o participadas:

Nombre o razón social	CNAE	%	Nacionalidad
-----------------------	------	---	--------------

Antecedentes de la empresa (origen y evolución):

Actividad principal de la empresa:

Otras actividad de la empresa (en su caso):

Ubicación instalaciones de producción actuales (dirección completa):

Productos o servicios que presta:

Motivos de su realización:

Proceso productivo:

MEMORIA DEL PROYECTO

(No es necesario cumplimentarla en el caso del PROGRAMA 4:
Subvenciones de intereses a crédito anticipo)

Título del proyecto:

Tipo de proyecto:

Nuevo establecimiento Ampliación Diversificación producción
Modernización

Sector dentro del que se desarrolla el proyecto:

Industria Turismo Servicios de apoyo industrial

Actividad económica del proyecto:

C.N.A.E.: **I.A.E.:**

Ubicación de las inversiones (dirección completa):

Fecha prevista de inicio (mes y año):

Fecha prevista de finalización (mes y año):

Descripción del proyecto:

Contenido del proyecto:

Innovaciones que se introducen en cuanto al proceso o al producto, de organización o tecnológicas:

Tecnologías utilizadas para minimizar el impacto sobre el medio ambiente:

Plan de inversiones del proyecto:

RELACION DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA INVERSIÓN PREVISTA:

Cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa mediante informe justificativo.

Concepto	Proveedor	Documento (1)	Fecha expedición	Importe sin IVA	Ofertas alternativas (2)	Informe justificativo (3)	Observaciones
TERRENOS							
TOTAL DE TERRENOS							
URBANIZACIÓN							
TOTAL DE URBANIZACIÓN							
EDIFICACIONES (Adquisición, construcción, acondicionamiento)							
TOTAL DE EDIFICACIONES							

- (1) Facturas proforma, presupuestos, precontratos de compraventa, opciones de compra, facturas (indicar su número), escrituras de compraventa, etc.
- (2) Marque la casilla si aporta además del presupuesto el/los otros 2 presupuestos alternativos.
- (3) Marque la casilla en caso de aportar informe justificativo (cuando no se aporten otros presupuestos o no se opte por la oferta más económica)

RELACION DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA INVERSIÓN PREVISTA:

Concepto	Proveedor	Documento (1)	Fecha expedición	Importe sin IVA	Ofertas alternativas (2)	Informe justificativo (3)	Observaciones
TOTAL DE ACTIVO FIDO INMATERIAL							

- (1) Facturas proforma, presupuestos, precontratos de compraventa, opciones de compra, facturas (indicar su número), escrituras de compraventa, etc.
- (2) Marque la casilla si aporta además del presupuesto el/los otros 2 presupuestos alternativos.
- (3) Marque la casilla en caso de aportar informe justificativo (cuando no se aporten otros presupuestos o no se opte por la oferta más económica)

RELACION DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA INVERSIÓN PREVISTA:

Concepto	Proveedor	Documento (1)	Fecha expedición	Importe sin IVA	Ofertas alternativas (2)	Informe justificativo (3)	Observaciones
INGENIERÍAS DE PROYECTO Y DIRECCIONES TÉCNICAS							
TOTAL DE INGENIERÍAS DE PROYECTO Y DIRECCIONES TÉCNICAS							

- (1) Facturas proforma, presupuestos, precontratos de compraventa, opciones de compra, facturas (indicar su número), escrituras de compraventa, etc.
- (2) Marque la casilla si aporta además del presupuesto el/los otros 2 presupuestos alternativos.
- (3) Marque la casilla en caso de aportar informe justificativo (cuando no se aporten otros presupuestos o no se opte por la oferta más económica)

PLAN DE INVERSIONES

- Terrenos
- Urbanización
- Edificaciones (Adquisición, construcción, acondiciona.)
 - Naves
 - Oficinas
 - Otras edificaciones (sector turístico)
- Instalaciones técnicas y bienes de equipo:
 - Instalaciones técnicas de producción
 - Maquinaria
 - Herramientas/Utillaje
 - Otros bienes de equipo
- Ingenierías de proyecto y direcciones técnicas
- Otros activos fijos materiales
 - Mobiliario
 - Equipos informáticos
 - Otros activos fijos materiales
- Activo fijo inmaterial
 - Patentes
 - Licencias de explotación
 - Conocimientos técnicos patentados
 - Conocimientos técnicos no patentados

TOTAL INVERSIÓN PREVISTA

ACLARACIONES AL PLAN DE INVERSIONES:

Plan de Financiación del Proyecto:

Fuentes de financiación	%	Importe
Financiación propia de la empresa		
Préstamos con entidades financieras		
Arrendamientos financieros		
Otras fuentes de financiación (indicar cuáles)		
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA		

Se entenderá cumplido el requisito de que los proyectos se encuentren financiados en, al menos, un 25% de la inversión por la empresa solicitante, cuando dicha financiación sea mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

ACLARACIONES AL PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

Plan de empleo del proyecto:

EMPLEO ACTUAL (mes anterior a la solicitud)

Tipos de contrato	Plantilla
(Claves de modalidad de contrato de trabajo)	
Autónomos/ Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales	
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)	
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289)	
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)	
TOTAL EMPLEO FIJO	
Temporales a tiempo completo (420, 421, 430, 441, 450)	
Temporales a tiempo parcial (520, 530, 540, 541, 550)	
De duración determinada a tiempo completo (401, 402, 403, 410)	
De duración determinada a tiempo parcial (501, 502, 503, 510)	
TOTAL EMPLEO NO FIJO	
TOTAL	

COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO QUE ASUME EL PROYECTO:

Tipos de contrato	Nº U.T.A. (1)
(Claves de modalidad de contrato de trabajo)	
Autónomos/Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales	
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)	
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289)	
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)	
COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO FIJO	
Otros tipos de contratos	
TOTAL COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO	
Conversión de otros tipos de contratos actuales en indefinidos	

(1) U.T.A. (Unidades de Trabajo Anual): nº de personas que trabajen en la empresa a tiempo completo durante todo el año. El trabajo de personas que no trabajen todo el año o trabajen a tiempo parcial se cuenta como fracciones de U.T.A.

ACLARACIONES AL PLAN DE EMPLEO DEL PROYECTO:

Plan comercial

MERCADO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS.

Descripción de materias primas y/o productos semielaborados:

Detallar el porcentaje de incidencia de las materias primas y productos semielaborados y su procedencia:

A: antes de la inversión D: después de la inversión.

Describir y cuantificar el aprovechamiento de recursos endógenos: (En el caso del sector Turístico: rehabilitación de patrimonio, conservación de edificaciones tradicionales,..)

MERCADO DE PRODUCTOS TERMINADOS.

Descripción detallada de productos o servicios del proyecto:

Descripción del mercado y perspectivas:

Descripción de la red comercial:

Destino de los productos y/o servicios antes y después de la inversión (porcentaje):

A: antes de la inversión D: después de la inversión

Otros proyectos en curso (en su caso):

Declaración jurada:

El abajo firmante en su calidad de representante legal de la empresa y a la vista de la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de fecha 14 de mayo de 2007, declara:

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como los relativos al proyecto presentado.

Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo (Base duodécima, punto 2, de la Resolución de 14 de mayo de 2007).

Firma del representante legal y sello de la empresa solicitante:

D/Dña.

DNI

En a de 2007

Firma y sello

Declaración expresa responsable sobre diversas circunstancias relativas a la empresa

Don/Doña _____ DNI _____
 en nombre y representación de _____
 y domicilio en _____ CIF/DNI _____

Declara:

Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas, de acuerdo con las bases reguladoras de las mismas, establecidas en la *Resolución de 14 de mayo de 2007, por la que se aprueba la Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias a proyectos de inversión empresarial.*

Que la empresa a la que representa se define como pequeña y mediana, y estará a lo dispuesto en la Recomendación de las Comunidades Europeas (2003/361/CE), de fecha 6 de mayo de 2003. Para su consulta, el texto de la citada la Recomendación (DOCE nº L 124 de 20/5/2003), se expone en la dirección Internet, <http://www.idepa.es>.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente declaración,

En _____ a _____ de _____ de 2007
 Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Declaración expresa responsable de otras ayudas

Don/Doña _____ DNI _____
 en nombre y representación de _____
 y domicilio en _____ CIF/DNI _____

Declara:

Que ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

Que ha solicitado y/o recibido las ayudas sujetas al régimen de mínimos, que se mencionan a continuación, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores (Reglamento 1998/2006 CE, de fecha 15 de diciembre de 2006, DOCE número L 379 de 28/12/2006).

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

Que **no** ha solicitado y/o recibido las ayudas sujetas al régimen de mínimos durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores (Reglamento 1998/2006 CE, de fecha 15 de diciembre de 2006, DOCE número L 379 de 28/12/2006).

La entidad que represento se comprometo a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba de cualquier entidad para la financiación del presente proyecto en un plazo de 10 días desde la solicitud y/o concesión de la ayuda.

En _____ a _____ de _____ de 2007
 Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

FICHA DE ACREEDOR DATOS IDENTIFICATIVOS

Datos del acreedor

Denominación la empresa _____ CIF _____
 Domicilio _____ CP _____
 Población _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

Alta de datos bancarios

Banco _____
 Sucursal _____
 Código (20 dígitos) _____

A cumplimentar por la entidad bancaria

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en Datos del acreedor.

(Sello de la entidad) _____ EL APODERADO,

Fdo:

Baja de datos bancarios

Si desea dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero, cumplimente aquí los códigos bancarios correspondientes:

En _____ a _____ de _____ de 2007
 (Firma del acreedor o representante)

EJERCICIO DEL DERECHO A NO REITERAR LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS

En aplicación del artículo 6, de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, le informo que la documentación administrativa que se relaciona a continuación ha sido presentada en el IDEPA, declarando al respecto, que no se han producido modificaciones en relación con su contenido y que no han transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, quedo a su disposición para su presentación.

Documentación administrativa

Fecha	Documento	Expediente

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente declaración,

En _____ a _____ de _____ de 2007
 Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias **A SOLICITAR**:

A) DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del solicitante de la subvención a la Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias a proyectos de inversión empresarial, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

B) DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social del solicitante de la subvención a la Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias a proyectos de inversión empresarial, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

C) DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles del solicitante de la subvención a la Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias a proyectos de inversión empresarial, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de septiembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

DNI / CIF: FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL:

NOTA:
EL SOLICITANTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO CON TAL FIN, PODRÁ DENEGAR SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DESDE EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SE RECABEN LOS CITADOS CERTIFICADOS, DEBIENDO EN ESTE CASO SER APORTADOS POR EL MISMO, JUNTO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA.

Declaración expresa sobre el inicio de las inversiones

Don/Doña _____ DNI _____

en nombre y representación de _____

y domicilio en _____ CIF/DNI _____

Declara:

Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no han iniciado las inversiones relativas a los Programas 1, 2 y 3 hasta que el IDEPA les comunique por escrito que el proyecto cumple con los requisitos establecidos para que pueda ser subvencionado.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente declaración,

En _____ a _____ de _____ de 2007

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACIÓN pública por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto con trámite de urgencia para la contratación de obra.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
- c) Número de expediente: Exp/44/2007.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Urbanización de plaza de San Roque en Cerredo (Degaña)".
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejo de Degaña.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 107.495,75 euros.

5.—Garantía provisional:

2.149,95 euros.

6.—Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 56 98.
- e) Fax: 985 10 57 10.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Clasificación: No se requiere.

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes de nueve a catorce horas y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.

2º Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6ª planta, sector central izquierdo.

3º Localidad y código postal: Oviedo-33005.

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.

b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 4 de junio de 2007.—La Secretaria General Técnica.—(Por autorización) la Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones.—10.360.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACIÓN relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 349/07-107/N-A (comunicación de defectos).

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Daniel Caso Vega, en el domicilio de la calle La Riega, 11, 3º, de Nava, por haber sido devuelta la notificación remitida con la indicación por el servicio de Correos de “ausente reparto”, y en su condición de parte interesada en el expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda nº 349/07-107/O-A, se hace público lo siguiente:

“Examinada su solicitud de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas al alquiler de vivienda, para la convocatoria de fecha 29 de diciembre de 2006, publicada en el BO-PA de fecha 22 de enero de 2007, se observa que no cumple los requisitos exigidos. Habrá de subsanar dicha falta mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Acreditar a través del primer y segundo recibo de la renta de la vivienda, el desglose de las cantidades abonadas al propietario por los distintos conceptos (renta, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, otros anexos, y muebles en su caso) en el que deberá figurar la identificación completa de la persona que realiza el pago y del que lo recibe, el concepto por el que se realiza el pago: Mes de la renta y vivienda objeto de arrendamiento y fecha y firma del recibo.

— Cédula de Habitabilidad de segunda ocupación.

— Fichero de acreedores a nombre del solicitante debidamente cumplimentado (nombre y apellidos deberá coincidir con el DNI o permiso de residencia), con fecha y firma.

La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, sito en la c/ Alférez Provisional, s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de que dispone para subsanar las deficiencias será de diez días contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 24 de abril de 2007.—Director General de Vivienda.—10.219.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución denegatoria en materia de pensiones de invalidez de la Seguridad Social.

Devueltas por el servicio de Correos las notificaciones enviadas a las personas que se citan, relativas a la solicitud formulada por las mismas de pensión de invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, por medio de la presente publicación se le comunica que ha recaído resolución denegatoria, por la causa que se expresa (texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, BOE del 29 y Real Decreto 357/91, de 15 de marzo, BOE del 21).

Contra la misma podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción social ante esta Consejería de Vivienda y Bienestar Social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D.L. 2/1995, de 7 de abril, BOE del 11).

Lo que a efectos del artículo 58. 59. 60 y 61 de la Ley de R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hace público.

Causa: Grado minusvalía inferior al 65% (I).

Miguel Ángel Fernández Pisabarras DNI: 010173626J.

Antonio Fernando Moreira Magalhaes DNI: X3762524T.

En Oviedo, a 10 de mayo de 2007.—La Jefa de Sección de Gestión de Pensiones.—10.221.

— • —

NOTIFICACIÓN para aportar documentación en expediente incoado en materia de pensión no contributiva.

Devuelta por el servicio de Correos la notificación enviada a la persona abajo citada, con el documento nacional de

identidad y domicilio reseñados, por medio del presente se le comunica que deberá remitir a esta Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, la documentación requerida que se señala, para poder tramitar oportunamente el expediente en orden al eventual otorgamiento de pensión no contributiva, y ello en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

De no aportar esta documentación, en el plazo anteriormente citado, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R.I.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Lo que, a efectos del artículo 58, 59, 60 y 61 de la Ley de R.I.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hace público.

Nombre/apellidos: Armando José Morgado Maravalhas.

DNI: X1057597B.

Dirección: c/ Martínez de Vega, nº 20, B. Int p. 3º, 33600-Mieres.

Requerimiento: Declaración jurada ingresos, y otros.

En Oviedo, a 10 de mayo de 2007.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—10.220.

— • —

NOTIFICACIÓN de resoluciones de caducidad de expedientes en materia de pensiones de invalidez y jubilación de la Seguridad Social.

Devueltas por el servicio de Correos las notificaciones enviadas a las personas que se citan, relativas al archivo en materia de pensión de invalidez y jubilación de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, por medio del presente se le comunica que ha recaído resolución declarándose la caducidad y archivando el expediente.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante esta Consejería de Vivienda y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Lo que a efectos del artículo 58, 59, 60 y 61 de la Ley de R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hace público.

Causa: Caducidad por no aportar documentación.

Juan Villarrica Pidal DNI: 010669275N.

Causa: Caducidad por no presentar pruebas externas en el centro de valoración.

Sonia Miranda Sánchez DNI: 071642724R.

En Oviedo, a 10 de mayo de 2007.—la Jefa de Sección de Gestión de Pensiones.—10.222(1).

— • —

Efectuado el requerimiento de documentación, a través de la publicación en el BOPA, al solicitante de pensión de jubilación, en su modalidad no contributiva que a continuación se relaciona, por haber sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones enviadas y transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya presentado la documentación requerida, se le comunica que ha recaído resolución de caducidad del expediente, procediendo con esta fecha al archivo de las actuaciones practicadas (art. 92 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, BOE del 27).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante esta Consejería de Vivienda y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Lo que a efectos de los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley de R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hace público.

Nombre/apellidos: Felipe González Alonso.

DNI: 011327265H.

Dirección: La Peral, nº 44, 33414, La Peral.

En Oviedo, a 10 de mayo de 2007.—La Jefa de Sección de Gestión de Pensiones.—10.222(2).

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACIÓN pública del proyecto de concentración parcelaria de carácter privado de "Monte Irrodo" (Cangas del Narcea).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona indicada, cuyo inicio ha sido autorizado por Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Ilma. Sr. Consejera de Medio Rural y Pesca, que el Proyecto de Concentración Parcelaria, presentado por los solicitantes de dicha concentración, conforme a lo previsto en el Art. 5 del Decreto 80/97, de 18 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de concentración parcelaria de carácter privado, estará expuesto al público durante TREINTA (30) DIAS, a contar del día siguiente de su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el periodo de tiempo señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Consejería de Medio Rural y Pesca las observaciones o sugerencias escritas que estimen oportunas sobre el mencionado Proyecto.

Oviedo, 23 de mayo de 2007.—El Secretario General Técnico.—10.328.

III. Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de

su razón, se hace público, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución sancionadora siguiente:

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
136/07	ELVIRA NUÑEZ DELGADO	18-1-2006	Lg. Otero, s/n. Lena	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
172/07	JOSE GABARRI JIMENEZ	30-11-2006	c/ Iluminada, 2. Oviedo	156.f) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	90,00 €
636/07	RAFAEL GABARRI DIAZ	15-1-2007	c/ Río Sella, 62, 3ºD. Oviedo	4.1 Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
1113/07	ROBERTO RODRIGUEZ BALBOA	30-3-2006	c/ Río Porcia, 9, 1º DC. Oviedo	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
1368/07	MANUEL FEDERICO CARRALERO ALONSO	25-4-2006	c/ Cervantes, 25, 6ªA. Oviedo	25.1. Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	600,00 €

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas, de este centro, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

Para proceder al pago de la sanción el interesado recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, en la que se le indicará el plazo y lugar donde deberá hacer efectivo el ingreso.

En Oviedo, 30 de mayo de 2007.—El Delegado del Gobierno.—P.D.:El Vicesecretario General (Res. 29-6-2001, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias 5-7-2001).—10.337.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ASTURIAS

Edicto

Delegación del Gobierno en Asturias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Director General de Tráfico.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y se procederá a la ejecución de la misma, de la forma establecida en el art. 83 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Oviedo, 15 de mayo de 2007.—El Delegado del Gobierno.—P.D. Resolución de 29-6-2001 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 5-7-2001), el Jefe Provincial de Tráfico.—10.229.

ANEXO

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de Suspensión

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	FECHA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
AYUNT. 301	ANGELO LOPES GAMA	X1476409Q	AVILÉS	8-5-2006	TRES MESES	R.D. 13/92	21.1
AYUNT. 311	EMILIO MANUEL MEJUTO RODRÍGUEZ	46.895.685	AVILÉS	21-5-2006	DOS MESES	R.D. 13/92	20.1

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolución del Ministerio de Fomento de 22 de mayo de 2007 fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Proyecto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias "Proyecto constructivo de plataforma línea de alta velocidad León-Asturias. La Robla-Pola de Lena (Variante de Pajares). Tramo: Túneles de Pajares-Sotiello." Expediente 14ADIF0606, en el término municipal de Pola de Lena

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 21 de junio de 2007 en el Ayuntamiento de Pola de Lena, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal de Pola de Lena.

El plazo de información pública del proyecto constructivo se inició con la Resolución de fecha 31 de mayo de 2006, BOE número 141 de fecha 14 de junio de 2006, la cual fue precedida por la de fecha 9 de julio de 2003, BOE número 174 de fecha 22 de julio de 2003, que iniciaba el plazo de información pública del proyecto básico (03GIF0306).

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Pola de Lena en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el artículo 3 de la L.E.F.

Madrid, a 22 de mayo de 2007.—El Director General de Ferrocarriles.—10.359.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

COMISARÍA DE AGUAS

Anuncios

Expediente: A/33/23958.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 18-5-2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Arsenia Magdalena Turanzas González y Ana María Turanzas González, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Las Cabras, en Meré, término municipal de Llanes, provincia de Asturias, con destino a riego.

Oviedo, a 22 de mayo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—10.288.

— • —

Expediente: A/33/22620.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 18 de mayo 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Usuarios de Agua Reguelvi-Vallobil, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial Reguelvi en Montes Cea y Cetín, Lago, término municipal de Parres, provincia de Asturias, con destino a abastecimiento a Vallobil.

Oviedo, a 22 de mayo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—10.277.



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

Anuncio

EL Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que copiado literalmente del borrador del acta, en su parte dispositiva dice así:

Considerando las actas de la Mesa de Negociación de fechas 3-3-2005; 26-4-2006; 19-5-2006; 13-6-2006; 8-11-2006; 28-11-2006; 19-1-2007; 30-1-2007; 5-2-2007 y 9-2-2007, que forman parte del expediente.

Considerando el informe jurídico del Vicesecretario-Interventor, con nota de conformidad del Secretario General.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Interior y Seguridad, con los votos favorables del PSOE y la abstención del Partido Popular e Izquierda Unida.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables del PSOE (9), que forman mayoría legal absoluta, la abstención del Partido Popular (7) y en sentido negativo de Izquierda Unida (1), acuerda:

Primero.—Aprobar el documento “Relación de puestos de trabajo Ayuntamiento de Llanes”, con la propuesta, aprobada por unanimidad, que consta en el acta de la Mesa de Negociación celebrada el día 9 de febrero de 2007, que forma parte integrante de este acuerdo, y los ajustes técnicos, en cuanto a puntuación y tramos, a los que se refiere la Sra. Alcaldesa en la parte expositiva de este acuerdo y que constan en el documento facilitado a los grupos políticos.

Segundo.—Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, a la publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o Concejales en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

CÓDIGO	DENOMINACION	DOT.	COLECTIVO	GRUPO	PUNTOS DESTINO C.	NIVEL	PUNTOS ESPECIFICO C.	PROVISIÓN	T I P O PUESTO	JORNADA (OBSERV.)
ALCALDÍA (A)										
A01	AUX. ADM. ALC	1	F	C/D	1905	18	2285	L.D. A3	S	ESP. DISP.
A02	ENC ASUNTOS ALCALDÍA	1	L	C	2145	22	2485	C A3	NS	ESP. DISP.
CONCEJALÍA DE PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (N)										
N03	PROGRAM. INFORMÁTICO	1	L	C	2345	22	2505	C A3	S	ORD. DISP.
N04	AUX. ADM. NT	1	F	D	1930	18	2290	C A3	NS	ORD. DISP.
SECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES (G)										
G05	SECRETARIO	1	F	A	3860	30	5150	CO A1	S	ESP. DISP.
G06	ADM. SECRETARÍA	2	F	C	2015	22	2215	C A3	NS	ORD.
G07	AUX. ADM. SECRET	1	F	D	1895	18	2285	C A3	NS	ORD. DISP.
G10	JEFE SECCIÓN SERV. GEN.	1	F	A	3290	29	3670	C A3	S	ESP. DISP.
G06	ADM. SERV. GEN.	1	F	C	2040	22	2240	C A3	NS	ORD.
G07	AUX. ADM. SERV. GEN.	3	F	D	1755	18	1955	C A3	NS	ORD. DISP.
G11	SUBALTERNO	1	L	E	1070	14	1530	C A3	NS	ORD. DISP.
VICESECRETARÍA (G)										
G09	VICESECRETARIO	1	F	A	4500	30	5090	CO A1	S	ESP. DISP.
G06	ADMINISTRATIVO VICES	2	F	C	2105	22	2435	C A3	NS	ORD. DISP.
G07	AUX. ADM. VICES	2	F	D	1715	18	2045	C A3	NS	ORD. DISP.
G06	JEFE ADM. OAC	1	F	C	2355	22	2715	C A3	NS	ORD. DISP.
G07	AUX. ADM. OAC	3	F	D	1615	18	1815	C A3	NS	ORD.
ABOGACÍA CONSISTORIAL (G)										
G08	ABOGADO CONSISTORIAL	1	F	A	3200	29	3530	C A3	S	ORD. DISP.
SERVICIOS ECONÓMICOS (E)										
E12	INTERVENTOR	1	F	A	3860	30	5150	CO A1	S	ESP. DISP.
E15	AUX. ADM. INTERV.	2	F	D	1670	18	1870	C A3	NS	ORD.
E13	TESORERO	1	F	B	3680	26	4170	C A3	S	ESP. DISP.
E15	AUX. ADM. TESOR	2	F	D	1710	18	1910	C A3	NS	ORD.
E14	RECAUDADOR	1	F	C	2325	22	2425	C A3	NS	ORD.
URBANISMO (U)										
U16	TÉCNICO JEFE URBANISMO	1	F	A	3690	30	3950	L.D. A3	S	ESP. DISP.
U17	ARQUITECTO SUPERIOR	1	F	A	3235	29	3665	C A3	NS	ORD.
U19	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F	B	2330	24	2680	C A3	NS	ORD.
U20	TÉCNICO MEDIO	1	F	B	2290	24	2590	C A3	NS	ORD.
U23	VIGILANTES URBANÍST.	2	F	D	1580	18	2080	C A3	NS	ORD.
U21	ADM. TAG URB	1	F	C	1915	22	2015	C A3	NS	ORD.
U18	JEFE SECC. JCO-ADM URB	1	F	A	2905	27	3105	C A3	S	ORD.
U22	ADMINISTRATIVO URB.	1	F	C	1915	22	2015	C A3	NS	ORD.
U24	AUX. ADM. URB	2	F	D	1540	18	1740	C A3	NS	ORD.
OBRAS Y SERVICIOS (O)										
O25	JEFE DE OBRAS	1	F	B	3225	26	3745	C A3	S	ESP. DISP.
O26	ENC. CEMENTERIO	1	F/L	D	1260	17	1990	C A3	NS	ORD.
O27	ENCARGADO DE OBRAS	1	L	D	2660	18	3480	C A3	NS	ESP. DISP.
O28	ENC. JARDINERÍA	1	L	D	1840	18	2270	C A3	NS	ORD.

CÓDIGO	DENOMINACION	DOT.	COLECTIVO	GRUPO	PUNTOS DESTINO	C.	NIVEL	PUNTOS ESPECIFICO	C.	PROVISIÓN	T I P O PUESTO	JORNADA (OBSERV.)
O29	ENC. PARQUE MAQ.	1	L	D	1580		18	2080		C A3	NS	ORD.
O30	OFICIAL ALBANIL	2	L	D	1310		17	2010		C A3	NS	ORD.
O31	ENC. ELECTRICID	1	L	D	1390		18	2170		C A3	NS	ORD. DISP.
O32	OFICIAL HERRERO	1	L	D	1210		17	1910		C A3	NS	ORD.
O33	CONDUCTOR VEHIC. ESP.	2	L	D	1115		16	1915		C A3	NS	ORD.
O34	OFICIAL JARDINERO	2	L	D	1250		17	1950		C A3	NS	ORD.
O35	PEÓN SERV. MÚLTIPLES	5	L	E	595		13	1395		C A3	NS	ORD.
POLICIA LOCAL (P)												
P36	JEFE POLICIA LOCAL (SG)	1	F	C	2900		22	4030		C A2	S	ESP. DISP. TUR.
P37	CABO	5	F	D	1810		18	3060		C A3	NS	TUR. (2M2T2N)
P38	GUARDIA	24	F	D	1510		18	2760		C A3	NS	TUR. (2M2T2N)
LIMPIEZA (L)												
L39	ENCARGADO DE LIMPIEZA	1	F/L	D	1360		18	2000		C A3	NS	ORD.
L40	OPERARIO LIMPIEZA	6	F/L	E	695		13	1525		C A3	NS	ORD.
L41	LIMPIADORA	4	L	E	555		13	1355		C A3	NS	ORD. JP.
SERVICIOS SOCIALES (S)												
S42	COORDINADOR SERV. SOC.	1	L	A/B	2745		26	2845		C A2	S	ORD.
S43	TRABAJADOR SOCIAL	2	L	B	2330		24	2630		C A3	NS	ORD.
S44	EDUCADOR	1	L	B	1890		21	2190		C A3	NS	ORD.
S45	AUX. ADM. SERV. SOC.	1	F	D	1490		18	1690		C A3	NS	ORD.
TURISMO (T), CULTURA (C) y DEPORTE (D)												
T46	TÉCNICO RESP. SERV. TURISMO	1	F/L	B	2645		26	2875		C A3	S	JP. TUR. DISP.
T47	TÉCNICO TURISMO	2	F/L	B	1955		21	2285		C A3	NS	JP. TUR. DISP.
C48	DIRECTOR C. CUL. LLANES	1	L	A	1930		21	2060		C A3	S	ORD.
C49	ENCARGADO C. C. POSADA	1	L	C	1560		19	1690		C A3	NS	Tarde. DISP.
C50	ENCARGADO C. C. NUEVA	1	L	C	1560		19	1890		C A3	NS	ORD. JP.
C51	ENCARGADO C. C. VIDIAGO	1	L	D	1360		18	1490		C A3	NS	Tarde. DISP.
C52	ENCARGADO C. C. VIBAÑO	1	L	D	1360		18	1490		C A3	NS	Tarde (1m/t). DISP.
C53	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	F/L	D	1290		17	1590		C A3	NS	ORD. JP.
C54	PROFESOR PIANO	2	LFD	A/B	1490		22	1790		C A3	S	ORD. JP.
C55	PROFESOR GUITARRA	1	LFD	A/B	1490		22	1790		C A3	S	ORD. JP.
D56	CONSERJE CULTURA	1	L	E	1070		14	1530		C A3	NS	ORD. JP.
D57	COORDINADOR DEPORTES	1	L	B/C	2205		22	2465		C A3	NS	ESP. JP. DISP.
D58	DIRECTOR POLIDEP. LLANES	1	L	B/C	1905		21	2235		C A3	NS	ESP. JP. DISP.
D59	ENCARG. MANTEN. INST. DEPORT.	1	L	E	1165		14	1695		C A3	NS	ORD.
D60	JEFE PERSONAL ENCA. MANT GOLF	1	L	D	Convenio Colectivo del sector Grupo Deportes del Principado de Asturias							
D61	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO GOLF	2	L	D	Convenio Colectivo del sector Grupo Deportes del Principado de Asturias							
D62	PEON MANTENIMIENTO GOLF	5	L	E	Convenio Colectivo del sector Grupo Deportes del Principado de Asturias							
D63	JARDINERO GOLF	1	L	E	Convenio Colectivo del sector Grupo Deportes del Principado de Asturias							
D64	AUX. ADM. CAMPO DE GOLF	2	L	D	Convenio Colectivo del sector Grupo Deportes del Principado de Asturias							
D65	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO GOLF	1	L	D	Convenio Colectivo del sector Grupo Deportes del Principado de Asturias							
D66	MONITOR GOLF	2	L	D	Convenio Colectivo del sector Grupo Deportes del Principado de Asturias							
D67	CONSERJE DEPORTES	2	L	E	1110		14	1570		C A3	NS	ORD. JP.
AGENCIA DESARROLLO LOCAL (DL)												
DL68	AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	L	B	1995		21	2145		C A3	NS	ORD.

GLOSARIO DE SIGLAS INCORPORADAS AL CUADRO REFUNDIDO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Colectivo:

- F: personal funcionario.
- L: personal laboral.

Tipo de puesto:

- S: puesto singularizado.
- NS: puesto no singularizado.

Provisión:

- C: Concurso.
- LD: Libre designación.
- CO: Concurso ordinario (para puestos a ocupar por Habilitados Nacionales).
- A1: Provisión por habilitados nacionales.
- A2: Provisión por personal perteneciente al Ayuntamiento de Llanes y otras Administraciones Públicas.
- A3: Provisión por personal perteneciente al Ayuntamiento de Llanes.

Jornada (observ.):

- ORD.: jornada ordinaria.
- ESP.: jornada especial.
- DISP.: disponibilidad.

— TUR.: turnicidad.

— JP.: jornada partida.

NORMATIVA REGULADORA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANES

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La presente normativa se promulga en uso de las competencias y potestades municipales y tiene la consideración de norma de aplicación y desarrollo del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local y de las demás disposiciones vigentes en materia retributiva y de puestos de trabajo que afecten, tanto al personal funcionario como al laboral.

Artículo 2.

1. Es objeto de la presente normativa regular la clasificación del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Llanes, así como la provisión de los puestos de trabajo reservados a ambas clases de empleados.

2. Los puestos de trabajo reservados al personal eventual definido en el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también integran la relación de puestos de trabajo. La provisión de dichos pue-

tos deberá respetar lo previsto en dicha Relación para los mismos.

Artículo 3.

1. A través de la relación de puestos, cada puesto de trabajo se podrá reservar exclusivamente al personal funcionario, al laboral, o al eventual, o bien, preverse su provisión indistinta para más de una clase de empleados municipales, cuando las leyes lo permitan, contemplando situaciones preexistentes. A estos efectos en la ficha correspondiente se señalará L/F o F/L, figurando en primer lugar la opción por la que se optará cuando el puesto quede vacante por cualquier causa.

Artículo 4.

1. Salvo para los empleados del campo municipal de golf, se establece un régimen clasificatorio y retributivo común para el personal funcionario y el laboral del Ayuntamiento de Llanes, mediante la aplicación, a este último, de lo previsto legalmente para los funcionarios, en los términos recogidos en esta normativa.

2. El régimen común, también podrá ser aplicado al personal eventual en lo que no resulte incompatible o contradictorio con la naturaleza de esta clase de empleados públicos.

3. A los empleados del campo municipal de golf se les aplican las condiciones laborales previstas en sus contratos y convenio del sector.

CAPITULO II

DE LA CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Artículo 5.

Cada empleado municipal es titular de una plaza, el conjunto de las cuales se estructura en cinco grupos de clasificación, en función de la titulación exigida para el ingreso. Los referidos grupos, así como las titulaciones que los determinan, son los siguientes:

Grupo A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E: Certificado de Escolaridad.

Artículo 6.

Cada empleado municipal será, además, por regla general, ocupante de un puesto de trabajo, cuyas condiciones de acceso se establecen en la presente normativa y en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 7.

1. Los puestos de trabajo se clasifican en 21 niveles, que van del 10 al 30, ambos inclusive.

2. Los empleados municipales pueden acceder a los puestos de trabajo que tengan asignado un nivel que se encuentre dentro del intervalo establecido para cada Grupo de Clasificación.

3. Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Grupo de Clasificación, son los siguientes:

— Grupo A: Del 22 al 30.

— Grupo B: Del 18 al 26.

— Grupo C: Del 14 al 22.

— Grupo D: Del 12 al 18.

— Grupo E: Del 10 al 14.

Artículo 8.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, así como con la clasificación común que establece esta normativa, todos los empleados públicos fijos del Ayuntamiento de Llanes adquirirán un grado personal, que se corresponderá con alguno de los 21 niveles en que se clasifican los puestos de trabajo.

Artículo 9.

1. Los empleados municipales tendrán derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñen, al percibo, al menos, del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal.

2. Los empleados municipales que cesen en sus puestos de trabajo, por modificación del contenido o por supresión de éstos, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, la Retribución al puesto correspondiente al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido modificado.

CAPITULO III

LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Sección 1.ª—Contenido y determinaciones de la relación de puestos de trabajo

Artículo 10.

La relación de puestos de trabajo es el instrumento formal, comprensivo de todos los puestos del Ayuntamiento de Llanes, salvo los que no tengan carácter perdurable.

Artículo 11.

1. La relación contendrá la normalización efectuada en los puestos de trabajo, regulando, para cada uno de ellos, las siguientes determinaciones:

a) Denominación.

b) Requisitos del desempeño:

— Plazas que pueden acceder.

— Formación específica.

— Requerimientos específicos.

— Otros requisitos.

c) Forma de provisión.

d) Valor en puntos del puesto de trabajo.

e) Nivel de complemento de destino.

Artículo 12.

La denominación del puesto de trabajo se establecerá de forma que exprese, lo mejor y más sintéticamente posible, el contenido del mismo.

Artículo 13.

1. El apartado de la relación de puestos referido a las plazas que pueden acceder a cada puesto de trabajo, reflejará la

decisión y previsión del Ayuntamiento en este sentido, que operará ante los supuestos de vacante del mismo.

2. De acuerdo con las normas que regulan las condiciones de acceso a los puestos de trabajo, la referida previsión deberá dar cabida al mayor número y variedad de plazas posible en cada caso, a fin de favorecer la promoción profesional y el aprovechamiento eficiente de los Recursos Humanos municipales.

Artículo 14.

La formación específica necesaria para la ocupación del puesto de trabajo recogerá, en los casos en que el Ayuntamiento lo estime conveniente para el mejor desempeño del mismo, alguna de las circunstancias siguientes, aplicable al titular y optante al mismo:

- a) Formación, diferente a la de la Plaza, que deberá poseer o estar dispuesto a recibir.
- b) Formación concreta de la Plaza, cuando ésta pueda comprender diversas especialidades.

Artículo 15.

Los requerimientos específicos del puesto recogerán, en su caso, si éste está afectado por todos o alguno de los siguientes, los cuales se considerarán parte del contenido del puesto:

- a) Disponibilidad para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo y que podrá ser de dos clases:
 - Normal.
 - Con localización a través de los medios que indique el Ayuntamiento.
- b) Dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

En este apartado, también se podrá expresar el tipo de jornada de trabajo que tiene atribuida el puesto.

Artículo 16.

En el apartado referido a otros requisitos se recogerán, en su caso, aquellos aspectos del contenido de los puestos de trabajo, que pudieran requerir de una clarificación expresa, tales como: Dependencia jerárquica, obligación de manejar determinadas máquinas o herramientas, obligación de realizar determinadas funciones, etc.

Artículo 17.

La forma de provisión del puesto indicará si éste se cubrirá por concurso específico o mediante libre designación, en el supuesto de vacante.

Artículo 18.

El complemento de destino corresponde al nivel de los puestos de trabajo en la estructura organizativa, a que se refiere el artículo 7 de la presente normativa.

Sección 2.ª—Creación, modificación y supresión de puestos de trabajo

Artículo 19.

La creación de puestos de trabajo nuevos se ajustará al siguiente procedimiento:

1.º La Alcaldía o el empleado responsable del área, servicio o sección correspondiente al puesto nuevo, podrán elaborar una propuesta justificada en este sentido. En el supuesto

de que la propuesta se realice por el responsable del área, servicio o sección, la Alcaldía emitirá resolución ordenando la continuación del procedimiento o el archivo de la propuesta.

Las propuestas admitidas a trámite exigirán la elaboración de una ficha descriptiva de las funciones y tareas del puesto nuevo que se pretenda crear así como las fichas descriptivas de los puestos relacionados con éste que pudieran verse afectados. Asimismo, se incorporará una propuesta de valoración de estos puestos de conformidad con procedimiento establecido en esta normativa.

La elaboración de las fichas de descripción y valoración tanto del puesto nuevo como del resto de puestos afectados podrá ser asignada al Jefe del Servicio correspondiente o a una consultora externa, otorgándose audiencia a la representación sindical.

2.º A la vista de las actuaciones anteriores y sin perjuicio de la posibilidad de archivo de la propuesta por parte de la Alcaldía, la Alcaldía o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en los artículos 28 y 29 de la presente normativa, resolverán el procedimiento.

3.º Caso de decidirse la creación del puesto nuevo, se incluirá éste en la relación de puestos.

Artículo 20.

En todo momento, por necesidades organizativas, se podrán realizar modificaciones en los puestos, referidas a cualquiera de las determinaciones previstas en la Relación.

Artículo 21.

El procedimiento que se deberá seguir en las modificaciones de puestos es el siguiente:

1.º La Alcaldía o el empleado responsable del área, servicio o sección correspondiente al puesto que se pretenda modificar podrán elaborar una propuesta justificada en este sentido en la que se señalen las determinaciones previstas en la Relación que, en concreto, deben ser objeto de modificación. En el supuesto de que la propuesta se realice por el responsable del área, servicio o sección, la Alcaldía emitirá resolución ordenando la continuación del procedimiento o el archivo de la propuesta.

2.º El servicio de Personal emitirá informe razonado sobre la modificación de puesto planteada, ordenando la Alcaldía la continuación del procedimiento o el archivo de la propuesta.

3.º A la vista de las actuaciones anteriores y previa audiencia a la representación sindical, la Alcaldía o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en los artículos 29 y 30 de la presente normativa, resolverán el procedimiento.

4.º Si el puesto resultase modificado, se realizarán en la Relación las correcciones pertinentes.

Artículo 22.

Deberán ser suprimidos los puestos de trabajo que dejen de ser necesarios a la organización de los servicios municipales, siguiendo para ello el siguiente procedimiento y sin perjuicio de lo establecido sobre modificación de estructuras organizativas y puestos de trabajo y sobre la reasignación de efectivos de personal, en el artículo 15 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo:

1.º El responsable de área, servicio o sección correspondiente al puesto que se pretenda suprimir, remitirá propuesta

argumentada al servicio de Personal, con el visto bueno del Concejal Delegado respectivo.

2.º El servicio de Personal emitirá informe razonado y propuesta definida sobre la supresión del puesto planteada.

3.º A la vista de las actuaciones anteriores y previa audiencia a la representación sindical, resolverá el Alcalde o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en los artículos 28 y 29 de la presente normativa.

4.º Caso de que se decidiese la supresión del puesto en cuestión, se eliminará éste de la Relación.

Artículo 23.

1. Cuando se produzcan vacantes en los puestos de trabajo, previo al inicio del procedimiento de provisión, se podrán revisar los mismos, en términos organizativos y seleccionar una de las tres opciones siguientes:

a) Mantener el puesto con las mismas determinaciones previstas en la Relación.

b) Modificar las determinaciones del puesto recogidas en la Relación, para adaptarlas a los requerimientos organizativos o de funcionamiento que pudieran existir.

c) Suprimir el puesto por no ser ya necesario a la organización de los servicios municipales.

2. El procedimiento al que deberán ajustarse las revisiones con ocasión de vacante, será el siguiente:

1.º El responsable del área, servicio o sección correspondiente al puesto vacante, remitirá propuesta argumentada y con el visto bueno del Concejal Delegado respectivo, al servicio de Personal, sobre la necesidad de mantener, modificar o suprimir el referido puesto.

2.º El servicio de Personal emitirá informe razonado sobre la propuesta planteada resolviendo el Alcalde o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en los artículos 28 y 29 de la presente normativa.

3.º Si el puesto vacante resultase modificado o suprimido, se realizarán en la Relación las correcciones pertinentes.

Sección 3.ª—Cambio de adscripción de puestos de trabajo entre Unidades

Artículo 24.

1. En todo momento se podrá cambiar la adscripción de un puesto de trabajo de una Unidad a otra.

2. El cambio de adscripción de puestos puede deberse a alguna de las dos siguientes causas:

a) Al traslado de funciones entre Unidades.

Tiene lugar cuando una función, que se realiza en una determinada Unidad es asignada a otra, trasladándose con ella los puestos de trabajo que desempeñan la referida función.

b) A la redistribución del número de puestos entre Unidades, sin que se altere el número total de éstos.

En este supuesto podrán cambiar las tareas de los puestos.

Artículo 25.

El cambio de adscripción de puestos de trabajo entre Unidades no podrá comportar cambio en la naturaleza de los mismos, en el valor del puesto, en el complemento de destino, en el complemento específico, ni en la forma de provisión.

Artículo 26.

El procedimiento básico a que deberá ajustarse el cambio de adscripción de puestos entre unidades es el siguiente:

1.º Propuesta o propuestas justificadas sobre el cambio pretendido.

2.º Resolución de la Alcaldía, de acuerdo con sus atribuciones de director de la Administración municipal previstas en el artículo 21.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en materia de estructura y organización previstas en la disposición adicional 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.º Modificación de la relación de puestos de trabajo, si resultase afectado por la resolución adoptada.

Sección 4.ª—Atribuciones del Pleno y de la Alcaldía

Artículo 27.

No obstante el carácter unitario de la relación de puestos de trabajo que se define en este Reglamento, las diferentes determinaciones que configuran los puestos de trabajo, forman parte de las atribuciones del Pleno y del Alcalde, de acuerdo con lo que establece la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y según las especificaciones contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 28.

1. El Pleno ostenta la atribución de aprobar la relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, en lo que se refiere a las siguientes determinaciones para cada puesto:

a) Nivel y cuantía del complemento de destino.

b) Cuantía del complemento específico, en su caso.

c) Forma de provisión.

2. Salvo las atribuciones del Pleno referidas en el apartado anterior, la Alcaldía ostenta todas las relacionadas con la relación de puestos de trabajo y, específicamente, las siguientes determinaciones referidas a cada puesto:

a) Denominación.

b) Descripción, si la hubiere.

c) Número de puestos homogéneos.

d) Requisitos del desempeño.

e) Complemento de productividad, en su caso.

Artículo 29.

1. El ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en materia de puestos de trabajo referidas en este Reglamento, en ningún caso podrán afectar:

a) A la plantilla de plazas, cuya atribución ostenta, en todo caso, el Pleno.

b) A supuestos que, según la Ley 30/1984, de 2 de agosto, exijan la tramitación y aprobación de un plan de empleo, cuya competencia ostenta el Pleno.

CAPITULO IV
DE LA PROVISION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Sección 1.^a—Formas de provisión

Artículo 30.

1. Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Llanes se proveerán a través de los sistemas de concurso específico o libre designación, según se determine, para cada uno de ellos, en la relación de puestos de trabajo.

2. En los casos previstos en las normas generales y en la presente normativa, los puestos de trabajo también se podrán proveer por las siguientes formas:

- a) Comisión de servicios.
- b) Adscripción provisional.
- c) Redistribución de efectivos.
- d) Reasignación de efectivos.
- e) Permuta.

f) Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.

Artículo 31.

Los empleados municipales que ocupen puestos cuya forma de provisión se modifique, continuarán desempeñando los mismos y, a efectos de cese, se regirán por las reglas del sistema por el que fueron nombrados.

Artículo 32.

Una vez producida vacante en un puesto de trabajo, sea concurso o libre designación la forma de provisión prevista, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1.º Revisión sobre la necesidad de mantener, modificar o suprimir el puesto, según se establece en el artículo 23 de esta normativa. En el caso de que el puesto no sea suprimido, se continuará como se especifica en los siguientes párrafos.

2.º Establecimiento del perfil profesional del puesto.

3.º Aprobación y tramitación de las bases y la convocatoria para cubrir de nuevo el puesto.

4.º Adscripción del empleado municipal al puesto.

Sección 2.^a—Concurso

Artículo 33.

1. El concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las bases de las correspondientes convocatorias.

2. Asimismo, en el concurso se podrá prever la realización de pruebas prácticas y entrevistas personales que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del puesto.

Artículo 34.

Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente:

- a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo.
- b) Requisitos de desempeño del puesto contenidos en la relación de puestos de trabajo.

c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.

d) Previsión de la elaboración de memorias y celebración de entrevistas, en su caso.

e) Composición de la Comisión de Valoración.

f) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Artículo 35.

Para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, los empleados municipales deberán permanecer en cada puesto de destino definitivo, un mínimo de dos años, salvo las excepciones previstas en las normas sobre función pública.

Artículo 36.

1. Las Comisiones de Valoración de los concursos estarán constituidas, como mínimo, por cinco miembros, entre los que deberán figurar:

- a) El Alcalde o Concejal en quien delegue, que será Presidente del Tribunal.
- b) El Jefe del servicio de Personal.
- c) El responsable del área, servicio o sección a la que pertenezca el puesto de trabajo objeto del concurso.
- d) Un representante de los empleados municipales.
- e) El Secretario municipal o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y sin voto.

2. La composición de las Comisiones de Valoración será predominantemente técnica, debiendo pertenecer los Vocales que no desempeñen puestos de carácter directivo, a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz y sin voto.

4. Las Comisiones de Valoración propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación, pudiendo condicionar su elección a la superación de un curso de formación específica para el desempeño del puesto, cuando así esté previsto en las bases.

5. El Alcalde establecerá las reglas de funcionamiento y decisión de las Comisiones de Valoración, en general, y, en su defecto, serán éstas quienes las fijen al inicio de su trabajo.

Artículo 37.

El órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la resolución de los mismos, es el Alcalde.

Artículo 38.

1. Los empleados municipales que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos del mismo:

- a) Por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada o prevista a través de la relación de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria para cubrirlo.
- b) Por una falta de capacidad para el desempeño del puesto, manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición, que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al mismo.

2. La remoción se llevará a cabo, con sujeción al siguiente procedimiento:

1.º Propuesta de cese motivada, por parte del área en que esté encuadrado el puesto, del Concejal de la misma, del Alcalde o, en el caso del supuesto previsto en el párrafo “a” del apartado anterior, el Jefe de la Unidad de Personal. Igualmente, se abrirá el expediente de cese, del que tomará cuenta esta Unidad.

2.º Notificación al ocupante del puesto y otorgamiento de un plazo de audiencia.

3.º Audiencia a la Representación de los empleados municipales.

4.º Resolución, por parte del Alcalde-Presidente.

Sección 3.ª—Libre designación

Artículo 39.

La libre designación constituye un sistema excepcional de provisión de los puestos de trabajo, mediante el que la designación del empleado municipal para el puesto que se trate de proveer, se realiza de forma discrecional, de entre los que cumplan los requisitos de desempeño del puesto previstos en la Relación.

Artículo 40.

Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación contendrán, necesariamente, en sus bases, lo siguiente:

a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y Retribución del puesto de trabajo.

b) Requisitos de desempeño del puesto, contenidos en la relación de puestos de trabajo.

c) En su caso, especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones del puesto.

d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Artículo 41.

Al objeto de no perjudicar la carrera profesional de los empleados que resulten discrecionalmente nombrados, el nombramiento por libre designación comportará la reserva del puesto de trabajo de procedencia de la persona libremente designada.

Artículo 42.

El órgano competente para la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación es el Alcalde-Presidente.

Artículo 43.

Los empleados adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Sección 4.ª—Comisión de Servicios

Artículo 44.

Se considera comisión de servicios:

a) La adscripción provisional a un puesto de trabajo, de un empleado municipal que cumpla los requisitos de desempeño del puesto previstos en la Relación, por razón de urgente e inaplazable necesidad.

b) La atribución temporal a un puesto, de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a ningún otro o

que, por causa del mayor volumen temporal de tareas u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

Artículo 45.

En las comisiones de servicios a que se refiere el apartado “a” del artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:

a) Tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

b) El tiempo prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto desde el que se produce la comisión.

c) Los puestos de trabajo cubiertos temporalmente mediante comisión de servicios, serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión que se produzca.

Artículo 46.

El Órgano competente para resolver las comisiones de servicios es el Alcalde.

Sección 5.ª—Adscripción provisional

Artículo 47.

Se considera adscripción provisional la provisión de un puesto de trabajo con carácter temporal por un empleado municipal en los siguientes supuestos:

a) Cuando el empleado sea removido de su puesto de trabajo obtenido por concurso.

b) Cuando el puesto de trabajo que desempeña el empleado haya sido suprimido.

c) Cuando el interesado solicite el reingreso al servicio activo y proceda de alguna de las situaciones que no conllevan la reserva del puesto de trabajo.

d) En cualquier otra situación transitoria que no comporte comisión de servicios.

Artículo 48.

En las adscripciones provisionales de puestos de trabajo, se observarán las siguientes reglas:

a) Los empleados municipales adscritos provisionalmente, deberán cumplir los requisitos de desempeño del puesto previstos en la Relación.

b) Los puestos de trabajo cubiertos por adscripción provisional serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión que se produzca, salvo que la situación transitoria a que se refiere la letra “d” del artículo anterior, no haya concluido.

c) Los empleados municipales adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo, tienen obligación de participar en el procedimiento que se produzca para la provisión definitiva del puesto.

Artículo 49.

El órgano competente para resolver las adscripciones provisionales de puestos de trabajo es el Alcalde-Presidente.

Sección 6.ª—Redistribución de efectivos

Artículo 50.

Se considera redistribución de efectivos la adscripción, por necesidades del servicio y con carácter definitivo, de un empleado municipal a un puesto de trabajo de la misma naturaleza, valor, complemento de destino, complemento específico y forma de provisión, que el puesto de procedencia.

Artículo 51.

El cómputo de los dos años a que se refiere el artículo 36 de esta normativa se realizará desde la fecha en que se accedió al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.

Artículo 52.

El órgano competente para resolver las redistribuciones de efectivos es el Alcalde-Presidente.

Sección 7.ª—Reasignación de efectivos

Artículo 53.

Se considera reasignación de efectivos la adscripción, con carácter definitivo, de un empleado municipal a un puesto de trabajo, cuando el que viniese desempeñando fuera objeto de supresión, como consecuencia de un plan de empleo.

Artículo 54.

La reasignación de efectivos se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad, que se concretarán en el plan de empleo.

Artículo 55.

El órgano competente para resolver las reasignaciones de efectivos es el Alcalde-Presidente.

Sección 8.ª—Permuta

Artículo 56.

Se considera permuta la forma de provisión, con carácter definitivo, mediante el intercambio de puestos de trabajo entre empleados municipales en activo.

Artículo 57.

Las permutas se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) Los puestos de trabajo a permutar deben ser de igual naturaleza y forma de provisión.
- b) Se debe emitir informe favorable por los Jefes de las Unidades a que pertenecen los puestos objeto de permuta.
- c) A ninguno de los empleados interesados debe faltarle menos de dos años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
- d) Serán anuladas las permutas, si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Artículo 58.

El órgano competente para resolver las permutas es el Alcalde-Presidente.

Sección 9.ª—Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo

Artículo 59.

1. Se considera movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, la adscripción de los puestos de trabajo y de los titulares de los mismos a otras unidades, como consecuencia del traslado de funciones o de la redistribución del número de puestos entre las mismas, tal como se prevé en la sección 3, capítulo III de la presente normativa.

2. Para que esta movilidad pueda tener lugar, los puestos, al cambiar su adscripción, deben conservar la misma naturaleza, mismo valor, complemento de destino, complemento específico y forma de provisión.

Artículo 60.

En cualquier caso, aunque el cambio de adscripción del puesto no comporte la realización de las mismas tareas que el anterior puesto tenía asignadas, éstas deberán ser de la misma naturaleza.

Artículo 61.

El órgano competente para resolver la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo es el Alcalde-Presidente.

CAPITULO V
DE LA VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y SUS
REVISIONES

Artículo 62.

1. La valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Llanes constituye la base mediante la que se establece su jerarquización así como la determinación de su retribución, en lo que se refiere al complemento de destino y complemento específico.

2. El resultado de la valoración de los puestos de trabajo se expresará en puntos (PPT).

3. La cuantía y estructura de la retribución del puesto de trabajo se establecerá en la forma que regula el capítulo VI de esta normativa.

Artículo 63.

1. Una vez establecida la valoración para un puesto de trabajo, sólo se podrá revisar su PPT por las siguientes causas:

- a) Por creación de nuevos puestos.
- b) Por modificación de las funciones del puesto.
- c) Porque se produzca vacante en el puesto.
- d) Porque se decida realizar una revisión general, para todos o una parte de los puestos de trabajo.

Artículo 64.

1. Las modificaciones o revisiones de la valoración de puestos se podrán llevar a cabo:

- a) Mediante la contratación de la asistencia técnica a los autores de la metodología de valoración de puestos aplicada en el Ayuntamiento.
- b) Mediante la metodología de valoración contenida en la presente normativa.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otra metodología que decida el Ayuntamiento de Llanes.

Artículo 65.

Finalizados los trabajos de modificación o revisión, se enviará la correspondiente propuesta a la Mesa General de Negociación, para su toma en conocimiento y, en su caso, se planteen las alegaciones o consideraciones que se estimen convenientes.

CAPITULO VI
DEL SISTEMA RETRIBUTIVO

Artículo 66.

En virtud del régimen retributivo común y de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en el R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, el sistema retributivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Llanes, estará constituido por los siguientes conceptos:

1. Retribuciones básicas:

- a) El sueldo.
- b) Los trienios o antigüedad.
- c) Las pagas extraordinarias.

2. Retribuciones complementarias:

a) El complemento de destino, que se corresponde con el nivel asignado al puesto por el Ayuntamiento de Llanes de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de esta normativa.

b) El complemento específico. La cuantía del presente concepto retributivo vendrá determinado por el valor/precio inicial otorgado al punto (PPT) por el Ayuntamiento de Llanes.

c) El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que los empleados del Ayuntamiento de Llanes desempeñen su trabajo.

La asignación del complemento de productividad a los puestos de trabajo, procurará vincularse a la aplicación de algún sistema o plan regulado de evaluación del desempeño y de la calidad en el Ayuntamiento de Llanes que marque los criterios objetivos asignados al mismo.

3. Retribuciones extraordinarias:

a) Las gratificaciones, que retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal, cuando éstos no queden recogidos en el valor de los puestos y, consiguientemente, en su respectiva retribución.

b) Las indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición final

Primera.—La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

Segunda.—En todo lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en las normas generales sobre función pública y personal.

ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2007

Asistentes:

— Francisco José Balmori Poo (Concejal Personal).

— Manuel Rodríguez Alonso (Norabogados).

— Guadalupe Platas Simón (CCOO).

— José Manuel Rodríguez Mata (CCOO).

— Carlos Antuña Isla (CCOO).

— Santiago del Cueto González (CCOO).

— Juan Luis Quintana (UGT).

— Manuel A. Castro Ruisánchez (UGT).

— Santiago Coviellas Gutiérrez (UGT).

— Juan José Blanco Quesada (UGT).

— María Luisa Cabo Felgueres (UGT).

— Jesús Solares Ortega (SIPLA).

— Manuel Villa (SIPLA).

En la Casa Consistorial de Llanes, siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil siete, previa convocatoria y orden del día cursada al efecto, se reúne la Mesa de Negociación, con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan.

Actúa como Secretaria en funciones:

— Noemí Santiago González.

1. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).

Abre la sesión el Sr. Presidente de la Mesa, D. Francisco José Balmori, para decir que, realizando un esfuerzo muy importante por parte del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que la RPT es un documento muy razonable, que espera aprobar con el consenso de todos los sindicatos, para posteriormente negociar también con ellos el Plan de Consolidación de Empleo y Plan de Modernización y Calidad del Ayuntamiento.

La propuesta presentada es la siguiente:

Aprobar la valoración/punto en 6 € más tres tramos intermedios aproximados que se aplicarían en los supuestos en que esta valoración supusiera incrementos retributivos que estuvieran en los siguientes tramos: hasta 4.000 €, en 4 años; de 4.000 € a 8.000 € en 6 años; y más de 8.000 € en 8 años.

Tras varias intervenciones de todas las secciones sindicales y del Sr. Presidente sobre cómo ha sido el largo proceso de negociación de la RPT, las dificultades que se han encontrado, los estudios realizados, etc., interviene D. Juan José (UGT), para opinar positivamente sobre la propuesta de hacer la valoración por puntos presentada por el Sr. Solares, y decir que apoyan la RPT.

El Sr. Villa (SIPLA) indica que aceptan la RPT, quedando claro que no tiene que ver con subidas anuales y entendiéndose que no habrá una revisión de la valoración en los próximos 8 años.

El Sr. Mata, manifiesta y explica otra propuesta que presentar al Ayuntamiento, en 5 tramos, sigue siendo a en 8 años y apenas afecta al presupuesto, y sobre todo donde más problema existe, en la disfunción que se da en el tramo de 4.000 a 6.000 €, que con su propuesta se solucionaría.

Finalmente, el Sr. Mata pide que la disfunción se estudie y se arregle, quieren que la gente que se encuentra en el tramo de 4.000 a 6.000 también quede satisfecha. Indica que en un principio se partía de 6 € y se cumple, que se contempla el 90% de sus peticiones y por tanto, valoran la RPT positivamente, aunque deberían corregir la disfunción descrita, a lo

que el Sr. Balmori le dice que cerrando el acuerdo de la RPT en lo propuesto inicial, lo propuesto posteriormente por el Sr. Mata se puede mirar y estudiar por los Servicios de Intervención para su posible aceptación.

Finalizadas las intervenciones, se acuerda por unanimidad de los presentes, aceptar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Llanes presentada y negociada con los sindicatos, en los términos y con la propuesta anteriormente expresada.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, de lo que como Secretaria en funciones, certifico.

In extenso pueden consultarse en la Secretaria General las funciones y fichas sobre descripción de cada puesto de trabajo, así como la totalidad del expediente, en el que se incluyen todas las actas celebradas por la Mesa de Negociación.

Contra el citado acuerdo municipal, de carácter definitivo, que pone fin a la vía administrativa, puede formular recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Si en el plazo de un mes desde la fecha de interposición del recurso de reposición no recae resolución expresa, se entenderá desestimado, contra cuya denegación podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se deba entender desestimado el recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Llanes, a 10 de mayo de 2007.—La Alcaldesa.—10.215.

DE OVIEDO

Anuncios

Aprobación definitiva de las de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de taxis accesibles

Por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía de 14 de diciembre de 2006, se aprobaron inicialmente las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para mantenimiento de taxis accesibles, que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 de su texto refundido, fue sometido a información pública y audiencia a las personas interesadas en la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de enero de 2007.

La Comisión Plenaria de Economía, en sesión pública, extraordinaria de 4 mayo de 2007, resolvió las alegaciones presentadas y aprobó definitivamente dichas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985. El texto íntegro las bases se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y entrará en vigor, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

Oviedo, a 11 de mayo de 2007.—La Concejala de Gobierno de Servicios Sociales.—10.226.

Anexo

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE TAXIS ACCESIBLES

BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para compensar los mayores gastos de mantenimiento de los vehículos adaptados para su uso por personas con movilidad reducida y que tengan su origen en:

- a) El mayor precio del seguro obligatorio de viajeros.
- b) El mayor coste de las piezas de recambio y de los servicios de reparación del vehículo.
- c) El mayor consumo de combustible.

Artículo 2.—Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto previstos en la cláusula anterior y se realicen en el período de la convocatoria.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

Artículo 3.—Requisitos para ser beneficiario:

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, los titulares de licencias de auto-taxi que hayan adquirido y puesto en servicio un taxi accesible para personas con movilidad reducida y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

- a) Disponer de licencia de auto-taxi expedida por el Ayuntamiento de Oviedo.
- b) Haber adquirido y puesto en servicio un vehículo que reúna las especificaciones técnicas incorporadas en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la Fundación ONCE para la gestión de un programa de accesibilidad universal, de 12 de julio de 2004 u otras que sean fijadas con posterioridad. En el caso vehículos adquiridos con anterioridad a dicha fecha, reunir las especificaciones técnicas en vigor a la fecha de su adquisición.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- e) Efectuar un compromiso de mantener en funcionamiento el servicio de taxi accesible durante un mínimo de cuatro años a contar desde su puesta en servicio.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el art. 13 de la Ley General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable según modelo que figura en la convocatoria.

Artículo 4.—Obligaciones del beneficiario:

Con independencia de las obligaciones generales que rege la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Sub-

venciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 16 de estas bases.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 15 de estas bases.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el art. 18 de estas bases.

Artículo 5.—Financiación de las subvenciones:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos de mantenimiento del vehículo.

Artículo 6.—Cuantía de la subvención:

1. La convocatoria anual fijará la cuantía individualizada de la subvención atendiendo a la consignación presupuestaria existente para este programa.

2. No obstante, si el número de solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria impide la concesión a cada uno de ellos de la citada cuantía se efectuará un reparto proporcional entre los mismos.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Primera fase.—Iniciación

Artículo 7.—Publicación de la convocatoria:

1. A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas bases, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

2. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 8.—Documentación a presentar por los solicitantes:

1. Los titulares de licencias de auto-taxi interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma.

2. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la LRJ-PAC, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 9.—Lugar de presentación:

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 10.—Subsanación de errores:

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo

a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase.—Instrucción

Artículo 11.—Examen y evaluación de las solicitudes:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de servicios sociales.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios y formas establecidos en estas bases.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 12.—Trámite de audiencia:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tercera fase.—Resolución

Artículo 13.—Propuesta de resolución definitiva:

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14.—Resolución:

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJ-PAC y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los solicitantes.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 15.—Variaciones en las subvenciones:

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y

justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ PAC.

3. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 16.—*Justificación:*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente en un plazo que no podrá exceder de un mes de la finalización del ejercicio económico al que corresponda.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1. Memoria justificativa de la participación del titular de la licencia en el programa, que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

3.2. Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.3. Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4. A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria fijará un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

5. En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, si procediese.

Artículo 17.—*Abono:*

1. Dadas las características del objeto de esta convocatoria se establece el siguiente sistema para el pago de las subvenciones:

— El 50 por 100 del importe se abonará con carácter previo a la justificación de la subvención.

— El 50 por 100 restante se abonará una vez se haya fiscalizado de conformidad la justificación de la subvención concedida.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

— Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las bases de ejecución del presupuesto

— Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

— Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

— Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 18.—*Reintegro:*

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.—*Infracciones y sanciones:*

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas bases será el previsto en el capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 20.—*Cesión de datos:*

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras administraciones.

— • —

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo

Por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2007, se aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo, que de conformidad con lo establecido en los arts. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 de su texto refundido, fue sometido a información pública y audiencia a las personas interesadas en la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 24 de febrero de 2007.

La Comisión Plenaria de Economía, en sesión pública, extraordinaria de 4 mayo de 2007, resolvió las alegaciones presentadas y aprobó definitivamente dicho Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985. El texto íntegro del Reglamento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y entrará en vigor, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley,

modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

Oviedo, a 11 de mayo de 2007.—El Concejal de Servicios Sociales.—10.227.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Exposición de motivos

I

La aprobación de una norma de carácter reglamentario para regular el funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales responde a la necesidad de disponer de un marco jurídico adecuado para el ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento de Oviedo en la materia.

Esta necesidad se deriva, en primer término, de la propia evolución general de los servicios sociales, caracterizada por un importante incremento en la cantidad de sus prestaciones, la mayor complejidad en su ejercicio y la dispersión e insuficiencia de su regulación jurídica.

Para paliar esta situación, que se ha convertido en un importante problema para los diversos actores que participan en el sistema de servicios sociales, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en el ámbito de sus competencias, ha ido elaborando un marco normativo que aún no está plenamente desarrollado.

La ausencia de referentes normativos es también importante en el ámbito municipal. Es por esta razón por lo que, con independencia del imperativo expresado en los arts. 29 y ss. del Decreto 108/2005, de 27 de octubre, del Mapa Asturiano de Servicios Sociales, se considera de especial interés la aprobación de un Reglamento de Funcionamiento de los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Oviedo.

II

La Constitución Española establece en su artículo 41 la garantía de un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos y la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.

Haciendo uso de la facultad prevista en el art. 148.1.20 de la Constitución, la Ley Orgánica 7/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Asturias, estableció en su art. 10.20 la competencia exclusiva del Principado de Asturias en materia de asistencia social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2.K. que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social. Señala también, en su artículo 26.1.c, la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes de realizar la prestación de servicios sociales.

En este contexto normativo, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo tienen como marco legal inmediato la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales que tiene por objeto la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de Servicios Sociales.

La citada Ley, en sus artículos 7, 10 y 11, define las funciones de la Administración Local en materia de servicios sociales, como gestoras de los denominados servicios sociales generales, al tiempo que especifica el contenido y las funciones de

estos últimos señalando al centro de servicios sociales como la unidad básica del sistema, vinculado a este nivel.

Por su parte, el Decreto 108/2005, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, en desarrollo reglamentario de la Ley mencionada, establece un modelo organizativo destinado, por un lado, a dar estabilidad al funcionamiento de los servicios sociales generales y, por otro, a homogeneizar el mismo a través de los recursos materiales y humanos adecuados para el conjunto de las unidades territoriales en las que se estructuran. El instrumento para conseguir ese fin es el presente Reglamento Interno a que hace referencia el art. 30.2 de la citada disposición normativa.

El Reglamento de Funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo da cumplimiento al citado precepto y cumple, en cuanto a su contenido, los requisitos en cuanto a su contenido señalados en el apartado 3 del mencionado artículo 30.

III

La regulación contenida en el presente texto normativo está en gran parte condicionada por la necesidad de aplicar de modo directo normativa de ámbito autonómico. No obstante, incorpora el desarrollo necesario para adaptar la misma a las características y peculiaridades de los Servicios Sociales Municipales.

Se evita, por otra parte, regular aquellos aspectos que, aun resultando de gran interés y formando parte de la materia objeto de este Reglamento, ya disponen de normativa municipal específica, a la cual se remite. Es el caso del régimen de la participación ciudadana, los órganos de carácter consultivo en los que se articula o el procedimiento para formular sugerencias y reclamaciones, entre otros.

Además, teniendo en cuenta el dinamismo propio del ámbito de aplicación de esta norma y la rigidez que conlleva el procedimiento para su modificación, se elude una regulación exhaustiva de determinadas materias, remitiendo la misma a los documentos que se elaboren en desarrollo del Reglamento. Por idéntica razón, se faculta a la Alcaldía o Concejalía con delegación en materia de servicios sociales, a realizar actualizaciones en algunos contenidos del mismo que se indican, cuando las circunstancias que se deriven de la dinámica social así lo aconsejen.

IV

El Reglamento se estructura en 4 títulos y contiene 124 artículos.

El Título I define el objeto del Reglamento, los objetivos generales de los Servicios Sociales Municipales y los recursos necesarios para conseguirlos. Describe las funciones de los Servicios Sociales Municipales y de los servicios sociales generales, en el contexto normativo antes citado, así como los titulares del derecho a acceder a los Servicios Sociales Municipales, los principios generales y los de carácter operativo, bajo los cuales se guiará la actuación del Ayuntamiento de Oviedo en materia de servicios sociales.

En el Título II se fijan las líneas generales de la estructura organizativa de los Servicios Sociales Municipales en el marco de la normativa de aplicación, pero reservando a los órganos municipales con competencias en la materia la regulación de los aspectos que les son propios.

También se describen los recursos humanos, materiales y financieros puestos a disposición de los Servicios Sociales Municipales.

El Título III regula el contenido de las prestaciones de los Servicios Sociales Municipales, estando prevista la existencia de documentos de desarrollo en los que se alcanzará el grado de detalle necesario para su aplicación.

El Título IV regula los derechos y deberes de los/as usuarios/as de los Servicios Sociales Municipales, así como los de los/as profesionales que prestan sus servicios y el régimen sancionador aplicable.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Objeto del Reglamento y objetivo general de los Servicios Sociales Municipales.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular las competencias del Ayuntamiento de Oviedo en materia de Servicios Sociales, así como su organización y funcionamiento.

El objetivo general de los Servicios Sociales Municipales lo constituye la consecución de una mayor calidad de vida y bienestar social de la población del municipio de Oviedo, en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.—*Recursos.*

Para la consecución de estos fines, el sistema de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo está compuesto por el conjunto de recursos, equipamientos y prestaciones de titularidad municipal.

Además de los recursos propios, el Ayuntamiento de Oviedo procurará la aplicación de los que resulten precisos para la satisfacción de los objetivos mencionados. A tal fin, el Ayuntamiento promoverá la coordinación y colaboración, tanto informal como formal, con las demás administraciones públicas con competencia en materia de Servicios Sociales, con los restantes sistemas de protección social y entre los distintos servicios municipales.

El Ayuntamiento apoyará, además, las iniciativas privadas de interés social.

Artículo 3.—*Funciones de los Servicios Sociales Municipales.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales y, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación de régimen local, son funciones de los Servicios Sociales Municipales las siguientes:

a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existente en el municipio.

b) La recogida de información y datos estadísticos, que se pondrán a disposición de la Administración del Principado de Asturias al objeto de que por parte de ésta se puedan incorporar a la planificación general.

c) La titularidad y gestión de los Servicios Sociales generales en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Servicios Sociales.

d) La programación de los Servicios Sociales de competencia municipal conforme a la planificación de la Administración del Principado de Asturias y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas en el ámbito municipal.

e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración del Principado de Asturias según se determine mediante convenio entre ambas administraciones.

Artículo 4.—*Funciones de los Servicios Sociales generales.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales, son funciones de los servicios sociales generales las siguientes:

a) Realizar actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del municipio.

b) Ser centros de información, valoración, diagnóstico y orientación para la población en cuanto a los derechos y recursos sociales existentes y a las intervenciones sociales que les puedan corresponder.

c) Prestar servicios de ayuda a domicilio y apoyos a la unidad convivencial.

d) Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

e) Desarrollar programas de alojamientos alternativos temporales destinados principalmente a transeúntes.

f) Gestionar prestaciones de emergencia social.

g) Ordenar y disponer sus actuaciones de manera coordinada con los planes y actuaciones dependientes de la Comunidad Autónoma.

h) Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal o aquellas otras que se les puedan delegar o encomendar.

i) Detectar las necesidades sociales en el municipio, proporcionando la información necesaria para la planificación en dicho ámbito territorial y en el general.

Artículo 5.—*Titulares del derecho de acceso a los Servicios Sociales Municipales.*

Con carácter general, son titulares del derecho de acceso a los Servicios Sociales Municipales aquellas personas a que hace referencia el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

Los programas y proyectos de intervención determinarán, en cada momento, los requisitos específicos que tendrán que cumplir los ciudadanos para acceder a servicios concretos.

Se abrirá un expediente individual y/o familiar a cada usuario, en el que constarán sus informes y valoraciones, utilizando el registro del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales en las Unidades de Trabajo Social y cumpliendo lo estipulado en el régimen de utilización del citado sistema de información.

Artículo 6.—*Principios generales.*

El sistema público de Servicios Sociales en el ámbito municipal se regirá por los siguientes principios, recogidos del artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales:

a) Responsabilidad pública, que constituye la garantía del derecho de las ciudadanas y ciudadanos al acceso a dichos servicios. A tal fin se proveerán los recursos financieros, técnicos y humanos que permitan la promoción y eficaz funcionamiento de los servicios sociales, dando prioridad, en cualquier caso, a la cobertura de las necesidades más urgentes.

Para la prestación de los servicios sociales, el Ayuntamiento contará con la iniciativa privada a efectos subsidiarios de la iniciativa pública en los términos previstos en la normativa vigente, correspondiéndole promover y fomentar la participa-

ción de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social.

b) Universalidad: El acceso al sistema público de Servicios Sociales tendrá lugar en condiciones de igualdad efectiva con independencia de las condiciones sociales, económicas y territoriales.

c) Igualdad: Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a las prestaciones del sistema público de servicios sociales, sin discriminación por razones de raza, sexo, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, ideología o creencia, debiendo atenderse a las necesidades sociales de una forma integral.

Asimismo, deberán adoptarse medidas de acción afirmativa y políticas de igualdad de oportunidades y de trato para la prevención y superación de las discriminaciones existentes en el seno de la sociedad.

d) Descentralización: Atendiendo al principio de proximidad que deben cumplir los servicios sociales, éstos se organizarán y distribuirán con criterios territoriales de modo que su gestión se realice desde el nivel más cercano a las ciudadanas y ciudadanos.

e) Coordinación y cooperación: Las Administraciones Públicas del Principado de Asturias con competencias en materia de servicios sociales se regirán por el criterio de cooperación y de coordinación entre sí, garantizando la continuidad de la atención.

f) Atención personalizada e integral: La actuación del sistema público de servicios sociales debe centrarse en el bienestar social de las personas usuarias del mismo, realizando la intervención social mediante la evaluación integral de sus necesidades y con pleno respeto a su dignidad y a sus derechos.

g) Eficiencia: La optimización de recursos en materia de política social debe presidir toda actuación para el logro pleno de los objetivos del sistema público de servicios sociales. Para ello, se atenderá a criterios de programación y prioridad de los recursos disponibles para aplicarlos a la satisfacción de las necesidades, previo análisis de las mismas y de sus causas, determinando con criterios técnicos las actuaciones y servicios que deban ejecutarse.

h) Prevención, normalización e integración: el sistema público de servicios sociales se aplicará de forma prioritaria a la prevención de las causas que originan situaciones de marginación o de limitación al desarrollo de una vida autónoma, sin perjuicio de la actuación simultánea para su superación una vez sobrevenidas.

Asimismo, facilitará a las ciudadanas y ciudadanos la atención a través de instituciones de carácter general, salvo cuando por sus características personales requieran una atención específica, procurando en todo caso la permanencia y contacto con su entorno habitual.

i) Participación, creando los cauces y las condiciones para impulsar la participación de las ciudadanas y ciudadanos en la gestión del sistema público de servicios sociales, así como en la planificación, seguimiento y evaluación de los planes y programas en los términos establecidos en el presente Reglamento.

j) Calidad: el sistema público de servicios sociales establecerá criterios de evaluación que velen por la calidad de los programas y prestaciones teniendo como eje el concepto de calidad de vida de las personas.

Artículo 7.—Principios operativos.

Además de aquellos otros que se deduzcan del contenido de este Reglamento, se consideran principios operativos de los Servicios Sociales Municipales los siguientes:

a) Accesibilidad: En aplicación del principio de accesibilidad universal, los Servicios Sociales Municipales promoverán las medidas necesarias para que los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos existentes en el municipio de Oviedo, sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Los Servicios Sociales velarán por la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación, especialmente en las tareas de gestión de equipamientos o de otra índole que se les encomienden.

El Consejo Sectorial de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación es el órgano colegiado de carácter consultivo y no vinculante que, formando parte de la organización complementaria municipal, tiene como fin la consulta, asesoramiento, fomento y propuesta en materia de accesibilidad, en los términos que figuran en el Reglamento Orgánico que lo regula.

b) Gestión de calidad: Los Servicios Sociales Municipales aspiran a un nivel de excelencia en el ejercicio de sus competencias. De ahí se deriva el compromiso de ofrecer una gestión de calidad en sus programas y servicios para satisfacer las necesidades y expectativas de sus usuarios.

La difusión de los citados valores en el seno de la organización se manifestará en la promoción de la implantación y mantenimiento de un sistema de gestión de calidad con fundamento en los requisitos de la norma ISO 9001:2000 u otras normativas de aplicación.

Las medidas derivadas de dicho sistema han de suponer una mejora continua, efectiva, real y medible.

c) Protección de datos personales: Con el fin de garantizar y proteger el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar, los Servicios Sociales Municipales velarán por el cumplimiento de los preceptos recogidos en la normativa sobre protección de datos personales.

En los términos fijados en dicha normativa, los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en los Servicios Sociales Municipales, deberán estar inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

Los documentos de seguridad para la protección de los datos de carácter personal de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo, son el instrumento para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales y las medidas en ellos contempladas deberán ser cumplidas por el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información.

d) Información a los ciudadanos: Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo realizarán acciones sistemáticas de comunicación, centradas en el sistema público de servicios sociales en su conjunto, que permitan mejorar el grado de conocimiento del mismo por la sociedad y ajustar la percepción social a las características del sistema, elaborando los documentos necesarios, tales como guías de recursos, información sobre actividades, etc.

e) Utilización de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones: Para facilitar la citada labor de comu-

nicación con los ciudadanos en el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias, impulsar la actividad administrativa y la tramitación de expedientes, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo estimularán el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

TÍTULO II

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO. LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Artículo 8.—*Competencias.*

Para el desarrollo de sus competencias, los Servicios Sociales Municipales ejercerán las funciones y programas que figuran en este Reglamento, así como aquellos otros que la dinámica social exija.

Artículo 9.—*Adscripción de los Servicios Sociales Municipales.*

El órgano municipal competente determinará la adscripción de los Servicios Sociales dentro de la estructura orgánica municipal, delegando, en su caso, las competencias que le correspondan en aquellos órganos que prevé la normativa de régimen local.

Artículo 10.—*Coordinación.*

Los Servicios Sociales Municipales establecerán cauces de colaboración y coordinación eficaces con otros servicios municipales y con otras administraciones, así como con la iniciativa social siempre que su intervención pudiera resultar necesaria en los casos y materias tratados.

Artículo 11.—*Gestión administrativa y procedimientos.*

La gestión administrativa y los procedimientos se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Título VIII del Reglamento orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, con las adaptaciones y desarrollos necesarios que contemplan este Reglamento o los documentos que emanan del mismo.

Artículo 12.—*Organigrama administrativo de los Servicios Sociales Municipales.*

Se aprobará el organigrama administrativo de los Servicios Sociales Municipales que comprenderá necesariamente las funciones y programas recogidos en el presente Reglamento, y la estructura organizativa de carácter general contemplada en el Mapa Asturiano de Servicios Sociales.

Artículo 13.—*Estructura de los Servicios Sociales Municipales.*

Los Servicios Sociales realizarán su actividad desde la estructura organizativa y de funcionamiento del Centro de Servicios Sociales, siendo éste la unidad polivalente y multidisciplinar de actuación, planificación, programación y gestión, que organiza su actividad tanto a través de Unidades de Trabajo Social como desde los programas o dispositivos específicos.

Artículo 14.—*Objetivos del Centro de Servicios Sociales Municipal.*

Son objetivos del Centro de Servicios Sociales Municipal el desarrollo de la acción comunitaria, la detección de necesidades sociales y la orientación a los/as usuarios/as hacia los servicios, programas y recursos de Servicios Sociales que más se adecúen a sus necesidades organizativas, materiales y per-

sonales en los términos previstos en los artículos 25 a 28 del Mapa Asturiano de Servicios Sociales.

Artículo 15.—*Funciones del Centro de Servicios Sociales Municipal.*

El Centro de Servicios Sociales Municipal realizará las siguientes funciones:

- Ser el primer referente del sistema público de Servicios Sociales, para hacer operativa la política social de los órganos competentes de la Administración Pública.
- Planificar, gestionar y evaluar las actuaciones integrales para responder a las necesidades sociales detectadas en la población de Oviedo.
- Fomentar la participación organizada de la sociedad en los asuntos que le afectan.
- Coordinar los programas de atención dirigidos al conjunto de la población de la zona.
- Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes sistemas de protección social.
- El Centro de Servicios Sociales hace suyas las funciones previstas para el sistema público de servicios sociales y para los servicios sociales generales, recogidas en los artículos 3 y 11 de la Ley 1/2003, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

Artículo 16.—*Estructura organizativa del Centro de Servicios Sociales Municipal.*

El Centro de Servicios Sociales Municipal se estructura a través de servicios centrales y de servicios descentralizados.

Artículo 17.—*Servicios Centrales del Centro de Servicios Sociales Municipal.*

Para el desarrollo de sus funciones, el Centro de Servicios Sociales dispondrá de los siguientes servicios centrales:

- a) Unidad técnica de los Servicios Sociales Municipales.
- b) Unidad administrativa.

Corresponde a la unidad técnica la gestión de los programas y dispositivos de los Servicios Sociales Municipales.

Son funciones de la unidad administrativa la realización de aquellas actividades de gestión burocrática y de mantenimiento del Centro de Servicios Sociales Municipal.

La unidad administrativa podrá ser exclusiva del Centro o desarrollar sus funciones en el ámbito de un órgano administrativo de carácter superior.

Artículo 18.—*Estructura de la Unidad Técnica.*

La Unidad técnica de los Servicios Sociales Municipales se estructura en dos órganos:

- a) La Dirección técnica de los Servicios Sociales Municipales.
- b) Las unidades de coordinación de programas.

Artículo 19.—*Funciones de la Dirección Técnica de los Servicios Sociales Municipales.*

A la Dirección Técnica le corresponde las siguientes funciones:

- a) La dirección técnica de los Servicios Sociales Municipales.

b) La propuesta de planificación, programación y la ejecución de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de los Servicios Sociales Municipales.

c) La representación y responsabilidad sobre la eficacia y eficiencia de la estructura y funcionamiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.

d) La coordinación de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de los objetivos y directrices de la actividad del Centro, con el fin de facilitar el funcionamiento y la calidad en la prestación de sus servicios.

e) Aquellas que se deriven de este Reglamento o de sus documentos de desarrollo y del resto de normativa aplicable.

La Dirección Técnica de los Servicios Sociales Municipales podrá disponer de un equipo multidisciplinar de apoyo para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 20.—Funciones de las unidades de coordinación de programas.

Bajo la supervisión de la Dirección Técnica, corresponde a las Unidades de Coordinación de Programas, la planificación, coordinación, dirección y control de los recursos necesarios para la ejecución de los programas que les sean asignados.

En particular, son funciones de las unidades de coordinación de programas las siguientes:

a) La propuesta, elaboración, desarrollo, supervisión y evaluación de proyectos y actuaciones en el ámbito de su programa.

b) Apoyo técnico a los profesionales para facilitarles el cumplimiento de sus funciones y el buen aprovechamiento de las instalaciones y medios.

c) La planificación, organización y supervisión técnica de los dispositivos específicos que se asignen a cada programa. Dicha supervisión se extenderá al control y seguimiento de los servicios prestados por otras entidades.

d) La coordinación, dentro de los programas asignados, de los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de los objetivos y directrices de la actividad de cada programa, con el fin de facilitar su funcionamiento y la calidad de sus prestaciones.

e) La coordinación con programas, servicios y demás recursos de los servicios sociales y del resto de la administración municipal, que sean necesarios para el desarrollo adecuado de los programas.

f) Coordinación, asesoramiento y apoyo técnico a las entidades públicas y privadas, en el ámbito de los servicios sociales y de otros sistemas de protección con relación a las funciones asignadas para cada unidad de coordinación.

g) Aquellas que se deriven de este Reglamento, de sus documentos de desarrollo y del resto de normativa aplicable.

Artículo 21.—Servicios descentralizados del Centro de Servicios Sociales Municipal.

Para el desarrollo de sus funciones el CSSM dispondrá de los siguientes servicios descentralizados:

a) Zonas Básicas de Distrito.

b) Unidades de Trabajo Social.

Artículo 22.—Zonas Básicas de Distrito.

La Zona Básica de Distrito es la unidad primaria de organización de los Servicios Sociales generales. Se define por

critérios de población, límites tradicionales de los barrios, necesidades sociales, recursos materiales, técnicos y humanos.

Los/as profesionales localizados en las Zonas Básicas de Distrito podrán atender a una o más Unidades de Trabajo Social, incluidas en dicha zona básica de distrito, a fin de ejecutar la actividad necesaria para el desarrollo adecuado de los programas que se realicen en los Servicios Sociales Municipales desde las Unidades de Coordinación de Programas.

Artículo 23.—Funciones de las Zonas Básicas de Distrito.

Las Zonas Básicas de Distrito servirán de apoyo a las U.T.S. con la función de:

1. Contribuir a la redistribución de los recursos.

2. Facilitar el seguimiento e intervención de casos en su territorio.

3. Facilitar la actuación transversal de cara a un aprovechamiento de los recursos en la ejecución de los programas.

Artículo 24.—Unidades de Trabajo Social.

Las Unidades de Trabajo Social, que integran el Centro de Servicios Sociales y distribuidas por las Zonas Básicas de Distrito, son el elemento básico de actuación y dispositivo de proximidad del sistema de Servicios Sociales.

Desarrollarán su labor de acuerdo con la metodología de trabajo que dimana del Centro de Servicios Sociales y con los apoyos técnicos externos, de dependencia municipal o autonómica.

Artículo 25.—Funciones de las Unidades de Trabajo Social.

La Unidad de Trabajo Social es el nivel de atención más cercano a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social.

Ofrecerán una primera valoración de las necesidades de la persona usuaria.

Crearán una primera relación de referencia entre el profesional y la persona usuaria que pueda convertirse en el eje de una intervención continuada a medio plazo.

Realizarán las prestaciones, propias de un primer nivel de atención, recogidas en este Reglamento, apoyándose para ello en los programas del Centro de Servicios Sociales Municipales y a través de él en apoyos técnicos externos de dependencia municipal o autonómica.

Artículo 26.—Delimitación de Z.B.D. y UTS.

Los límites geográficos de las Zonas Básicas de Distrito y de las Unidades de Trabajo Social son los recogidos en el anexo a este Reglamento.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, como consecuencia de los cambios demográficos u otros de carácter social que se hayan operado en el municipio, el Alcalde o concejal con delegación en materia de servicios sociales, podrá modificar el número o configuración de las Zonas Básicas de Distrito y U.T.S., con respeto a lo establecido en la normativa autonómica.

CAPÍTULO SEGUNDO. RECURSOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Sección primera. Recursos humanos

Artículo 27.—Plantilla.

La plantilla de los Servicios Sociales Municipales será adecuada en cuanto a número, estructura y titulaciones, a las funciones que le corresponden, adecuando perfiles profesionales

y métodos de trabajo a las necesidades del entorno donde se desarrollará la actividad laboral.

La relación de puestos de trabajo o documento equivalente, en su caso, deberá adaptarse a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 28.—Adscripción.

Mediante resolución del órgano municipal competente se adscribirá al personal municipal a los Servicios Sociales Municipales, indicando las funciones o programas a los que se vincula.

Artículo 29.—Formación.

Anualmente se propondrá un proyecto de formación específica del área de Servicios Sociales que favorezca la adecuación de las respuestas de sus profesionales a los continuos cambios de las necesidades sociales.

Para las acciones de formación se aprovecharán tanto las actuaciones realizadas en el propio Ayuntamiento como las acciones formativas de otras administraciones.

Artículo 30.—Seguridad.

Los Servicios Sociales Municipales promoverán las mejoras de las condiciones de trabajo que sean necesarias para elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en su puesto de trabajo y realizarán las actuaciones precisas para dar cumplimiento a la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Sección segunda. Recursos materiales

Artículo 31.—Recursos materiales.

El Ayuntamiento dispondrá de recursos materiales suficientes para el adecuado ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.

Artículo 32.—Equipamientos.

1. Los equipamientos propios o compartidos de los Servicios Sociales Municipales dispondrán de las infraestructuras adecuadas a sus funciones y cumplirán la normativa vigente en materia de edificación, seguridad, higiene, prevención de riesgos laborales, privacidad y accesibilidad desde el exterior e interior siguiendo, en este caso, las recomendaciones que formule el Consejo de Accesibilidad del Ayuntamiento de Oviedo.

2. Contarán, igualmente, con mobiliario de oficina suficiente y adecuado a sus funciones, así como conexiones telemáticas y equipamiento informático dotado de los aplicativos que resulten necesarias para el desarrollo de las mismas.

3. Mediante Resolución del órgano municipal competente se adscribirán los inmuebles correspondientes a los Servicios Sociales Municipales.

4. En cumplimiento de la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales se mantendrá permanentemente actualizado el inventario de los bienes adscritos a los Servicios Sociales.

5. Los Servicios Sociales Municipales promoverán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa sobre planes de autoprotección y evacuación de los locales y edificios que le sean adscritos.

6. Con el fin de contribuir a la protección del medio ambiente y a una más eficiente utilización de los recursos disponibles, los Servicios Sociales Municipales promoverán medidas de ahorro energético en los equipamientos que utilicen.

Sección tercera. Recursos financieros

Artículo 33.—Recursos financieros.

1. El Ayuntamiento dispondrá de recursos financieros suficientes para desarrollar las prestaciones de los Servicios Sociales Municipales.

2. El Ayuntamiento velará por el adecuado cumplimiento de los compromisos de financiación de las administraciones estatal y autonómica que se derivan de la normativa vigente, con especial atención a los que proceda de los Programas de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de las Corporaciones locales u otros que los puedan sustituir en el futuro.

3. Además de los recursos a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, se consideran como fuentes de financiación de los Servicios Sociales Municipales, las aportaciones de las personas usuarias en los términos fijados en la normativa en vigor, así como cualquier otra aportación económica que, amparada en el ordenamiento jurídico, vaya destinada a tal fin.

**TÍTULO III
PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS
SOCIALES MUNICIPALES**

**CAPÍTULO PRIMERO. PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS
SOCIALES MUNICIPALES**

Artículo 34.—Prestaciones.

A efectos de lo dispuesto en este Reglamento son prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo los servicios, las intervenciones técnicas, los programas y las ayudas destinadas a hacer efectivo el ejercicio de sus competencias.

Las prestaciones se dispensarán tanto desde los niveles de atención de las Unidades de Trabajo Social como desde los programas o dispositivos específicos del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Artículo 35.—Intervenciones técnicas.

1. Las intervenciones técnicas son los actos profesionales realizados para atender las necesidades planteadas por los/las usuarios/as del sistema de servicios sociales. Están dirigidas a prevenir la exclusión social, así como a promover la autonomía de las personas favoreciendo la adquisición o recuperación de funciones y habilidades personales y sociales que faciliten la inclusión social.

2. En los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo, con carácter general, las intervenciones técnicas deben preceder, acompañar y continuar la aplicación de cualquier otro tipo de prestación.

Artículo 36.—Servicios y programas.

1. Se entiende por servicio y programa el conjunto de medios instrumentales organizados técnica y funcionalmente.

2. La descripción del desarrollo de estos programas y servicios, en torno a objetivos, metodología, distribución de los recursos humanos, personas usuarias, indicadores y evaluación, será fijada en las planificaciones anuales.

Artículo 37.—Ayudas.

Las ayudas son prestaciones de carácter técnico y económico, que sirven de apoyo a la intervención y al desarrollo de los programas de acuerdo a sus objetivos y en el marco de la normativa de aplicación.

Artículo 38.—Catálogo de prestaciones.

En el ámbito sus competencias los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo ofrecerán un catálogo de prestaciones que se adecuará a lo establecido en la Ley 1/2003 de Servicios Sociales, y en el resto de la normativa vigente.

Artículo 39.—Información general y especializada.

1. La información general y especializada consistirá en ofrecer a las personas usuarias la información que resulte precisa para que conozcan el contenido de las prestaciones del sistema público de servicios sociales y de otros sistemas de bienestar y, en su caso, para que puedan acceder a las mismas.

2. Asimismo, las personas usuarias tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados.

Artículo 40.—Valoración y diagnóstico.

La prestación de valoración y diagnóstico tiene por objeto el estudio conveniente para realizar la valoración individualizada y hacer una evaluación integral de necesidades que permitan fundamentar el diagnóstico del caso.

Artículo 41.—Orientación individual y familiar.

La prestación de orientación individual y familiar tiene por objeto, una vez evaluadas y diagnosticadas las necesidades de la persona usuaria, orientarla hacia las prestaciones que resulten más idóneas, debiendo elaborar al efecto un plan individual de atención, siempre que se estime necesario algún tipo de intervención que requiera seguimiento y que la persona usuaria preste su consentimiento para ello.

Artículo 42.—Prevención de la exclusión social.

Las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social, movilizando los recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad.

Artículo 43.—Protección de los menores.

Las prestaciones en materia de protección de menores garantizarán que el menor, en toda actuación protectora, goce de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, la legislación del Principado de Asturias en la materia y el resto del ordenamiento jurídico, así como los convenios, tratados y pactos internacionales que forman parte del ordenamiento interno, especialmente la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño de 1989.

Artículo 44.—Apoyo familiar.

Las medidas de apoyo familiar tienen por finalidad orientar, asesorar y dar apoyo a la familia favoreciendo el desarrollo de la convivencia y previniendo la marginación social.

Artículo 45.—Apoyo a las personas dependientes.

Las prestaciones en materia de apoyo a las personas dependientes consistirán en el conjunto de actuaciones, recursos y medidas que tengan por fin dar una respuesta adecuada a sus necesidades y los correspondientes apoyos a sus familias cuidadoras.

Artículo 46.—Inserción social de personas con discapacidad.

Las prestaciones para el cuidado y el fomento de la inserción social de las personas con necesidades especiales por causa de su discapacidad consistirán en el conjunto de medidas y ayudas técnicas dirigidas a prestar los cuidados necesarios, a desarrollar sus competencias y fomentar su autonomía y a favorecer la integración social y la participación. Se incluyen aquí los programas de atención temprana dirigidos a recién nacidos y niños para favorecer su evolución y desarrollo.

Artículo 47.—Inclusión social.

1. Las prestaciones dirigidas a garantizar ingresos mínimos y fomentar la inclusión social tendrán por objeto facilitar el apoyo para la satisfacción de las necesidades básicas a personas en situación de riesgo social, así como remover los obstáculos que dificulten que las condiciones de igualdad y participación del individuo y de los grupos sean reales y efectivas.

2. Las prestaciones económicas de ingreso mínimo se podrán complementar con medidas que desarrollen la adquisición de habilidades sociales y competencias laborales para facilitar mejor la integración social. Igualmente, se fomentarán pautas de convivencia que faciliten el acceso a la vivienda.

Artículo 48.—Situaciones de emergencia social.

Las medidas individuales o familiares en situaciones de emergencia tienen como objetivo paliar de una manera urgente y temporal las situaciones de necesidad surgidas como producto de problemática diversa.

Artículo 49.—Protección jurídica de las personas que tengan disminuida su capacidad de obrar.

Los Servicios Sociales Municipales colaborarán con la Administración competente en la materia, en las medidas dirigidas a la protección jurídica de las personas que tengan disminuida su capacidad de obrar y que no puedan valerse por sí mismas y que tienen por objeto defender los intereses y derechos de las personas que se encuentren en dicha situación y que conllevan la adopción de medidas tendentes a asegurar su bienestar.

Artículo 50.—Participación social y desarrollo comunitario.

Las medidas dirigidas a incrementar la participación social y el desarrollo comunitario suponen un conjunto de programas y acciones dirigidas tanto a individuos como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen, para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participar tanto en la movilización de recursos comunitarios como las estrategias necesarias para estimular su implicación en la solución de problemas y el fortalecimiento de las redes sociales de apoyo.

Artículo 51.—Prestaciones económicas.

1. Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales se regirán por su normativa específica y consistirán en subvenciones y ayudas económicas ordinarias o de emergencia a las que tendrán derecho todas aquellas personas que cumplan los requisitos de la legislación vigente y los criterios, que responden al fin específico de cada prestación, establecidos por el Ayuntamiento de Oviedo.

2. El órgano municipal competente podrá conceder, con carácter excepcional, a las personas que se encuentren en situaciones de extrema necesidad, ayudas económicas de emergencia, tanto de carácter periódico como no periódico, en las siguientes modalidades:

a) Ayudas económicas ordinarias de apoyo en la intervención familiar. Se consideran ayudas de primer nivel de intervención las destinadas a proteger social y económicamente a

personas solas y unidades familiares, en riesgo de exclusión social, con las que se está realizando un plan de intervención técnica por parte de los Servicios Sociales.

b) Ayudas económicas de emergencia. Se consideran ayudas, de apoyo a personas solas y a unidades familiares, que con carácter finalista están destinadas a dispensar una atención básica, urgente y temporal, ante situaciones sobrevenidas de necesidad, surgidas como producto de problemáticas diversas.

c) Subvenciones a familias con menores. Se consideran ayudas de primer nivel de intervención, destinadas a proteger social y económicamente a unidades familiares con menores a cargo ante situaciones de necesidad, que eviten o palien desajustes de la dinámica personal y/o familiar favoreciendo el desarrollo de la convivencia, previniendo la marginación social y evitando la posible desprotección de los menores.

3. Cualesquiera otras de naturaleza similar que se establezcan como respuesta a la evolución de las necesidades de la población y de los avances en las formas de atención.

CAPÍTULO SEGUNDO. PROGRAMAS

Artículo 52.—*Estructura programática del Centro de Servicios Sociales Municipal.*

La estructura programática del Centro de Servicios Sociales Municipal viene definida por la planificación de actuaciones anuales. Dicha planificación se sitúa en el ámbito operativo, teniendo como referentes técnicos en el ámbito estratégico y táctico, los planes autonómicos de servicios sociales, así como los programas de intervención de la red básica propios del nivel general.

Artículo 53.—*Transversalidad.*

Los programas y proyectos podrán tener un carácter transversal en un doble sentido. Por un lado, incluirán un conjunto de atenciones complementarias, a desarrollar desde los niveles de atención social de las U.T.S., y, por otra parte, desde los programas específicos del Centro de Servicios Sociales, con el fin de conseguir la coherencia de las medidas y la continuidad de los procesos puestos en marcha.

Artículo 54.—*Coordinación.*

Los programas y proyectos de actuación podrán incluir medidas que pertenecen a otras áreas, relacionadas con el campo de los servicios sociales. En estos supuestos se establecerán los criterios de coordinación entre los distintos programas, órganos y servicios municipales, con otras administraciones, así como los mecanismos de colaboración con las entidades privadas y otros agentes sociales.

Artículo 55.—*Programas.*

En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Oviedo desarrollará los siguientes programas:

1. Programas de información, valoración y orientación.
2. Programas de atención a la familia, infancia y adolescencia.
3. Programas de igualdad de género.
4. Programas de atención a la dependencia y de promoción de la autonomía personal.
5. Programas de incorporación social.
6. Programas de participación social y desarrollo comunitario.

Sección primera. Programas de información, valoración y orientación

Artículo 56.—*Programas de información, valoración y orientación.*

Los programas de información, valoración y orientación actúan como primer contacto entre la población y el sistema público de servicios sociales y como acceso único a los diversos recursos del sistema. Así, cumplen las funciones de informar a los/as usuarios/as, valorar sus necesidades y, en su caso, orientarles hacia las alternativas de atención más idóneas para dar respuesta a las mismas.

La secuencia de aplicación de estos programas es:

1. Información General y Especializada, que permite establecer una relación entre el profesional y la persona usuaria por la que ésta accede a prestaciones y derechos

2. Valoración y Diagnóstico, que supone una evaluación integral de necesidades

3. Orientación individual y familiar donde, a través de un Plan Individualizado de Atención, se orientará a la persona usuaria hacia las prestaciones adecuadas.

Artículo 57.—*Objetivos.*

Serán objetivos de los Programas de información, valoración y orientación los siguientes:

1. Atender a las personas que presentan demandas de cualquier tipo ante los Servicios Sociales con el fin de ofrecer una primera respuesta, detectar situaciones de dificultad y encaminarlos, si procede, hacia uno de los programas de atención.

2. Ofrecer a los/as usuarios/as la información que resulte necesaria para que conozcan el contenido de las prestaciones del sistema público de Servicios Sociales y de otros sistemas de bienestar y, en su caso, para que puedan acceder a las mismas.

3. Colaborar con las entidades e instituciones de la comunidad para la difusión de información sobre los Servicios Sociales, así como para conocer sus problemas y demandas y la percepción de los mismos.

4. Realizar el estudio conveniente para efectuar la valoración individualizada y hacer una evaluación integral de necesidades que permita fundamentar el diagnóstico del caso.

5. Una vez evaluadas y diagnosticadas las necesidades de la persona usuaria, se la orientará hacia las prestaciones que resulten más idóneas, debiendo elaborar al efecto un plan individual de atención, siempre que se estime necesario algún tipo de intervención que requiera seguimiento y que la persona usuaria preste su consentimiento para ello.

Artículo 58.—*Personas beneficiarias.*

Los programas de información, valoración y orientación se dirigen a toda la población.

Artículo 59.—*Acceso a los Programas.*

El acceso a los Programas de información, valoración y orientación se realiza a través de las U.T.S.

En todo caso, el Ayuntamiento de Oviedo contará con dispositivos específicos para facilitar a toda la población el acceso a la información general en materia de servicios sociales.

Artículo 60.—*Requisitos funcionales y del personal.*

Para el desarrollo de estos programas, las Unidades de Trabajo Social dispondrán de un equipo multidisciplinar de base de dependencia municipal que contará, al menos, con un/a trabajador/a social, un/a auxiliar administrativo, y con el apoyo de un/a educador/a social u otro profesional de las ciencias sociales de la Zona Básica de Distrito a la que pertenece la Unidad de Trabajo Social.

El equipo podrá ser completado con otros profesionales, atendiendo a los programas desarrollados desde el Centro de Servicios Sociales o en función del tipo de actuación que realicen.

Artículo 61.—*Profesional de referencia.*

Al acceder a través de estos programas al sistema público de servicios sociales, a cada persona se le asignará un/a profesional de referencia, que será un/a trabajador/a social de la Unidad de Trabajo Social, a quien corresponderá las tareas de recogida de información para la valoración integral de las necesidades de la situación inicial que permitan un diagnóstico del caso, así como la coordinación y seguimiento de los recursos que se le apliquen.

Artículo 62.—*Plan Individualizado de Atención.*

1. En los casos en los que se realice un plan individualizado de atención, se podrán incorporar cuantas actuaciones individuales y grupales se consideren necesarias, desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales, el resto del sistema o desde otros sistemas de protección social.

2. El/la profesional de referencia será el/la encargado/a de canalizar los distintos apoyos que precise cada persona, asegurando la globalidad e integridad de las intervenciones, así como la adecuada aplicación de los recursos.

3. Cuando la persona pase a ser atendida en un programa específico del Centro de Servicios Sociales, podrá tener asimismo un/a profesional de referencia en este programa. Los profesionales estarán coordinados entre sí, al objeto de llevar a buen término el plan individualizado de atención.

Artículo 63.—*Servicios proyectos y actuaciones.*

Dentro de los programas de información, valoración y orientación se desarrollaran aquellos servicios proyectos y actuaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos de los programas.

En ellos se establecerán unos objetivos específicos que prevengan o respondan a necesidades relacionadas con problemáticas sociales que puedan precisar los usuarios de estos programas.

Con independencia de que, a medida que la realidad social lo exija, se implanten nuevos recursos, a través del Centro de Servicios Sociales Municipal se desarrollarán los siguientes proyectos:

- Proyecto de Información
- Proyecto de Valoración
- Proyecto de Orientación

Artículo 64.—*Proyecto de Información.*

El Proyecto de Información desarrollará los mecanismos necesarios para ofrecer a las personas usuarias la información que resulte necesaria, de tal forma que conozcan el contenido de las prestaciones del sistema público de servicios sociales y de otros sistemas de bienestar y, en su caso, puedan acceder a las mismas.

El proyecto recogerá el derecho de las personas usuarias a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesada.

La información deberá ser plenamente accesible y, a tal fin, cumplir los siguientes requisitos:

- Ser transmitida verbal, adecuada y detalladamente, por los profesionales del Centro de Servicios Sociales y/o la Unidad de Trabajo Social.
- Ser transmitida por escrito, mediante folletos redactados en un lenguaje de fácil comprensión, adaptado cuando sea necesario a las necesidades y/o especiales dificultades de las personas usuarias.
- Ser transmitida, cuando se trate de información personal, mediante documentos redactados en un lenguaje de fácil comprensión.

El principal recurso para el desarrollo de este proyecto será el equipo multidisciplinar de la Unidad de Trabajo Social.

Artículo 65.—*Proyecto de Valoración.*

El Proyecto de Valoración definirá el modo de actuación para realizar el estudio previo a la valoración individualizada y a la evaluación integral de necesidades que permitan fundamentar el diagnóstico del caso.

Esta valoración será realizada por el/la trabajador/a social referente dentro del equipo de Unidades de Trabajo Social, pudiendo contar para ello con los apoyos técnicos de otros/as profesionales de la Unidad de Trabajo Social y del Centro de Servicios Sociales.

Artículo 66.—*Proyecto de Orientación.*

El Proyecto de Orientación tiene por objeto, definir el modo de actuación para que, una vez evaluadas y diagnosticadas las necesidades de la persona usuaria, se le oriente hacia las prestaciones que resulten más idóneas, debiendo elaborar al efecto un plan individual de atención, siempre que se estime necesario algún tipo de intervención que requiera seguimiento y que la persona usuaria preste su consentimiento para ello.

Sección segunda. Programas de atención a familias, infancia y adolescencia

Artículo 67.—*Programa de Atención a la Familia, Infancia y Adolescencia.*

Se entiende por Programas de Atención a la Familia, Infancia y Adolescencia aquéllos que proporcionan apoyo socio-educativo a las familias cuyas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas generan, o son susceptibles de generar, una situación de riesgo para los/as menores, que podría llegar a dificultar su permanencia en el hogar familiar.

Artículo 68.—*Objetivos.*

Serán objetivos de los Programas de atención a familias, infancia y adolescencia los siguientes:

1. Favorecer el desarrollo de los/las menores en dificultad social, compensando las carencias familiares y del entorno cotidiano que puedan obstaculizarlo mediante mecanismos de apoyo familiar y personal.
2. Establecer un sistema de trabajo en red con otros recursos de atención (centros escolares, centros de salud y salud mental, policía local...) para la detección temprana de situaciones de riesgo social.

3. Impulsar la aparición, organización e implementación de formas de apoyo social que favorezcan el desarrollo de los menores y la prevención de los problemas que les afectan, así como que colaboren en la resolución de los mismos, voluntariado, grupos de autoayuda, redes de apoyo social, etc.

Artículo 69.—*Personas beneficiarias.*

Son beneficiarias de este programa los grupos familiares cuyas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas generen, o sean susceptibles de generar, una situación de riesgo para los/as menores que podrían llegar a dificultar su permanencia en el hogar familiar.

Artículo 70.—*Acceso al Programa.*

El acceso al Programa se hará a través de las Unidades de Trabajo Social, mediante la aplicación del procedimiento de intervención ante situaciones de desprotección infantil establecido al efecto y la adecuación del programa al Plan individual y/o familiar de atención.

Artículo 71.—*Requisitos funcionales y de personal.*

1. El/la trabajador/a social de referencia ofrecerá una atención personalizada a nivel individual y familiar durante todo el proceso de ejecución del plan de atención, así como una evaluación continuada, adaptando el plan de atención a las nuevas necesidades y/o potencialidades de la persona y de la unidad familiar.

2. El/la educador/a será responsable de las intervenciones socioeducativas y de apoyo a los miembros de la familia y los menores en el domicilio. De las intervenciones comunitarias en el contexto cotidiano y de calle de los menores, así como de las tareas de recogida de información para la valoración de la situación inicial y su evolución.

3. El/la psicólogo/a será el/la responsable del diagnóstico de los aspectos psicológicos del grupo familiar, del apoyo psicológico a los miembros de la familia, determinando los objetivos comportamentales a trabajar, así como de la intervención a nivel grupal de distintas unidades familiares.

4. El plan de atención que se realice podrá incorporar, garantizando la necesaria coordinación, cuantas intervenciones individuales, familiares y grupales se estimen necesarias desarrolladas desde otros sistemas de protección social.

Artículo 72.—*Servicios, proyectos y actuaciones.*

Dentro del programa de atención a familias, infancia y adolescencia se desarrollarán aquellos servicios proyectos y actuaciones que se valoren adecuados para el cumplimiento de los objetivos del programa.

En ellos se establecerán unos objetivos específicos que prevengan o respondan a necesidades relacionadas con problemáticas sociales que puedan necesitar, por sus peculiaridades, una atención diferenciada; promoviéndose la protección del menor, además de la atención al grupo familiar.

Con independencia de que, a medida que la realidad social lo exija, se implanten nuevos recursos, a través del Centro de Servicios Sociales Municipal se desarrollarán los siguientes Proyectos:

- Intervención desde las Unidades de Trabajo Social en las situaciones de riesgo infantil.
- Acogimiento de menores.
- Erradicación del absentismo escolar
- Intervención técnica de apoyo a la familia.

— Apoyo a familias monoparentales.

Artículo 73.—*Intervención desde las Unidades de Trabajo Social en las situaciones de riesgo infantil.*

Este proyecto, a través de las actuaciones profesionales que lo integran, tiene como finalidad la detección de las situaciones de desprotección infantil, verificando dichas situaciones, para realizar una valoración que permita realizar la intervención más adecuada.

Artículo 74.—*Acogimiento de menores.*

Este proyecto, a través de las actuaciones profesionales que lo integran, tiene como finalidad apoyar a las familias acogedoras. Asimismo se colabora con la administración autonómica del Principado de Asturias en el seguimiento de los menores durante su permanencia en el núcleo familiar de acogida.

Artículo 75.—*Erradicación del absentismo escolar.*

El proyecto se dirigirá a familias con menores en edad escolar obligatoria según la legislación vigente, que presentan problemas de absentismo escolar, a cuyo fin se seguirán las directrices del Plan Municipal de Intervención en el Absentismo Escolar, como medio de prevención de riesgos sociales.

Artículo 76.—*Intervención técnica de apoyo a la familia.*

Este proyecto, a través de las actuaciones profesionales que lo integran, tiene como finalidad restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y bienestar del menor. Su objetivo es mantener al menor en su medio familiar y social cuando la situación haya sido calificada de riesgo, o facilitar su retorno al mismo cuando su protección haya hecho necesaria una separación temporal de ese medio.

Artículo 77.—*Apoyo a familias monoparentales.*

El Proyecto tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de familias monoparentales con cargas familiares no compartidas, en situación de desempleo o con necesidad de mejora de empleo y en riesgo de exclusión social, protegiéndolas social y económicamente mediante actuaciones de promoción social y laboral.

Para la ejecución del Proyecto, los/as técnicos/as del equipo multidisciplinar de la Unidad de Trabajo Social contarán con la colaboración de los/as técnicos/as de otros programas del Centro de Servicios Sociales y de las áreas de empleo e igualdad de género.

Sección tercera. Programas de Igualdad de Género

Artículo 78.—*Programas de Igualdad de Género.*

Se consideran Programas de Igualdad de Género los que sirven para proporcionar apoyo a las personas afectadas, especialmente en aquellos ámbitos en los que sufren discriminación o riesgo de exclusión como consecuencia de la desigualdad de oportunidades entre ambos sexos en los diferentes contextos que conforman la vida social, cultural, económica y política del municipio.

A través de los citados programas, los Servicios Sociales Municipales harán efectivo el derecho de las personas afectadas a la asistencia social integral, en los términos recogidos en la normativa vigente.

El Centro Municipal de la Mujer es el recurso específico de los Servicios Sociales Municipales para conseguir ese fin.

Artículo 79.—*Objetivos.*

Serán objetivos de los Programas de igualdad de género los siguientes:

a) Promover la integración de la dimensión de género en la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones que se desarrollen en el municipio de Oviedo, a fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres, potenciando y creando servicios y recursos para ello, además de reforzar las condiciones que permitan el pleno ejercicio del derecho a la igualdad.

b) Movilizar y sensibilizar activamente en torno a la igualdad de género a los interlocutores de la vida económica, política, cultural, social y, en general, a toda la población del municipio, incidiendo especialmente en que se hagan efectivos los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral establecidos legalmente.

c) Favorecer el desarrollo de las mujeres que sufren discriminación y dificultades sociales, compensando las carencias que encuentren en su entorno cotidiano mediante mecanismos de apoyo familiar, personal y social.

d) Favorecer la recuperación global de las víctimas de violencia doméstica proporcionándoles alojamiento transitorio y una atención integral con información, apoyo y asesoramiento sobre los recursos de los que pudieran beneficiarse, motivándolas a la búsqueda activa de alternativas a la situación de maltrato, favoreciendo su calidad de vida, su capacidad de defensa y sentimiento de seguridad.

e) Colaborar con otras administraciones y servicios para cumplir la obligación de asegurar la información y la asistencia social integrada, a través de servicios de atención permanente y urgente a aquellas personas víctimas de la violencia de género.

Artículo 80.—*Personas beneficiarias.*

Se consideran beneficiarias del programa aquellas personas que sufren o puedan sufrir discriminación y dificultades sociales como consecuencia de la desigualdad de oportunidades entre ambos sexos, y/o padecen una situación de violencia doméstica, careciendo de los recursos necesarios para resolver su situación. También se considerarán beneficiarios los menores y/o discapacitados que la persona tenga a su cargo.

Artículo 81.—*Acceso a los Programas.*

1. El acceso a los Programas se hará a través de los servicios del Centro Municipal de la Mujer y a través de las Unidades de Trabajo Social, previa valoración de las necesidades que concurran en cada caso, o por la aplicación del procedimiento de intervención del Ayuntamiento de Oviedo que se deriva de la aplicación de la normativa vigente para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

2. El acceso específico a la Casa de Acogida podrá realizarse por vía normal, con una valoración y planificación previa, o por vía urgente, produciéndose el ingreso de forma inmediata tras la solicitud.

Artículo 82.—*Requisitos funcionales y de personal.*

Con carácter general, el personal de los Programas de Igualdad de Género realizará las siguientes funciones:

1. Apoyar actuaciones que ayuden a superar la discriminación o riesgo de exclusión como consecuencia de la desigualdad de oportunidades.

2. Facilitar apoyo especializado que ayude a las víctimas a reflexionar y comprender su situación, las posibles soluciones y la toma de decisiones.

3. Reforzar las potencialidades de las mujeres para incrementar su autoestima y la posibilidad de asumir una convivencia autónoma, tanto en el ámbito personal como social, resolviendo o paliando las secuelas derivadas de la violencia.

4. Promover y facilitar la inserción socio-laboral de las víctimas.

Con carácter específico, las funciones a realizar por los distintos profesionales serán las siguientes:

1. El/la asesor/a jurídico/a ofrecerá información y asesoramiento jurídico gratuito a mujeres para las demandas que efectúen relacionadas con discriminación por razón de sexo o violencia de género. También realizará asistencia letrada a las mujeres en los procedimientos judiciales que recoja el proyecto de actuación que desarrolle el presente programa.

2. El/la asesor/a psicológico/a ofrecerá información, orientación, asesoramiento y asistencia especializada a las mujeres que lo demanden, a fin de estabilizar emocionalmente su situación, condición necesaria para su incorporación en condiciones de igualdad a los distintos ámbitos de la vida social, laboral y cultural.

3. El equipo interdisciplinar de las UTS participará en la atención a las personas usuarias a fin de hacer efectivos los objetivos de este programa.

4. El plan individualizado de atención que se realice podrá incorporar cuantas intervenciones individuales, familiares y grupales se estimen necesarias desarrolladas desde otros sistemas de protección social, garantizando la necesaria coordinación.

Artículo 83.—*Servicios, proyectos y actuaciones.*

Dentro de los Programas de igualdad de género se desarrollarán aquellos servicios, proyectos y actuaciones que se valoren adecuados para el cumplimiento de los objetivos del programa.

En ellos se establecerán unos objetivos específicos que prevengan o respondan a necesidades relacionadas con problemáticas sociales que puedan precisar, por sus peculiaridades, de una atención diferenciada, incidiendo en la promoción de la igualdad de oportunidades y en la prevención y erradicación de violencia de género.

Con independencia de que, a medida que la realidad social lo exija, se implanten nuevos recursos, a través del Centro Municipal de La Mujer y del Centro de Servicios Sociales Municipal se desarrollarán los siguientes Programas y proyectos de igualdad de género:

— Programa Promocional.

• Proyecto de Talleres y Actividades.

• Proyecto de Aulas de Apoyo Escolar y Familiar.

• Proyecto de Coeducación en Educación Primaria y Secundaria.

— Programa de Asesoramiento.

• Centro Asesor de la Mujer.

• Proyecto de Asesoría jurídica.

• Proyecto de Asesoría psicológica.

— Programa de Atención y Acogimiento a Mujeres en situación de Violencia de género.

1. Proyecto de Alojamientos para Mujeres en situación de Violencia de género.

- Casa de Acogida
- Pisos Tutelados.

2. Servicio de Teleasistencia Móvil.

Artículo 84.—Programa Promocional.

El Programa Promocional incluirá proyectos cuyas actuaciones irán destinadas a hombres y mujeres, habitualmente talleres y cursos. Su objetivo fundamental será potenciar los recursos personales de las/los participantes para que puedan desenvolverse con mayor seguridad y eficacia en su vida cotidiana.

Estas actuaciones, inicialmente, se relacionarán con el ámbito personal, educativo, social, cultural y formativo.

Con independencia de que, a medida que la realidad social lo exija se implanten nuevos proyectos, el Centro Municipal de la Mujer desarrollará los siguientes:

- Proyecto de Talleres y Actividades.—Tendrá el objetivo de mejorar la capacidad de las mujeres y evitar situaciones de aislamiento social.
- Proyecto de Aulas de Apoyo Escolar y Familiar.—Preverá facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral potenciado un adecuado desarrollo personal, social y educativo de los/as menores.
- Proyecto de Coeducación en Educación Primaria y Secundaria.—Se trabajará para sensibilizar a la comunidad educativa en cuanto a la perspectiva de género para promover entre los niños y las niñas el valor de la igualdad de trato entre géneros.

Artículo 85.—Programa de Asesoramiento.

El Programa de Asesoramiento tiene como objetivo principal ofrecer un servicio de información y asesoramiento jurídico y psicológico a las mujeres en los ámbitos personales que lo requieran, fomentando en todo momento actitudes de igualdad de género.

Desde el Programa se recogerán las inquietudes y necesidades de las mujeres de cada zona y se promoverá su incorporación y participación en aquellos recursos de carácter comunitario existentes en el municipio, a fin de impulsar la iniciativa social.

Las tareas de asesoramiento en todas aquellas cuestiones relacionadas con la promoción social y defensa de los derechos de la mujer y con la elaboración de políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se realizarán también a los departamentos municipales que lo precisen, estableciéndose, además con ellos y con otros organismos e instituciones en el ámbito autonómico y estatal los cauces de colaboración y coordinación que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa.

El Centro Asesor de la Mujer es el dispositivo específico a través del cual el programa desarrollará sus funciones, siendo apoyado por las UTS y, desde éstas, por otros programas del Centro de Servicios Sociales Municipal.

Artículo 86.—Centro Asesor de la Mujer.

El Centro Asesor de la Mujer es un servicio de información, asesoramiento, orientación y apoyo a las mujeres en cualquier ámbito. Para la consecución de sus objetivos, desarrollará los siguientes proyectos:

1. Asesoría jurídica.—Implementará un servicio de información y asesoramiento jurídico en los ámbitos de derecho civil, penal y laboral. Sus actuaciones se fundamentan en la

idea de que el conocimiento por parte de las mujeres de sus propios derechos juega un papel fundamental a la hora de fomentar su confianza y reforzar su situación como ciudadanas con un papel pleno que desempeñar en la acción pública y en la sociedad civil. También regulará la asistencia letrada a las mujeres en los procedimientos judiciales.

2. Asesoría psicológica.—Tendrá como objetivo la intervención sobre aquellos aspectos personales que lo requieran, fomentando en todo momento actitudes de igualdad de género. Se desarrollarán actuaciones basadas en la idea de que la potenciación de los recursos personales de las mujeres facilita que éstas puedan resolver de forma más eficaz los problemas de la vida cotidiana y así fomentar su competencia y afrontar con mayor eficacia las situaciones estresantes a que se vean sometidas. Se potenciará el desarrollo de sus habilidades sociales, lo que les permitirá aumentar su autonomía y estabilidad emocional.

Artículo 87.—Programa para la Atención y Acogimiento a Mujeres en situación de violencia de género.

En el marco de la atención integral a la mujer que los Servicios Sociales Municipales realizan, se desarrollará un programa de atención, acogida y alojamiento destinado a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos/as.

Para la aplicación de la normativa vigente sobre protección de las víctimas, se aplicará un procedimiento de intervención que garantice la necesaria celeridad, seguridad, coordinación y eficacia en la puesta a disposición de los recursos existentes a las personas que lo precisen.

Con independencia de la necesaria participación del conjunto de los recursos del Centro de Servicios Sociales Municipal para dar cumplimiento a lo señalado en el apartado anterior, son recursos específicos del programa, los siguientes:

a) Proyecto de Alojamientos para Mujeres en situación de Violencia de género.

1. Casa de Acogida.—Tiene como objetivo proporcionar atención integral y alojamiento transitorio a mujeres con o sin hijos/as que padezcan una situación de violencia doméstica y que carezcan de los recursos necesarios para resolver su situación. Se ofrecerá un apoyo especializado que ayude a superar esta situación a las mujeres.

Para garantizar la eficacia del recurso, se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación con otros dispositivos de la misma naturaleza.

2. Pisos Tutelados.—Se constituyen como un recurso puente entre las Casa de Acogida y el paso a una vivienda normalizada. Tiene como objetivo proporcionar alojamiento transitorio a mujeres con o sin hijos/as que padezcan una situación de violencia doméstica y que carezcan de los recursos necesarios para resolver su situación.

Los Servicios Sociales Municipales colaborarán con la Administración titular del recurso en los términos que se establezcan.

b) Servicio de Teleasistencia Móvil para las víctimas de la violencia de género.—Se desarrollará con el objeto de prevenir las agresiones de violencia de género o minimizar sus consecuencias, si éstas llegan a producirse, facilitando el contacto con un entorno de seguridad y posibilitando la intervención inmediata, con movilización, en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios.

Sección cuarta. Programas de atención a la dependencia y de

*promoción de la autonomía personal***Artículo 88.—Programas de atención a la dependencia y de promoción de la autonomía personal**

Los Programas de atención a la dependencia y de promoción de la autonomía personal tendrán como finalidad facilitar la atención personal, el acercamiento de servicios, la permanencia en su propio domicilio y la participación social de las personas dependientes y/o con necesidad de promoción de su autonomía personal, bien paliando las carencias o discapacidades que limiten las posibilidades de desarrollo de una vida autónoma, bien mejorando las condiciones de convivencia familiar y contemplando el apoyo a los cuidadores, todo ello en el ámbito de las competencias municipales en la materia.

También serán objeto de estos programas las actuaciones de carácter preventivo para evitar o retardar las situaciones de dependencia o su agravamiento.

Artículo 89.—Objetivos.

Serán objetivos de los Programas de atención a la dependencia y de promoción de la autonomía personal:

a) Favorecer la integración de las personas dependientes y/o con necesidad de promoción de la autonomía personal en su entorno comunitario, evitando situaciones de aislamiento, e impulsando la aparición, desarrollo y organización de formas de apoyo social que prevengan su aislamiento social (voluntariado, grupos de autoayuda, redes de apoyo, social, etc.).

b) Servir como elemento de detección de situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios.

c) Prevenir y/o compensar la pérdida de independencia y/o autonomía, prestando ayuda para realizar las actividades de la vida diaria y/o para mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad.

d) Prestar apoyo a las personas cuidadoras que constituyen la red informal de atención.

e) Colaborar con la administración competente en la materia en las actuaciones para garantizar la protección jurídica de las personas que tengan disminuida su capacidad de obrar.

Artículo 90.—Personas beneficiarias.

Podrán ser destinatarias del Programa las personas que requieran, por razón de su discapacidad, o de su pérdida o riesgo de merma de independencia y/o autonomía, de un apoyo temporal o permanente para las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria u otras de carácter social para hacer posible la permanencia en su entorno habitual.

Artículo 91.—Acceso al Programa.

El acceso al Programa de atención a la dependencia y de promoción de la autonomía personal se realizará a través de las Unidades de Trabajo Social, previa valoración de las necesidades y la idoneidad del programa dentro del plan individual y/o familiar de atención.

Artículo 92.—Requisitos funcionales y de personal.

El/la trabajador/a social referente participará en la elaboración del plan individualizado de atención en el que se establecerán apoyos para el desarrollo de la vida cotidiana en el terreno de las tareas domésticas, apoyo personal y seguimiento preventivo así como la coordinación con otros sistemas de protección social y otros niveles de intervención.

La definición de las actividades o tareas que constituirán el contenido de los apoyos corresponde a el trabajador social

referente, quien deberá contar para ello con la participación de la persona usuaria, y en su caso, con la red informal de atención.

En el desarrollo del programa intervendrán los siguientes profesionales:

a) El/la trabajador/a social referente, en las tareas de evaluación de necesidades y determinación de la intensidad, modalidad y contenido de las tareas, así como en las funciones de seguimiento y revisión de la adecuación de la prestación a las necesidades de la persona usuaria y en las tareas de asesoramiento a los/as trabajadores/as domiciliarios.

b) Los/as trabajadores/as domiciliarios, en las tareas de atención directa, ya sean de atención personal o doméstica, de apoyo a la integración en el entorno comunitario o de educación familiar y/o doméstica. Estos/as trabajadores/as podrán ser personal de entidades concertadas para la prestación del servicio.

c) Existirá una coordinación continuada entre las personas que prestan materialmente el servicio y los/las técnicos/as responsables del plan individualizado de atención, facilitándose información actualizada tanto en el momento de la atribución del servicio como durante la prestación del mismo, con el fin de asegurar el cumplimiento del plan individualizado de atención, analizar las variaciones sufridas y asegurar la calidad de la atención y el buen desarrollo de la intervención.

Artículo 93.—Servicios, proyectos y actuaciones.

Los servicios, proyectos y actuaciones de los programas de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal establecerán unos objetivos específicos que prevengan o respondan a necesidades relacionadas con problemáticas sociales que puedan necesitar, por sus peculiaridades, una atención diferenciada. Se prestará especial atención al fomento de la autonomía, incentivar su participación, facilitar su integración y promocionar la igualdad de oportunidades, así como su participación en los programas de inclusión social.

El plan individualizado de atención que se realice podrá incorporar cuantas intervenciones individuales, familiares y grupales se estimen necesarias desarrolladas desde otros sistemas de protección social, garantizando la necesaria coordinación.

Con independencia de que, a medida que resulte necesario, se vayan implantando recursos para atender a las nuevas prestaciones y servicios que se precisen, desde el Centro de Servicios Sociales Municipal se desarrollarán los siguientes:

a) Actuaciones para la prevención de las situaciones de dependencia.

b) Actuaciones para garantizar la protección jurídica de las personas que tengan disminuida su capacidad de obrar.

c) Actuaciones para facilitar la movilidad de mayores y personas con discapacidad.

d) Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

e) Servicio de Ayuda a Domicilio.

f) Servicio de atención residencial.

Artículo 94.—Actuaciones para la prevención de las situaciones de dependencia.

Estas actuaciones tendrán como objeto la prevención de la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las

personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos.

Artículo 95.—*Actuaciones para garantizar la protección jurídica de las personas que tengan disminuida su capacidad de obrar.*

Estas actuaciones tienen por objeto colaborar con la administración competente para garantizar la protección jurídica de las personas que tengan disminuida su capacidad de obrar. Se prestará especial atención a las funciones de información general y orientación sobre el régimen jurídico e instituciones de protección jurídica de las personas con capacidad de obrar disminuida.

Artículo 96.—*Actuaciones para facilitar la movilidad de mayores y personas con discapacidad.*

Se diseñarán actuaciones de apoyo a la vida autónoma, que tendrán como objeto favorecer la movilidad y facilitar los desplazamientos dentro del municipio al colectivo de pensionistas y de personas con discapacidad.

Artículo 97.—*Servicio de teleasistencia domiciliaria.*

El servicio de teleasistencia domiciliaria es un servicio telemático de alerta que permite atender, de forma inmediata, situaciones de emergencia o de necesidad social. Tiene por objeto que los/as usuarios/as permanezcan en su medio habitual, y en contacto con su entorno socio-familiar, evitando el desarraigo y asegurando la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas para proporcionar seguridad y mejor calidad.

Artículo 98.—*Servicio de ayuda a domicilio.*

1. A través del servicio de ayuda a domicilio se proporcionan una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, doméstico y técnico a personas o familias que carecen de la suficiente autonomía para continuar viviendo en su medio habitual con la finalidad de evitar o prevenir situaciones familiares de grave deterioro físico, psíquico y/o social.

2. El contenido del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Oviedo así como su organización y funcionamiento se recogerán en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 99.—*Proyecto de atención residencial.*

A través de este proyecto se establecerán medidas con objeto de posibilitar alojamiento temporal o permanente y cuidados integrales a aquellas personas cuyas circunstancias socio-familiares no permitan una adecuada permanencia en el entorno y necesiten un mayor nivel de apoyo personal y social que garantice su atención integral.

Los Servicios Sociales Municipales colaborarán con la administración competente en materia de atención residencial, facilitando los recursos de emergencia disponibles, así como aquellos otros dispositivos de titularidad municipal que puedan complementar la red de alojamientos existentes.

Artículo 100.—*Alojamientos de emergencia.*

El Ayuntamiento de Oviedo dispondrá de un número de plazas residenciales de alojamiento temporal o permanente para personas mayores dependientes o con necesidades sociales, en centros gerontológicos donde se apoyará el desarrollo personal y la atención socio-sanitaria interdisciplinar.

Artículo 101.—*Viviendas tuteladas.*

El Ayuntamiento de Oviedo dispondrá de viviendas tuteladas para personas mayores con objeto de atender situaciones en las que estas personas deben optar por dejar su casa,

ofertándoles elegir un tipo de vivienda más próxima y cercana a su modo de vida habitual, ofreciendo un modelo diferente al institucional.

Sección quinta. Programas de incorporación social

Artículo 102.—*Programa de incorporación social.*

El Programa de incorporación social establecerá las acciones y los modos de intervención para favorecer el acceso a mecanismos de integración social de personas que presentan dificultades especiales para su incorporación a los mismos, atendiendo a la especificidad de las situaciones que dan origen a dichas dificultades.

Artículo 103.—*Objetivos.*

Serán objetivos de estos programas los siguientes:

1. Facilitar el acceso de las personas excluidas, o en riesgo de exclusión, a recursos del propio sistema de servicios sociales que garanticen unos ingresos mínimos.

2. Facilitar el acceso a los recursos de los restantes sistemas de protección social: vivienda, educación, salud, trabajo, etc.

3. Proporcionar recursos sociales específicos, de intervención social y socioeducativa, para afrontar problemas que afectan de modo muy especial a las personas que sufren o están en riesgo de sufrir exclusión social. Se trata de necesidades relacionadas con las habilidades precisas para gestionar su propia vida, para abordar de modo exitoso un proceso de incorporación o para afrontar dificultades específicas que generan riesgo de exclusión.

4. Impulsar la creación, desarrollo y organización de formas de apoyo social que favorezcan la integración social, prevengan la exclusión, la marginación y la discriminación, y contribuyan a la incorporación social y laboral de las personas en dificultad, así como que colaboren en la resolución de los mismos: voluntariado, grupos de autoayuda, redes de apoyo social, etc..

Artículo 104.—*Personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias del Programa de Incorporación Social son, principalmente, las perceptoras de la prestación de garantía de ingresos mínimos vigente en cada momento, así como otros miembros de su unidad económica de convivencia.

También podrán ser beneficiarias del Programa las personas que, sin ser beneficiarias de la citada prestación, así lo soliciten si, a juicio del Centro de Servicios Sociales, requieren una intervención o actuación específica para la incorporación en razón del origen de su situación de riesgo social: etnia, discapacidad, nacionalidad, adicción, etc.

Podrán beneficiarse las personas que, sin solicitarlo previamente, estén incluidos dentro del grupo al que se dirijan los servicios, proyectos y actuaciones realizadas dentro de los programas de incorporación social.

Artículo 105.—*Acceso al Programa.*

El acceso al programa deberá hacerse, con carácter general, a través de la Unidad de Trabajo Social, previa evaluación de las necesidades y programación de las intervenciones, bien en el marco de un proyecto personalizado de incorporación social, bien en el marco de un Proyecto de Integración social.

También podrán realizarse a través de la participación en los servicios, proyectos y actuaciones realizadas dentro de los programas de incorporación social.

Artículo 106.—*El plan individualizado de atención.*

El Programa se articula mediante una modalidad específica de plan individual y/o familiar de atención constituida por los proyectos personalizados de incorporación social. Estos proyectos personalizados de incorporación social son documentos abiertos, orientados a establecer un proceso o itinerario individualizado de incorporación que tenga en cuenta las necesidades globales de la persona, y en cuyo marco las partes intervinientes – el Ayuntamiento a través del Centro de Servicios Sociales y la o las personas beneficiarias – establecen, de mutuo acuerdo, las acciones específicas de carácter social necesarias para conseguir la incorporación personal, social y laboral o prevenir el riesgo de exclusión.

Así mismo, los programas de prevención e incorporación social desarrollados por el conjunto de departamentos de protección social, se orientarán a la mejora de las capacidades para la integración social. Podrán desarrollarse, entre otros, los siguientes: programas de aprendizaje de habilidades sociales; para la inserción sociolaboral; programas de preformación, formación y ocupacionales, para el cuidado de la salud, programas de educación para la salud; para la integración escolar; programas de apoyo escolar; para el acceso al ocio u otros. Estos programas grupales y/o comunitarios podrán tener un carácter complementario de la atención individualizada, sin ser necesario que se incorporen a un proyecto personalizado de incorporación social.

Artículo 107.—*Requisitos funcionales y de personal.*

En el marco del Proyecto de Incorporación Social tendrá particular relevancia la participación de los equipos técnicos de apoyo, municipales o autonómicos, como los Equipos de Servicios Sociales Territoriales de Área, tanto para asesorar en funciones de valoración, diagnóstico y programación de las intervenciones como en la aplicación de los programas, y ello en función de las especificidades propias de las situaciones abordadas: mediación intercultural con personas inmigrantes, intervenciones con personas que presentan graves problemas de incorporación social, personas con discapacidad, personas con problemas de drogodependencias, entre otros.

1. El/la trabajador/a social, como trabajador/a de referencia, será responsable, con carácter general, del proceso de elaboración, del seguimiento, del desarrollo y de la evaluación del Proyecto de Incorporación Social. En éste canalizará, cuando sea necesario, la participación del equipo de la Unidad de Trabajo Social y de profesionales de otros programas y recursos, tanto de dependencia municipal como de otras administraciones o entidades, asegurando la globalidad e integridad de las intervenciones, así como la adecuada aplicación de los recursos.

El/la trabajador/a social podrá responsabilizarse del desarrollo seguimiento y evaluación de los proyectos de integración social que afecten al ámbito de su Unidad de Trabajo Social.

2. El/la educador/a social será responsable de las intervenciones socioeducativas y de apoyo a los/as beneficiarios/as del programa en el domicilio, de las intervenciones comunitarias en el contexto cotidiano y de calle, así como de las tareas de recogida de información para la valoración de la situación inicial y su evolución.

El/la educador/a social podrá responsabilizarse del desarrollo seguimiento y evaluación de los proyectos de integración social que afecten al ámbito de su Unidad de Trabajo Social.

3. El/la animador/a formará parte del equipo que ejecute el correspondiente proyecto del programa de incorporación

social participando activamente en todo el proceso. Desarrollará, en el ámbito comunitario, las actividades planificadas.

4. El proyecto personalizado de incorporación social podrá contener, garantizando la necesaria coordinación, cuantas intervenciones individuales, familiares y grupales se estimen necesarias desarrolladas desde otros sistemas de protección social.

Artículo 108.—*Servicios, proyectos y actuaciones.*

1. Dentro de los Programas de incorporación social se desarrollaran aquellos servicios proyectos y actuaciones que se valoren adecuados para el cumplimiento de los objetivos del programa.

2. Los servicios, proyectos y actuaciones dependientes de los programas de incorporación social establecerán unos objetivos específicos que prevengan o respondan a necesidades relacionadas con problemáticas sociales que puedan necesitar, por sus peculiaridades, una atención diferenciada.

3. Se elaborará un Plan Municipal de Incorporación social que incluirá los programas, proyectos, servicios y actuaciones de incorporación social que den respuesta a las necesidades de las situaciones de exclusión o de riesgo de exclusión social.

Artículo 109.—*Proyecto de integración social.*

Desde los Servicios Sociales Municipales se elaborarán los Proyectos de integración social bajo las directrices del Programa de Incorporación Social

En estos proyectos se establecerán unos objetivos específicos que prevengan o respondan a necesidades relacionadas con problemáticas sociales que puedan necesitar, por sus peculiaridades, una atención diferenciada.

Artículo 110.—*Servicio de Atención al Inmigrante.*

La Oficina de Atención al Inmigrante es un dispositivo que coordina las actuaciones a realizar en el ámbito municipal con la población inmigrante recogiendo las medidas relativas a información y atención en materia de acogida, educación, servicios sociales, empleo, salud, vivienda, participación, igualdad de trato y de género, y sensibilización.

Serán objetivos de la Oficina de Atención al Inmigrante los siguientes:

a) Prestar apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes facilitando un servicio de consultas y asesoramiento en temas relacionados con programas y ayudas de los Servicios Sociales, empleo, vivienda, formación, y demás demandas de carácter social.

b) Ofrecer a los/as usuarios/as la información o derivación que resulte necesaria para que conozcan el contenido de las prestaciones del sistema público de servicios sociales y de otros sistemas de bienestar y, en su caso, para que puedan acceder a las mismas.

c) Favorecer la integración sociocultural y la integración de los menores inmigrantes de todas las edades, apoyando la realización de actividades complementarias y extra-escolares.

d) Ofertar servicios en función de las necesidades que los emigrantes requieran, considerando las circunstancias de continuo cambio que presenta este sector de población.

e) Coordinar, en el ámbito de sus competencias, los proyectos y actuaciones relacionados con la atención a la población inmigrante que se desarrollen en el municipio.

Serán beneficiarias/as los/las inmigrantes residentes en el Municipio de Oviedo que requieran una información general

para facilitar la incorporación social, y que por su condición de inmigrante estén en riesgo de exclusión social.

El/la trabajador/a social y resto de personal técnico adscrito a la Oficina de Atención al Inmigrante facilitará información, y asesoramiento específico a las personas beneficiarias.

La atención que se realice podrá incorporar, garantizando la necesaria coordinación, cuantos apoyos se estimen necesarios desarrollados desde otros sistemas de protección social.

Sección 6ª. Programas de Promoción Social y Participación y Desarrollo Comunitario

Artículo 111.—Programas de Participación Social y Desarrollo Comunitario.

Los Programas de Participación Social y Desarrollo Comunitario tendrán como objetivo general el desarrollo de proyectos y acciones transversales dirigidas a individuos, a grupos con necesidades sociales específicas y a la comunidad en general para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participar tanto en la movilización de recursos comunitarios como en las estrategias necesarias para estimular su implicación en la solución de problemas y el fortalecimiento de las redes sociales de apoyo.

Artículo 112.—Objetivos.

Serán objetivos específicos de los Programas de Participación Social y Desarrollo Comunitario:

a) Incorporar, en los distintos programas de los servicios sociales, actuaciones de promoción y de participación social. Éstas se dirigirán a potenciar habilidades que permitan mejorar el grado de competencia y autogobierno dentro del ámbito personal y social, así como las oportunidades de integración en la comunidad.

b) Impulsar la intervención integral contra la exclusión que supere actuaciones parciales o fragmentadas, así como la dispersión de los recursos disponibles.

c) Apoyar la participación de los sectores socialmente más débiles, por problemas de exclusión social o de dependencia, a las organizaciones y entidades ciudadanas, así como a las actividades que realizan.

d) Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de los Servicios Sociales Municipales.

e) Mejorar la capacidad de integración social y ayudar a prevenir las causas de exclusión de la población de Oviedo.

f) Promover la cooperación entre las instituciones y asociaciones implicadas en estos programas para posibilitar la incorporación social, la mejora de las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de la actividad.

Artículo 113.—Personas beneficiarias.

Los Programas de Participación Social y Desarrollo Comunitario están dirigidos tanto a individuos como a la comunidad a la que pertenecen y, en especial, a grupos específicos que puedan requerir actuaciones de prevención de causas de exclusión o de mejora en su incorporación y participación social.

Artículo 114.—Órganos consultivos y de participación.

La participación de los vecinos del municipio de Oviedo y sus asociaciones en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales Municipales se articulará a través de los cauces previstos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Artículo 115.—Acceso a los Programas.

El carácter transversal de las actuaciones recogidas en estos programas hace que éstas puedan incidir en toda la población del municipio de Oviedo.

Podrán establecerse requisitos específicos en los programas, proyectos o servicios.

Artículo 116.—Requisitos funcionales y de personal.

La transversalidad de estos programas exige que en su desarrollo participen todos los profesionales de los Servicios Sociales Municipales través de la acción comunitaria.

Artículo 117.—Servicios, proyectos y actuaciones.

Cuando resulte necesario, se irán implantando servicios y proyectos que incluyan actuaciones en los que se diseñarán medidas y recursos dirigidos a incrementar la participación social y el desarrollo comunitario para atender a las nuevas necesidades que se precisen.

Artículo 118.—Apoyo a la iniciativa social.

El Ayuntamiento de Oviedo promoverá e impulsará la participación de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro en la realización de actividades en materia de acción social. A dicho efecto, se establecerán programas de subvenciones, que se concederán teniendo en cuenta el interés social de los distintos servicios y proyectos, la adecuación a los objetivos señalados por la planificación en materia de servicios sociales y las garantías ofrecidas para su realización por la entidad promotora.

El Ayuntamiento de Oviedo podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro debidamente acreditadas conforme a lo establecido en la normativa aplicable, las cuales quedarán vinculadas a las determinaciones de la planificación municipal en materia de servicios sociales y a los requisitos que sean fijados por la normativa y por el propio convenio, facilitándose un marco estable que favorezca la mejor prestación de los servicios o programas

Los convenios podrán ser renovados anualmente, sin perjuicio de su posible extinción por causa de incumplimiento o cualesquiera otras causas que se fijen en el propio convenio.

El Ayuntamiento de Oviedo promoverá y fomentará la participación solidaria y altruista de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado que se ejerzan en el ámbito municipal a través de entidades de voluntariado públicas o privadas. Se impulsará la solidaridad en el seno de la sociedad civil, promocionando actividades formativas básicas y específicas que permitan el mejor desarrollo de las acciones de los voluntarios y su reconocimiento social. Se apoyará a nuevas entidades de voluntariado y a las ya existentes, favoreciendo así la integración en la sociedad a ciudadanos excluidos o en riesgo de exclusión.

TÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y DE SUS PROFESIONALES. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO PRIMERO. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Artículo 119.—Derechos de las personas usuarias de servicios sociales.

Las personas usuarias de los Servicios Sociales Municipales gozarán de los derechos que les confiere la Ley 1/2003 de

Servicios Sociales del Principado de Asturias y el resto de la normativa de aplicación.

De este modo, las personas usuarias de los servicios sociales, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, gozarán de los siguientes derechos:

a) A acceder y disfrutar del sistema público de servicios sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, ideología o creencia, condiciones económicas y territoriales.

b) A la libertad ideológica, religiosa y de culto.

c) A no ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

d) Al ejercicio de la libertad individual para el ingreso, permanencia y salida de los centros de atención de servicios sociales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación civil respecto a las personas con capacidad de obrar limitada.

e) Al secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo lo que se disponga en resolución judicial.

f) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

g) A participar en la toma de decisiones que le afecten individual o colectivamente mediante los cauces establecidos legalmente o en la normativa que le resulte de aplicación.

h) A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y en el desarrollo de actividades.

i) A la consideración en el trato debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal de los servicios sociales como de las otras personas usuarias.

j) Al secreto profesional de los datos de su expediente personal, historial clínico o social.

k) A recibir información en términos comprensibles completa y continuada, verbal o escrita sobre su situación, así como al acceso a su expediente individual y a la obtención de un informe cuando así lo soliciten, siempre que ostenten la condición de interesado.

l) A mantener relaciones interpersonales, respetando el derecho a recibir visitas.

m) A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.

n) A la máxima intimidad en la convivencia en función de las condiciones estructurales de los centros y servicios.

ñ) Los demás reconocidos en la Ley antes citada y en el resto del ordenamiento jurídico.

En su condición de ciudadanos/as de Oviedo, disfrutarán de todos aquellos derechos recogidos en el título II del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 120.—Deberes de las personas usuarias de servicios sociales.

Son deberes de las personas usuarias, los recogidas en el Artículo 40 de la Ley 1/2003 de 24 de febrero, de Servicios Sociales, así como todos aquellos que se deriven del presente reglamento y sus normas y documentos de desarrollo.

En estos términos, se consideran deberes de las personas usuarias los siguientes:

a) Cumplir las normas para el acceso al sistema público de servicios sociales, observando veracidad en la solicitud así como una correcta y adecuada utilización de las prestaciones.

b) Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia.

c) Cumplir la normativa que le resulte de aplicación.

d) Seguir el programa y las orientaciones prescritas por los profesionales competentes, cumpliendo las disposiciones contenidas en los referidos instrumentos.

e) Usar, cuidar y disfrutar de manera responsable y conforme a las normas de las instalaciones, colaborando al mantenimiento de su habitabilidad.

f) Abonar la contraprestación económica que, en su caso, se determine para acceder y disfrutar de los servicios y prestaciones, contribuyendo así a la financiación del sistema público de servicios sociales.

g) Cumplir los compromisos, contraprestaciones y obligaciones que la naturaleza de las prestaciones determine.

La exigencia de los deberes recogidos en el número anterior se modulará en función de la capacidad de la persona usuaria y, cuando proceda, deberán ser cumplidos por sus padres o tutores.

Artículo 121.—Presentación y tramitación de sugerencias y reclamaciones.

La presentación y tramitación de sugerencias de mejora y reclamaciones, en relación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo, se harán conforme a lo establecido en Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Oviedo

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Artículo 122.—Derechos de los/las profesionales de los Servicios Sociales.

Las/os profesionales de los Servicios Sociales tendrán, en el ejercicio de sus funciones, reconocidos todos los derechos recogidos en la legislación que sea aplicable al ámbito donde desarrollen su actividad y, en particular los siguientes:

a) Derecho a la dignidad.—Las/os profesionales de los Servicios Sociales tienen, en el ejercicio de sus funciones, derecho a la dignidad, es decir, al reconocimiento de su valor intrínseco como personas.

Su ejercicio efectivo implica ser tratadas con el máximo respeto, con corrección y comprensión, tanto por parte de los responsables del servicio y del resto de profesionales, como por parte de los/as usuarios/as y de sus acompañantes.

b) Derechos laborales.—Las personas que ejercen su actividad profesional en los Servicios Sociales tienen todos los derechos que, en el ámbito laboral o de la función pública, les reconozcan la legislación y los convenios colectivos o los acuerdos reguladores de las condiciones de empleo que resulten aplicables.

c) Derecho a la formación.—Las personas que trabajen en los Servicios Sociales tendrán derecho a acceder a la información y orientación inicial, destinada a facilitar su adaptación a las características del servicio o centro y beneficiarse de formación continua, necesaria para desarrollar su actividad

profesional, durante toda su vida activa, participando en la propuesta de sus contenidos.

d) Derecho a la participación.—Las/os profesionales de los Servicios Sociales tienen derecho a la participación en el desarrollo y propuesta de planificación de los Servicios Sociales.

En garantía del ejercicio efectivo de este derecho las/os profesionales pueden:

- a) Participar en los órganos consultivos y participativos previstos en la Ley de Servicios Sociales y/o en otros que se creen.
- b) Presentar denuncias relativas al funcionamiento de los centros y servicios, que serán consideradas por el órgano competente para la iniciación, en su caso, de procedimientos de inspección.

e) Derecho a calidad del servicio.—Los/as profesionales de los Servicios Sociales tienen derecho a disponer de los medios necesarios para garantizar la prestación de un servicio en condiciones que respondan a los criterios de calidad exigidos por la normativa correspondiente.

En garantía de su ejercicio efectivo los/as profesionales pueden instar al Ayuntamiento a:

- a) Que ejerza, de conformidad con la normativa vigente, las funciones que les correspondan en materia de autorización, registro, homologación e inspección, en garantía del cumplimiento de los requisitos materiales, funcionales y de personal que les sean exigibles.
- b) Que se les informe adecuadamente de los requisitos materiales, funcionales y de personal aplicables al servicio.
- c) Que se ponga a su disposición manuales de buena práctica profesional que orienten sobre las pautas de actuación más adecuadas al correcto desempeño de sus funciones, en sus relaciones con los/as usuarios/as y acompañantes y con las demás personas profesionales.
- d) Que promuevan la mejora en la calidad de los servicios mediante la realización de evaluaciones internas y externas.
- e) Que se publiquen los resultados obtenidos en los procedimientos de inspección y evaluación, posibilitando el conocimiento del funcionamiento de los Servicios Sociales, su coste y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos materiales, funcionales y de personal correspondientes.
- f) Que los requisitos materiales, funcionales y de personal se consideren en continuo proceso de revisión y siempre susceptibles de mejora.

Lo dispuesto en los dos apartados anteriores en ningún caso legitima supuestos de negativa a la intervención por parte de los profesionales de los Servicios Sociales.

Artículo 123.—*Obligaciones de los/as profesionales de los servicios sociales.*

Las/os profesionales tendrán, en el ejercicio de sus funciones, reconocidas todas las obligaciones recogidas en la legislación que sea aplicable al ámbito donde desarrollen su actividad y, en particular, las siguientes:

a) Obligaciones laborales.—Los/as profesionales tienen todas las obligaciones que, en el ámbito laboral o de la función pública, les imponen la legislación y los convenios colectivos o acuerdos reguladores de las condiciones de empleo que resulten aplicables.

Los/as profesionales tienen la obligación de conocer y cumplir la normativa vigente en el ámbito de los Servicios Sociales y la normativa de régimen interior.

b) Deber de comunicación.—Los/as profesionales que ejercen su actividad en los Servicios Sociales tienen la obligación de poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier situación que, en su opinión, y basándose en los elementos de valoración de los que disponen, pudiera conllevar una vulneración de derechos, en los términos contemplados en la legislación vigente.

c) Cumplimiento de las normas de convivencia.—Los/as profesionales tienen la obligación de guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en los servicios y centros en los que prestan Servicios Sociales y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

d) Respeto a las personas.—Los/as profesionales tienen la obligación de respetar todos los derechos reconocidos en el presente Reglamento y, en particular, el derecho a la dignidad y privacidad de todas las demás profesionales y usuarios/os de los Servicios Sociales, así como el derecho a la confidencialidad de la información personal a la que tengan acceso en razón del ejercicio de sus funciones o por cualquier otra razón.

Igualmente, deben hacer un uso responsable de la información relativa a la persona usuaria, siendo respetuosas en la obtención de la misma, justificando su necesidad y solicitando su consentimiento para utilizarla cuando sea necesario para una intervención coordinada y efectiva, en los términos previstos legalmente.

Tienen la obligación de mantener, en sus relaciones con otros/as profesionales y usuarios/as, un comportamiento no discriminatorio por razón de sexo, orientación sexual, estado civil, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica nacional o lingüística, nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra condición personal o social.

Deben garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de las opiniones, criterios y decisiones que los/as usuarios/as tomen por sí mismas o a través de su representante legal.

Tienen la obligación de facilitar la participación de los/as usuarios/as en la definición de la intervención profesional a realizar.

En caso de que sea necesaria la derivación de la persona usuaria a otro u otros servicios, la persona profesional tendrá la obligación de hacerlo de la manera más favorable para aquélla, procurando la continuidad de la intervención.

e) Respeto de las instalaciones.—Los/as profesionales tienen la obligación de respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de los centros de Servicios Sociales en los que prestan sus servicios y de cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

f) Comunicación de irregularidades.—Los/as profesionales tienen la obligación de poner en conocimiento del responsable del servicio o, si lo estiman necesario, del responsable del departamento del que depende el servicio o de la unidad competente para desarrollar las funciones de inspección, las irregularidades o anomalías que se observen en el funcionamiento, la organización o las instalaciones del centro.

g) Respeto de las fechas y de los plazos de intervención.—Los/as profesionales tienen la obligación de respetar las fechas y las horas que hayan establecido o acordado con los/as usuarios/as para realizar una entrevista o para prestar un servicio, debiendo avisar con antelación de la imposibilidad de

mantener la fecha prevista, con objeto de no causar molestias inútiles a los/as usuarios/as.

Los/as profesionales tienen la obligación de respetar los plazos que se establezcan para las distintas intervenciones en los planes individuales de atención y, en todo caso, ajustarse a los plazos máximos previstos en la formativa vigente.

CAPÍTULO TERCERO. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 124.—*Régimen Sancionador.*

Los Servicios Sociales Municipales aplicarán el régimen sancionador previsto en el Título IX de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para la imposición de sanciones, por la comisión de infracciones tipificadas en la Ley 1/2003, de Servicios Sociales, será aquel que tenga atribuida la potestad sancionadora por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Anexo

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, Z.B.D. Y U.T.S.

Ubicación del Centro de Servicios Sociales:

El Centro de Servicios Sociales se ubica en la Calle Martínez Marina número 10 de Oviedo.

— Zonas Básicas de Distrito.

Las Zonas Básicas de Distrito (Z.B.D.) en el Ayuntamiento de Oviedo son cinco e incluyen a 10 Unidades de Trabajo Social (U.T.S.) como sigue:

- Z.B.D. 1: U.T.S. Centro.
- Z.B.D. 2: U.T.S. Cristo- Buenavista y U.T.S. Vallobín.
- Z.B.D. 3: U.T.S. Naranco y U.T.S. Pumarín-Teatinos.
- Z.B.D. 4: U.T.S. Ventanielles-Tenderina y U.T.S. Otero.
- Z.B.D. 5: U.T.S. Corredoria, U.T.S. Tudela Veguín-Olloniego y U.T.S. Trubia.

— Zonas Básicas de Distrito y delimitación de las Unidades de Trabajo Social.

El Ayuntamiento de Oviedo mantendrá actualizado el callejero que recoja información sobre la Unidad de Trabajo Social que debe atender a todas las calles del municipio.

Los Límites de las Unidades de Trabajo Social, su dirección y teléfono de contacto son los siguientes:

* Calle que delimita la U.T.S. pero no es atendida por ésta.

Z.B.D. 1.

U.T.S. 1.1. Centro.

C/ Campomanes nº 10.

Limitada por las calles:

Pza. del General Primo de Rivera, General Elorza, Pza. de la Cruz Roja, Marcelino Fernández, Adelantado de La Florida, Plaza Campo de los Patos, Goya, Juan Escalante de Mendoza*, San Pedro Mestallón* (desde Marqués de Gastañaga hasta su cruce con Juan Escalante de Mendoza), Padre Suárez*, Muñoz Degraín*, Gonzalez Besada, Plaza Castilla, Padre Vinjoy*, Hermanos Menéndez Pidal*, División Azul*, Plaza de la Liberación*, Independencia, Ingeniero Marquina, Avda. de Santander y Jerónimo Ibrán.

Z.B.D.2

U.T.S. 2.1 Cristo- Argañosa.

C/ Burriana nº1.

Limitada por las calles:

Margen Izquierdo de la carretera a Grado (desde Fuente de la Plata), Fuente de la Plata*, Isidoro Gómez Acevedo*, Parque del Oeste, Bernardo Casielles, La Argañosa, Teniente Coronel Tejeiro, Plaza de la Liberación, División Azul, Hermanos Menéndez Pidal, Padre Vinjoy, Carretera de Las Segadas.

U.T.S. 2.2. Vallobín.

C/ José María Fernández-Buelta 7.

Limitada en la ciudad por las siguientes calles:

Avda. de los Monumentos*, Ramiro I, La Argañosa*, Parque del Oeste*, Isidoro Gómez Acevedo, Fuente de la Plata, margen derecho de la carretera a Grado desde Fuente de la Plata.

Z.B.D.3.

U.T.S. 3.1. Naranco.

C/ Fernández de Oviedo s/n.

Limitada en la ciudad por las siguientes calles:

Jesús Sáez de Miera*, Pepe Cosmen, Estación de Ferrocarril, Fundación Príncipe de Asturias, Teniente Coronel Tejeiro*, Ramiro I*, Avda. de los Monumentos.

U.T.S. 3.2. Pumarín-Teatinos.

C/ Aureliano San Román esq. Turina.

Limitada en la ciudad por las siguientes calles:

Jardín*, Corredoria Alta* (desde La Estrecha al cruce con Jardín), La Estrecha, La Riera*, Molinos de Xinicio, Parque Enrique Quirós Montes de Oca (hasta Quin El Pescador), Quin El Pescador, Autovía Gijón-Avilés (partiendo de la Plaza de la Cruz Roja, hasta la altura de c/ Quin El Pescador), General Elorza*, Jerónimo Ibrán*, Ramón Prieto Bances, Jesús Saez de Miera.

Z.B.D.4.

U.T.S.4.1. Ventanielles-Tenderina.

Plz. Lago Enol s/n.

Limitada en la ciudad por las siguientes calles:

Autovía de Gijón-Avilés-Santander (procedente de Gijón-Avilés hasta glorieta de Fozaneldi), Ronda Sur (tramo comprendido entre glorieta de Fozaneldi y Tenderina), Fábrica de Armas, Autovía Oviedo-Gijón-Avilés (partiendo de La Fábrica de Armas hasta el límite del Municipio).

U.T.S.4.2. Otero.

C/ Otero s/n.

Limitada en la ciudad por las siguientes calles:

Avda. de León, Pza. de Castilla*, González Besada*, Muñoz Degraín, Pza. Salvador Allende, Padre Suárez, San Pedro Mestallón (hasta su cruce con Juan Escalante de Mendoza), Juan Escalante de Mendoza, Autovía de Gijón-Avilés-Santander (desde Glorieta de Fozaneldi en dirección León).

Z.B.D 5.

U.T.S.5.1. Corredoria.

El Cortijo nº 2.

Limitada en la ciudad por las siguientes calles:

Autovía Gijón-Avilés (desde la altura de c/ Quin el Pescador en dirección Gijón), Quin El Pescador*, Parque Enrique Quirós Montes de Oca* (hasta Quin el Pescador) Molinos de Xinicio*, La Riera, La Estrecha (desde el cruce con La Riera hasta Corredoria Alta), Corredoria Alta (desde La Estrecha al cruce con Jardín), Jardín.

U.T.S. 5.2. Tudela Veguín-Olloniego.

Tudela Veguín. C/ La Manzanilla s/n,

Olloniego. C/ Príncipe de Asturias nº 99.

Zona rural. Sin límites en la ciudad de Oviedo, incluyendo el entorno rural de Tudela Veguín y Olloniego.

U.T.S. 5.3. Trubia.

Plza. General Ordóñez.

Zona rural. Sin límites en la ciudad de Oviedo, comprende la zona rural de Trubia y su entorno.

DE SIERO

Anuncios

La Junta de Gobierno Local, en su reunión de 17 de febrero de 2006, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la propuesta de delimitación de unidad de actuación correspondiente a las UH-32/OVP-4/NC y parte de la UH-26/E/NC de la Manzana 32 de Lugones, promovida por Tena y Salgado, S.A., D. Vicente Díaz Álvarez, Construcciones Paulino, S.A., y D. Raúl Gutiérrez Gutiérrez, en aplicación de las facultades otorgadas a este órgano por resolución de la Alcaldía de 3 de julio de 2003, sobre delegación de competencias (expt. 242P101E).

Intentada la notificación personal a:

- D.^a Ana María Viesca Iglesias, cuyo último domicilio conocido resultaba ser en avda. de Viella, n.º 21, de Lugones.
- D. Manuel Fernández Díaz, cuyo último domicilio conocido resultaba ser en c/ Amistad, n.º 2, PBJ de Avilés.
- D. José María Fernández Díaz, cuyo último domicilio conocido resultaba ser en c/ Fernando Villamil, n.º 4, 7º A, de Oviedo.

Las mismas no han podido practicarse, sirviendo la publicación de este anuncio, de notificación, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos previstos en el mismo, otorgándoseles un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el art. 151 del Decreto Legislativo 1/2004,

de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a efectos de posibles reclamaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Pola de Siero, a 8 de mayo de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—10.216.

— • —

La Junta de Gobierno Local, en su reunión de 19 de enero de 2007 acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de la unidad de ejecución 3, del suelo urbano de Lugones, que afecta a parcelas incluidas en la manzana 31, promovido por Tena y Salgado, S.A., y suscrito por los Arquitectos D. Pedro Escobio García y D. Constantino García Fernández, en aplicación de las facultades otorgadas a este órgano por resolución de la Alcaldía de 3 de julio de 2003, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias del día 26 de julio de 2003, sobre delegación de competencias (expt. 242Q1035).

Intentada la notificación personal a:

- D. Vicente Amieva, cuyo último domicilio identificado resultaba ser en avda. de Viella, n.º 51, de Lugones.
- D. Antonio Alonso Fernández, cuyo domicilio resultó desconocido.

Las mismas no han podido practicarse, sirviendo la publicación de este anuncio, de notificación, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos previstos en el mismo, otorgándoseles un plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el art. 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a efectos de posibles reclamaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Pola de Siero, a 8 de mayo de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—10.217.

— • —

El Ayuntamiento de Siero convoca subasta pública para enajenar una parcela, con la calificación jurídica de bien de propios y consideración de solar, sita en La Fresneda, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones económico-administrativas aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de mayo de 2007.

Los interesados en presentar ofertas, podrán hacerlo en la Sección de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas, de lunes a viernes), durante el plazo de los 15 días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, A y B, debiendo contener el primero la documentación administrativa relacionada en la cláusula sexta del pliego de condiciones, mediante documentación original o copias autorizadas, incluida garantía provisional por importe de 5.993,98 €. El sobre B deberá incluir la oferta económica, que habrá de ajustarse al modelo contenido en el anexo I de dichos pliegos.

La parcela objeto de subasta se describe como sigue:

- Parcela 11M06 del anillo 11 de La Fresneda, de 1.707,03 m², que linda:
 - Norte: Vial peatonal del Polígono.
 - Sur: Vial peatonal del polígono que la separa de la parcela 11 M07.
 - Este: Vial general del polígono que la separa de la 11 M02.
 - Oeste: Parcela 11 M14 en toda su longitud.
 - El precio mínimo de licitación es de 299.669,12 € más IVA.

Los gastos de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y prensa, así como los de otorgamiento de escrituras, incluidas las de segregación, los de inscripción registral y cualquier otro que pudiera corresponder con arreglo a la vigente legislación, serán de cuenta del adjudicatario, así como el IVA y demás impuestos que corresponda.

Los interesados en la subasta podrán consultar el expediente y obtener copias de los pliegos de condiciones en la Sección de Contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Siero, a 10 de mayo de 2007.—El Alcalde.—10.218.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA ACTUALIZADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 11/2006, DE 27 DE DICIEMBRE (BOPA NÚM. 300, DE 30-12-06).

A) Por la inserción de textos:

0,37 euros el milímetro de altura del ancho de una columna de trece cículos

B) Por suscripciones y venta de ejemplares (en soporte de papel y CD trimestral):

	Precios	
	Euros	
Suscripción anual.....	90,20	
ALTAS:		
Período de febrero a diciembre	82,67	
Período de marzo a diciembre	75,16	
Período de abril a diciembre	67,66	
Período de mayo a diciembre	60,12	
Período de junio a diciembre	52,61	
Período de julio a diciembre	45,09	
Período de agosto a diciembre	37,57	
Período de septiembre a diciembre	30,09	
Período de octubre a diciembre	22,55	
Período de noviembre a diciembre	15,04	
Diciembre	7,51	
Venta de ejemplar suelto	0,46	

C) Por la adquisición de discos compactos(CD):

Suscripción anual	52,45
Unidad de CD de cada trimestre	13,11

Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 10 84 29, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria colaboradora con la Administración del Principado de Asturias.
- Las altas se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de la recepción en nuestras oficinas del impreso normalizado, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- CON CARGO A LA SUSCRIPCIÓN EN SOPORTE DE PAPEL se recibe trimestralmente un CD con los números publicados de cada trimestre natural

IMPRESA REGIONAL